AÑO CXVI - **Nº 30149**

La Plata, martes 30 de diciembre de 2025.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info@boletinoficial.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

Sección Oficial

Sumario

LEYES	3
DECRETOS	34
RESOLUCIONES	37
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	111
DISPOSICIONES	113
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	153
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	164
LICITACIONES	168
COLEGIACIONES	185
TRANSFERENCIAS	185
CONVOCATORIAS	187
SOCIEDADES	189
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	208
VARIOS	209

Sección Oficial

LEYES

LEY Nº 15.564

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley

Art 1º: Declárase Fiesta Provincial a la "Fiesta de la Omelette Gigante", que se lleva a cabo anualmente el primer domingo del mes de diciembre, en la localidad de Pigüé, partido de Saavedra.
ARTÍCULO 2°: Inclúyase a la misma en el calendario turístico provincial y dispóngase su difusión.
ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrera, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado.

D-311/23-24

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO (15.564).-
La Plata, 30 de diciembre de 2025

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY Nº 15.565

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley

Art 1º: Declárase Personalidad Destacada Post Mortem de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo normado por el artículo 5° de la Ley N° 14.622, al filósofo e historiador Julio Godio por sus aportes al estudio del mundo del trabajo nacional e internacional.
ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrera, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado

D-697/23-24

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO (15.565).-
La Plata, 30 de diciembre de 2025

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY Nº 15.566

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley

Art 1º: Institúyese el día 28 de mayo de cada año como el "Día Provincial de la Salud e Higiene Menstrual".
ARTÍCULO 2°: Facultase al Poder Ejecutivo, mediante los organismos correspondientes, a promover campañas de concientización sobre salud e higiene menstrual, difundiendo y promoviendo el uso de productos menstruales respetuosos del medio ambiente.
ARTÍCULO 3°: Invítase a los Municipios de la provincia de Buenos Aires a adherir a la presente Ley.
ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrera, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado

D-698/23-24

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS (15.566).-
La Plata, 30 de diciembre de 2025

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY Nº 15.567

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley

Art 1º: Declárase Personalidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5° de la Ley 14.622, al médico cirujano Juan Pablo Emmerich, por sus aportes a las ciencias médicas.
ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrera, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado

D-854/23-24

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE (15.567).-
La Plata, 30 de diciembre de 2025

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY Nº 15.568

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley

Art 1°: Declárase Personalidad Destacada Post Mortem de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5° de la Ley 14.622, a Carmen Josefina Suárez Wilson de Diez, "Reyna Diez", por su trayectoria como investigadora, ensayista, docente, feminista y referente de la lucha por los Derechos Humanos.
ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrera, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado

D-1155/23-24

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (15.568).-
La Plata, 30 de diciembre de 2025

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY Nº 15.569

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1°: Declárase Personalidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo normado por el artículo 5° de la Ley 14.622, al cantante de ópera platense Juan Francisco Gatell.
ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrera, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado

D-1310/23-24

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (15.569).-
La Plata, 30 de diciembre de 2025

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY Nº 15.570

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1º: Declárase Personalidad Destacada Post Mortem de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido en el artículo 5° de la Ley 14.622, a Carlos Alberto Ramírez Abella, por su actividad notable en el ámbito de los derechos humanos.
ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrera, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado

D-1627/23-24

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA (15.570).-
La Plata, 30 de diciembre de 2025

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY N° 15.571

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Art 1°: La presente Ley tiene por objeto regular la ejecución de aquellas condenas o medidas cautelares impuestas a adolescentes punibles por delitos cuya comisión o presunción de comisión haya ocurrido antes de alcanzar la mayoría de edad, conforme el artículo 25 del Código Civil y Comercial de la Nación.
ARTÍCULO 2º: Esta alcanzará la ejecución de la pena o medida cautelar impuesta por el Juez competente, ya sea que el infractor no haya alcanzado la mayoría de edad al comenzar su cumplimiento, la alcance mientras dure su ejecución o bien

comience su ejecución habiendo alcanzado la mayoría de edad. Regirá asimismo para todo tipo de medidas penales sea que estas impliquen o no privación o restricción de la libertad ambulatoria y en forma supletoria para el cumplimiento de aquellos acuerdos alcanzados por las partes en forma auto-compositiva.
ARTÍCULO 3º: Esta regirá sin importar que el infractor sea alojado en un establecimiento especializado, perteneciente al Sistema Penal Juvenil o al Sistema Penal de Adultos según su edad, conforme resolución de Juez competente.

CAPÍTULO II
Principios Generales

ARTÍCULO 4°: Finalidad. La ejecución de la pena o medida privativa o restrictiva de libertad en los términos de la presente, tiene por finalidad que los adolescentes procesados condenados realicen un proceso de comprensión y de responsabilización subjetiva de sus actos con el objeto de lograr una real integración social. Las pernas y las medidas aplicadas deberán tener el carácter de socio-educativas. En este proceso se admitirán la aplicación de prácticas restaurativas en donde puedan eventualmente participar actores comunitarios, victimas y efectores públicos con el objeto de lograr los objetivos propuestos, restaurando las relaciones y reparando las ofensas provocadas.
ARTÍCULO 5°: Complementariedad e Interpretación. Resultan de aplicación complementaria y rigen a los efectos interpretativos lo establecido en las siguientes normas la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Código Penal de la Nación, la Ley N° 13.298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos del Niño de la Provincia de Buenos Aires y su complementarla Ley N° 13.634, Ley del Fuero de Familia y del Fuero Penal del Niño, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing), las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (Regias de La Habana), las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad), las observaciones emanadas de las Naciones Unidas en materna penal juvenil, los demás instrumentos internacionales de derechos humanos que la Nación Argentina incorpore en el futuro.
Subsidiariamente se utilizarán la costumbre, las buenas prácticas en el trato de Niñas, Niños y Adolescentes y los principios generales del derecho. No serán aplicables en materna de interpretación las limitaciones para libertades previstas en la Ley Provincial N° 12.256 ni cualesquiera otras limitaciones provenientes de dicha legislación que resulten contrarias a los principios convencionales que rigen la especialidad.
ARTÍCULO 6°: Perspectiva de género e identidad sexual. A los efectos de la presente Ley se establece con carácter obligatorio la perspectiva de género como principio interpretativo. Este principio regirá para todas las decisiones judiciales, así como las administrativas que deberán ser libres de visiones estereotipadas por razones de identidad de género, de conformidad con el marco normativo vigente. Toda decisión o resolución deberá ser libre de visiones estereotipadas por razones de identidad de género, de conformidad con el marco normativo vigente. Se deberá tener en particular consideración la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y las interpretaciones al respecto realizadas por sus Intérpretes auténticos, como así también las Leyes Nacionales de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Ley N° 28.485), de (Identidad de Género (Ley N° 26.743), de Protección contra la Violencia Familiar (Ley N° 24.417), y la Ley Provincial de Violencia Familiar (Ley N° 12 569).
ARTÍCULO 7°: Interés superior del niño. En toda decisión ya sea judicial o administrativa que se tome en relación con una persona adolescente en conflicto con la ley penal, se deberá valorar como principio indeclinable el interés superior del niño, basado fundamentalmente en la dignidad de la persona humana.
ARTÍCULO 8°: Garantías. Se extienden al control de la ejecución de toda pena o medida privativa o restrictiva de libertad todas las garantías constitucionales del proceso penal conjuntamente con aquellas contenidas en la legislación internacional especial vigente incorporadas a nuestro ordenamiento interno. En ningún caso un adolescente imputado o condenado en el marco de un proceso penal juvenil podrá tener menos garantías constitucionales que un adulto en las mismas circunstancias.
ARTÍCULO 9°: Principio acusatorio. Durante todo el proceso de Responsabilidad Penal Juvenil se aplicará el sistema acusatorio. A esos efectos deberán observarse los principios de celeridad procesal, oralidad, inmediación, contradicción, concentración, continuidad y pluralidad de instancias. Se encuentra expresamente prohibida la publicidad en el proceso.
ARTÍCULO 10: Prioridad del régimen. En aquellos casos en donde la persona infractora te simultáneamente condenada por un delito cometido como menor de edad y uno cometido luego de alcanzada la mayoría de edad, será prioritaria la ejecución de la pena impuesta por el Fuero de Responsabilidad Juvenil. En los casos en los que recayeran sobre una misma persona infractora condena del fuero especializado y condena del fuero penal el Tribunal o Juzgado del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil deberá dictar sentencia de unificación da la condena pudiendo desdoblar su ejecución en dos tramos, uno a cumplir con los presupuestos de esta Ley y un segundo tramo a cumplir bajo lo prescripto en la Ley de Ejecución Penal N° 12.256.
En ningún caso la sentencia de unificación podrá ser cumplida exclusivamente bajo el régimen de la Ley N° 12.256.
Se exceptuarán de lo establecido en el párrafo que antecede:

1. Aquellos casos en los que se haya impuesto condena de ejecución condicional en el fuero especializado y condena de cumplimiento efectivo en el Fuero Penal de Adultos,
2. En aquellos casos en que la pena impuesta por el fuero de adultos sea mayor al doble de la pena impuesta por el fuero especializado penal juvenil. En estos casos, corresponderá al Juez o Tribunal de adultos dictar sentencia de unificación, siendo competente para intervenir en su ejecución el Juzgado de Ejecución Penal que por turno corresponda dentro del Departamento Judicial al que pertenezca.

ARTÍCULO 11: Privación de libertad y revisión periódica, A los efectos de esta Ley se entenderá por privación de libertad personal, al alojamiento de todo adolescente en un lugar de donde no pueda salir por su propia voluntad, ya sea éste, de carácter público o privado. La condena o medida de privación de libertad deberá ser judicialmente ordenada en forma fundada y como medida extraordinaria, excepcional y de último recurso La persona adolescente tendrá derecho a solicitar la revisión periódica de la sanción o medida privativa de libertad conforme lo establecido en la presente Ley, debiendo controlarse permanentemente la razonabilidad y proporcionalidad frente al paso del tiempo y/o la variación de las circunstancias

ARTÍCULO 12: Proporcionalidad y mínima intervención. En la ejecución de cualquier sanción o medida judicial impuesta deberá escogerse la menos perjudicial. Cuando proceda imponer una sanción disciplinaria de carácter administrativo, la Autoridad de Aplicación deberá elegir la que guarde mayor proporcionalidad y razonabilidad con la falta cometida, utilizando en la medida de lo posible el abordaje restaurativo. Las sanciones disciplinarias deberán ser puestas en conocimiento al Juzgado que controle la ejecución, dentro de las veinticuatro (24) horas, debiendo consignar al efecto los hechos y las pruebas que den fundamento a la sanción aplicada con el objeto de ejercer el debido control judicial.
ARTÍCULO 13: Principio de flexibilidad. El Régimen Penal Juvenil en materia de ejecución de sanciones se basará en la progresividad, aunque la utilización de las distintas fases no resulte en ningún caso obligatoria como paso previo al dictado de cualquier beneficio.
La reinserción social se alcanzará teniendo en cuenta la flexibilidad en la adopción y ejecución de las medidas aconsejadas por las circunstancias del caso concreto.
ARTÍCULO 14: Participación de víctimas. Toda persona que resulte considerada víctima en un proceso sustanciado en el Fuero Penal Juvenil de la Provincia de Buenos Aires, tendrá derecho a participar en la etapa de ejecución de la condena, en los términos y con los alcances establecidos en la Ley N° 15.232.
ARTÍCULO 15: Primacía de medidas restaurativas y salidas alternativas. El Ministerio Público Fiscal, en ejercicio de la acción penal y durante todas las instancias del proceso, procurará y priorizará la aplicación de medidas restaurativas y salidas alternativas al proceso penal y/o a la sanción, que resulten respetuosas de los derechos de la víctima y de la persona adolescente imputada. La víctima, en ejercicio de sus derechos de acceso a la justicia, tratamiento justo, reparación y celeridad, podrá proponer al Ministerio Público Fiscal o al órgano jurisdiccional interviniente, la aplicación de medidas restaurativas o de mecanismos de resolución del conflicto alternativos al reproche penal.
En el mismo sentido la Autoridad de Aplicación podrá proponer a la autoridad judicial mediante informe debidamente fundado, alguna solución alternativa que surja en el trabajo realizado en el marco del plan de ejecución.

CAPÍTULO III
Prácticas Restaurativas

ARTÍCULO 16: Definición. Se entenderá a las prácticas restaurativas a todo proceso que tenga participación directa o indirecta la víctima, la persona joven presunta infractora o condenada y cualquier otra persona o miembro de la comunidad que haya sido afectada. La participación deberá ser de forma activa en la resolución de las cuestiones derivadas de ese conflicto penal, y se contará con la intervención de equipo interdisciplinario, el cual tendrá carácter de tercero justo e imparcial.
Son considerados procesos restaurativos la mediación, la celebración de conversaciones o diálogos, la conciliación, los acuerdos que promueven e entendimiento o encuentro entre las personas involucradas en un conflicto generando, la pacificación de las relaciones y la reducción de la tensión derivada de los hechos investigados y cualquier otro medio de solución pacífica del conflicto.
ARTÍCULO 17: Objetivo. El objetivo de las prácticas restaurativas es producir una respuesta a la conducta que la Ley señala como delito, que respete la dignidad de cada Persona, que construya comprensión y promueva la armonía social, a través de la restauración de la víctima u ofendido, la persona joven y la comunidad. Estas prácticas pueden desarrollarse de manera individual para las personas mencionadas y sus respectivos entornos y, en la medida de lo posible, entre las partes involucradas en el chico, a fin de reparar el daño, comprender el origen del conflicto, sus causas y consecuencias.
ARTÍCULO 18: Responsabilidad. La responsabilidad de la persona adolescente se trabajará sobre la base del principio de culpabilidad por el acto.
ARTÍCULO 19: Especialización. Todas las autoridades o intervinientes en el sistema de prácticas restaurativas deberán estar formadas, capacitadas y especializadas en materia de justicia juvenil en el ámbito de sus atribuciones. Asimismo, deberán conocer los fines del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil de la Provincia de Buenos Aires, la importancia de sus fases, particularmente de las condiciones que motivan que las personas sujetas a esta Ley cometan o participen en hechos señalados como delitos por las leyes penales y las circunstancias de la etapa correspondiente a la adolescencia y sus implicancias. En caso de corresponder, desde el inicio del procedimiento de responsabilidad penal juvenil, todas las actuaciones y diligencias estarán a cargo de órganos y operadores especializados en prácticas restaurativas.
ARTÍCULO 20: Partes intervinientes. En los procesos de prácticas restaurativas es menester que se tomen los recaudos suficientes para que puedan intervenir las siguientes personas:

1. La o las víctimas;
2. La persona joven que se presuma infractora;
3. Uno o varios representantes de la comunidad (escuela, barrio, municipio, familiar, club, etc.);
4. Tanto la persona joven que se presuma infractora como la victima podrá estar acompañada en parte o durante todo el proceso por sus padres, algún referente adulto, un líder comunitario, un tercero significativo, por el o la Abogada del Niño o por quien sientan seguridad y apoyo,
5. El facilitador podrá, con el consentimiento de las partes, convocar terceros interesados que puedan colaborar con el proceso de práctica restaurativa.

ARTÍCULO 21: Facilitadores intervinientes, Son considerados agentes facilitadores de prácticas restaurativas:

1. Los organismos dependientes del Poder Ejecutivo Nacional, Provincial o Municipal que estén especializados en el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil y cuenten con certificación que acredite la especialización en prácticas restaurativas;
2. Los organismos en sede judicial, que canalizarán los casos del Sistema de Prácticas Restaurativas Juveniles, resultando ser facilitadores especializados conforme a esta Ley;
3. Los miembros integrantes de los Cuerpos Técnicos Auxiliares de cada Departamento Judicial;
4. Las instituciones que celebren convenios con la Autoridad de Aplicación de la presente Ley y contribuyan al establecimiento de redes de apoyo y coordinación con instituciones públicas o privadas en materia de justicia para adolescentes, que le permitan atender de manera más integral estos casos;
5. Las demás que establezca esta Ley o la normativa aplicable.

ARTÍCULO 22: Funciones de los facilitadores. Son obligaciones de los facilitadores:

1. Cumplir con la especialización en los términos de esta Ley y de las disposiciones aplicables en materia de justicia penal juvenil;
2. Vigilar que en los mecanismos alternativos no se afecten derechos de terceros, las disposiciones de orden público o el interés social;
3. Cumplir con los principios de los mecanismos alternativos establecidos en esta ley y asegurar, en la medida de sus posibilidades, que los auxiliares, quienes realicen el apoyo administrativo o demás personas que intervengan en los mecanismos alternativos a su cargo los cumplan también;
4. Proponer al organismo al cual pertenezcan, la celebración de convenios de colaboración para formar redes de apoyo en materia de justicia para adolescentes;
5. En los términos del principio de honestidad, excusarse de intervenir en los asuntos en los que no se considere técnicamente capaz, por las circunstancias del caso, de llevar a cabo la facilitación con la pericial suficiente, pudiendo solicitar se permita facilitar con otro especialista;
6. Dar por concluido el proceso de práctica restaurativa cuando no logre un equilibrio de poder, en los términos del principio de equidad contemplado en esta Ley;
7. Evitar reuniones conjuntas entre víctimas u ofendidos y personas adolescentes en los procesos restaurativos, cuando considere que podría ser riesgoso para alguna de las partes o contrario a los objetivos de la justicia restaurativa.

CAPÍTULO IV
Objetivos, Condiciones Mínimas y Plan de Ejecución

ARTÍCULO 23: Medida socio-educativa. Determinada la duración y coerción de la condena o bien de la medida cautelar ordenada, la Autoridad de Aplicación deberá diseñar la medida socio-educativa y un plan de ejecución de dicha medida para cada caso concreto garantizando la participación de los infractores.

ARTÍCULO 24: Contenido Se entenderá por medida socio-educativa aquella que proponga un programa de resocialización desde una perspectiva integral que contemple al menos un eje destinado a la responsabilización subjetiva con el objeto de lograr el reconocimiento y aceptación de consecuencias del delito, y otra con eje en la inserción socio-comunitaria a partir del efectivo ejercicio de su con fuerte anclaje en la educación y la formación laboral.

En cada caso particular, se deberá entrevistar a la persona joven infractora a la ley penal juvenil por un equipo de profesionales de carácter interdisciplinario, con el objeto de oírlas y hacerlas participar de manera activa en la confección de su propio proceso socio-educativo.

Además, deberá contener objetivos a alcanzar por la persona infractora a corto, mediano y largo plazo contemplando siempre la finalidad de la sanción y los principios indicados en la presente Ley.

ARTÍCULO 25: Articulación con otros organismos. La medida socio-educativa deberá asegurar y fomentar las herramientas necesarias para la convivencia social, de manera que la persona joven no reincida. Para ello, el Fuero Penal Juvenil y la Autoridad de Aplicación deberá articular con los distintos órganos del poder ejecutivo provincial y los municipios, los que deberán garantizar los programas, proyectos y servicios destinados a la población sujeta a esta Ley, como así también con organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, organizaciones políticas, religiosas y barriales que tengan por objetivo la inserción comunitaria o restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

ARTÍCULO 26: Requisitos de la medida. Teniendo en vista la finalidad de la medida socio-educativa contemplada en esta Ley las personas adolescentes que cumplan condena o medida penal se deberán integrar los siguientes requisitos:

1. Acceso a la educación formal y no formal;
2. Acceso a formación laboral,
3. Acceso a la salud física y psíquica en los términos de la Ley Nacional N 26.657 y la Ley N° 14.580;
4. Promover el contacto con el espacio socio-comunitario de su centro de vida;
5. Promover el cumplimiento de todos los alcances de la Ley N° 13.298.
6. Acceso a actividades deportivas y culturales;
7. Fomentar los vínculos familiares y sociales que contribuyan a su reinserción social.

ARTÍCULO 27: Plan de ejecución. Se deberá elaborar un plan de ejecución individual de la medida, teniendo en cuenta los tiempos de la condona o tiempo máximo de la medida y el desarrollo psíquico físico de cada joven.

En el desarrollo del mismo promoverán abordajes restaurativos, así como la participación de profesionales de apoyo, redes de apoyo religiosas, entidades públicas y privadas especializadas en justicia restaurativa juvenil, la comunidad y las víctimas a los fines de lograr la reinserción social y evitar la reincidencia.

ARTÍCULO 28: Contacto familiar. Durante la totalidad de la duración del plan de ejecución los equipos técnicos pertenecientes a la Autoridad de Aplicación deberán fomentar el contacto familiar, intentando en la medida de lo posible ampliar la cantidad de referentes familiares o afectivos debiendo trabajar los equipos interdisciplinarios con los mismos.

ARTÍCULO 29: Plazo para el diseño. La Autoridad de Aplicación tendrá un plazo de siete (7) días hábiles desde la recepción de la persona joven en su lugar de alojamiento para diseñar el plan de ejecución. El mismo plazo será aplicable a las prisiones que deban cumplirse en domicilios, o que sean controladas mediante cualquier tipo de dispositivo electrónico.

En el caso de que la medida o condena impuesta no fuere privativa o restrictiva de libertad, el diseño de la medida socio-educativa y el plan de ejecución deberá ser realizado dentro del mes desde que el resolutorio o sentencia se encontrara firme.

ARTÍCULO 30: Revisión del plan de ejecución. El plan de ejecución deberá ser revisado cada tres (3) meses por el equipo técnico y la dirección del dispositivo en el que la persona se encuentre incluida. En cada revisión se convocará a la persona destinataria con el objeto de compartir los avances, el cumplimento o no de los objetivos propuestos y en su caso proponer nuevos o reformular los anteriores.

ARTÍCULO 31: Readecuación del plan de ejecución. En caso de que en alguna de las revisiones luego de haber convocado a la persona joven infractora, el equipo técnico y directivo del dispositivo determinará fijar nuevos objetivos o pautas, deberá re-adecuar el plan de ejecución de modo tal de cumplir la finalidad de la medida socio-educativa diseñada para el caso.

ARTÍCULO 32: Aplicabilidad a todas las medidas. Lo establecido en este Capítulo respecto del diseño de la medida y el plan de ejecución regirá para todas las medidas y Condenas del Fuero Penal Juvenil con independencia del tipo de coerción impetrada, el establecimiento, domicilio o espacio socio-comunitario en donde deba cumplirse.
ARTÍCULO 33: Comunicación. Concluido el diseño de la medida socio-educativa y de plan de ejecución de la Autoridad de Aplicación deberá comunicarla dentro de las cuarenta y ocho (48) horas al Juzgado del fuero especializado que se encuentre controlando la ejecución de la misma con el objeto de que ejerza el debido control judicial.
Deberán comunicarse, además, todas las revisiones trimestrales que se realicen y las readecuaciones del plan de ejecución que la Autoridad de Aplicación haya determinado.
ARTÍCULO 34: Oposición. El Juez que controle la ejecución deberá notificar a la defensa de la persona joven infractora, tanto del diseño de la medida y plan de ejecución, como de sus revisiones o readecuaciones, quien podrá interponer oposición en el plazo de cinco (5) días de notificado. Asimismo, podrá notificarse al Ministerio Público Fiscal.
En el mismo sentido y en les casos que según el artículo 14 de la Ley N° 15.232 corresponda podrá notificarse a la víctima.
ARTÍCULO 35: Resolución. En caso de oposición por parte de la defensa el Juez deberá correr traslado a la Autoridad de Aplicación y eventualmente en caso de considerarlo deberá convocar a audiencia a la persona joven infractora con el objeto de dialogar sobre el plan de ejecución o sus modificaciones.
Luego de recibidas las contestaciones o practicada la audiencia, deberá resolver la situación en el plazo de diez (10) días. Estas resoluciones serán recurribles por las partes que fueran notificadas conforme los supuestos del articulo precedente.

CAPÍTULO V
Alojamiento y Traslado

ARTÍCULO 36: Separación de alojamiento Aquellas personas que siendo punibles no han alcanzado la mayoría de edad y deban cumplir medidas o penas por decisión judicial, deberán ser alojadas en establecimientos especializados a cargo de la Autoridad de Aplicación. En ningún caso podrán ser alojados menores de edad en establecimientos pertenecientes al Servicio Penitenciario. Tampoco podrán ser incluidos menores de edad en programas controlados y monitoreados por el mismo, salvo que la Autoridad de Aplicación de la presente Ley lo autorice mediante convenios debidamente suscriptos.
ARTÍCULO 37: Diferenciación. La Autoridad de Aplicación del Sistema Penal Juvenil deberá dentro de sus posibilidades crear o acondicionar establecimientos para personas que hayan alcanzado la mayoría de edad, distintos de los menores. En caso de que no fuera posible las personas infractoras deberán ser separadas entre mayores y menores Centro de cada establecimiento y dentro de estas categorías, en procesados y condenados.
ARTÍCULO 38: Traslado. Al cumplir los veintiún (21) años de edad las personas condenadas podrán ser trasladadas del centro especializado del Sistema Penal Juvenil en que se encuentren a una Unidad Penitenciaria de Adultos, con el objeto de finalizar con el cumplimiento de la condena en dicho establecimiento, Cualquiera sea el establecimiento donde se alojare será en todo caso aplicable la presente Ley.
A moda de excepción, no podrán ser trasladadas al Sistema Penitenciario de Adultos:

1. Aquellas personas cuyas condenas sean inferiores a cinco (5) años;
2. Las que al cumplir veintiún (21) años hayan cumplido al menos dos tercios de la condena; o
3. Las que sean pasibles de adquirir alguno de los tipos de libertades establecidas en las leyes de ejecución en un lapso de tiempo inferior a tres años.

En ningún caso se admitirá el traslado de jóvenes adultos al Sistema Penitenciario cuando se encuentren procesados.
ARTÍCULO 39: Informe interdisciplinario Previo al traslado la Autoridad de Aplicación deberá confeccionar un informe pormenorizado o interdisciplinario del caso en donde conste el proceso vital del joven la formación educativa y laboral alcanzada, el cumplimento de los objetivos alcanzados en el cumplimento de la medida socio-educativa y una sugerencia profesional de continuidad en el Sistema Pena: Juvenil o de traslado al Sistema Penitenciario de Adultos
ARTÍCULO 40: Audiencia previa. El Juez Penal Juvenil deberá recibir personalmente en audiencia bajo pena de nulidad, a la persona joven adulta, previamente a ordenar el traslado al Sistema Penitenciario, en esta audiencia deberán participar la defensa técnica y el equipo interdisciplinario.
Concluida la audiencia, el magistrado deberá dentro del plazo de diez (10) días corridos resolver el traslado o no de la persona a Servicio Penitenciario Bonaerense. Ya sea por la afirmativa o negativa, la resolución deberá ser fundada.
ARTÍCULO 41: Solicitud de traslado de jóvenes adultos. La solicitud de traslado de aquellas personas que hayan alcanzado la edad de veintiún (21) podrá ser realizada por:

1. La persona joven adulta;
2. El defensor de la persona condenada;
3. La Autoridad de aplicación, quién deberá acompañar el informe del artículo 39.

ARTÍCULO 42: Traslados. En los casos en que conforme a lo establecido en la presente Ley, el Juez de Ejecución Penal Juvenil autorizare el traslado de un condenado de un centro perteneciente a la Autoridad de Aplicación a un pabellón especializado de una Unidad Penitenciaria de la provincia de Buenos Aires, será este último quién pasará a ejercer sobre esos casos particulares, el carácter y las funciones establecidas en el artículo precedente.
ARTÍCULO 43: Programa especializado. Los jóvenes mayores de edad condenados por el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil que sean trasladados al ámbito del Servicio Penitenciario Bonaerense deberán ser alojados con carácter obligatorio en pabellones pertenecientes al Programa Integral de Asistencia y Tratamiento para Jóvenes Adultos (P.I.A.T.J.A.) o el que en el futuro lo reemplace.
ARTÍCULO 44: Cercanía. Aquellos que se encuentren cumpliendo medida o condena penal juvenil, deberán ser alojadas en la medida de lo posible en aquellos establecimientos más próximos a sus domicilios familiares o centros de vida.

CAPÍTULO VI
Órganos de la Ejecución

ARTÍCULO 45: Órganos encargados. El control de la ejecución de medidas y condenas de: Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil estará a cargo de los siguientes órganos:

1. El Juez de Ejecución Penal Juvenil cuando exista condena o el Juez natural del Fuero Penal Juvenil cuando se

controle el cumplimiento de una medida penal cautelar;
2. La Cámara de Apelaciones Departamental, Sala Penal Juvenil;
3. El Tribunal de Casación Penal, Sala Juvenil;
4. El Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia como Autoridad de Aplicación o el que oportunamente designe el Poder Ejecutivo;
5. El Servicio Penitenciario Bonaerense excepcionalmente en los casos de traslados de jóvenes adultos conforme lo establecido en el Capítulo II de la presente Ley;
6. Las entidades públicas o privadas que tengan convenio con la Autoridad de Aplicación y que cuenten con la autorización del Juez interviniente en cada caso;
7. Defensor Técnica;
8. Ministerio Público Fiscal.

ARTÍCULO 46: Juez de Ejecución Penal Juvenil. El control judicial de la ejecución de la pena juvenil será ejercido por un Juez de Ejecución Penal Juvenil. Una ley especial creará los correspondientes Juzgados de Ejecución Penal Juvenil teniendo en cuenta las necesidades de cada Departamento Judicial.

ARTÍCULO 47: Control de ejecución de medidas cautelares penales juveniles. En los casos en los que se controle una medida penal Juvenil de carácter cautelar, es decir previo a la condena, quién ejercerá dicho control será el Juez natural del proceso perteneciente al fuero especializado.

ARTÍCULO 48: Control de ejecución de condenas penales juveniles. Hasta que se creare el respectivo Juzgado de Ejecución Penal Juvenil Departamental, el Juez que ejercerá dicho control será uno del Fuero Penal Juvenil perteneciente al mismo Departamento Judicial pero distinto de aquél que dictó la condena.

La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, deberá establecer un mecanismo de sorteo o distribución para la designación de causas para el control de la ejecución.

ARTÍCULO 49: Funciones del Juez de Ejecución Penal Juvenil. El Juez de Ejecución Penal Juvenil a en su caso el que ejerza dicha función, conocerá:

1. En las cuestiones relativas a la ejecución de la pena dictadas por órganos pertenecientes al Fuero Penal Juvenil de la Provincia de Buenos Aires;
2. En la solicitud de libertad condicional de personas condenadas por el Fuero Penal Juvenil;
3. En los incidentes y cuestiones suscitadas en la etapa de ejecución de la pena juvenil;
4. En los recursos contra las sanciones disciplinarias de carácter administrativo;
5. En la extinción de la sanción administrativa impuesta mediante resolución fundada;
6. En las medidas de seguridad aplicadas por órganos pertenecientes al Fuero Penal Juvenil a adolescentes punibles;
7. En el tratamiento de liberados en coordinación con la Autoridad de Aplicación, con el Patronato de Liberados y demás entidades afines;
8. En la extinción o modificación de la pena, con motivo de la vigencia de una ley penal más benigna;
9. En la determinación de condiciones para la prisión domiciliaria o cualquier otra medida sustitutiva o alternativa a cumplirse total o parcialmente fuera de los establecimientos especializados o penitenciarios según corresponda;
10 En la resolución de traslados de personas jóvenes adultas condenadas de centros especializados pertenecientes al Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia al Servicio Penitenciario Bonaerense;
11. En el control del diseño de la medida socio-educativa y el plan de ejecución de la pena conforme el Capítulo IV de la presente, teniendo en miras el interés superior de la persona joven, su vinculación familiar y social, así como el desarrollo de sus capacidades y del sentido de responsabilidad con el objetivo de lograr su futura reinserción socio-comunitaria.
12. En la extinción o modificación de la pena cuando la persona joven condenada haya alcanzado los objetivos propuestos y se encuentre cumplida la finalidad de la medida socio-educativa.
13. En atender las solicitudes de las personas adolescentes condenadas, recibiéndolas en audiencia cuando lo considere, dando curso a sus peticiones y resolviendo con celeridad lo que corresponda.
14. En las visitas periódicas de los lugares en los que se encuentren alojadas las personas condenadas cuyas ejecuciones de condena se encuentren controlando.
15. En las visitas periódicas de los centros especializados para el alojamiento de personas adolescentes infractoras pertenecientes a la Autoridad de Aplicación o al Servicio Penitenciario Bonaerense que se encuentren dentro de su Departamento Judicial. Estás visitas deberán realizarse como mínimo cada tres (3) meses.

Aquellas funciones establecidas en el presente artículo que requieran presencialidad tales como audiencias y visitas no podrán ser delegadas en otro funcionario bajo pena de nulidad.

ARTÍCULO 50: Cámara de Apelaciones Departamental. Las distintas Cámaras de Apelaciones del Fuero Penal de cada Departamento Judicial serán les órganos encargados de resolver en instancia de apelación los recursos interpuestos ante la primera instancia contra aquellas resoluciones que se declaren impugnables por la presente Ley y las normas, subsidiarias en la materia o que causen gravamen irreparable Intervendrá asimismo en instancia de apelación de las resoluciones de incidentes de ejecución emanadas de los Jueces de Ejecución Penal Juvenil.

ARTÍCULO 51: Sala Especializada Penal Juvenil del Departamento Judicial. Con el objeto de dar cumplimiento al principio de especialidad, deberá ser creada en el ámbito de Cada Cámara de Apelaciones en lo Penal de cada Departamento Judicial, al menos una Sala Especializada, no exclusiva, en Derecho Penal Juvenil. Esta Sala Penal Juvenil será integrada por magistrados que acrediten capacitación y/o conocimientos específicos en la materia. Hasta tanto una ley especial reglamente su creación, cada Cámara de Apelaciones de cada Departamento judicial deberá integrar una (1) Sala Especializada con Jueces que cumplan los requisitos que este artículo establece.

ARTÍCULO 52: La Sala Penal Juvenil de cada Departamento Judicial entenderá en instancia de apelación en los siguientes supuestos:

1. En los que resuelvan incidentes de ejecución;
2. En los que aprueben o rechacen el plan de ejecución;
3. En los que se resuelvan, en fase de ejecución, modificaciones al cómputo de la sanción;
4. En los que constituyan ulterior fijación de pena;

5. En los que ordenen un cese de sanción;
6. En toda incidencia o impugnación emanada de los órganos jurisdiccionales del Fuero Penal Juvenil en cada Departamento Judicial;
7. En el recurso que se interponga contra sentencias en materia correccional de juicio de responsabilidad penal juvenil, de juicio oral, juicio abreviado y directísimo en la misma materia.

ARTÍCULO 53: Tribunal de Casación Penal. En el marco de la presente Ley, el Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires entenderá:

1. En el recurso de casación que se interponga contra sentencias de juicio de responsabilidad penal juvenil, juicio oral, juicio abreviado y directísimo en materia criminal.
2. En la acción de revisión de sentencias de juicio oral, de juicio de responsabilidad penal juvenil, juicio abreviado y directísimo en materia criminal;
3. En el recurso de casación y la acción de revisión contra sentencias condenatorias dictadas en el procedimiento de juicio por jurados;
4. En las resoluciones de las Salas Penal Juvenil de cada Departamento Judicial que revoquen resoluciones de primera instancia en las que se haya puesto fin a la acción, a la pena o a una medida de coerción o seguridad; o que denieguen la extinción o suspensión de la pena o el pedido de sobreseimiento en el caso de que se haya sostenido la extinción de la acción penal;
5. En los recursos deducidos respecto de los autos dictados por la Sala Penal Juvenil de cada Departamento Judicial, cuando denieguen la libertad personal, incluso en la etapa de ejecución;
6. En las cuestiones de competencia que se mencionan en el Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 54: Sala Juvenil. Deberá ser creada en el ámbito del Tribunal de Casación Penal una Sala Especializada, no exclusiva en Derecho Penal Juvenil la que será competente para entender los asuntos enumerados en el artículo que antecede. Esta Sala Juvenil será integrada por magistrados que acrediten capacitación y/o conocimiento específico en la materia.

ARTÍCULO 55: Plazo. La creación, designación y puesta en funcionamiento de la Sala Juvenil del Tribunal de Casación de la Provincia de Buenos Aires deberá hacerse efectiva dentro de los tres (3) años de la entrada en vigencia de la presente. Dentro de este plazo y hasta tanto se encuentre en pleno funcionamiento la Sala Especializada, la función será ejercida por la Sala que el Tribunal conforme al efecto según sus normas de funcionamiento, priorizando la especialización en materia penal Juvenil de los magistrados que la integren.

ARTÍCULO 56: Autoridad de Aplicación. El órgano de aplicación conforme la designación prevista por el Poder Ejecutivo en el artículo 16 de la Ley 13298 será el Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires por Intermedio de la actual Subsecretaria de Responsabilidad Penal Juvenil o en el que en el futuro lo reemplace según las leyes en la materia.

ARTÍCULO 57: Funciones, Tendrá a su cargo:

1. Velar por el fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, en particular por la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing), las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (Reglas de La Habana), y las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad) en el ámbito de su incumbencia;
2. Alojar, custodiar, acompañar y trasladar a todas aquellas personas adolescentes que se encuentren en cumplimiento de medidas o condenas penales emanadas del Fuero Penal Juvenil;
3. Diseñar, coordinar y gestionar las políticas y programas de responsabilidad penal juvenil, en especial todo lo referido a los centros especializados de alojamiento y programas de acompañamiento territorial para las personas adolescentes sujetos de esta Ley mientras no sean trasladados al Servicio Penitenciario Bonaerense;
4. Diseñar y cumplir con la ejecución de la medida socio-educativa y su plan de ejecución por intermedio de los equipos técnicos interdisciplinarios y las direcciones de los distintos dispositivos o programas que cree bajo la esfera de sus competencias;
5. Informar a los Jueces del Fuero Penal Juvenil sobre los diseños y avances de las medidas socio-educativas, los planes de ejecución y toda otra información que pueda resultar de utilidad al proceso singular de la persona joven que se encuentre cumpliendo algún tipo de medida o condena penal dentro del Sistema Penal Juvenil;
6. Diseñar protocolos internos para el trabajo, traslado, contención y formación en contexto de encierro y en el medio libre con personas adolescentes que hayan infringido la ley penal, los que deberán guardar siempre respeto por los derechos humanos y el cuerpo normativo especializado;
7. Oír, asistir y acompañar a las personas adolescentes que se encuentren cumpliendo medidas o condenas penales tanto territoriales como en los centros especializados a su cargo;
8. Diseñar dentro de sus competencias los reglamentos para cada uno de los programas y centros especializados bajo su dependencia, estableciendo las sanciones correspondientes con arreglo al Capítulo VIII de la presente Ley;
9. Participar activamente y colaborativamente del proceso penal de las personas adolescentes que cumplan medida o condena en los centros especializados y programas a su cargo realizando informes, sugerencias y solicitudes a los jueces especializados del Fuero Penal Juvenil.

ARTÍCULO 58: Defensa técnica. La persona joven en conflicto con la ley penal juvenil gozará de la asistencia técnica de un letrado para ejercer su defensa y realizar las peticiones de las distintas incidencias que se produzcan en el contexto de la ejecución de la condena o medida penal impuesta. Podrá designar un abogado defensor particular de la matrícula, de no hacerlo le será designado un defensor técnico oficial del Fuero Penal Juvenil.

ARTÍCULO 59: Defensor Oficial especializado. Para aquellos casos en que la persona joven condenada no designe un abogado de la matrícula de su confianza para que la asista técnicamente durante la etapa de ejecución de su condena, se le deberá asignar un defensor técnico oficial especializado en el Fuero Penal Juvenil.

ARTÍCULO 60: Funciones. El letrado designado ya sea oficial o particular tendrá a su cargo la asistencia técnica de la defensa de la persona joven condenada, durante toda la etapa de ejecución con los alcances y funciones establecidos en el

Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 61: Fiscal especializado. El ejercicio de la acción penal pública y los intereses del estado en el proceso penal juvenil serán representados en la etapa de ejecución de condena por un representante del Ministerio Público Fiscal perteneciente Fuero Penal Juvenil el cuál actuará conforme a lo establecido en la presente y las Leyes N° 14.442, 13.634 y el Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 62: Entidades públicas y privadas. Podrán participar en la ejecución de las penas y medidas cautelares impuestas respecto de las personas alcanzadas por esta Ley, aquellas entidades de carácter público o privado que hayan suscripto convenios con el Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia como Autoridad de Aplicación del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil o con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos como Autoridad de Aplicación del Sistema de Jóvenes Adultos.
En el caso de personas adolescentes alcanzadas por la presente Ley que hayan sido trasladadas a unidades del Servicio Penitenciario Bonaerense, las entidades públicas o privadas que participen del proceso de ejecución deberán suscribir convenios con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos como Autoridad de Aplicación del Sistema de Jóvenes Adultos.
Estas entidades podrán trabajar intra o extra muros, con programas de salud, de salud mental, consumos problemáticos, educación, formación laboral, formación académica, Inserción laboral, inserción comunitaria o cualquier otra actividad que la Autoridad de Aplicación considere valiosa dentro de la medida socio-educativa.
ARTÍCULO 63: Especialidad de Personal. Todo el personal que se desempeñe en funciones cuyo contacto sea directo con personas adolescentes que cumplan medidas o condenas del Fuero Penal Juvenil, deberán encontrarse capacitados en materia de Responsabilidad Penal Juvenil, niñez adolescencia, juventud y género, además de la especialidad propia de su profesión.
Los directivos de cada uno de los programas o centros de alojamiento deberán acreditar capacitaciones anuales en la especialidad.
Tanto el personal de seguridad, como los acompañantes que se desempeñen en contexto de encierro, como también aquellos agentes que lo hagan en territorio asistiendo, custodiando o acompañando a las y los adolescentes sujetos de esta Ley, deberán ser estrictamente seleccionados y capacitados dentro de la especialidad del Régimen de Responsabilidad Penal Juvenil.
ARTÍCULO 64: Especialidad de magistrados y funcionarios. Los Funcionarios y Magistrados Judiciales que intervengan en el proceso de Responsabilidad Penal Juvenil deberán acreditar estudios de rango académico en la especialidad Penal Juvenil y Justicia Restaurativa, a tal fin el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires deberá incluir dentro de la matrícula la temática para los jueces que en el futuro aspiren a integrar el fuero especializado.

CAPÍTULO VII
Vías Recursivas

ARTÍCULO 65: Vías Recursivas. Contra las resoluciones de los Juzgados de Ejecución Penal Juvenil o aquellos pertenecientes al Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil que controlen la ejecución de condenas y medidas penales de personas adolescentes, procederán los recursos de reposición, de apelación y casación en los términos establecidos en el presente Capitulo.
ARTÍCULO 66: Recurso de reposición. El recurso de reposición procederá contra aquellas resoluciones dictadas sin sustanciación, con la finalidad de que el mismo órgano que las dictó las revoque. Para su trámite, plazo y efectos regirá lo establecido en los artículos 436 y siguientes del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 67: Recurso de apelación. El recurso de apelación procederá contra las decisiones que expresamente se declaren apelables o que causen gravamen irreparable y aquellas por las que se resuelvan incidencias en materia de ejecución penal Juvenil conforme el trámite establecido en el artículo 498 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. Procederá asimismo contra las sentencias de juicio oral en lo correccional, así como contra las sentencias de juicio abreviado y directísimo de igual materia. Para su trámite, plazo y efectos regirá lo establecido en los artículos 439 y siguientes del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 68: Recurso de casación. El recurso de casación podrá ser interpuesto por:

1. Inobservancia o errónea aplicación de un precepto legal o de la doctrina jurisprudencial correspondiente en la decisión impugnada. Cuando lo inobservado o erróneamente aplicado constituya un defecto grave del procedimiento o un quebrantamiento de las formas esenciales del proceso o de la resolución, el recurso sólo será admisible siempre que el interesado haya oportunamente reclamado su subsanación, o hecho formal protesta de recurrir en casación, salvo en los casos del articulo siguiente;
2. Cuando nuevos hechos o elementos de prueba, por si solos o en conexión con los ya examinados en el juicio, evidencien y manifiesten que el hecho no existió o que el imputado no lo cometió. Asimismo, y en el orden allí establecido, serán motivos especiales de casación los incluidos en el artículo 467 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires;
3. Además de los casos especialmente previstos, podrá deducirse el recurso de casación contra las sentencias condenatorias dictadas en juicio por jurados y contra las sentencias definitivas de juicio oral, juicio abreviado y directísimo en lo criminal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 417 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, podrá deducirse respecto de los autos dictados por la Sala Penal Juvenil de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, revocatorios de los fallos de primera Instancia siempre que pongan fin a la acción, a la pena, o a una medida de seguridad o corrección, o imposibiliten que continúen; o denieguen la extinción o suspensión de la pena o el pedido de sobreseimiento en el caso de que se haya sostenido la extinción de la acción penal.
También podrá deducirse respecto de los autos dictados por la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal cuando denieguen la libertad personal, incluso en la etapa de ejecución.
Para su trámite, plazo y efectos regirá lo establecido en los artículos 448 y siguientes del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires.

CAPÍTULO VIII
Régimen de Convivencia

ARTÍCULO 69: Reglamento y protocolo. La Autoridad de Aplicación del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil deberá diseñar e implementar un protocolo de medidas disciplinarias y sanciones administrativas en concordancia con la normativa vigente y los lineamientos establecidos en el presente Capítulo.
ARTÍCULO 70: Principio general, Todas las medidas y los procedimientos disciplinarios deberán contribuir a la seguridad de los programas o establecimientos a cargo de la Autoridad de Aplicación y ser compatibles con el respeto a la dignidad Inherente de la persona joven. Toda sanción disciplinaria deberá aplicarse a los efectos de infundir en la persona joven disciplina y respeto por sí misma, y por los derechos fundamentales de todas las persones. Están estrictamente prohibidas todas las medidas disciplinarias que constituyan un trato cruel, inhumano y degradante, Incluso los castigos corporales y el aislamiento como castigo, así como cualquier otra sanción que pueda poner en peligro la salud física o mental de la persona. Ninguna persona joven privada de libertad podrá tener a su cargo funciones disciplinarias.
ARTÍCULO 71: Método restaurativo. En todos aquellos casos en que, a criterio de la dirección y los equipos técnicos interdisciplinarios de los programas o centros especializados a cargo de la Autoridad de Aplicación, resulte conveniente deberán aplicarse métodos restaurativos o alternativos para la resolución del conflicto evitándose el proceso de sanción administrativa que será utilizado como último recurso.
ARTÍCULO 72: Prohibición de doble sanción. Queda prohibido sancionar más de una vez a una persona joven por el mismo hecho. Se prohíben las sanciones colectivas. En los casos de participación de varias personas en los mismos hechos, la dirección del programa o establecimiento deberá fundar y describir la participación de cada persona de manera separada.
ARTÍCULO 73: Proporcionalidad y temporalidad. Toda medida deberá guardar proporcionalidad con el hecho imputado y el grado de participación de la persona y ser establecida con un límite temporal.
ARTÍCULO 74: Clasificación de las faltas. Para los efectos de la aplicación de esta Ley, las faltas se clasifican en:
1. Faltas leves:
    a. Perturbar el curso normal de las actividades colectivas organizadas por el personal del centro,
    b. Simular una enfermedad con el fin de sustraerse de las obligaciones propias;
    c. Utilizar cualquier equipo, instrumento de trabajo o maquinaria, cuyo uso no esté autorizado:
    d. Permanecer en lugares no autorizados dentro del centro;
    e. Incumplir los horarios y las condiciones establecidos para las actividades que se realizan en el centro;
    f. Alterar el orden del centro;
    g. Incumplir las órdenes del personal del centro,
    h. Perturbar el descanso y la recreación de las otras personas adolescentes privadas de libertad;
    i. Ingresar al centro fuera del horario establecido;
    j. Ingresar al centro bajo efectos de sustancias alcohólicas o estupefacientes;
    k. Realizar transacciones económicas prohibidas;
    l. Someter a otra persona joven privada de libertad para que realice por cuenta de ella, tareas, o actividades propias de la rutina de la institución.
2. Faltas graves:
    a. Consumar tres o más faltas leves en un periodo de un mes calendario;
    b. Dañar o destruir bienes de la institución;
    c. Agredir, en forma verbal o por escrito, a las demás personas privadas de libertad, familiares, personal del centro o visitantes;
    d. Amenazar a las otras personas adolescentes privadas de libertad, al personal del centro o a los visitantes;
    e. Introducir, poseer, elaborar, consumir suministrar o vender bebidas alcohólicas u otras sustancias psicotrópicas o productos no autorizados,
    f. Introducir, poseer, elaborar, suministrar o utilizar objetos punzocortantes, armas o explosivos;
    g. Transgredir la modalidad de custodia o de ejecución de la sanción a que se encuentre sometido;
    h. Sustraer, vender, adquirir u ocultar ilegítimamente las pertenencias de otras personas privadas de libertad, las del personal del centro o las de los visitantes;
    i. Brindar al personal del centro información falsa que afecte la dinámica institucional;
    j. Contravenir las disposiciones referentes a la visita,
    k. Resistirse a las inspecciones que se realizan en el centro u obstaculizarlas;
    l. Utilizar indebidamente las salidas o licencias.
3. Faltas muy graves:
    a. Atentar contra su integridad física o la de otras personas;
    b. Establecer relaciones de explotación física, sexual o laboral con otras personas adolescentes privadas de libertad;
    c. Ejercer violencia sexual contra otras personas;
    d. Retener por la fuerza a otras personas;
    e. Reunirse o agruparse para planear o efectuar actos no permitidos, que desequilibren la estabilidad del centro o provoquen un peligro Inminente para sus funcionarios, las personas privadas de libertad o los visitantes;
    f. Extorsionar a otras personas,
    g. Adulterar alimentos o medicamentos de manera tal que provoquen un peligro para la salud;
    h. Alterar, sustraer o usar sellos o documentos del centro con el objetivo de procurar, ilegítimamente, un beneficio para sí o para otros, Suplantar la identidad de otra persona, con el fin de lograr algún beneficio propio o ajeno, Favorecer la evasión con violencia de un tercero;
    k. Evadirse del centro o intentar hacerlo.

ARTÍCULO 75: Sanciones. Toda sanción aplicada por el órgano de aplicación deberá tener en cuenta los principios establecidos en el Capítulo I de la presente Ley, en especial el de proporcionalidad. En ningún caso las sanciones que se establezcan en los protocolos del órgano de aplicación podrán exceder los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley N° 12.256.

ARTÍCULO 76: Procedimiento El protocolo de medidas disciplinarias y sanciones administrativas diseñado por la Autoridad de Aplicación deberá especificar el procedimiento administrativo de aplicación de las sanciones contemplando la posibilidad de recurrir las sanciones ante el Juez de Ejecución Penal Juvenil en el caso de las condenas o el Juez de Responsabilidad Penal Juvenil en el caso de las medidas penales.
ARTÍCULO 77: Comunicación inmediata a la defensa técnica. El protocolo deberá contemplar la comunicación de las sanciones dentro del plazo de veinticuatro (24) horas al defensor técnico público o particular de la persona adolescente, a fin de que este pueda ejercer el derecho de apelación en relación a la sanción aplicada. La apelación de la sanción administrativa deberá ser fundada por la defensa técnica dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación.
ARTÍCULO 78: Comunicación judicial. La dirección del centro o programa que aplique una sanción deberá comunicarla al Juez del fuero de Responsabilidad Penal Juvenil que corresponda quien correrá traslado a las partes a fin de que, en un plazo no superior a las cuarenta y ocho (48) horas, funden el mantenimiento de la sanción o la apelación en su caso. Para el caso en que la sanción sea apelada, el juez interviniente, previa vista por cuarenta y ocho (48) horas a la contraparte la resolverá de forma fundada en idéntico plazo.

CAPÍTULO IX
Medidas Coercitivas

ARTÍCULO 79: Obligaciones de la persona joven. Las personas adolescentes y jóvenes privadas de libertad deberán ajustar su conducta a las normas reglamentarias del centro y cumplir las órdenes provenientes del personal facultado para darlas. Además, deberán mantener en orden y bien cuidados los bienes de la institución, así como informar de cualquier circunstancia que signifique un peligro para la vida o un grave riesgo para la integridad física propia o de terceros.
ARTÍCULO 80: Detención por fuga, Las personas adolescentes que sin autorización hayan salido del centro especializado en el que estén alojadas, y las que permanezcan fuera de el por un tiempo que exceda el permiso o no regresen en el momento indicado, deberán ser detenidas por las autoridades o en su caso dar aviso en forma inmediata al Juez de Ejecución Penal Juvenil o Juez del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil según corresponda para que ordene la detención de la persona joven, a fin de remitirla al centro correspondiente
ARTÍCULO 81: Medidas extraordinarias de seguridad. Se consideran medidas extraordinarias de seguridad las siguientes:

1. El decomiso o la retención de objetos de tenencia permitida;
2. Contención mecánica,
3. La ubicación en un espacio de mayor contención;
4. La ubicación en una celda unipersonal;
5. Otras que considere pertinentes la administración penitenciaria;
6. Utilización de la fuerza mínima como contención de la persona joven;
7. Utilización de protocolo farmacológico en casos de excitación psicomotriz.

Las medidas extraordinarias de seguridad serán de utilización excepcional, únicamente procederán cuando, por el comportamiento o estado psíquico de la persona joven, existan razones serias para temer la fuga o violencia contra sí mismo, contra terceros o sobre los bienes.
Toda medida extraordinaria de seguridad deberá ser supervisada por un profesional de salud y comunicada inmediatamente al juez de ejecución, quien podrá ordenar su cese.
ARTÍCULO 82: Contención mecánica. La contención mecánica sólo podrá utilizarse en aquellos casos que a criterio de la dirección resulte estrictamente necesario y por el tiempo mínimo. El personal encargado de trasladar personas adolescentes deberá tener conocimientos o formación básica en materia penal juvenil.
ARTÍCULO 83: Fuerza mínima. En aquellos casos en que sea estrictamente necesario el uso de la fuerza para repeler un ataque físico a personal del centro especializado, a otras personas adolescentes alojadas o en aquellos casos de autolesión, los funcionarios intervinientes deberán emplear el uso mínimo de la fuerza física con el objeto de reducir al mínimo las posibilidades de daño para sí mismo o terceros. Contenida la autoagresión o la capacidad de daño deberá procederse a la sujeción mecánica del articulo precedente.
ARTÍCULO 84: Protocolo farmacológico. En aquellos casos en los que los funcionarios del centro especializado adviertan un cuadro de presunta excitación psicomotriz con riesgo inmediato para sí o para terceros de una persona joven, deberán dar inmediato aviso a la dirección del centro y a la sección salud del mismo para que un profesional médico determine la utilización de fármacos para contenerlo ante la emergencia. La Autoridad de Aplicación deberá diseñar e implementar un protocolo de atención para emergencias de salud mental y cuadros agudos de excitación psicomotriz.
ARTÍCULO 85: Competencia para ordenar medidas extraordinarias de seguridad. Las medidas extraordinarias de seguridad deberán ser dispuestas por el director del centro especializado. Excepcionalmente en casos de emergencia podrán ser dispuestas por el uncionario que aborde la situación, dando inmediato aviso a la dirección debiendo dejar la incidencia asentada en los libros del establecimiento.
Toda persona adolescente sometida a las medidas a que se refiere el artículo 81, deberá ser valorada por el personal de salud del centro especializado.
ARTÍCULO 86: Utilización de armas de fuego. La portación de armas de fuego dentro de los centros especializados, queda terminantemente prohibida. Excepcionalmente y ante casos extremas de conmoción general cuando esté en riesgo la integridad física do las personas alojadas o la seguridad institucional podrá utilizarse armamento anti tumultos el cual deberá ser autorizado por el Juez de del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil en tumo del Departamento Judicial en donde se encuentre el centro especializado. El armamento anti tumultos no podrá disparar proyectiles de plomo o letales y su utilización deberá ser realizada por personal estrictamente capacitado y con permiso legal para su utilización.

CAPÍTULO X
Ejecución de Sentencias con Penas Privativas de la Libertad Reintegración Socio-Comunitaria

ARTÍCULO 87: Morigeración. Cuando la evolución del adolescente sea favorable en el cumplimiento de la condena con

ejecución de pena privativa de la libertad y sus circunstancias particulares lo ameriten, podrá continuar la ejecución de la misma bajo la modalidad de prisión domiciliaria, o monitoreada en los términos de la presente Ley.
ARTÍCULO 88: Libertad asistida. La libertad asistida podrá ser otorgada doce (12) meses antes de la posibilidad de acceder a la libertad condicional. La misma consistirá en otorgar la libertad de la persona condenada, quien estará obligada a asistir a programas educativos, de orientación y de seguimiento. El Tribunal designará una persona capacitada para acompañar el seguimiento de cada caso, la que podrá ser recomendada por los Servicios Locales de Protección, ya sea por entidad o programa de atención. Esta libertad será fijada por un plazo mínimo de seis (6) meses y máximo de doce (12), pudiendo ser interrumpida, prorrogada o revocada en cualquier tiempo o sustituida por otra medida, previa consulta al orientador, al representante del Ministerio Publico Fiscal y a la defensa. En ningún caso la prórroga podrá extenderse más allá de fecha de vencimiento de la totalidad de la condena.
ARTÍCULO 89: Libertad anticipada, vigilada o controlada. Cuando la persona condenada alcance los objetivos propuestos en el plan de ejecución de la condena o el desarrollo de la persona resultare favorable, conforme las evaluaciones del equipo técnico de órgano de aplicación, podrá acceder en cualquier momento a la libertad anticipada, vigilada o controlada, continuando el cumplimiento de la pena impuesta en libertad, bajo la imposición de las reglas de conducta que el Juez encargado de la ejecución considere y con supervisión del organismo destinado al efecto.
ARTÍCULO 90: La libertad anticipada, vigilada o controlada podrá ser concedida hasta el momento en que se cumpla el requisito objetivo del instituto de la libertad asistida.
ARTÍCULO 91: Salidas transitorias/ régimen de semi-libertad. Las salidas transitorias y/o régimen de semi-libertad: podrá ser concedido desde el auto de declaración de responsabilidad penal juvenil, posibilitando la realización de actividades externas por tiempo y/o motivo determinado y bajo reglas de conducta.
Podrá ser efectivizada bajo estabilidad diurna o nocturna en ámbito domiciliario. Ante la ausencia de ese recurso, se podrá hacer efectiva en establecimientos destinados para ese fin.
ARTÍCULO 92: Los equipos técnicos de los establecimientos pertenecientes al órgano de aplicación, podrán proponer al Tribunal competente, la concesión de salidas transitorias y/o régimen de semi-libertad.
ARTÍCULO 93: El Tribunal competente, previa audiencia oral con presencia de la persona adolescente y las partes técnicas, podrá disponer salidas transitorias y/o régimen de semi-libertad, precisando reglas de conducta que la persona deba observar.
ARTÍCULO 94: La inobservancia de la persona adolescente respecto de las reglas de conducta impuestas por el Juez y/o Tribunal podrá derivar en la suspensión o revocación gel instituto, lo que deberá resolverse en audiencia oral previo a escuchar a la persona involucrada y a las partes técnicas.
ARTÍCULO 95: Las salidas transitorias y/o régimen de semi-libertad concedida, no interrumpirá la ejecución de la pena.
ARTÍCULO 96: A los fines de valorar la procedencia de los beneficios de salidas periódicas, prisión domiciliaria, libertad asistida y libertad controlada el Tribunal competente deberá tener en cuenta la evolución y comportamiento de la persona adolescente y sus circunstancias particulares y no la naturaleza del delito.
ARTÍCULO 97: La libertad de cumplimiento procederá seis (6) meses antes del cumplimiento total de la condena.
ARTÍCULO 98: Recurso de apelación. Procederá recurso de apelación por parte del Ministerio Público Fiscal contra la resolución que conceda alguno de los institutos que se establecen en el presente capitulo, La interposición del recurso no suspenderá la ejecución de lo resuelto.
ARTÍCULO 99: Procederá recurso de apelación por parte de la defensa contra la resolución que deniegue el acceso de la persona adolescente condenada a alguno de los institutos establecidos en el presente Capitulo.
ARTÍCULO 100: Solicitud de revisión del instituto concedido. Cuando el Ministerio Publico Fiscal considere que la persona adolescente ha incurrido en el incumplimiento injustificado de alguno de los institutos liberatorios a los que hubiera accedido, podrá solicitar al Juez, Jueza y/o Tribunal de Responsabilidad Penal Juvenil, con debida fundamentación, que se designe audiencia oral para su revisión.
ARTÍCULO 101: A los fines de acceder a cualquiera de los institutos establecidos en la presente Ley, no se tendrán en cuenta límites temporales, sino que tendrá prevalencia la valoración del Tribunal sobre el desarrollo y evolución de las y los jóvenes.
ARTÍCULO 102: Remisión de la pena. El Tribunal competente podrá remitir el caso y tener por cumplida la pena, cuando los informes y antecedentes calificados demuestren un favorable desarrollo y evolución de la persona adolescente, y considere que se han alcanzado los fines del proceso de responsabilidad penal juvenil y los objetivos pretendidos con la imposición de sanción penal.
ARTÍCULO 103: Cese de condena. La condena impuesta cesará por el agotamiento de término, de sus objetivos o por la sustitución de otra.

CAPÍTULO XI
Disposiciones Finales

ARTÍCULO 104: Autorizase al Poder Ejecutivo y a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires a realizar las adecuaciones presupuestarias y la asignación de los recursos necesarios para la implementación de la presente Ley.
ARTÍCULO 105: La presente Ley entrará en vigencia a partir de los noventa (90) días de su promulgación.
ARTÍCULO 106: Comuníquese at Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrera, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado.

D-2507/23-24

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO (15.571).-
La Plata, 30 de diciembre de 2025

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY Nº 15.572

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley

Art 1º: Declárase como Personalidad Destacada Post Mortem de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5° de la Ley 14.622, al docente, escritor, investigador e historiador, Padre Meinrado Hux, por su trayectoria y por el valor cultural e histórico de su obra.
ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrera, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado

D-2903/23-24

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS (15.572).-
La Plata, 30 de diciembre de 2025

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY Nº 15.573

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley

Art 1º: Declárase Personalidad Destacada Post Mortem de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo normado por el artículo 5° de la Ley 14.622, al pintor, muralista, decorador y dibujante Antonio Magliano, por su trayectoria artística y por el valor patrimonial y cultural de su obra.
ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrera, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado

D-2904/23-24

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES (15.573).-
La Plata, 30 de diciembre de 2025

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY Nº 15.574

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley

Art 1º: Declárase Personalidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del artículo 5° de la ley N° 14.622, a la Dra. en ciencias físicas Norma Graciela Sánchez, por su trayectoria científica en el ámbito de la física.
ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrera, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado.

D-3348/23-24

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO (15.574).-
La Plata, 30 de diciembre de 2025

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY N° 15.575

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
Sancionan con fuerza de Ley

Art 1º: Institúyese en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires el 10 de septiembre de cada año como el "Día Provincial de la Cantora Criolla", en reconocimiento a la cantora, compositora y actriz bonaerense Nilda Elvira Vattuone, conocida artísticamente como Nelly Omar.
ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrera, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario,** Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano,** Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Ángel Bampini,** Prosecretario Legislativo Honorable Senado.

D-3532/23-24

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (15.575).-
La Plata, 30 de diciembre de 2025

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY N° 15.576

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
Sancionan con fuerza de Ley

Art 1º: Declárase Personalidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del artículo 5° de la Ley N° 14.622, a la Doctora en ciencias químicas Noemí Elisabet Zaritzky, por su trayectoria en el ámbito de las ciencias agrarias y de alimentos.
ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrera, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario,** Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano,** Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Ángel Bampini,** Prosecretario Legislativo Honorable Senado.

D-3619/23-24

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (15.576).-
La Plata, 30 de diciembre de 2025

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY Nº 15.577

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
Sancionan con fuerza de Ley

Art 1º: Declárase Personalidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del artículo 5° de la Ley N° 14.622, al Licenciado Juan Carlos Domínguez Lostaló, por su labor en materia de Salud Mental y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrera, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable

Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Ángel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado.

D-13/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE (15.577).-
La Plata, 30 de diciembre de 2025

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY Nº 15.578

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley

Art 1º: Declárase Personalidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5° de la Ley 14.622, al historiador Felipe Pigna, por su destacada trayectoria académica y su gran aporte a la divulgación de la historia y la cultura, tanto de nuestro país como de la provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrera, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra**. **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado.

D-169/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (15.578).-
La Plata, 30 de diciembre de 2025

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY Nº 15.579

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley

Art 1º: Declárase Fiesta Provincial a la “Fiesta Fortín Ievalle”, la cual se celebra anualmente en la localidad de Carhuè, partido de Adolfo Alsina, provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2°: Facúltase al Poder Ejecutivo, a través de sus organismos competentes, a que adopte las medidas necesarias para incluir la misma en el calendario turístico provincial y a realizar acciones de promoción y difusión.
ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrera, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado.

D-398/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE (15.579).-
La Plata, 30 de diciembre de 2025

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY Nº 15.580

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley

Art 1º: Institúyese en la Provincia de Buenos Aires la “Semana de detección temprana y de lucha contra la Leucinosis”, que tendrá lugar en la semana que comprende al 22 de noviembre de cada año.
ARTÍCULO 2°: Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar acciones y campañas de promoción y concientización tendientes a garantizar la visibilización, difusión y actuación necesaria para la detección temprana de la Leucinosis.
ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrera, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado.

D-617/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA (15.580).-
La Plata, 30 de diciembre de 2025

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY Nº 15.581

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley

Art 1º: Institúyese en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires el 9 de agosto de cada año como "Día Provincial de la Educación Especial", en consonancia con el aniversario de la creación de la Dirección Nacional de Educación Especial en el año 1949.
ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrera, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado.

D-640/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO (15.581).-
La Plata, 30 de diciembre de 2025

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY Nº 15.582

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley

Art 1º: Institúyese el día 10 de enero de cada año como el "Día de la Mujer Policía" en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrera, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado

D-684/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS (15.582).-
La Plata, 30 de diciembre de 2025

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY Nº 15.583

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
Sancionan con fuerza de Ley

Art 1º: Declárase Personalidad Destacada Post Mortem de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del artículo 5° de la

Ley N° 14.622, al escritor, poeta, ensayista, músico y monje Benedicto Padre Mamerto Menapace, por su trayectoria y por el valor cultural de su obra.
ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrera, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado

D-890/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES (15.583).-
La Plata, 30 de diciembre de 2025

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY Nº 15.584

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley

Art 1°: Declárase Monumento Histórico Provincial, definitivamente incorporado al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley 10.419 y sus modificatorias, a la Escuela Hogar N° 2 “José Hernández”, identificada catastralmente como Circunscripción 02, Parcela 0187, Partida 005937-7, ubicada en el partido de General Viamonte, provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2°: Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer la colocación de una placa identificadora.
ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrera, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado

D-891/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (15.584).-
La Plata, 30 de diciembre de 2025

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY Nº 15.585

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley

Art 1º : Declárase Personalidad Destacada Post Mortem de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5° de la Ley 14.622, a la Sra. Nora Morales de Cortiñas, por su inagotable lucha y defensa de los Derechos Humanos.
ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrera, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado

D-1713/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (15.585).-
La Plata, 30 de diciembre de 2025

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY Nº 15.586

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley

Art 1º: Declárase Monumento Histórico Arquitectónico definitivamente incorporado al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley Provincial 10.419 y sus modificatorias, el bien inmueble de la ex Escuela Normal Mixta Nacional "Domingo Faustino Sarmiento", actual Escuela Primaria N° 43; Escuela Secundaria N° 2 y Jardín N° 907, sito en la ciudad de Las Flores, partido de Las Flores, identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 95, Partida 3193.
ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrera, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado

D-1783/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (15.586).-
La Plata, 30 de diciembre de 2025

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY Nº 15.587

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley

Art 1º : Institúyese como "Día del Testigo por Delitos de Lesa Humanidad" el 18 de septiembre de cada año, en recuerdo de la segunda desaparición de Jorge Julio López en 2006.
ARTÍCULO 2°: Facúltase a la Dirección General de Cultura y Educación, o quien en un futuro la reemplace, a través de sus organismos pertinentes, a desarrollar clases conmemorativas destinadas a los distintos niveles educativos de la Provincia.
ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrera, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado

D-1954/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (15.587).-
La Plata, 30 de diciembre de 2025

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY Nº 15.588

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley

Art 1º : Declárase Personalidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5° de la Ley 14.622, al piloto de acrobacias aéreas Jorge Mario Malatini.
ARTICULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrera, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado

D-1995/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO (15.588).-
La Plata, 30 de diciembre de 2025

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY Nº 15.589

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley

Art 1º : Prohíbese el ingreso a casinos, salas de juego de azar y de bingo en toda la Provincia, a aquellas personas que se encuentren en condición de deudores alimentarios y estén incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (RDAM).
ARTÍCULO 2°: Definición de Deudor Alimentario. A los efectos de la presente Ley se entenderá por "Deudor Alimentario" lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 13.074 y sus modificatorias.
ARTÍCULO 3°: Acceso al Registro. El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, deberá garantizar a todos los concesionarios de los casinos, salas de juegos de azar y de bingo de la Provincia el acceso al Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
ARTÍCULO 4°: Obligación de los Establecimientos. Los titulares de casinos, salas de juego de azar y de bingo deberán consultar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos antes de permitir el ingreso de cualquier persona a sus establecimientos. En el caso que una persona se encuentre en el Registro, se le deberá prohibir el acceso.
ARTÍCULO 5°: Sanciones. El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° será sancionado con:
a) Apercibimiento;
b) Multas, desde diez (10) veces un salario mínimo vital y móvil hasta cien (100) veces un salario mínimo vital y móvil, de acuerdo a la gravedad y/o reincidencia.
ARTÍCULO 6°: Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de la presente ley, que tendrá a su cargo la supervisión y control del cumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes.
ARTÍCULO 7°: Reglamentación. La reglamentación de la presente deberá realizarse dentro los noventa (90) días contados a partir de su promulgación
ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrera, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado.

D-2223/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE (15.589).-
La Plata, 30 de diciembre de 2025

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY Nº 15.590

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley

Art 1º: Declárase Personalidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5° de la Ley 14.622, al Señor Héctor Adolfo Enrique, en mérito a sus logros y trayectoria en el deporte.
ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrera, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado.

D-2263/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA (15.590).-
La Plata, 30 de diciembre de 2025

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY N° 15.591

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

sancionan con fuerza de Ley

Art 1º : Declárase Monumento Natural a la Mariposa Bandera Argentina (Morpho espristopus argentinus) en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires, en los términos y con los alcances establecidos en la Ley 10.907.
ARTÍCULO 2°: Facúltase al Poder Ejecutivo a diseñar un plan de preservación que haga efectiva la declaración de Monumento Natural, el cual deberá contemplar:

a) Estudios periódicos acerca del estado de la población y sobre las causas que ocasionan la disminución de la misma.
b) Campañas educativas que fomenten la conservación de la especie amenazada y que contribuyan a identificarla.
c) Planificación y difusión de las medidas concretas de conservación.
d) Mecanismos de colaboración con la población a fin de conservar los bosques nativos, lugar donde se hospeda.

ARTÍCULO 3°: Prohíbese la caza de la Mariposa Bandera Argentina, como así también la alteración de su entorno natural, en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires. A los efectos de la presente, se entiende por caza a todo acto tendiente a buscar, perseguir, acosar, hostigar o capturar ejemplares. También queda prohibida toda acción tendiente a destruir o modificar los ambientes naturales donde viven estas especies o a alterar el equilibrio biológico de sus poblaciones.
ARTÍCULO 4°: Declárase Fiesta Provincial a la “Fiesta de la Mariposa Bandera Argentina”, la que se realiza en el mes de febrero de cada año en la localidad de Punta Indio, provincia de Buenos Aires
ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrera, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario,** Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano,** Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Angel Bampini,** Prosecretario Legislativo Honorable Senado.

D-2264/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO (15.591).-
La Plata, 30 de diciembre de 2025

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY Nº 15.592

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley

Art 1º : Declárase Personalidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5° de la Ley 14.622, al historiador e investigador de cine y teatro argentino Mario Gallina.
ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrera, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado

D-2747/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (15.592).-
La Plata, 30 de diciembre de 2025

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY Nº 15.593

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley

Art 1º : Declárase Personalidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5° de la Ley N° 14.622, al señor Adolfo Cambiaso, por su gran trayectoria dentro del ámbito deportivo
ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrera, Presidente Honorable Cámara de Diputados**; Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable

Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado

D-2784/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES (15.593).-
La Plata, 30 de diciembre de 2025

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY Nº 15.594

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1º : Institúyese en la provincia de Buenos Aires el "Día del Rescatista", a celebrarse el 5 de noviembre de cada año, en homenaje al Comisario Inspector Maximiliano Lorenzo Montozzi.
ARTÍCULO 2°: Institúyese la "Semana del Rescatista", a celebrarse la semana previa al 5 de noviembre de cada año, bajo el mismo concepto determinado en el artículo 1° de la presente ley.
ARTÍCULO 3°: Facúltase al Poder Ejecutivo para que, a través de la Autoridad de Aplicación que este determine, se arbitren los medios necesarios a fin de llevar adelante durante las fechas consignadas en los artículos 1° y 2° de la presente ley, diferentes actividades, capacitaciones, entrenamientos en sus diversas formas, charlas, simulacros, simposios, congresos, con el objeto de lograr la participación de los rescatistas en ejercicio o en formación para su debida actualización y reflexión.
ARTÍCULO 4°: Invítase a los municipios a adherir a la presente ley.
ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrera, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado

D-2796/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (15.594).-
La Plata, 30 de diciembre de 2025

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY N° 15.595

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1º : Adhiérese la provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional 27.575 que declara al 29 de agosto de cada año como el “Día de la Persona Donante de Órganos”.
ARTÍCULO 2°: Establécese que la provincia de Buenos Aires, a través de la Autoridad de Aplicación de la presente, promoverá acciones e iniciativas anualmente vinculadas a esta jornada.
ARTÍCULO 3°: Establécese que la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires incorporará en el calendario escolar el día 29 de agosto como jornada de reflexión sobre ser donante de órganos.
ARTÍCULO 4°: Invítase a los municipios de la provincia de Buenos Aires a adherir a la presente.
ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrera, Presidente Honorable Cámara De Diputados; **Sra. Veronica Magario,** Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano,** Secretario Legislativo Honorable Cámara De Diputados; **Sr. Miguel Angel Bampini,** Prosecretario Legislativo Honorable Senado.

D-3016/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (15.595).-
La Plata, 30 de diciembre de 2025

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY N° 15.596

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1º : Declárase Personalidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5° de la Ley 14.622, a la joven Irene Saray Pernía, residente de la ciudad de Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires, por sus destacados logros y méritos deportivos en la disciplina de atletismo.
ARTÍCULO 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrera, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario,** Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano,** Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Angel Bampini,** Prosecretario Legislativo Honorable Senado.

D-3452/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (15.596).-
La Plata, 30 de diciembre de 2025

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY N° 15.597

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1º : Declárase Personalidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5° de la Ley 14.622, al atleta Luis Pérez, oriundo de la ciudad de San Miguel del Monte, por su trayectoria como corredor, y por representar un orgullo para su comunidad a nivel nacional e internacional.
ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrera, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario,** Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano,** Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Angel Bampini,** Prosecretario Legislativo Honorable Senado.

D-3789/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE (15.597).-
La Plata, 30 de diciembre de 2025

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY Nº 15.598

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1º: Declárase Personalidad Destacada Post Mortem de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5° de la Ley N° 14.622, al pintor, arquitecto y dibujante Juan Carlos Castagnino.
ARTÍCULO 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrera, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado

D-784/25-26

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO (15.598).-
La Plata, 30 de diciembre de 2025

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY Nº 15.599

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1º: Declárase Personalidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 14.622, a la juninense María Raquel Maraviglia, por su sobresaliente actuación y trayectoria en el atletismo nacional e internacional.
ARTÍCULO 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrera, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado

D-876/25-26

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE (15.599).-
La Plata, 30 de diciembre de 2025

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY Nº 15.600

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1°: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en las intersecciones de las calles San Juan y Manuel Arce, de la localidad de Alfredo Demarchi, partido de Nueve de Julio, designado catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 9, Parcela 4B, Partido-Partida 77-4097-3, inscripción de dominio: Matrícula 14.336, a nombre del Club Atlético Liberal Argentino y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
ARTÍCULO 2°: El inmueble consignado en el artículo 1° será transferido en propiedad a la Municipalidad de Nueve de Julio para ser destinado al funcionamiento de la Asociación Civil “Club Atlético Quiroga”, a fin de garantizar el desarrollo de diferentes actividades deportivas, sociales y de esparcimiento en beneficio de la comunidad.
ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido con cargo al presupuesto de la Municipalidad de Nueve de Julio.
ARTÍCULO 4°: La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo, la que tendrá a su cargo el contralor y la ejecutividad de las acciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales.
ARTÍCULO 5°: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del impuesto al acto.
ARTÍCULO 6°: Exceptúese a la presente Ley de los alcances del artículo 47° de la Ley 5.708 (texto ordenado Decreto 8523/86), estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto del inmueble consignado en el artículo 1°de la presente para el cumplimiento del destino expropiatorio.
ARTÍCULO 7°: Autorízase a la Municipalidad de Nueve de Julio a compensar el monto indemnizatorio que se determine, con los créditos fiscales que esta posea contra los titulares de dominio en concepto de tributos municipales que graven el inmueble.
ARTÍCULO 8°: Autorízase a la Municipalidad de Nueve de Julio a hacer efectiva la expropiación contra los titulares de dominio del inmueble identificado en el artículo 1° de la presente Ley, llevando adelante hasta su finalización los procedimientos administrativos y judiciales de expropiación correspondientes, de conformidad con las disposiciones de la Ley 5.708 (texto ordenado Decreto 8523/86)
ARTÍCULO 9°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrera, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado

D-2941/23-24

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS (15.600).-
La Plata, 30 de diciembre de 2025

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY Nº 15.601

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley

Art 1º : Incorpórase el inciso k) al artículo 5° de la Ley N° 14.744, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5°. Son funciones del Organismo de Aplicación:
a) Garantizar la efectiva enseñanza y aprendizaje de la educación sexual integral a través de conocimientos científicos pertinentes, precisos, confiables y actualizados desde la perspectiva de género, promoviendo el respeto a la diversidad y la no discriminación.
b) Asegurar el efectivo cumplimiento del derecho a la libertad sexual; el derecho a la autonomía, integridad y seguridad sexual; el derecho a la privacidad sexual; el derecho a la equidad sexual; el derecho al placer sexual; el derecho a la expresión sexual emocional; el derecho a la libre asociación sexual; el derecho a la toma de decisiones reproductivas libres y responsables; el derecho a la información basada en el conocimiento científico; y el derecho a la atención de la salud sexual.
c) Promover conocimientos para la adopción de decisiones y comportamientos responsables ante la sexualidad, entre ellos la procreación responsable, la maternidad, la paternidad, la prevención del embarazo adolescente no deseado, los métodos anticonceptivos, la morbimortalidad materna y las enfermedades de transmisión sexual.
d) Informar y sensibilizar para la prevención de la violencia, abuso sexual, trata de personas y delitos contra la integridad sexual.
e) Fomentar la responsabilidad individual, familiar y social en el ejercicio de los derechos sexuales, reproductivos y el respeto mutuo e igualdad de trato entre géneros.
f) Difundir los objetivos de la presente Ley, en los distintos niveles del sistema educativo.
g) Diseñar las propuestas de enseñanza, con secuencias y pautas de abordaje pedagógico, en función de la diversidad sociocultural local y de las necesidades de los grupos etarios.
h) Diseñar, producir o seleccionar los materiales didácticos que se recomiende utilizar a nivel institucional.
i) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades obligatorias realizadas.
j) Desarrollar programas de capacitación permanente y gratuita de las y los educadores en el marco de la formación docente continua y la inclusión de contenidos y didáctica de la educación sexual integral en los programas de formación de educadores.
k) Informar y concientizar sobre educación digital, brindando herramientas para la prevención del delito del grooming."

ARTÍCULO 2°: Modifícase el artículo 7° de la Ley N° 14.744, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7°.- La Dirección General de Cultura y Educación deberá brindar al Consejo General de Cultura y Educación, un informe de evaluación anual que contenga una medición del impacto alcanzado con la aplicación de la presente Ley."

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrera, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado

D-12/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS UNO (15.601).-
La Plata, 30 de diciembre de 2025

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY Nº 15.602

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley

Art 1º : La presente Ley regirá en el territorio de la provincia de Buenos Aires para la recepción de declaraciones de niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad o padecimientos mentales víctimas/testigos de delitos en los procesos penales.
ARTÍCULO 2°: A los efectos de esta Ley, se entiende por:
a) Revictimización o victimización secundaria: al incremento del daño sufrido por el delito o por su condición de testigo del mismo, como asimismo toda otra afectación a la integridad psíquica y física de la víctima o testigo como consecuencia del contacto con el sistema de justicia y organismos administrativos que pudieran tomar intervención.

b) Persona con discapacidad o padecimiento mental: aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales que impliquen una especial dificultad para participar plenamente y/o ejercer sus derechos, en el sistema de justicia.
En el marco de la presente Ley se reconoce a la salud mental en los términos de la Ley 26.657, como un proceso determinado por componentes históricos, socioeconómicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona. La aplicación del presente Protocolo alcanza a toda persona con un padecimiento mental que se encuentre institucionalizada en un organismo de salud mental, atravesando un proceso de externalización, viviendo en la comunidad o en cualquier otra situación, independientemente de si la misma cuente o no con una sentencia firme de determinación de capacidad que le provea de un apoyo.
c) NNA: niño, niña o adolescente, toda persona menor de 18 años.
d) Víctima o víctima en situación de vulnerabilidad: los niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad o padecimiento mental que resulten víctimas/testigos de delitos.
e) Circuito Cerrado de Televisión o CCTV: es un sistema compuesto por una o más cámaras de video y micrófonos instalados en una sala de entrevistas acondicionada, y equipos informáticos y/o de televisión ubicados en otra sala por la que se videograbará aquella y arbitrará su seguimiento.

ARTÍCULO 3°: La presente Ley tiene por objeto:
a) Implementar un marco regulatorio para la declaración en el marco de procesos penales de niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad o padecimientos mentales víctimas/testigos de delitos que garantice sus derechos.
b) Evitar toda forma de revictimización y cualquier eventual modo de violencia institucional al que pueda exponerse durante la recepción de la declaración, a niños, niñas, adolescentes o personas con discapacidad o padecimiento mental citados como víctimas/testigos de delitos.
c) Reconocer a los/as niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad o padecimientos mentales como sujetos de derechos y no como objetos de observación ni medios de prueba, siendo su declaración la oportunidad en que los mismos ejercen su derecho a ser oídos. Asegurando que la recepción de sus declaraciones se realice en condiciones de cuidado y respeto por la palabra del niño, niña, persona con discapacidad o padecimientos mentales de tal manera que toda expresión que pudieran manifestar en el transcurso de la misma sea tenida en cuenta en las decisiones que pudieran adoptarse en relación a cada proceso particular.
d) Garantizar a los niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad o padecimientos mentales víctimas/testigos de delitos el resguardo de su interés superior y su efectiva protección especial desde la denuncia del hecho y en toda instancia judicial posterior por todos los organismos y agentes involucrados, procurando la estricta observancia de los parámetros impuestos por la legislación de jerarquía constitucional -Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad-.
e) Articular con los organismos correspondientes a los fines de proveer contención profesional inmediata y/o tratamiento por especialistas en salud mental de corresponder, a los/as niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad o padecimientos mentales, como también a sus familiares o persona responsable a cargo.
Asimismo deberá garantizarse a la víctima y su familia asistencia jurídica especializada, que garantice su acceso a la justicia y tutela judicial efectiva.
Para ello podrá arbitrarse, atendiendo la edad, capacidad progresiva la designación de un Abogado del Niño como asimismo la facilitación de cualquier otro requerimiento que pudiera surgir mediante acciones de coordinación interinstitucional.
f) Asegurar una única convocatoria en la que se despliegue una escucha especializada, pronta a la denuncia y videograbada para su uso en toda instancia judicial o administrativa, siendo válida tanto para el Fuero Penal, de Responsabilidad Penal Juvenil y de Familia.
g) Reconocer la declaración de las víctimas en situación de vulnerabilidad como un acto único e irreproducible, que tendrá validez en toda instancia judicial o administrativa en la que se aborde el caso, debiendo ser incorporada oportunamente al eventual debate oral su videograbación, absteniéndose toda repetición personal de la declaración como cualquier otra nueva citación de la víctima vulnerable a tales fines.
h) Arbitrar un ámbito edilicio acondicionado y elegido al efecto para el desarrollo de la entrevista previa y la oportuna escucha mediante sistema de Circuito Cerrado de Televisión o dispositivo símil pertinente. Tal ámbito edilicio deberá resultar inocuo a la integridad psíquica de quien acude a ser oído y encontrarse fuera de la sede del Fuero Penal a fin de abstener el contacto con otros imputados, personal policial uniformado o de alcaldía.
i) Impedir todo contacto del niño, niña, adolescente o persona con discapacidad o padecimiento mental, con el denunciado o imputado.
j) Facilitar y fomentar la comunicación entre el Fuero Penal, de Responsabilidad Penal Juvenil , de Familia y los organismos administrativos que por algún motivo tomarán intervención en el abordaje del caso, permitiendo el acceso a todas las pericias, actuaciones, legajos o medios de prueba producidos en cada uno de ellos, a fin de optimizar el desarrollo de los diferentes procesos permitiendo realizar gestiones eficaces y dictar las medidas de protección en caso de que correspondan con mayor celeridad.
k) Disponer la capacitación especializada y permanente con perspectiva de infancias, discapacidad y géneros a los agentes que intervengan en las diversas instancias que involucran la declaración de la víctima en situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 4°: La Autoridad de Aplicación tendrá, según prescribe la presente Ley, las siguientes facultades:
a) Adecuación e implementación de la presente Ley.
b) La capacitación de los operadores del nuevo mecanismo de recepción de testimonios.
c) La determinación de los espacios físicos y los requerimientos tecnológicos en un único ámbito edilicio que cumpla con las especificaciones técnicas individualizadas en el ANEXO I, con la disposición de equipos para la implementación de la escucha del NNA y personas con discapacidad o padecimiento mental.

ARTÍCULO 5°: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento al objeto de la presente Ley.

ARTÍCULO 6°: Incorpórase como Anexo I de la presente Ley el procedimiento para la realización de escucha respetada de NNA y personas con discapacidad o padecimientos mentales.
ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrera, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario,** Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado.

D-142/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS DOS (15.602).-
La Plata, 30 de diciembre de 2025

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY Nº 15.603

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley

Art 1º : Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Cañuelas, partido homónimo, identificados catastralmente como: Partida 2666, Circunscripción II, Parcela 195a y Partida 4747, Circunscripción II, Parcela 195b, cuyos dominios se encuentran inscriptos en el Registro Provincial de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, en las respectivas Matrículas N° 13.694 y 13.695, a nombre de Nilda Aquino Arzamendia, y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios a la fecha.
ARTÍCULO 2°: Los inmuebles citados en el artículo anterior, sus accesorios, anexos e instalaciones serán transferidos a título oneroso al dominio de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la creación de un Polo Judicial, de Seguridad y Tránsito Municipal.
ARTÍCULO 3°: El gasto que demande la presente será afrontado por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, debiendo esta celebrar un convenio específico de uso y ocupación de los citados inmuebles con la Municipalidad de Cañuelas.
ARTÍCULO 4°: Autorízase al Poder Ejecutivo para solicitar al Fiscal de Estado, se inicien las acciones legales a los fines de la urgente toma de posesión de los bienes que por la presente son declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación.
ARTÍCULO 5°: La escritura traslativa de dominio será otorgada por la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del pago de todo impuesto.
ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrera, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado.

D-499/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS TRES (15.603).-
La Plata, 30 de diciembre de 2025

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY Nº 15.604

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley

Art 1º : Declárase Fiesta Provincial a la denominada “Fiesta de la Picada y la Cerveza Artesanal” que se realiza de manera anual en la localidad de Uribelarrea, partido de Cañuelas.
ARTÍCULO 2°: Facúltase al Poder Ejecutivo a incluir a la misma en el Calendario Turístico Provincial y a realizar su difusión.
ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrera, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable

Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado

D-758/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS CUATRO (15.604).-
La Plata, 30 de diciembre de 2025

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY N° 15.605

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley

Art 1°: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en las calles 128, 129, 47 y 48 de la localidad "El Dique", partido de Ensenada, designado catastralmente como: Partido 115, Circunscripción 4, Sección K, Manzana 2, Matrícula 19831.
ARTÍCULO 2°: El inmueble citado en el artículo anterior con todo lo adherido al suelo será adjudicado a título oneroso al Municipio de Ensenada y será utilizado con el objeto de realizar allí la construcción de una Escuela Secundaria, un centro cultural, deportivo, productivo y de esparcimiento.
ARTÍCULO 3°: El Organismo de Aplicación de la presente Ley será determinado por el Poder Ejecutivo Provincial. El mismo tendrá a su cargo el contralor y la ejecutividad de la adjudicación actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales.
ARTÍCULO 4°: Será obligación del adjudicatario destinar los inmuebles expropiados al objeto enunciado en el artículo 2° de esta Ley.
ARTÍCULO 5°: La adquisición del citado bien inmueble será afrontada por el Municipio de Ensenada.
ARTÍCULO 6°: La escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios será otorgada por la Escribanía General de Gobierno, quedando exenta del pago del impuesto al acto.
ARTÍCULO 7°: Autorízase al Poder Ejecutivo para que, en el caso de corresponder, efectúe en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos las adecuaciones que estime necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.
ARTÍCULO 8°: Exceptúase a la presente Ley de los alcances del artículo 47 de la Ley N° 5.708 (texto ordenado Decreto 8523/86), y sus modificatorias, estableciéndose en diez (10) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto del objeto del presente consignado en el artículo 2°.
ARTÍCULO 9°: Al momento de hacerse efectiva la expropiación, el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia deberá rectificar el domicilio del asiento registral erróneamente consignado en el informe de dominio del bien de conformidad con la cédula catastral original.
ARTÍCULO 10: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrera, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado.

D-2971/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCO (15.605).-
La Plata, 30 de diciembre de 2025

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY N° 15.606

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley

Art 1°: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad Las Tunas, partido de Tigre, designados catastralmente como: Circunscripción III - Sección N - Manzana 9 - Parcela 20 - inscripto su dominio en la Matrícula 70.430, y Circunscripción III - Sección N - Manzana 9 - Parcela 21 - inscripto su dominio en la Matrícula 70.443, con todo lo plantado, muebles y útiles que en ellos se encuentran, ambos a nombre de González Guillermo Miguel y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
ARTÍCULO 2°: Los inmuebles, muebles y útiles citados en el artículo anterior serán adjudicados en propiedad a título oneroso y por venta directa a la Asociación Civil "Muchos Ocupados Sirviendo al Fútbol Infantil M.O.S.A.F.I.", inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en la Matrícula 35.287 y bajo el Legajo 158.896, quienes resultan ser sus actuales ocupantes, para la consecución de sus fines estatutarios.
ARTÍCULO 3°: El incumplimiento de los cargos estipulados en el artículo 2° ocasionará la revocatoria de los bienes expropiados a favor del Estado Provincial que operará de pleno derecho y sin devolución de lo abonado.
ARTÍCULO 4°: Fijado el monto de la indemnización y previo al perfeccionamiento de la expropiación, el Poder Ejecutivo

determinará el modo y los plazos en que se abonará el precio por parte del adjudicatario, quien deberá aceptarlos en forma expresa. El plazo no podrá ser inferior a diez (10) años ni superior a veinticinco (25) años. El monto total a abonar por la adjudicataria, estará determinado por la suma que se pague en concepto de precio expropiatorio.
ARTÍCULO 5°: Exceptúase a la presente Ley de los alcances del artículo 47 de la Ley N° 5708 y sus modificatorias (T.O. s/ Decreto N° 8523/86 y sus modificatorias) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación, respecto de los bienes consignados en el artículo 1° de la presente Ley.
ARTÍCULO 6°: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.
ARTÍCULO 7°: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del Impuesto al Acto.
ARTÍCULO 8°: Suspéndanse asimismo por el plazo establecido en el artículo 5° de la presente Ley todas las acciones judiciales, trámites y/o diligencias que tengan por objeto ordenar y/o ejecutar el desalojo o lanzamiento de los inmuebles determinados en el artículo 1°.
ARTÍCULO 9°: Declárase de urgencia la presente expropiación de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 5708 y sus modificatorias, exceptuándose su tramitación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la misma prescindiéndose especialmente de las tratativas directas previas establecidas por el artículo 21 del citado cuerpo legal.
ARTÍCULO 10: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrera, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado

D-3401/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS SEIS (15.606).-
La Plata, 30 de diciembre de 2025

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY N° 15.607

El Senado yCámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley

Art 1°: DECLARACIÓN. Declárase a la actividad audiovisual como actividad productiva de transformación, de interés público y cultural, y con valor estratégico, considerándola como un patrimonio invaluable.
ARTÍCULO 2°. OBJETO. La presente Ley tiene por objeto estimular, fomentar, promover y proteger la creación, producción, distribución y exhibición nacional e internacional de contenidos audiovisuales bonaerenses, en toda su cadena de valor así como la difusión y conservación de las obras como parte del patrimonio cultural de la Provincia de Buenos Aires, que garanticen tanto un acceso amplio a la cultura, como el crecimiento económico de la Provincia.
ARTÍCULO 3°. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. La Ley tiene como objetivos específicos:

a) Fomentar, impulsar y promover la actividad audiovisual y de la imagen en movimiento como actividad industrial en la Provincia, en toda su cadena de valor: producción, distribución, exhibición y comercialización nacional e internacional. En todos los formatos, y las distintas escalas productivas de cada eslabón de la cadena de valor.
b) Proteger los derechos creativos de los trabajadores y trabajadoras, realizadores y realizadoras, autores y autoras, directores y directoras, actores y actrices y técnicos y técnicas audiovisuales, y demás personas intervinientes en cada una de las etapas de la cadena de valor del proceso audiovisual, considerando el rol de sindicatos y asociaciones del sector.
c) Contribuir a la articulación de instituciones gubernamentales y no gubernamentales, municipales, provinciales, nacionales e internacionales en las acciones de formación de recursos humanos, realización, exhibición, distribución, difusión y comercialización de los productos audiovisuales regionales y provinciales.
d) Preservar las producciones regionales a partir de la creación de un Archivo Audiovisual Bonaerense para la investigación, conservación, digitalización, protección y difusión de las mismas, conforme lo implemente/disponga la Autoridad de Aplicación.
e) Desarrollar estrategias de construcción de nuevas pantallas y audiencias, promoviendo la implementación de la Red de Salas Bonaerenses, plataformas digitales de contenidos audiovisuales bonaerenses, y promoción de Festivales Regionales de Cine.
f) Promover y fomentar las investigaciones y el desarrollo de contenidos en nuevos lenguajes audiovisuales, de imagen en movimiento, en nuevas tecnologías de animación y videojuegos y en contenidos audiovisuales para redes sociales, como así también fomentar la realización de obras audiovisuales de autores y autoras jóvenes de las distintas regiones de la Provincia.
g) Desarrollar políticas públicas de incentivos a la radicación en la provincia de Buenos Aires de inversiones del resto del país, así como la inversión extranjera en las distintas etapas de producción de contenidos audiovisuales.
h) Difundir y promocionar a nivel nacional e internacional las locaciones que figuran en el catálogo Bafilma y los servicios vinculados al sector audiovisual de la provincia de Buenos Aires que puedan ser empleados en la producción audiovisual.
i) Asistir y asesorar a productores locales, nacionales e internacionales sobre toda cuestión relativa o vinculada a

las necesidades de la industria, facilitando el vínculo entre los requerimientos de las producciones y los recursos, servicios e instituciones disponibles.

j) Elaborar propuestas de incentivos, beneficios fiscales y estímulos destinados a las producciones locales, nacionales e internacionales que deseen filmar en la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. DEFINICIONES.

4.1. A los efectos de la presente Ley entiéndase por obra audiovisual e imagen en movimiento a toda creación presentada mediante una serie de imágenes asociadas. En género ficción, documental, experimental, animación, videojuegos, televisivos, con fines educativos, culturales. sociales. científicos. deportivos, institucionales, turísticos, regionales comerciales, de entretenimiento y de promoción, de diversas estructuras y duración, que comprendan las tecnologías inmersivas, los videojuegos y realidad virtual, y toda otra tecnología que incluya una narrativa audiovisual, en todos los formatos, soportes y géneros que existan.

4.2. Entiéndase por producción audiovisual al conjunto sistematizado de actividades creativas, intelectuales, y técnicas laborales y económicas conducentes a la elaboración de una obra audiovisual. La producción reconoce su cadena de valor las etapas de desarrollo de proyecto, investigación, guión, preproducción, rodaje, grabación o creación de imagen y sonido, programación digital, post producción, distribución, difusión, exhibición y/o emisión, programación, comercialización, circulación en redes y/o medios de telecomunicación o en cualquier medio conocido o por conocerse. Sean ellas en formato y género de ficción, documental, experimental, animación, videojuegos, televisivos, con fines educativos, culturales. sociales, científicos, deportivos, turísticos, regionales, comerciales, de entretenimiento y de promoción, de diversas estructuras y duración. en todos los formatos, soportes tecnológicos y géneros creados o por crearse.

4.3. Entiéndase por exhibición a la proyección, exhibición o emisión de la producción audiovisual definida en el artículo 4° inciso 4.2, a través de proyecciones en salas de cine y pantallas diversas, emisiones en canales de aire, cable o satelitales, en plataformas digitales y/o tecnológicas. telecomunicaciones y tecnologías idóneas o por cualquier otro medio de comunicación de la imagen y del sonido, independientemente de las características del soporte material que la contiene, sea en película de celuloide, en videograma, en soportes digitales, en softwares, o en cualquier otro objeto o mecanismo de registro y/o reproducción audiovisual y comunicacional conocido o por conocerse.

4.4. Entiéndase por distribución a la circulación de las producciones audiovisuales por los diversos medios mencionados en el artículo 4° inciso 4.3. Comprendiendo en esta etapa de la cadena de valor la distribución en todas las regiones y municipios bonaerenses, en el territorio nacional, así como la distribución internacional, a través de personas humanas o jurídicas.

4.5. Entiéndase por patrimonio audiovisual, a todas las categorías de imágenes en movimiento, registros de audio y vídeo, estén juntos o separados, y los documentos, soportes audiovisuales y objetos conexos o vinculados. El patrimonio audiovisual bonaerense estará integrado por fondos documentales de este tipo que gestionan y conservan diversos organismos, instituciones, empresas de titularidad pública o privada y colecciones particulares.

ARTÍCULO 5°. CREACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE LA ACTIVIDAD AUDIOVISUAL BONAERENSE. Créase el Registro Único de la Actividad Audiovisual Bonaerense, que estará a cargo de la Autoridad de Aplicación. Todas las personas humanas o jurídicas participantes de la actividad audiovisual en toda su cadena de valor deberán estar registradas en él para recibir los beneficios de la presente Ley, en los términos que establezca su reglamentación.

ARTÍCULO 6°. AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Desígnase al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, u organismo que en el futuro lo reemplace, como órgano técnico- administrativo de aplicación de la presente Ley que tendrá las siguientes facultades:

a) Planificar, administrar e implementar un Plan Estratégico Anual con las acciones destinadas a la promoción y al fomento de la actividad audiovisual bonaerense, que por esta Ley se creen.

b) Crear un Plan de Fomento a la Producción Audiovisual Bonaerense, para todas las etapas de la cadena productiva y de valor, en todas las escalas de la actividad audiovisual de la provincia de Buenos Aires.

c) Desarrollar programas anuales de incentivos a la radicación en la provincia de Buenos Aires de inversiones del resto del país, así como la inversión extranjera en las distintas etapas de producción de contenidos audiovisuales. Los mismos deberán contemplar un esquema de reintegro de la inversión que no podrá exceder el cuarenta por ciento (40 %) de la inversión total realizada en la provincia de Buenos Aires.

La Autoridad de Aplicación deberá cumplir las funciones de la presente Ley con el personal existente al momento de su sanción.

ARTÍCULO 7°. CREACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL BONAERENSE. Créase dentro de la órbita de la autoridad de aplicación el Consejo Provincial de la Producción Audiovisual Bonaerense, órgano de carácter consultivo, a los efectos de garantizar la implementación transparente, inclusiva y equitativa de la promoción y el fomento que esta Ley establece, y generar convenios y proyectos regionales que se integren al Plan Estratégico Anual que la Autoridad de Aplicación defina.

Serán funciones del Consejo Provincial de la Producción Audiovisual Bonaerense:

a) Garantizar la aplicación transparente, inclusiva y equitativa de los recursos definidos por el Plan de Fomento a la Producción Audiovisual Bonaerense.

b) Generar proyectos regionales que se incorporen al Plan Estratégico Anual definido por la Autoridad de Aplicación.

c) Promover acuerdos regionales, convenios y cualquier otro instrumento jurídico pertinente, con entidades públicas o privadas del ámbito provincial, nacional e internacional, para promoción, fomento y desarrollo de la actividad audiovisual en la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 8°. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL BONAERENSE. El Consejo Provincial estará integrado por:

a) Un/a (1) representante designado/a por el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires.

b) Seis (6) representantes de la actividad audiovisual de acuerdo a una selección que refleje la diversidad regional de la provincia de Buenos Aires, quienes deberán acreditar actividad vinculada a la producción audiovisual y residencia en la Región que representan, por un período no menor de dos (2) años inmediatos anteriores e

ininterrumpidos a su designación.
c) Dos (2) representantes de los sindicatos y asociaciones gremiales del sector con asiento en la Provincia.
d) Dos (2) representantes de las asociaciones de directores/as y productores/as con asiento en la Provincia.
e) Dos (2) representantes de las asociaciones de gestión de derechos de autores/as con asiento en la Provincia.
f) Dos (2) representantes de las universidades nacionales o provinciales estatales con asiento en la Provincia.

Los/as representantes de la actividad audiovisual seleccionados/as por criterio regional serán designados/as mediante un concurso de antecedentes convocado específicamente para cubrir dichos cargos por el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires.

Todos/as los/as representantes del Consejo Provincial, serán a título honorario y ocuparán el cargo por un período de dos (2) años renovable únicamente por un periodo. Los/as integrantes del Consejo Provincial no percibirán retribución o emolumento alguno por integrar este órgano y mientras dure su mandato no podrán recibir beneficios del fondo creado por el artículo 9°.

ARTÍCULO 9°. DE LOS FONDOS. Créase el Fondo de Fomento y Promoción Audiovisual, que se integrará con un monto inicial de seiscientos setenta y cinco millones setecientos sesenta mil pesos ($675.760.000), actualizable anualmente por la Ley de Presupuesto General de la Provincia, en función de la variación de precios de las entradas de cine, según valor de entrada promedio establecido por resolución del INCAA verificada al momento de realizarse la formulación del Presupuesto.

Se integrará además con:

a) Los recursos provenientes de los Organismos Multilaterales de crédito que le sean afectados.
b) Los recursos provenientes de donaciones y legados.
c) Los recursos no utilizados del Fondo de Fomento Audiovisual provenientes de ejercicios anteriores.
d) Cualquier otro recurso que no esté expresamente contemplado.

El fondo deberá destinarse en su totalidad a los programas de desarrollo, promoción, fomento, y/o políticas de estímulo a las inversiones establecidas en la presente Ley.

ARTÍCULO 10. DE LOS BENEFICIARIOS DEL FOMENTO. Los beneficiarios de la presente normativa podrán ser personas humanas y personas jurídicas con domicilio fiscal en la provincia de Buenos Aires, con dos (2) años de residencia consecutiva previos a su presentación y, al momento de la solicitud de los Subsidios, Fomentos o Créditos deberán: a) estar inscriptos en el Registro Único de la Actividad Audiovisual Bonaerense en el ámbito del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires; b) encontrarse en curso normal de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales, gremiales y previsionales, lo que deberán acreditar con el certificado de libre deuda o instrumento similar emitido por la entidad respectiva; c) acreditar haber dado cumplimiento a los derechos de Propiedad Intelectual conforme surge de las Disposiciones del Decreto 830/2021 y sus modificatorios.

En todos los casos se garantizará la participación en igualdad de condiciones de beneficiarios de todas las comunidades y actores sociales, promoviendo y fomentando aquellas producciones que aporten a construir la identidad bonaerense, la soberanía cultural de nuestra Provincia, con una perspectiva popular, diversa y regional.

En todos los casos los proyectos beneficiados deberán realizarse total o parcialmente en la provincia de Buenos Aires y contar con un mínimo de un cincuenta por ciento (50%) de equipo técnico/artístico bonaerense, priorizando aquellos que generen mayor cantidad de fuentes de trabajo directo e impacto económico a nivel local.

ARTÍCULO 11. No podrán ser beneficiarios de la presente Ley, quienes incumplan con alguno de los requisitos requeridos y las personas físicas o jurídicas que hayan faltado injustificadamente a sus obligaciones respecto a cualquier otro régimen de promoción provincial y los fallidos hasta transcurridos dos (2) años desde su rehabilitación.

ARTÍCULO 12. INFRACCIONES. SANCIONES. Será sancionado con una multa equivalente al doble del monto otorgado sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que pudieren corresponder, el beneficiario que:

a) Destine el financiamiento a fines distintos a los establecidos en la presente Ley.
b) No cumpliere o abandonare el proyecto por el cual se le otorgó el beneficio correspondiente.

ARTÍCULO 13. Sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que pudieran corresponder, las infracciones a la presente Ley serán sancionadas con:

a) Multa.
b) Apercibimiento.
c) Inhabilitación para acceder a los beneficios que establece la presente Ley.
d) Suspensión del registro.
e) Baja del registro.

Quienes incurran en las infracciones previstas por esta Ley no pueden constituirse nuevamente en beneficiarios del presente régimen.

ARTÍCULO 14. El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ley dentro de los ciento ochenta (180) días de su publicación.

ARTÍCULO 15. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar todas las modificaciones Presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 16. Invítase a los municipios y entes autárquicos de la provincia de Buenos Aires a dictar normas de promoción en tasas, servicios, cánones y gravámenes, según corresponda.

ARTÍCULO 17: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrera, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario,** Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano,** Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Angel Bampini,** Prosecretario Legislativo Honorable Senado

PE-2/23-24

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS SIETE (15.607).-
La Plata, 30 de diciembre de 2025

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 2963/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-04817022-GDEBA-DPDIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, por el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre el citado Ministerio y la Municipalidad de La Plata en el marco del Programa "ArriBA Parques", aprobado por Decreto N° 708/21, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 13.744 y modificatoria establece el régimen de creación y funcionamiento de los Agrupamientos Industriales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, entendidos como aquellos los predios habilitados para el asentamiento de actividades manufactureras y de servicios, dotados de infraestructura, servicios comunes y equipamiento apropiado para el desarrollo de tales actividades;
Que el Decreto N° 708/21 aprobó el Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques" con el objetivo de brindar asistencia financiera para la creación, desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de agrupamientos industriales -creados o a crearse- en la provincia de Buenos Aires, a través de los Municipios en cuyo territorio se emplacen;
Que, asimismo, por la referida norma se creó el Fondo Especial Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales destinado a otorgar aportes no reintegrables (ANR) para la implementación del mencionado Programa, a través de la transferencia de recursos a los Municipios bonaerenses, con cargo exclusivo a la realización de obras de infraestructura y/o estudios de asistencia técnica, de acuerdo a los términos establecidos en el referido Programa y su reglamentación;
Que, por otra parte, el citado Decreto designó al Ministro Secretario en el Departamento de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como Autoridad de Aplicación del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques", con facultades para determinar los montos, los requisitos, el procedimiento y las modalidades para el otorgamiento de los beneficios previstos en el programa, y para dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa y del Fondo creados;
Que, a su vez, por Resolución N° 753/21 -rectificada por Resolución N° 761/21 y modificada por Resolución N° 338/22- del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobó el Reglamento Operativo del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales “ArriBA Parques”, con sus respectivos anexos y se estableció que el Programa funcionará bajo la órbita de la Subsecretaría de Industria y Pymes dependiente del Ministerio, quién será la autoridad administrativa a cargo de su implementación, seguimiento y control;
Que, en otra instancia, mediante Resolución N° 349/24 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se autorizó la cuarta convocatoria para la recepción de proyectos para el otorgamiento de Aportes No Reintegrables en el marco del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales “ArriBA Parques”, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;
Que el citado Pliego prevé el financiamiento de un importe máximo de hasta pesos sesenta millones ($60.000.000.-) por proyecto en concepto de Aportes No Reintegrables, estableciendo que el Poder Ejecutivo podrá evaluar la financiación en concepto de Aportes No Reintegrables por encima del monto máximo fijado a proyectos que por su magnitud e importancia resulten de interés provincial;
Que, en ese marco, el Intendente de la Municipalidad de La Plata solicitó al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable para el Sector Industrial Planificado La Plata II de carácter oficial , a fin de llevar a cabo la obra vial (terraplenado y conformación de paquete estructural), la obra hidráulica (conformación de zanjas y colocación de caños de cruce), provisión de agua (perforación y obra de captación), y la ejecución del biodigestor en la unidad privativa de usos comunes;
Que, el referido Sector Industrial Planificado La Plata II, de carácter general, iniciativa oficial y originario, en los términos de los artículos 24 inciso b), 25 inciso a), 26 inciso a) y 27 inciso a) de la Ley N° 13.744 y modificatoria, fue creado por por Decreto N° 370/25;
Que el presupuesto total asciende a la suma de pesos trescientos noventa y nueve millones novecientos cincuenta mil trescientos uno con noventa y un centavos ($399.950.301,91), comprometiéndose el Municipio a aportar la suma de pesos cuarenta millones ($40.000.000) en concepto de contraparte local;
Qué, conforme los Informes Técnicos elaborados por las áreas de la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial resulta viable y oportuno desde el punto de vista técnico la realización de las obras mencionadas;
Que en ese sentido, la realización de las obras mencionadas representan avances importantes para la consolidación del proyecto y contribuyen al desarrollo del mismo, generando un impacto positivo en la eficiencia operativa, la seguridad, la organización y la imagen general del agrupamiento industrial, lo que beneficia tanto a las empresas que operan en él como a la comunidad en su conjunto;
Que, en ese marco, se propicia el otorgamiento del Aporte No Reintegrable por la suma total de pesos trescientos

cincuenta y nueve millones novecientos cincuenta mil trescientos uno con noventa y un centavos ($359.950.301,91), importe que será desembolsado en dos etapas, resultando la primera del setenta por ciento (70 %), por la suma de pesos doscientos cincuenta y un millones novecientos sesenta y cinco mil doscientos once con treinta y cuatro centavos ($251.965.211,34) y la segunda del treinta por ciento (30 %), por la suma de pesos ciento siete millones novecientos ochenta y cinco mil noventa con cincuenta y siete centavos ($107.985.090,57);
Que, a tales efectos, la Municipalidad de La Plata y el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, celebraron un convenio en fecha 1° de octubre de 2025, cuya aprobación se propicia en esta instancia;
Que la jurisdicción propiciante informa la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto del Ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Planeamiento Industrial, la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial, la Subsecretaría de Industria y Pymes, todas del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica; la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaria Legal y Técnica de Secretaria General; la Dirección de Subsidios y Subvenciones, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, todas dependientes del Ministerio de Economía;
Que, asimismo, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se han expedido favorablemente;
Que la presente medida se dicta en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 708/21 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y la Municipalidad de La Plata el 1° de octubre de 2025, conforme el Anexo III de la Resolución N° 753/21 (rectificada por Resolución N° 761/21 y modificada por Resolución N° 338/22) que, como Anexo Único (CONVE-2025-39375741-GDEBA-SSIYPMPCEITGP), forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. Aprobar la asistencia a favor de la Municipalidad de La Plata en concepto de Aporte No Reintegrable (ANR) para realizar la obra vial (terraplenado y conformación de paquete estructural), la obra hidráulica (conformación de zanjas y colocación de caños de cruce), provisión de agua (perforación y obra de captación), y la ejecución del biodigestor en la unidad privativa de usos comunes en el agrupamiento industrial Sector Industrial Planificado La Plata II de carácter oficial, por la suma total de pesos trescientos cincuenta y nueve millones novecientos cincuenta mil trescientos uno con noventa y un centavos ($359.950.301,91).
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión será atendido con cargo a las partidas correspondientes al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/24.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Municipalidad de La Plata deberá efectuar la rendición de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en los términos de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias.
ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Economía y Gobierno.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco,** Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

CONVE-2025-39375741-GDEBA-SSIYPMPCEITGP	00b3f91a2b535a94d0eda60631a6aba569f2beb386af86bfdcb20a979bfbe0a4	Ver

DECRETO N° 2964/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-28745634-GDEBA-DSTAJAGGP de Jefatura de Asesores del Gobernador mediante el cual se propicia la aprobación del *"Convenio Programa de Desarrollo de Proveedores"*, celebrado entre la Provincia de Buenos Aires y el Consejo Federal de Inversiones (CFI), y

CONSIDERANDO:
Que el Consejo Federal de Inversiones -CFI- es un organismo interestadual de investigación, coordinación y asesoramiento, encargado de recomendar las medidas necesarias para una adecuada política de inversiones y una mejor utilización de los distintos medios económicos conducentes al logro de un desarrollo basado en la descentralización;
Que, por Decreto-Ley N°825/63 y Decreto N° 136/84 -ratificado por Ley N°10.144-, la provincia de Buenos Aires ratificó el Convenio de creación del Consejo Federal de Inversiones;
Que la Asamblea Extraordinaria XIX del CFI tomó la decisión de crear FIDUCIARIA CFI S.A.U. con el objeto de administrar el Fondo de Garantías Público CFI y prestar servicios fiduciarios, administrando y gestionando los recursos que le sean transferidos en el marco de las reglas que se definan para cada uno de los fideicomisos o fondos fiduciarios existentes o a

crearse;
Que, por su parte, la Asamblea Ordinaria 61 dispuso la constitución de un fideicomiso de administración bajo la denominación FINANCIAMIENTO PRODUCTIVO CFI, asumiendo FIDUCIARIA CFI S.A.U. el carácter de fiduciario;
Que, con fecha 24 de octubre 2024, la 62 Asamblea Ordinaria dio aprobación al Plan de Acción Técnica 2025 en el cual se incluyen las acciones a ser desplegadas a los fines de acompañar los procesos de identificación, planificación y ejecución de inversiones de las provincias argentinas para promover el desarrollo federal;
Que en ese marco, se celebró el *"Convenio Programa de Desarrollo de Proveedores"*, en el cual la Provincia adhiere al mencionado Programa, cuyos objetivos son: brindar asesoramiento técnico y financiero para el desarrollo y la gestión de proyectos productivos de micro, pequeñas y medianas empresas de cadenas de valor estratégicas para el desarrollo productivo provincial, generar mecanismos de financiamiento destinados a las micro, pequeñas y medianas empresas de las cadenas seleccionadas con el objetivo de potenciar el desarrollo productivo, capacitar a micro, pequeñas y medianas empresas en el uso de herramientas de financiamiento a través de canales bancarios, mercado de capitales, uso de garantías y otras alternativas disponibles, estimular esquemas asociativos entre empresas núcleo y sus respectivas redes de proveedores, favoreciendo la competitividad sistémica y promover la formación y el fortalecimiento de clusters y redes colaborativas que permitan a las empresas desarrollarse y crecer;
Que el Consejo Federal de Inversiones dispondrá fondos que serán destinados específicamente al financiamiento de micro, pequeñas y medianas empresas en el marco del mencionado programa en la Provincia;
Que, en esta instancia, corresponde aprobar el referido Convenio;
Que han tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Asesores del Gobernador, la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo, la Subsecretaría de Industrias y PyMEs, ambas del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, todas del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de Secretaría General;
Que se han expedido favorablemente, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el *"Convenio Programa de Desarrollo de Proveedores"* celebrado el 7 de noviembre de 2025, entre la Provincia de Buenos Aires y el Consejo Federal de Inversiones (CFI) que, como Anexo Único (CONVE-2025-41731553-GDEBA-DROYCASGG) forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en los sucesivos actos, acuerdos, protocolos y adendas que se suscriban como consecuencia del convenio aprobado por el artículo precedente, deberán tomar intervención, con carácter previo a su suscripción, los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas.
ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Gobierno.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF,** Gobernador.

ANEXO/S

CONVE-2025-41731553-GDEBA-DROYCASGG	8de28c272d922e19533d18a1a73760e6bba0599b72db3c032c895d65fad48360	Ver

DECRETO N° 2966/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-31387014-GDEBA-DPEGSFFMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona convalidar la gestión realizada por el referido Ministerio y aprobar el Protocolo de Intenciones celebrado entre dicha Cartera y el Ministerio de Salud de la República Federativa de Brasil, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución N° 1495/25 del Ministerio de Salud se aprobó la creación del "Plan Quinquenal de Salud (2023-2027)" que dispone la conformación de la Red Bonaerense de Atención y Cuidados de la Salud, con el fin de promover la equidad, la universalidad, el acceso y la integralidad, asegurando que todos los ciudadanos, puedan acceder a servicios de salud de calidad;
Que, atento la necesidad de fortalecer la formación, planificación y gestión de la fuerza laboral en salud, a fin de consolidar sistemas de salud universales, accesibles y de calidad entre la provincia de Buenos Aires y la República Federativa de Brasil, se suscribió el "Protocolo de Intenciones entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Salud de la República Federativa de Brasil", que tiene como objeto establecer las bases de una potencial cooperación institucional entre las partes, con el fin de desarrollar acciones conjuntas orientadas al fortalecimiento de la formación de la

fuerza laboral en salud en ambas jurisdicciones;
Que, en ese entendimiento, las partes se comprometen a desarrollar conjuntamente un curso virtual sobre Sistemas de Salud Comparados, promover el intercambio de experiencias sobre la formación médica en la modalidad de residencia y sobre la capacitación y provisión de especialistas para el Sistema Único de Salud; promover el diseño y ejecución de una investigación colaborativa sobre migración y fuerza laboral en salud;, fomentar el intercambio de experiencias en formación clínica mediante rotaciones o instancias formativas para estudiantes y residentes en establecimientos de salud de la Provincia de Buenos Aires y de entidades federativas de Brasil y promocionar un trabajo mancomunado en investigación y formación permanente basado en el intercambio de experiencias del Sistema Único de Salud, con el fin de fortalecer el desarrollo del Plan Quinquenal de Salud de la Provincia de Buenos Aires;
Que, para el cumplimiento de los objetivos y actividades mencionados se prevé la realización de Acuerdos Específicos donde se podrá definir la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones puntuales de las partes y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada una de ellos;
Que, por otro lado, se dispone que no habrá transferencia de recursos financieros ni donación de bienes entre las partes para la ejecución del Protocolo de Intenciones, afirmando que los gastos que eventualmente resulten necesarios para el pleno cumplimiento del objeto acordado serán cubiertos con cargo a las asignaciones presupuestarias específicas de cada una de las partes;
Que, el plazo de duración del referido Protocolo se establece en cuatro (4) años desde su aprobación y hasta tanto las partes comuniquen fehacientemente su intención de rescisión;
Que se incorporó al expediente la versión en portugués del referido Protocolo;
Que, en esta instancia, corresponde aprobar el Protocolo de Intenciones entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Salud de la República Federativa de Brasil;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara”, la Subsecretaria de Planificación Estratégica en Salud, la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, todas dependientes del Ministerio de Salud, la Subsecretaria de Relaciones Internacionales e Interjurisdiccionales del Ministerio de Gobierno y la Dirección Provncial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de Secretaría General;
Que, asimismo, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se han expedido favorablemente;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la Constitución de la Nación Argentina y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Convalidar la gestión realizada por el Ministerio de Salud y aprobar el “Protocolo de Intenciones entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Salud de la República Federativa de Brasil” el que, como Anexo Único (CONVE-2025-31391713-GDEBA-DPEGSFFMSALGP), forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en los sucesivos instrumentos que se suscriban como consecuencia del Protocolo cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención -con carácter previo a su suscripción- los organismos de asesoramiento y control cuando corresponda, de acuerdo a sus leyes orgánicas.
ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco,** Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

CONVE-2025-31391713-GDEBA-DPEGSFFMSALGP	d099a0334e8c930ffcb4a6fd9893e8a54af50f11cfb699ac3c2d1b04dafb2026	Ver

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1168-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-44211630-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Arquitectura impulsa una adecuación presupuestaria del PRY 15224: Programa MAS PBA - Obras Infraestructura Urbana - AMBA - Etapa II Obras 53: Zona 2, 55: Zona 4 y 56: Zona 5, a fin de reforzar las partidas en el Presupuesto General 2023 Prorrogado 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto;
Que han intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Contaduría General de la Provincia;
Que la Subsecretaría de Obras Públicas propicia la gestión impulsando de conformidad la prosecución de las actuaciones;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA y el artículo 2° de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto;
Por ello,

EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14 una transferencia de créditos para el presente ejercicio por la suma de pesos mil ciento cincuenta y cinco millones ($1.155.000.000), según detalle de Anexo I del IF-2025-44217203-GDEBA-DPAMIYSPGP, que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14 una transferencia de créditos para el primer diferido por la suma de pesos seis mil seiscientos treinta y tres millones ($6.633.000.000), según detalle del Anexo II del IF-2025-44217203-GDEBA-DPAMIYSPGP, que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 3°. Comunicar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible y a la Dirección Provincial de Arquitectura, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Economía -Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-44217203-GDEBA-DPAMIYSPGP	04140216f628c210f79a6c00806b21b2b3d4312749674d83bce5cf90f4fb1452	Ver

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN Nº 2766-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-43681907-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato suscripto entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Vicente López, y

CONSIDERANDO:
Que, a través de dicho instrumento, la Municipalidad entrega en comodato la cantidad de trece (13) vehículos de su propiedad marca Toyota, modelo Hilux, para tareas de seguridad pública en su jurisdicción;
Que, además, se acuerda que el Municipio se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional, reparación de dichas unidades y la contratación de los seguros respectivos;
Que se ha expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO Nº 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Vicente López, que como Anexo Único (IF-2025-45384648-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Vicente López y a la Secretaría General, pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Automotores Oficiales, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-45384648-GDEBA-DRIYCMSGP	2ab7110c1ac45d1138ae2fb041415a1c81d46afe27f508c1ce9c84ee07146419	Ver

RESOLUCIÓN N° 2773-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-38250135-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual la Superintendencia de Servicios Sociales propicia aprobar el Reglamento de Funcionamiento y el Procedimiento de Convocatoria y Elección de Vocales del Consejo Ejecutivo de Servicios Sociales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 94/22 estableció la integración, mandato y atribuciones del Consejo Ejecutivo de Servicios Sociales, previendo la prórroga de los/as Vocales en ejercicio hasta su reemplazo mediante el procedimiento de convocatoria vigente;
Que mediante la Resolución N° 1.976/24 se aprobaron el Reglamento de Funcionamiento y el Procedimiento de Convocatoria y Elección de Vocales; no obstante, no ha sido publicada en el Boletín Oficial, por lo cual no ha producido efectos jurídicos;
Que, al respecto, el artículo 125 del Decreto-Ley N° 7.647/70 dispone que los reglamentos administrativos producirán efectos jurídicos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia, si en ellos no se dispusiere la publicación por otro medio;
Que, a fin de asegurar claridad normativa, coherencia interna y un orden adecuado del proceso de cobertura de vacantes, corresponde sustituir los citados anexos por nuevos textos, en concordancia con el Decreto N° 94/22;
Que el Jefe de Policía ha prestado su aval a la presente iniciativa;
Que se ha expedido la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y el artículo 7° del Decreto N° 94/22;
Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Ejecutivo de Servicios Sociales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo I (IF-2025-45442761-GDEBA-SISSOMSGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Procedimiento de Convocatoria y Elección de Vocales del Consejo Ejecutivo de Servicios Sociales, que como Anexo II (IF-2025-45442966-GDEBA-SISSOMSGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 3°. Dejar sin efecto la Resolución N° 1.976/24.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Superintendencia de Servicios Sociales. Publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-45442761-GDEBA-SISSOMSGP	47c35899821ba1db39aa160e43407867aef38cbddcadaa6162172f1446cbbda6	Ver
IF-2025-45442966-GDEBA-SISSOMSGP	9eac987d8c5350ab821f0322a5a497886d296f7e9db50589066c6876b5f26b8a	Ver

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN Nº 2251-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-41464001-GDEBA-DDPRYMGEMJYDHGP por el cual tramita la aprobación de un Convenio de Colaboración suscripto entre el Municipio de Benito Juárez y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:
Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, tiene a su cargo la legitimación, registración, fiscalización y disolución de asociaciones civiles y demás modalidades asociacionales que reconozca la legislación de fondo;
Que dicho organismo provincial, en virtud de lo expuesto por los artículos 10° y 11° del Decreto N° 284/77, reglamentario del Decreto Ley N° 8671/76, debe actuar en conjunto con los municipios en materia de cancelación de personería jurídica de asociaciones civiles y en lo concerniente a la designación de interventores;
Que a su vez, la Dirección de Asociaciones Civiles y Mutuales, dependiente de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en virtud del Decreto N° 37/20 y modificatorios, dispone los procesos necesarios para cumplir con los convenios suscriptos con las municipalidades y/u otros organismos con relación a las Asociaciones Civiles;
Que en ese sentido, los artículos 107° y 108° incisos 11) y 14) del Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorios ponen en cabeza del Intendente Municipal la administración general del Municipio, a la vez que lo facultan para representarlo ante la Provincia de Buenos Aires y celebrar contratos;
Que, a su vez, la Ley N° 15.192 declara de interés público a las asociaciones civiles constituidas como Clubes de Barrio, Centro de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios, Centros Comunitarios u Organizaciones de Comunidades Migrantes y toda otra que tengan ingresos menores a la categoría G del monotributo;
Que, resulta necesario y conveniente procurarse apoyo recíproco en las tareas que sus respectivas competencias les señalan en relación a entidades cuyo objeto principal es el bien común y a cualquier otro tipo de persona jurídica que sea de interés social, económico y productivo tanto para la Provincia de Buenos Aires como para el Municipio de Benito Juárez;
Que en ese contexto, se celebró un Convenio de Colaboración con el objeto de establecer un contexto de colaboración recíproca entre las partes a fin de lograr que las agrupaciones civiles, que desarrollen sus actividades en el territorio de la comuna, adecúen su constitución y su funcionamiento a las normas del Decreto Ley N° 8671/76 (T.O Decreto N° 8525/86) en todos aquellos casos en que se pretendan obtener reconocimiento de personería jurídica;
Que la vigencia del Convenio precitado, se estableció en un (1) año, a partir de su aprobación, pudiendo ser prorrogado automáticamente, de no mediar denuncia del mismo por alguna de las partes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente con una antelación no inferior a sesenta (60) días.
Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno -a Orden Nro. 9-, la Contaduría General de la Provincia -a Orden Nro. 20- y la Fiscalía de Estado -a Orden Nro. 27-;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley Nº 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CONFIERE EL DECTO-2017-272-E-GDEBA-GPBA Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración suscripto entre el Municipio de Benito Juárez y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires de fecha 11 de noviembre de 2025, cuyo texto contenido en el documento GEDO CONVE-2025-41471588-GDEBA-DRAYCMJYDHGP, forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2025-41471588-GDEBA-DRAYCMJYDHGP	899e2f64d1c5dc44b563560bb8b0af65ec63544b43af5e7f456e055f631ddf58	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN Nº 632-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-30006344-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado a convocatoria al “Quinto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el otorgamiento de un subsidio a los/as beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1.037/03 y N° 75/20 modificado por Decreto N° 312/25, las

RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2025-195-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en ese sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, y coordinar el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense;

Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Alimentos y Mercados Agroalimentarios se encuentran generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar y elaborar, coordinar y conducir la ejecución de acciones, actividades y programas tendientes a fortalecer la producción y el consumo de alimentos elaborados en la provincia de Buenos Aires;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, por otro lado, mediante RESO-2025-195-GDEBA-MDAGP se aprobó la convocatoria al “Quinto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que rige las condiciones y requisitos a cumplir por las y los destinatarios, así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1.037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que, a través de la presentación y aprobación de Proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, se busca promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para adquirir herramientas, maquinarias, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que estas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Elegibilidad, Mecanismo de Selección y Evaluación” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación;

Que, en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos un millón quinientos mil ($1.500.000);

Que para la presente edición de la convocatoria se receptaron doscientos diez (210) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre que se adjunta a orden 7 (ACTA-2025-28013026-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que a orden 8 se acompaña el Orden de Evaluación y Aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado al “Quinto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”;

Que a órdenes 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22 y 24 lucen las evaluaciones técnicas de los proyectos presentados por r (i) Cayese, Paula Marcela, (ii) Iuliano, Carmela (iii) Núñez, María Pía (iv) Reinoso, Silvia Alejandra (v) Siles, María Alejandra (vi) Viñas, María Paula (vii) Di Rosa, Norberto Daniel y (viii) Garre, Diego Javier realizadas por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios, propiciando la aprobación de los proyectos;

Que a orden 33 luce intervención la Dirección Provincial de Alimentos y Mercados Agroalimentarios;

Que a orden 34 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto presentado;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 38 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1.037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos que se detallan en el Anexo Único forma (IF-2025-41990878-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente, seleccionados en el marco del "Quinto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobado por la RESO-2025-195-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos siete millones doscientos mil ($7.200.000) en calidad de subsidios con encuadre en el Decreto N° 1.037/03, a favor de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.
ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente orden de pago.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 119- Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1. Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 - Subparcial 99. Ubicación Geográfica 999. Cuenta Escritural 710. $1.430.000,00. Principal 2. Parcial 1. Subparcial 99. Ubicación Geográfica 999.Cuenta Escritural 710. $5.770.000,00.
ARTÍCULO 5°. Establecer que los/as beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 2° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Pliego de Bases y Condiciones de la convocatoria al "Quinto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" aprobado por la RESO-2025-195-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1.037/03 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 6°. Disponer que los/as beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda la Convocatoria al "Quinto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobado por la RESO-2025-195-GDEBA-MDAGP, y colocarán la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
Asimismo, los/as beneficiarias/as deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-41990878-GDEBA-DSTAMDAGP	086dffa83752c53517d89a6a1ef33d10100b535b2b7b556098990304 91eb4244	Ver

RESOLUCIÓN Nº 637-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-21888563-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia aprobar el Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Roque Pérez, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477 establece que son funciones de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, y representar al Estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera y cuya autorización otorgue el Poder Ejecutivo;
Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, en la promoción de las actividades pesqueras, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, así como coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio Bonaerense, participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria para el arraigo y el agregado de valor, y entender en la logística y comercialización de los productos agroalimentarios con mercados de cercanía y otros instrumentos;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y generación de empleo;
Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9 de la norma citada y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que, por tal motivo, se ha considerado esencial asistir a los distintos municipios con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de las cadenas productivas del sector rural;
Que, en esa línea, se promueve la presente medida en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural" destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc.);
Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Roque Pérez a través de la cual solicita la suma total de pesos cincuenta y cuatro millones ochocientos veintisiete mil cuatrocientos ($54.827.400.-) en concepto de subsidio para ser destinado a la adquisición de materiales tendiente a la ejecución del proyecto "Levantamiento de Camino Rural - Tramo Prolongación Puente Peralta”;
Que a orden 6 luce el “Formulario Perfil de Proyecto: Plan Estratégico de Caminos Rurales”;
Que a orden 10 luce informe respecto de la razonabilidad económica de la medida propiciada;
Que en virtud de ello el Ministerio resolvió realizar un aporte, en calidad de subsidio, para financiar el proyecto propuesto por el municipio con los alcances y de acuerdo a los términos fijados en el Convenio que se propicia aprobar;
Que a orden 22 se expidió la Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;
Que a orden 29 el municipio informa que tomó conocimiento de las observaciones efectuadas por la Dirección citada precedentemente;
Que a orden 16 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y artículo 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Roque Pérez y sus Anexos que, agregado como Anexo Único (CONVE-2025-43211305-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos cincuenta y cuatro millones ochocientos veintisiete mil cuatrocientos ($54.827.400.-) a la Municipalidad de Roque Pérez con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "Levantamiento de Camino Rural - Tramo Prolongación Puente Peralta”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago una vez que se acredite que el municipio acompañó la documentación indicada en la cláusula tercera del Convenio aprobado por el artículo 1° de la presente.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13- Programa 23, Actividad

2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Sub Parcial 958 - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuenta documentada ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 6°. Establecer que la Municipalidad de Roque Pérez deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2025-43211305-GDEBA-DSTAMDAGP	a0b27e2ea374eb8640afbd65907e99fd8127fcf96d080e7983cc9977db5116b5	Ver

RESOLUCIÓN Nº 644-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-36324455-GDEBA-DSTAMDAGP, por intermedio del cual tramita el otorgamiento de un subsidio a la "Asociación Civil Fiesta Nacional del Caballo de Bragado" para ser destinado a solventar gastos en el marco de la "54º Edición de la Fiesta del Caballo", la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria y en el diseño e implementación de políticas de inversión, desarrollo, cooperación y promoción de exportaciones y financiamiento para el sector agropecuario;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que a orden 5 obra nota de la "Asociación Civil Fiesta del Caballo de Bragado" solicitando el otorgamiento de un subsidio destinado a solventar los gastos que implique la realización de la "54º Edición de la Fiesta del Caballo" la cual se llevó a cabo desde el 8 al 12 de octubre del corriente año;
Que a orden 13 se incorporó un Informe Técnico por el cual se propicia el otorgamiento del subsidio solicitado;
Que en el mencionado informe se destaca que lo que se intenta visibilizar mediante este evento es la tradición gauchesca y el papel fundamental que tiene el caballo en la vida rural argentina;
Que dicho evento atrae a jinetes y aficionados de todas partes del país puesto que en el mismo se desarrollan competiciones de doma, desfiles de caballos y exhibiciones de destrezas criollas;
Que este evento se realiza desde la década del '70 y con el pasar de los años fue tomando relevancia hasta convertirse en un hito fundamental de la localidad de Bragado;
Que podemos observar que la provincia de Buenos Aires reúne la mayor existencia de equinos a nivel nacional;
Que en virtud de todo lo expuesto, de la solicitud presentada ante el señor Ministro de Desarrollo Agrario, y la importancia que reviste este tipo de actividades para la producción local, es que se impulsa la presente gestión, tendiente al otorgamiento de un subsidio en el marco del Decreto N° 1037/03, por la suma de pesos cinco millones ($5.000.000.-) a la Asociación Civil Fiesta Nacional del Caballo de Bragado a fin de solventar diversos gastos que deriven de la realización de la "54 Edición de la Fiesta del Caballo" realizada desde el 8 al 12 de octubre del corriente año en el municipio de Bragado;
Que la suma restante, derivada del alquiler de baños químicos para el evento en cuestión, es absorbida por la Asociación Civil Fiesta Nacional del Caballo de Bragado tal como se detalla en la nota de solicitud;
Que la Dirección de Contabilidad y Presupuesto realizó la respectiva imputación presupuestaria;
Que a orden 23 se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente del Ministerio de Economía;
Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto este Ministerio considera oportuno el dictado de la presente medida en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto Nº 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, por la suma de pesos cinco millones ($5.000.000.-) a favor de la "Asociación Civil Fiesta Nacional del Caballo de Bragado", destinado a solventar diversos gastos que derivaron de la realización de la "54 Edición de la Fiesta del Caballo", la cual se desarrolló desde el 8 al 12 de octubre del 2025 en el municipio de Bragado, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 338 Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. La "Asociación Civil Fiesta Nacional del Caballo de Bragado" queda obligada a rendir cuenta documentada del destino de los fondos entregados en el plazo, forma y condiciones que se encuentran previstos en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 646-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-36782461-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a la Sociedad Rural Regional de Mercedes (Buenos Aires) para ser destinado a solventar gastos en el marco de la "77° Exposición de Ganadería, Agricultura, Industria y Comercio", la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria y en el diseño e implementación de políticas de inversión, desarrollo, cooperación y promoción de exportaciones y financiamiento para el sector agropecuario;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que en el orden 5 obra nota de la Sociedad Rural Regional de Mercedes (Buenos Aires) solicitando el otorgamiento de un subsidio destinado a solventar los gastos que implicaron la realización de la "77° Exposición de Ganadería, Agricultura, Industria y Comercio" la cual se llevó a cabo del 25 al 28 de septiembre del 2025;
Que en el orden 13 se incorporó un Informe Técnico por el cual se propicia el otorgamiento del subsidio solicitado;
Que en el mencionado informe se destaca que la Expo Rural es una celebración que se viene realizando desde fines del siglo XIX permitiendo la recuperación productiva de la localidad;
Que este evento reviste gran importancia puesto que se viene realizando desde el año 1879, realizándose ferias rurales en todo el país, produciéndose la primera en el municipio de Chascomús, mientras que la Sociedad Rural Regional Mercedes produjo la segunda;
Que estos eventos revisten gran importancia en el sistema educativo, puesto que promueven debates entre estudiantes de escuelas agro técnicas enfocadas en la producción ganadera;
Que, además, estos eventos constituyen gran relevancia para el público en general, dado que contribuyen al conocimiento, comprensión y aprecio de las actividades agropecuarias en la provincia de Buenos Aires y, en general, en todo el territorio argentino;
Que dicha Expo Rural tuvo el inicio el 25 de septiembre del corriente año con la llegada de los primeros animales y el desarrollo de dos charlas técnicas que ofrecieron el origen a una de las exposiciones más relevantes del sector agropecuario;
Que, la "77° Exposición de Ganadería, Agricultura, Industria y Comercio", en el predio de ruta 5 km 100, se extendió hasta el 28 de septiembre, y, además, contó con diversas actividades que incluyeron exposiciones de animales y maquinaria, shows y más charlas técnicas dirigidas a productores y al público en general;
Que en virtud de todo lo expuesto, de la solicitud presentada ante el Ministro de Desarrollo Agrario, y la importancia que reviste este tipo de actividades para la provincia, es que se impulsa la presente gestión, tendiente al otorgamiento de un subsidio en el marco del Decreto N° 1037/03, por la suma de pesos cinco millones ($5.000.000) a la Sociedad Rural Regional de Mercedes (Buenos Aires), a fin de solventar diversos gastos que derivaron de la realización de la "77° Exposición de Ganadería, Agricultura, Industria y Comercio", la cual se realizó 25 al 28 de septiembre del 2025 en el predio de la Sociedad Rural Regional Mercedes;
Que la Dirección de Contabilidad y Presupuesto realizó la respectiva imputación presupuestaria;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente del Ministerio de Economía;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto este Ministerio considera oportuno el dictado de la presente medida en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto Nº 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, por la suma de pesos cinco millones ($5.000.000) a favor de la Sociedad Rural Regional de Mercedes (Buenos Aires), destinado a solventar diversos gastos que derivaron de la realización de la "77° Edición de la Exposición de Ganadería, Agricultura, Industria y Comercio", la cual se desarrolló del 25 al 28 de septiembre del 2025 en el predio de la Sociedad Rural Regional de Mercedes, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 338 Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 7. Sub parcial 99. Ubicación Geográfica 999.Cuenta Escrituraria 710.
ARTÍCULO 4°. La Sociedad Rural Regional de Mercedes (Buenos Aires) queda obligada a rendir cuenta documentada del destino de los fondos entregados en el plazo, forma y condiciones que se encuentran previstos en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 647-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-37631005-GDEBA-DSTAMDAGP, por intermedio del cual tramita el otorgamiento de un subsidio a la firma San Nicolás Desarrollo e Inversiones SA para ser destinado a solventar gastos en el marco de la "Segunda Fiesta del Pan", la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria y en el diseño e implementación de políticas de inversión, desarrollo, cooperación y promoción de exportaciones y financiamiento para el sector agropecuario;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que en orden 5 obra nota de la firma San Nicolás Desarrollo e Inversiones SA solicitando el otorgamiento de un subsidio destinado a solventar los gastos que implique la realización de la "Segunda Fiesta del Pan" la cual se llevó a cabo los días 8 y 9 de noviembre del corriente año;
Que a orden 15 se incorporó un Informe Técnico por el cual se propicia el otorgamiento del subsidio solicitado;
Que en el mencionado informe se destaca que la "Segunda Fiesta del Pan" es un evento mediante el cual se manifiesta el interés y relevancia de celebrar y visibilizar la tradición molinera, en el predio de la Sociedad Rural de Carhué, permitiendo visibilizar, difundir y afianzar la producción triguera;
Que la cadena del trigo comienza con la producción agrícola del cereal, seguida por la producción de bienes intermedios y materias primas derivados del proceso de molturación de trigo. Los pasos fundamentales de la molienda son la trituración, la tamización y la purificación;
Que un proceso de trituración convierte el trigo en harina, que se transforma a su vez en la materia prima para la elaboración de productos de panadería, pastelería y galletería a partir de la harina, y la elaboración de pastas alimenticias a base de la sémola o de mezclas de ésta con harina en diferentes proporciones;
Que la mayoría de la producción triguera se concentra en la provincia de Buenos Aires donde consecuentemente, se encuentra el mayor número de molinos harineros;
Que, según el RUCA en la provincia de Buenos Aires se encuentran ochenta y cuatro (84) plantas de las ciento noventa y dos (192) instaladas a nivel nacional, lo que representa un 48 % del total;
Que el Ministerio de Desarrollo Agrario cuenta con diferentes acciones destinadas al sector con el objeto de facilitar a los productores la logística del producto, como la verificación de la calidad obtenida del mismo;

Que para la producción de pastas alimenticias, si bien la misma se realiza ampliamente en todo el país, también es la provincia de Buenos Aires la que concentra la mayor cantidad de plantas elaboradoras;
Que en virtud de todo lo expuesto, de la solicitud presentada ante el Ministro de Desarrollo Agrario, y la importancia que reviste este tipo de actividades para la producción local, es que se impulsa la presente gestión, tendiente al otorgamiento de un subsidio en el marco del Decreto N° 1037/03, por la suma de pesos catorce millones setecientos mil ($14.700.000,00) a la firma San Nicolás Desarrollo e Inversiones SA a fin de solventar diversos gastos que deriven de la realización de la "Segunda Fiesta del Pan" realizada los días 8 y 9 de noviembre del corriente año en el predio de la Sociedad Rural de Carhué;
Que la Dirección de Contabilidad y Presupuesto realizó la respectiva imputación presupuestaria;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente del Ministerio de Economía;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto este Ministerio considera oportuno el dictado de la presente medida en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto Nº 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, por la suma de pesos catorce millones setecientos mil ($14.700.000,00) a favor de la firma San Nicolás Desarrollo e Inversiones SA (CUIT 30-71081726-6), destinado a solventar diversos gastos que deriven de la realización de la "Segunda Fiesta del Pan", la cual se desarrolló los días 8 y 9 de noviembre del corriente año en el predio de la Sociedad Rural de Carhué, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 338 Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 9, Subparcial 99, Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. La firma San Nicolás Desarrollo e Inversiones SA queda obligada a rendir cuenta documentada del destino de los fondos entregados en el plazo, forma y condiciones que se encuentran previstos en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 659-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-25923132-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a María Teresa GARCÍA en el marco del "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" como incentivo por la producción que desarrolla en la Unidad de Producción "La Colonia", ubicada en el Partido de Chacabuco, la Ley N° 15.477, las RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP y sus modificatorias, RESO-2021-198-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria;
Que la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP creó el "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario con el objeto de promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires y el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses", en el ámbito de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, dirigido a inscribir a aquellas personas humanas o jurídicas que cumplan con la adopción de las Buenas Prácticas Agrícolas del Programa en la producción agrícola que desarrollen, implicando ello su incorporación al mismo;
Que mediante la RESO-2021-198-GDEBA-MDAGP se aprobó el plan de trabajo trienal presentado por María Teresa GARCÍA, CUIT 27-16821479-6, para adoptar Buenas Prácticas Agrícolas en la producción que desarrolla en la unidad de producción denominada "La Colonia", ubicada en la localidad de Rawson, Partido de Chacabuco (Lat. 34° 40´ 8.7" S Long 60° 06´ 1.3" O), y su inscripción en el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" implicando ello su incorporación al Programa;
Que el marco normativo anteriormente mencionado establece en su artículo 21 que "Los y las agentes territoriales corroborarán el cumplimiento de los planes de trabajo trienales a través de la realización de visitas a las unidades de producción agrícola y elaborarán informes de seguimiento y evaluación de periodicidad anual…", cuyo ANEXO VIII obra en orden 6;
Que, asimismo, en el informe de seguimiento y evaluación los/as agentes territoriales deben observar la aplicación de agroquímicos autorizados y para ello el productor/a registrado debe presentar la receta agronómica obligatoria, lo cual

consta en orden 7;
Que en el artículo 27 se resolvió que los productores y las productoras registrados en el Programa y en tanto mantengan su carácter de activos, recibirán como incentivo un aporte no reintegrable, en base a una escala establecida;
Que por RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP de fecha 14 de julio de 2023, se modificó la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, diferenciando la manera en que se debe calcular dicho incentivo para los productores y las productoras que no sean parte del territorio comprendido en las Leyes N° 12.322, N° 12.323, N° 15.177, N° 15.176 y N° 13.647 de aquellos que sí; y estableciendo que para aquellos productores cuyo monto resultante de la aplicación de la escala sea por un total en pesos inferior al equivalente a ochenta (80) kilogramos de carne de novillo de arrendamiento según precio de la pizarra del Mercado Agroganadero de Cañuelas, se le otorgará un aporte no reintegrable equivalente a esa cantidad;
Que mediante el artículo 28 se indicó que la Dirección Provincial de Agricultura analizará las presentaciones efectuadas por el productor o la productora en él y evaluará el porcentaje alcanzado, elevando dicho informe a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca para su aprobación. El porcentaje de cumplimiento alcanzado por el productor o la productora coincidirá con el porcentaje del aporte no reintegrable que recibirá;
Que en orden 11 obra el informe de la Dirección Provincial de Agricultura donde se analiza y evalúa el porcentaje alcanzado por el productor/a según el artículo 26 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, concluyendo que el mismo continúa cumpliendo con el veinticinco por ciento (25 %) de los factores deseables del Programa;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el criterio vertido en el informe técnico precitado;
Que en el orden 21 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención previa la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar a María Teresa GARCÍA, CUIT 27-16821479-6, por la producción que desarrolla en la Unidad de Producción “La Colonia”, ubicada en la localidad de Rawson, partido de Chacabuco (Lat. 34° 40´ 8.7” S Long 60° 06´ 1.3” O), un aporte no reintegrable dirigido a promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural, coincidente con el porcentaje de cumplimiento alcanzado por la productora conforme la escala establecida en el artículo 27 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, modificado por RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP, que asciende a la suma de pesos treinta y tres mil novecientos cuarenta y ocho con ochenta centavos ($33.948,80).
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante Decreto 3681/2024: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4, Subparcial 99 - Ubicación Geográfica 999. Cuenta Escriturara 710.
ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente orden de pago.
ARTICULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 660-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2024-40122846-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a GIMAI S.A. en el marco del “Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses” como incentivo por la producción que desarrolla en la Unidad de Producción “La Amistad Bio” ubicada en el Partido de Luján, la Ley N° 15.477, la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP y sus modificatorias, la RESO-2025-14-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria;
Que la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP creó el “Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses” en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario con el objeto de promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires y el “Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses”, en el ámbito de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, dirigido a inscribir a aquellas personas humanas o jurídicas que cumplan con la adopción

de las Buenas Prácticas Agrícolas del Programa en la producción agrícola que desarrollen, implicando ello su incorporación al mismo;
Que mediante RESO-2025-14-GDEBA-MDAGP se aprobó el plan de trabajo trienal presentado por GIMAI S.A., CUIT 33-70981251-9, para adoptar Buenas Prácticas Agrícolas en la producción que desarrolla en la unidad de producción denominada "La Amistad Bio", ubicada en la localidad y partido de Luján, y su inscripción en el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" implicando ello su incorporación al Programa;
Que el marco normativo mencionado contribuye a la observancia del programa dirigido a promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas mediante el incentivo a aquellos/as productores y productoras que cumplan con los ejes establecidos como factores deseables excluyentes y no excluyentes del Programa a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural;
Que por el artículo 27 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP se resolvió que los productores y las productoras registrados en el Programa y en tanto mantengan su carácter de activos, recibirán como incentivo un aporte no reintegrable, en base a una escala establecida;
Que por RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP de fecha 14 de julio de 2023, se modificó la RESO- 2021-48- GDEBA-MDAGP, diferenciando la manera en que se debe calcular dicho incentivo para los productores y las productoras que no sean parte del territorio comprendido en las Leyes Nº 12.322, Nº 12.323, Nº 15.177, Nº 15.176 y Nº 13.647 de aquellos que sí; y estableciendo que para aquellos productores cuyo monto resultante de la aplicación de la escala sea por un total en pesos inferior al equivalente a ochenta (80) kilogramos de carne de novillo de arrendamiento según precio de la pizarra del Mercado Agroganadero de Cañuelas, se le otorgará un aporte no reintegrable equivalente a esa cantidad;
Que mediante el artículo 28 se indicó que la Dirección Provincial de Agricultura analizará las presentaciones efectuadas por el productor o productora en él y evaluará el porcentaje alcanzado, elevando dicho informe a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca para su aprobación. El porcentaje de cumplimiento alcanzado por el productor o la productora coincidirá con el porcentaje del aporte no reintegrable que recibirá;
Que en el orden 26 obra la presentación de factores deseables del ANEXO X efectuada en los términos del artículo 27 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, modificado porRESO-2023-395-GDEBA-MDAGP, por GIMAI S.A., CUIT 33-70981251-9, para acceder al incentivo disponible en el marco del "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses";
Que en orden 29 obra el informe de la Dirección Provincial de Agricultura donde analiza la presentación del ANEXO X y evalúa el porcentaje alcanzado por el/la productor/a según el artículo 26 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP;
Que el porcentaje de cumplimiento de los factores deseables del Programa por parte del productor es del veinticinco por ciento (25 %);
Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el criterio vertido en el informe técnico precitado;
Que a orden 39 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención previa la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar a GIMAI S.A., CUIT 33-70981251-9, por la producción que desarrolla en la Unidad de Producción "La Amistad Bio", ubicada en la localidad y partido de Luján, un aporte no reintegrable dirigido a promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural, coincidente con el porcentaje de cumplimiento alcanzado por el productor conforme la escala establecida en el artículo 27 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, modificado por RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP, que asciende a la suma de pesos ciento setenta y siete mil cuatrocientos veinte ($177.420).
ARTÍCULO 2° Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente orden de pago.
ARTÍCULO 3° El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante Decreto N° 3681/24: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 9, Subparcial 99 - Ubicación Geográfica 999. Cuenta Escrituraria 710.
ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 665-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-31240057-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a Santiago Daniel BORELLO, en el marco del "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" como

incentivo por la producción que desarrolla en la Unidad de Producción “La Pasionaria” ubicada en el partido de San Andrés de Giles, la Ley N° 15.477, las RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP y sus modificatorias, RESO-2022-736-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP creó el “Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses” en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario con el objeto de promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires y el “Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses”, en el ámbito de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, dirigido a inscribir a aquellas personas humanas o jurídicas que cumplan con la adopción de las Buenas Prácticas Agrícolas del Programa en la producción agrícola que desarrollen, implicando ello su incorporación al mismo;

Que mediante la RESO-2022-736-GDEBA-MDAGP, se aprobó el plan de trabajo trienal presentado por Santiago Daniel BORELLO, (CUIT 20-28660724-2), para adoptar Buenas Prácticas Agrícolas en la producción que desarrolla en la unidad de producción denominada “La Pasionaria”, ubicada en la localidad de Villa Espil, partido de San Andrés de Giles (Lat. 34° 29’ 40” S - Long. 51° 21” 45” O), y su inscripción en el “Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses” implicando ello su incorporación al Programa;

Que el marco normativo anteriormente mencionado establece en su artículo 21 que “Los y las agentes territoriales corroborarán el cumplimiento de los planes de trabajo trienales a través de la realización de visitas a las unidades de producción agrícola y elaborarán informes de seguimiento y evaluación de periodicidad anual…”, cuyo ANEXO VIII obra en orden 6;

Que, asimismo, en el informe de seguimiento y evaluación los/as agentes territoriales deben observar la aplicación de agroquímicos autorizados y para ello el/la productor/a registrado/a debe presentar la receta agronómica obligatoria, lo cual consta en orden 7;

Que en el artículo 27 se resolvió que los productores y las productoras registrados/as en el Programa y en tanto mantengan su carácter de activos, recibirán como incentivo un aporte no reintegrable, en base a una escala establecida;

Que por RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP de fecha 14 de julio de 2023, se modificó la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, diferenciando la manera en que se debe calcular dicho incentivo para los productores y las productoras que no sean parte del territorio comprendido en las Leyes Nº 12.322, Nº 12.323, Nº 15.177, Nº 15.176 y Nº 13.647 de aquellos que sí; y estableciendo que para aquellos/as productores/as cuyo monto resultante de la aplicación de la escala sea por un total en pesos inferior al equivalente a ochenta (80) kilogramos de carne de novillo de arrendamiento según precio de la pizarra del Mercado Agroganadero de Cañuelas, se le otorgará un aporte no reintegrable equivalente a esa cantidad;

Que mediante el artículo 28 se indicó que la Dirección Provincial de Agricultura analizará las presentaciones efectuadas por el productor o la productora en él y evaluará el porcentaje alcanzado, elevando dicho informe a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca para su aprobación. El porcentaje de cumplimiento alcanzado por el productor o la productora coincidirá con el porcentaje del aporte no reintegrable que recibirá;

Que en orden 11 obra el informe de la Dirección Provincial de Agricultura donde se analiza y evalúa el porcentaje alcanzado por el/la productor/a según el artículo 26 de la RESO-2021-48- GDEBA-MDAGP, concluyendo que el mismo cumple con el veinticinco por ciento (25 %) de los factores deseables del Programa;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el criterio vertido en el informe técnico precitado;

Que a orden 21 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención previa la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar a Santiago Daniel BORELLO (CUIT 20-28660724-2), por la producción que desarrolla en la Unidad de Producción “La Pasionaria”, ubicada en la localidad de Villa Espil, partido de San Andrés de Giles (Lat. 34° 29’ 40” S - Long. 51° 21” 45” O), un aporte no reintegrable dirigido a promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural, coincidente con el porcentaje de cumplimiento alcanzado por el productor conforme la escala establecida en el artículo 27 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, modificada por RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP, que asciende a la suma de pesos ciento veintiséis mil ochocientos setenta y seis con cuarenta centavos ($126.876,40).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante Decreto N° 3681/2024: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4, Subparcial 99 - Ubicación Geográfica 999. Cuenta Escrituraria 710-. ($126.876,40).

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 666-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-33630209-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a MARTINAGRO S.A. en el marco del "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" como incentivo por la producción que desarrolla en la Unidad de Producción "La Sofía" ubicada en el partido de Pergamino, la Ley N° 15.477, la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP y sus modificatorias, y RESO-2022-409-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;
Que la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP creó el "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario con el objeto de promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires y el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses", en el ámbito de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, dirigido a inscribir a aquellas personas humanas o jurídicas que cumplan con la adopción de las Buenas Prácticas Agrícolas del Programa en la producción agrícola que desarrollen, implicando ello su incorporación al mismo;
Que mediante la RESO-2022-409-GDEBA-MDAGP, se aprobó el plan de trabajo trienal presentado por MARTINAGRO S.A., CUIT 30-51595065-2, para adoptar Buenas Prácticas Agrícolas en la producción que desarrolla en la unidad de producción denominada "La Sofía", ubicada en la localidad de Villa Angélica, partido de Pergamino (Lat. 30º 42' 11" S - Long. 60º 45' 08" O), y su inscripción en el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" implicando ello su incorporación al Programa;
Que el marco normativo anteriormente mencionado establece en su artículo 21 que "Los y las agentes territoriales corroborarán el cumplimiento de los planes de trabajo trienales a través de la realización de visitas a las unidades de producción agrícola y elaborarán informes de seguimiento y evaluación de periodicidad anual…", cuyo ANEXO VIII obra en orden 6;
Que, asimismo, en el informe de seguimiento y evaluación los/as agentes territoriales deben observar la aplicación de agroquímicos autorizados y para ello el productor/a registrado debe presentar la receta agronómica obligatoria, lo cual consta en orden 7;
Que el artículo 25 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, prevé aquellos casos en los que los/as productores/as deban realizar modificaciones respecto del plan de trabajo trienal aprobado por circunstancias como: caso fortuito, situaciones climáticas especiales, sociales, u otros factores naturales, que sean ajenos al accionar de su persona o dependientes. En dichas situaciones se debe presentar el ANEXO IX (obrante en orden 8), en el cual se justifica la modificación por razones climáticas;
Que en el artículo 27 se resolvió que los productores y productoras registrados en el Programa y en tanto mantengan su carácter de activos, recibirán como incentivo un aporte no reintegrable, en base a una escala establecida;
Que por RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP de fecha 14 de julio de 2023, se modificó la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, diferenciando la manera en que se debe calcular dicho incentivo para los productores y las productoras que no sean parte del territorio comprendido en las Leyes Nº 12.322, Nº 12.323, Nº 15.177, Nº 15.176 y Nº 13.647 de aquellos que sí; y estableciendo que para aquellos productores cuyo monto resultante de la aplicación de la escala sea por un total en pesos inferior al equivalente a ochenta (80) kilogramos de carne de novillo de arrendamiento según precio de la pizarra del Mercado Agroganadero de Cañuelas, se le otorgará un aporte no reintegrable equivalente a esa cantidad;
Que mediante el artículo 28 se indicó que la Dirección Provincial de Agricultura analizará las presentaciones efectuadas por el productor o la productora en él y evaluará el porcentaje alcanzado, elevando dicho informe a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca para su aprobación. El porcentaje de cumplimiento alcanzado por el productor o productora coincidirá con el porcentaje del aporte no reintegrable que recibirá;
Que en el orden 12 obra el informe de la Dirección Provincial de Agricultura donde se analiza y evalúa el porcentaje alcanzado por el/la productor/a según el artículo 26 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, concluyendo que el mismo cumple con el veinticinco por ciento (25 %) de los factores deseables del Programa;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el criterio vertido en el informe técnico precitado;
Que en el orden 22 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención previa la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar a MARTINAGRO S.A., CUIT 30-51595065-2, por la producción que desarrolla en la Unidad de Producción "La Sofía", ubicada en la localidad de Villa Angélica, partido de Pergamino (Lat. 30º 42' 11" S - Long. 60º 45' 08" O), un aporte no reintegrable dirigido a promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural, coincidente con el porcentaje de cumplimiento alcanzado por el productor conforme la escala establecida en el artículo 27 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, modificada por RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP, que asciende a la suma de pesos trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete con setenta y dos centavos ($389.437,72).
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante Decreto 3681/2024: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 9, Subparcial 99 - Ubicación Geográfica 999. Cuenta Escriturara 710.- ($389.437,72).
ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 668-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-35983361-GDEBA-DSTAMDAGP, por intermedio del cual tramita el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Coronel Suárez para ser destinado a solventar gastos de la "5ª Fiesta del Cantor Orillero", la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1.037/03, la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria y en el diseño e implementación de políticas de inversión, desarrollo cooperación y promoción de exportaciones y financiamiento para el sector agropecuario y agroalimentario;
Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que por RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP se aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1.037/03;
Que a orden 5 luce la nota de solicitud del subsidio interpuesta por el Intendente Interino municipal, donde describe la solicitud de un aporte económico para la realización de la "5ª Fiesta del Cantor Orillero" a celebrarse los días 15 y 16 de noviembre del corriente año en el predio de la Estación Ferrocarril de Huanguelén, Partido de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires;
Que asimismo se destaca que el subsidio solicitado asciende a la suma de pesos diecinueve millones doscientos sesenta y siete mil ($19.267.000) y será utilizado para solventar gastos de servicio de electricidad, servicio de alquiler de transporte para estructuras, luces, escenario y pantallas, servicio de alquiler de baños químicos y alquiler de gazebos y carpas, en el citado evento;
Que a orden 10 obran los presupuestos correspondientes al alquiler de los servicios mencionados precedentemente;
Que a orden 11 se acompaña Informe Técnico del cual se desprende la necesidad e importancia del otorgamiento del subsidio solicitado;
Que este evento se realiza con la finalidad de fortalecer la identidad cultural local y el fomento del desarrollo regional, como así también un reconocimiento a la trayectoria de Larralde como emblema de la música criolla argentina y tiene como objetivo principal visibilizar la producción primaria, difundir y fortalecer la producción local;
Que se trata de una fiesta popular, pensada para todas las edades, que refuerza el sentido de pertenencia de Huanguelén y genera además un importante movimiento turístico y económico. Es un espacio para disfrutar en familia del folclore, la tradición y la cultura popular;
Que en Coronel Suárez la actividad principal es la actividad agropecuaria, cubriendo esta mayor parte de la superficie total, con un rol predominante del agro en el desarrollo del municipio;
Que se informa que la solicitud presentada resulta razonable en términos económicos;
Que a orden 19 la Dirección de Contabilidad y Presupuesto realizó la respectiva imputación presupuestaria;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto este Ministerio considera oportuno el dictado de la presente
medida en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 1.037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, por la suma de pesos diecinueve millones doscientos sesenta y siete mil ($19.267.000.-) a favor de la Municipalidad de Coronel Suárez, destinado a solventar gastos que deriven de la "5ª Fiesta del Cantor Orillero" a realizarse los días 15 y 16 de noviembre del corriente año en el predio de la Estación del Ferrocarril Roca de la localidad de Huanguelén, Partido de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1.037/03.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 338 Jurisdicción 13 – Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. La Municipalidad de Coronel Suárez queda obligada a rendir cuenta documentada del destino de los fondos entregados en el plazo, forma y condiciones que se encuentran previstos en el Decreto N° 1.037/03.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 669-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-29132374-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de un proyecto en el marco del llamado a la "III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)" y el otorgamiento de un subsidio, a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1.037/03 y N° 75/20 modificado por Decreto N° 312/25, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, RESOL-2020-80-GDEBA-MDAGP y RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que, en ese sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, y coordinar el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense;
Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;
Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;
Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Alimentos y Mercados Agroalimentarios se encuentran generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar y elaborar, coordinar y conducir la ejecución de acciones, actividades y programas tendientes a fortalecer la producción y el consumo de alimentos elaborados en la Provincia de Buenos Aires;
Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Comercialización Agroalimentaria, proponer y diseñar estrategias en materia de comercialización de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios, mediante la elaboración de programas de subsidios, información, asesoramiento y cooperación, y otras medidas acordes a la política del gobierno provincial; como así también elaborar bases, ejecutar y realizar seguimiento de la ejecución de convocatorias a financiamiento para el fortalecimiento a la comercialización;
Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que

deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;
Que, por otro lado, mediante RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado a la "III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)" y el Pliego de Bases y Condiciones que rige las condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios, así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1.037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;
Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos para el Fortalecimiento Productivo de la Comercialización en Mercados Bonaerenses en el concurso llamado, se busca promover e impulsar la generación de nuevas y mejores condiciones de infraestructura, equipamiento e imagen para la comercialización de alimentos producidos en la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción, promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan, generar autoempleo y formalizar las actividades conforme las normas que regulan la actividad;
Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Elegibilidad, Mecanismo de Selección y Evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación;
Que, en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán mediante dos líneas de asistencia para apoyo a la comercialización individual y/o colectiva, las cuales tendrán un tope máximo de hasta pesos dos millones trescientos mil ($2.300.000.-) para apoyo individual y de hasta pesos veintitrés millones ($23.000.000.-) para apoyo colectivo y/o con alcance regional;
Que para esta edición de la convocatoria se receptaron ciento seis (106) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre que se adjunta a orden 5;
Que, abierta la convocatoria, la Municipalidad de Dolores (IF-2025-29369928-GDEBA-DCAGMDAGP) presentó la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones;
Que en el orden 6 se acompaña el Acta de Evaluación y Aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado a la "III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)";
Que para la ejecución del proyecto en cuestión se solicitó un subsidio por la suma de pesos cinco millones seiscientos cinco mil quinientos veinte ($5.605.520,00);
Que en el orden 10 obra informe de Factibilidad Técnica, Económica, Sectorial y de Alcance Territorial elaborado por la Dirección de Comercialización Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto;
Que a orden 14 luce intervención la Dirección Provincial de Alimentos y Mercados Agroalimentarios;
Que en el orden 15 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto presentado;
Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 19 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cinco millones seiscientos mil ($5.600.000,00) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 1.037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por la Municipalidad de Dolores (CUIT 30-99910705-9) que como Anexo Único (IF-2025-29355500-GDEBA-DCAGMDAGP), forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco de la "III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)" aprobado por RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cinco millones seiscientos mil ($5.600.000,00) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1.037/03, a favor de la Municipalidad de Dolores (CUIT 30-99910705-9) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.
ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394,

prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 125 - Programa 13, Actividad 2, Inciso 5, Partida Principal 3, Parcial 2 - Subparcial 899 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, la Municipalidad de Dolores deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 6°. Establecer que la Municipalidad de Dolores deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 7°. La Municipalidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda la "III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)", aprobado por la RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP, y colocará la identidad gráfica obligatoria correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o isologotipos que le comunique el Ministerio de Desarrollo Agrario. En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-29355500-GDEBA-DCAGMDAGP	c7fc4f54241d981c81c26acc63627bf29c579d511d12d4cefc908f9df706b3a5	Ver

RESOLUCIÓN Nº 670-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-29225842-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de un proyecto en el marco del llamado a la "III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)" y el otorgamiento de un subsidio, a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1.037/03 y N° 75/20 modificado por Decreto N° 312/25, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, RESOL-2020-80-GDEBA-MDAGP y RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que, en ese sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, y coordinar el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense;
Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;
Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;
Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Alimentos y Mercados Agroalimentarios se encuentran generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar y elaborar, coordinar y conducir la ejecución de acciones, actividades y programas tendientes a fortalecer la producción y el consumo de alimentos elaborados en la Provincia de Buenos Aires;
Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Comercialización Agroalimentaria, proponer y diseñar estrategias en materia de comercialización de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios, mediante la elaboración de programas de subsidios, información, asesoramiento y cooperación, y otras medidas acordes a la política del gobierno provincial; como así también elaborar bases, ejecutar y realizar seguimiento de la ejecución de convocatorias a financiamiento para el fortalecimiento a la comercialización;
Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la

RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;
Que, por otro lado, mediante RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado a la “III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)” y el Pliego de Bases y Condiciones que rige las condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios, así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1.037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;
Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos para el Fortalecimiento Productivo de la Comercialización en Mercados Bonaerenses en el concurso llamado, se busca promover e impulsar la generación de nuevas y mejores condiciones de infraestructura, equipamiento e imagen para la comercialización de alimentos producidos en la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción, promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan, generar autoempleo y formalizar las actividades conforme las normas que regulan la actividad;
Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Elegibilidad, Mecanismo de Selección y Evaluación” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación;
Que, en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán mediante dos líneas de asistencia para apoyo a la comercialización individual y/o colectiva, las cuales tendrán un tope máximo de hasta pesos dos millones trescientos mil ($2.300.000.-) para apoyo individual y de hasta pesos veintitrés millones ($23.000.000.-) para apoyo colectivo y/o con alcance regional;
Que para esta edición de la convocatoria se receptaron ciento seis (106) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre que se adjunta a orden 4;
Que, abierta la convocatoria, la Municipalidad de San Pedro (IF-2025-29063021-GDEBA-DCAGMDAGP) presentó la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones;
Que a orden 5 se acompaña el Acta de Evaluación y Aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado a la “III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)”;
Que para la ejecución del proyecto en cuestión se solicitó un subsidio por la suma de pesos veintidós millones ochocientos cincuenta mil cuatrocientos siete con noventa centavos ($22.850.407,90.-);
Que a orden 9 obra informe de Factibilidad Técnica, Económica, Sectorial y de Alcance Territorial elaborado por la Dirección de Comercialización Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto;
Que a orden 13 luce intervención la Dirección Provincial de Alimentos y Mercados Agroalimentarios;
Que a orden 14 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto presentado;
Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 18 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos veintidós millones ($22.000.000.-) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 1.037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por la Municipalidad de San Pedro (CUIT 33-54567935-9) que como Anexo Único (IF-2025-29062682-GDEBA-DCAGMDAGP), que forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco de la “III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)” aprobado por RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos veintidós millones ($22.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Municipalidad de San Pedro (CUIT 33-54567935-9) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.
ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 125 - Programa 13, Actividad 2, Inciso 5, Partida Principal 3, Parcial 2- Subparcial 899 - $7.646.844,10- Inciso 5, Partida Principal 4, Parcial 2- Subparcial 954 -

$14.353.155,90- Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, la Municipalidad de San Pedro deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 6°. Establecer que la Municipalidad de San Pedro deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 7°. La Municipalidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda la "III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)", aprobado por la RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP, y colocará la identidad gráfica obligatoria correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o isologotipos que le comunique el Ministerio de Desarrollo Agrario. En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-29062682-GDEBA-DCAGMDAGP	714c5d925eecc96772301f0538e741aba38bdf06215942e85eac49a83633257b	Ver

RESOLUCIÓN Nº 675-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-25216596-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA DE RAUCH LTDA en el marco del "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" como incentivo por la producción que desarrolla en las Unidad de Producción "Dos Pinos" ubicadas en el partido de Las Flores, la Ley N° 15.477, la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP y sus modificatorias, y la RESO-2022-238-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;
Que la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP creó el "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario con el objeto de promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires y el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses", en el ámbito de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, dirigido a inscribir a aquellas personas humanas o jurídicas que cumplan con la adopción de las Buenas Prácticas Agrícolas del Programa en la producción agrícola que desarrollen, implicando ello su incorporación al mismo;
Que mediante la RESO-2022-238-GDEBA-MDAGP, se aprobó el plan de trabajo trienal presentado por COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA DE RAUCH LTDA, CUIT 30-51190420-6, para adoptar Buenas Prácticas Agrícolas en la producción que desarrolla en las unidad de producción denominada "Dos Pinos", ubicada en la localidad y partido de Las Flores (Lat. 36° 5´ 53.82" S - Long. 59° 5´ 26.17" O), y su inscripción en el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" implicando ello su incorporación al Programa;
Que el marco normativo anteriormente mencionado establece en su artículo 21 que "Los y las agentes territoriales corroborarán el cumplimiento de los planes de trabajo trienales a través de la realización de visitas a las unidades de producción agrícola y elaborarán informes de seguimiento y evaluación de periodicidad anual…", cuyo ANEXO VIII obra en orden 6;
Que asimismo, en el informe de seguimiento y evaluación los/as agentes territoriales deben observar la aplicación de agroquímicos autorizados y para ello el productor/a registrado debe presentar la receta agronómica obligatoria, lo cual consta en orden 7;
Que el artículo 25 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, prevé aquellos casos en los que los/as productores/as deban realizar modificaciones respecto del plan de trabajo trienal aprobado por circunstancias como: caso fortuito, situaciones climáticas especiales, sociales, u otros factores naturales, que sean ajenos al accionar de su persona o dependientes. En dichas situaciones se debe presentar el ANEXO IX (obrante en orden 8), en el cual se justifica la modificación por razones económicas;
Que en el artículo 27 se resolvió que los productores y productoras registrados en el Programa y en tanto mantengan su carácter de activos, recibirán como incentivo un aporte no reintegrable, en base a una escala establecida;
Que por RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP de fecha 14 de julio de 2023, se modificó la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, diferenciando la manera en que se debe calcular dicho incentivo para los productores y productoras que no sean parte del territorio comprendido en las Leyes Nº 12.322, Nº 12.323, Nº 15.177, Nº 15.176 y Nº 13.647 de aquellos que sí; y estableciendo que para aquellos productores cuyo monto resultante de la aplicación de la escala sea por un total en pesos inferior al equivalente a ochenta (80) kilogramos de carne de novillo de arrendamiento según precio de la pizarra del

Mercado Agroganadero de Cañuelas, se le otorgará un aporte no reintegrable equivalente a esa cantidad;
Que mediante el artículo 28 se indicó que la Dirección Provincial de Agricultura analizará las presentaciones efectuadas por el productor o productora en él y evaluará el porcentaje alcanzado, elevando dicho informe a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca para su aprobación. El porcentaje de cumplimiento alcanzado por el productor o productora coincidirá con el porcentaje del aporte no reintegrable que recibirá;
Que en el orden 12 obra el informe de la Dirección Provincial de Agricultura donde se analiza y evalúa el porcentaje alcanzado por el productor/a según el artículo 26 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, concluyendo que el mismo continúa cumpliendo con el veintidós por ciento (22 %) de los factores deseables del Programa;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el criterio vertido en el informe técnico precitado;
Que en el orden 22 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención previa la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la Cooperativa Agrícola Ganadera de Rauch LTDA, (CUIT 30-51190420-6), por la producción que desarrolla en las Unidad de Producción: “Dos Pinos”, ubicada en la localidad y partido de Las Flores (Lat. 36° 5´ 53.82” S - Long. 59° 5´ 26.17” O), un aporte no reintegrable dirigido a promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural, coincidente con el porcentaje de cumplimiento alcanzado por el productor conforme la escala establecida en el artículo 27 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, modificada por RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP, que asciende a la suma de pesos ciento un mil novecientos ochenta y tres ($101.983,00).
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante Decreto N°3681/2024: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8, Subparcial 99 - Ubicación Geográfica 999. Cuenta Escriturara 710. ($101.983,00).
ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 676-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-25768040-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a EL PROGRESO DE RAWSON S.A. en el marco del “Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses” como incentivo por la producción que desarrolla en la Unidad de Producción “La Dormilona”, ubicada en el Partido de Chivilcoy, la Ley N° 15.477, la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP y sus modificatorias, la RESO- 2021-196-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria;
Que la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP creó el “Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses” en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario con el objeto de promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires y el “Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses”, en el ámbito de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, dirigido a inscribir a aquellas personas humanas o jurídicas que cumplan con la adopción de las Buenas Prácticas Agrícolas del Programa en la producción agrícola que desarrollen, implicando ello su incorporación al mismo;
Que mediante la RESO-2021-196-GDEBA-MDAGP se aprobó el plan de trabajo trienal presentado por EL PROGRESO DE RAWSON S.A., CUIT 30-62569196-2, para adoptar Buenas Prácticas Agrícola en la producción que desarrolla en la unidad de producción denominada “La Dormilona”, ubicada en la localidad y partido de Chivilcoy (Lat. 34 40 19,2 S Long. 60 03 12,7 O), y su inscripción en el “Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses” implicando ello su incorporación al Programa;
Que el marco normativo anteriormente mencionado establece en su artículo 21 que “Los y las agentes territoriales corroborarán el cumplimiento de los planes de trabajo trienales a través de la realización de visitas a las unidades de

producción agrícola y elaborarán informes de seguimiento y evaluación de periodicidad anual…", cuyo ANEXO VIII obra a orden 6;
Que, asimismo, en el informe de seguimiento y evaluación los/as agentes territoriales deben observar la aplicación de agroquímicos autorizados y para ello el/la productor/a registrado debe presentar la receta agronómica obligatoria, lo cual consta a orden 7;
Que en el artículo 27 se resolvió que los productores y las productoras registrados en el Programa y en tanto mantengan su carácter de activos, recibirán como incentivo un aporte no reintegrable, en base a una escala establecida;
Que por RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP de fecha 14 de julio de 2023, se modificó la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, diferenciando la manera en que se debe calcular dicho incentivo para los productores y las productoras que no sean parte del territorio comprendido en las Leyes Nº 12.322, Nº 12.323, Nº 15.177, Nº 15.176 y Nº 13.647 de aquellos que sí; y estableciendo que para aquellos productores cuyo monto resultante de la aplicación de la escala sea por un total en pesos inferior al equivalente a ochenta (80) kilogramos de carne de novillo de arrendamiento según precio de la pizarra del Mercado Agroganadero Cañuelas, se le otorgará un aporte no reintegrable equivalente a esa cantidad;
Que mediante el artículo 28 se indicó que la Dirección Provincial de Agricultura analizará las presentaciones efectuadas por el/la productor o productora en él y evaluará el porcentaje alcanzado, elevando dicho informe a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca para su aprobación. El porcentaje de cumplimiento alcanzado por el productor o la productora coincidirá con el porcentaje del aporte no reintegrable que recibirá;
Que en el orden 11 obra el informe de la Dirección Provincial de Agricultura donde se analiza y evalúa el porcentaje alcanzado por el productor/a según el artículo 26 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, concluyendo que el mismo continúa cumpliendo con el veinticinco por ciento (25 %) de los factores deseables del Programa;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el criterio vertido en el informe técnico precitado;
Que a orden 21 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención previa la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar a EL PROGRESO DE RAWSON S.A., CUIT 30-62569196-2, por la producción que desarrolla en la Unidad de Producción "La Dormilona", ubicada en la localidad y partido de Chivilcoy (Lat. 34 40 19,2 S Long. 60 03 12,7 O), un aporte no reintegrable dirigido a promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural, coincidente con el porcentaje de cumplimiento alcanzado por el productor conforme la escala establecida en el artículo 27 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, modificada por RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP, que asciende a la suma de pesos noventa y tres mil doscientos cuarenta y siete con sesenta y cuatro centavos ($93.247,64).
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante Decreto N° 3681/24: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 9, Subparcial 99 - Ubicación Geográfica 999.Cuenta Escrituraria 710.
ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente orden de pago.
ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 678-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-36797482-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos seleccionados en el marco de la tercera presentación de proyectos del "Programa Provincial Impulso Joven" y el otorgamiento de un subsidio al beneficiario y a las beneficiarias para destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 75/20 y su modificatorio Decreto N° 312/25, las RESOL-2017-64-E-GDEBA- MAGP, RESO2023-236-GDEBA-MDAGP, RESO-2025-307-GDEBA-MDAGP y RESO-2025-36-GDEBA-SSTAYLMDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular entender en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria, para el arraigo y el agregado de valor;

Que mediante el Decreto N° 75/20 y su modificatorio N° 312/25, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires;
Que en particular le corresponde a la Dirección Provincial de Logística, Infraestructura en Conectividad y Trabajo Rural formular políticas de promoción de los derechos de las juventudes, tendientes a fomentar el arraigo rural, diseñar y coordinar la implementación de programas de subsidios y subvenciones destinados a promover el desarrollo social y productivo de la población rural;
Que, por otro lado mediante RESOC-2020-1-GDEBA-MDAGP creó el Programa Provincial "Escuelas y Desarrollo Agrario", a cargo de este Ministerio y la Dirección General de Cultura y Educación, con el objetivo de fortalecer el trabajo conjunto, coordinado e integrado de las instituciones educativas de Educación Técnico Profesional y del Ministerio de Desarrollo Agrario, junto a las organizaciones comunitarias y productivas vinculadas a la producción territorial de alimentos, su distribución y comercialización, propiciando el arraigo, los emprendimientos locales y el desarrollo sustentable;
Que es preciso poder construir políticas públicas que contribuyan en la generación de herramientas para transformar de manera integral la ruralidad focalizándose en las y los jóvenes de la provincia de Buenos Aires, atendiendo las problemáticas educativas, de trabajo, pobreza, ocio y organización, género e identidad y condiciones de conectividad e infraestructura;
Que el "Programa Provincial Impulso Joven", aprobado por la RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP, busca promover proyectos productivos, acompañar aquellos que inician o ampliar sus proyectos y fomentar innovaciones vinculadas al medio rural, siempre desde la óptica del desarrollo territorial inclusivo, generando un contexto donde las y los jóvenes bonaerenses puedan consolidar una salida laboral, construir redes con las y los técnicos, universidades y los ministerios comprometidos en este proyecto, buscando con esto acompañar el desarrollo de sus localidades e incentivando a que habitar la ruralidad sea una opción digna y viable para que las juventudes rurales puedan elegir como proyecto de vida;
Que se seleccionaron proyectos que acompañan el desarrollo rural local a lo largo de la provincia, que transformen las condiciones y que promuevan el arraigo digno de estos jóvenes en el medio rural;
Que se brindará acompañamiento económico a los proyectos seleccionados, con un monto de financiamiento máximo, en caso de proyectos individuales de pesos ochocientos setenta y cinco mil ($875.000.-) y en aquellos proyectos colectivos hasta pesos cuatro millones doscientos mil ($4.200.000.-);
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03"; aprobado por RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que, en virtud de ello, por RESO-2025-307-GDEBA-MDAGP se convocó a la tercera presentación de proyectos del "Programa Provincial Impulso Joven" y se aprobó el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;
Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Evaluación del Proyecto" del Manual Operativo, se establece que se evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;
Que la tercera convocatoria para la presentación de proyectos en el marco del "Programa Provincial Impulso Joven" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2025-307-GDEBAMDAGP, receptándose al 15 de octubre de 2025 ciento veintidós (122) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (ACTA- 2025-37196355-GDEBA-MDAGP);
Que en el orden 7 se acompaña el Acta de Orden Mérito dando cuenta de los ciento siete (107) proyectos aprobados en el marco de la convocatoria;
Que, entre los proyectos aprobados, los que se acompañan a órdenes 8, 12 y 26, se encuentran los denominados como Calentador Solar Sustentable del Conicet optimizado presentado por Juan Carlos DI PAOLO; el proyecto Agro Lavadero presentado por Agustín Ignacio CASCO DEL RIO y Simples Delicias presentado por Candela VALIENTE;
Que a órdenes 9, 11 y 13 se procedió a evaluar los proyectos mencionados precedentemente, indicando que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que, en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados en este expediente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos seleccionados en el marco de la tercera presentación de proyectos del "Programa Provincial Impulso Joven", aprobada por la RESO-2025-307-GDEBA-MDAGP, que se detallan en el Anexo Único (IF-2025-37287718-GDEBA-DPLICYTRMDAGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos tres millones novecientos treinta y tres mil ($3.933.000) en concepto de subsidios con encuadre en el Decreto N° 1037/03, a favor de los beneficiarios y las beneficiarias y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.
ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a emitir la correspondiente orden de pago.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo a la

siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24 - Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4, Subparcial 99. Cuenta Escrituraria 710. ($1.597.927.00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1, Subparcial 99. Cuenta Escrituraria ($2.335.073.00) - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 5°. El beneficiario y las beneficiarias de los subsidios otorgados por el artículo 2° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/03 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 6°. El beneficiario y las beneficiarias harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda la convocatoria a la tercera presentación de proyectos del "Programa Provincial Impulso Joven".
ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-37287718-GDEBA-DPLICYTRMDAG	0f5120c6236bfdb52c7fe75f92dd9cc749bea5c108d6e69b9b5cd4b955a58be2	Ver

RESOLUCIÓN Nº 681-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-36863921-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos seleccionados en el marco de la tercera presentación de proyectos del "Programa Provincial Impulso Joven" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP, RESO-2025-307-GDEBA-MDAGP, y RESO-2025-36-GDEBA-SSTAYLMDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria, para el arraigo y el agregado de valor;
Que mediante el Decreto N° 75/20 modificado por el Decreto N° 312/25 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires;
Que la RESOC-2020-1-GDEBA-MDAGP creó el Programa Provincial "Escuelas y Desarrollo Agrario", a cargo de este Ministerio y la Dirección General de Cultura y Educación, con el objetivo de fortalecer el trabajo conjunto, coordinado e integrado de las instituciones educativas de Educación Técnico Profesional y del Ministerio de Desarrollo Agrario, junto a las organizaciones comunitarias y productivas vinculadas a la producción territorial de alimentos, su distribución y comercialización, propiciando el arraigo, los emprendimientos locales y el desarrollo sustentable;
Que es preciso poder construir políticas públicas que contribuyan en la generación de herramientas para transformar de manera integral la ruralidad focalizándose en las y los jóvenes de la provincia de Buenos Aires, atendiendo a problemáticas educativas, de trabajo, pobreza, ocio y organización, género e identidad y condiciones de conectividad e infraestructura;
Que el "Programa Provincial Impulso Joven", aprobado por la RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP, busca impulsar proyectos productivos, acompañar aquellos que inician o ampliar sus proyectos y fomentar innovaciones vinculadas al medio rural, siempre desde la óptica del desarrollo territorial inclusivo, generando un contexto donde las y los jóvenes bonaerenses puedan consolidar una salida laboral, construir redes con las y los técnicos, universidades y los ministerios comprometidos en este proyecto, buscando con esto acompañar el desarrollo de sus localidades e incentivando que habitar la ruralidad sea una opción digna y viable para que las juventudes rurales puedan elegir como proyecto de vida;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03";
Que, en virtud de ello, por RESO-2025-307-GDEBA-MDAGP se convocó a la tercera presentación de proyectos del "Programa Provincial Impulso Joven" y se aprobó el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;
Que se seleccionaron proyectos que acompañan el desarrollo rural local a lo largo de la provincia, que transformen las condiciones y que promuevan el arraigo digno de estos jóvenes en el medio rural;
Que se brindará acompañamiento económico a los proyectos seleccionados, con un monto de financiamiento máximo, en caso de proyectos individuales de pesos ochocientos setenta y cinco mil ($875.000.-) y en aquellos proyectos colectivos hasta pesos cuatro millones doscientos ($4.200.000.-);
Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Evaluación del Proyecto" del Manual Operativo, se establece que se evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la tercera convocatoria para la presentación de proyectos en el marco del "Programa Provincial Impulso Joven" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-307-GDEBA-MDAGP, receptándose al 15 de octubre de 2025 ciento veintidós (122) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (ACTA-2025-37196355-GDEBA-MDAGP);
Que en el orden 7 se acompaña el Acta de Orden Mérito dando cuenta de los ciento siete (107) proyectos aprobados en el marco de la convocatoria;
Que, entre los proyectos aprobados, los que se acompañan a órdenes 9, 10, 11,12, se encuentran los denominados como "Huertas del Parque producción Hidropónica" presentado por Luis Fernando Galean y "Producción de pollitos" presentado por Catriel Rodríguez;
Que en los órdenes 9, 10, 11,12 se procedió a evaluar los proyectos mencionados precedentemente, indicando que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que, en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado;
Que en el orden 29 se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados en este expediente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos seleccionados en el marco de la tercera presentación de proyectos del "Programa Provincial Impulso Joven", aprobada por la RESO-2025-307-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único (IF-2025-37291434-GDEBA-DPLICYTRMDAGP), forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil ($4.855.000) en concepto de subsidios con encuadre en el Decreto N° 1037/03, a favor de los beneficiarios y las beneficiarias y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.
ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a emitir la correspondiente Orden de Pago.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24. Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1; Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 - Ubicación Geográfica 999. Cuenta Escriturara 710.
ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 2° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/03 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 6°. Los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda la convocatoria a la tercera presentación de proyectos del "Programa Provincial Impulso Joven".
ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido. Archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-37291434-GDEBA-DPLICYTRMDAGP	c7b3c19637a07401aa69075b54a9ce8e5558055287125e1e8393bcfd5497d8fe	Ver

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN Nº 42-SSTAYLMDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-24754185-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se gestiona aprobar y adjudicar la Licitación Pública N° 124-0999-LPU25 que tiene por objeto la adquisición de semillas hortícolas para ser distribuidas en el marco de la asistencia que brinda el Ministerio de Desarrollo Agrario a productores y organizaciones o cooperativas de agricultores familiares, establecidos en la provincia de Buenos Aires, en el marco del "Banco de Abastecimiento de Insumos Agropecuarios" (BAIA), y el Programa Provincial "Huerta Urbana Bonaerense", entre otros, la Ley N° 13.981 y su Decreto reglamentario N° 59/19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-35-GDEBA-SSTAYLMDAGP, de fecha 30 de octubre de 2025, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-39068808-GDEBA-DCYCMDAGP) y las Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-39069072-GDEBA-DCYCMDAGP), y se autorizó el llamado a Licitación Pública, con encuadre en los artículos 17 d la Ley N° 13.981 y 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, con la posibilidad de ampliar hasta en un cien por ciento (100 %) el total adjudicado conforme lo establecido en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, y el artículo 34 del Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-39068808-GDEBA-DCYCMDAGP) que rige la contratación, y bajo la modalidad de Orden de Compra Cerrada;

Que luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos N° 124-6149-SG25 realizada a través del sistema PBAC, como documento N° IF-2025-39248296-GDEBA-DCYCMDAGP;

Que el procedimiento de contratación en consideración se ha llevado a cabo a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el número 124-0999-LPU25 (IF-2025-39926577-GDEBA-DCYCMDAGP);

Que el aviso de convocatoria de la licitación fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (IF-2025-40005059-GDEBA-DCYCMDAGP e IF-2025-40214125-GDEBA-DCYCMDAGP) y en el portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar (IF-2025-39926619-GDEBA-DCYCMDAGP);

Que, asimismo, se cursaron invitaciones a los proveedores del rubro inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la provincia de Buenos Aires y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, según surge del documento N° IF-2025-39926679-GDEBA-DCYCMDAGP;

Que se cursó también invitación a la Cámara Argentina de Comercio conforme el documento N° IF-2025-39926706-GDEBA-DCYCMDAGP;

Que con fecha 18 de noviembre de 2025 se realizó el Acto de Apertura de Ofertas a través del Sistema PBAC sentada en el Acta contenida en el documento N° IF-2025-42165742-GDEBA- DCYCMDAGP, en el cual se presentaron las siguientes firmas: TEDESAN COMERCIAL S.R.L. (CUIT 30-71565667-8), TROSHER S.A. (CUIT 33-71047881-9), DUTY TECNO S.A. (CUIT 30-71832957-0) y BELFORS JCL S.A. (CUIT 33-71770484-9);

Que se ha confeccionado el correspondiente cuadro comparativo de precios, mediante el documento N° IF-2025-42165822-GDEBA-DCYCMDAGP del cual se desprende que: 1) la firma TEDESAN COMERCIAL S.R.L. (CUIT 30-71565667-8) presentó una oferta para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 ,8 , 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 por la suma de pesos cuatrocientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y un mil novecientos ($484.461.900.-) IVA incluido; 2) la firma TROSHER S.A. (CUIT 33-71047881-9) presentó una oferta para los renglones N° 1, 2 (oferta base), 2 (oferta alternativa), 3, 4, 9, 10, 11 (oferta base) y 11 (oferta alternativa) por un monto total de pesos ciento cincuenta y cinco millones ochocientos noventa y cinco mil ($155.895.000.-) IVA incluido; 3) la firma DUTY TECNO S.A. (CUIT 30-71832957-0) presentó una oferta para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 por un monto total de pesos ciento sesenta y tres millones ochocientos treinta y cinco mil quinientos ($163.835.500.-) IVA incluido; y la firma BELFORS JCL S.A. (CUIT 33-71770484-9) presentó una oferta para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 por un monto total de pesos ciento sesenta y cinco millones ciento cuarenta y dos mil quinientos ($165.142.500.-) IVA incluido;

Que han tomado intervención de manera conjunta la Dirección Provincial de Agricultura y la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural a través del documento N° IF-2025-43544349-GDEBA-DPAFYDRMDAGP, realizando el correspondiente asesoramiento técnico;

Que se realizó un requerimiento de información complementaria a la firma TROSHER S.A. (CUIT 33-71047881-9), el cual fue respondido en tiempo y forma, conforme se acredita en el documento N° RE-2025-44015461-GDEBA-DCYCMDAGP;

Que se realizó una prerrogativa de precios conforme surge del documento N° IF-2025- 44387718- GDEBA-DCYCMDAGP, constatándose una mejora de precios por parte de la firma TEDESAN COMERCIAL S.R.L. (CUIT 30-71565667-8) para los renglones N° 5, 6, 7, 9, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22;

Que la Comisión de Preadjudicación emitió su dictamen mediante el acta de firma conjunta N° ACTA-2025-44723686-GDEBA-DCYSAMDAGP y Dictamen de Preadjudicación en el Sistema PBAC (IF-2025-44800456-GDEBA-DCYCMDAGP), de fecha 10 de diciembre de 2025, aconsejando: 1) PREADJUDICAR los renglones N° 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de la Licitación Pública identificada en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires- PBAC con numero de Proceso 124-0999-LPU25 a la firma TEDESAN COMERCIAL S.R.L. (CUIT 30-71565667-8) por un monto total de pesos trescientos setenta y dos millones seiscientos siete mil cuatrocientos ($372.607.400.-) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-39068808-GDEBA-DCYCMDAGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-39069072-GDEBA-DCYCMDAGP) y por resultar conveniente a los intereses fiscales del Organismo; 2) PREADJUDICAR los renglones N° 1, 4, 10 y 11 alternativa de la Licitación Pública identificada en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires- PBAC con numero de Proceso 124-0999-LPU25, a la firma TROSHER S.A. (CUIT 33-71047881-9) por un monto total de pesos treinta y seis millones veinticinco mil ($36.025.000.-) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025- 39068808-GDEBA-DCYCMDAGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-39069072-GDEBA-DCYCMDAGP), y por resultar conveniente a los intereses fiscales del Organismo; 3) OTORGAR segundo orden de mérito para los renglones N° 1, 4 y 10 a la oferta realizada por la firma TEDESAN COMERCIAL S.R.L. (CUIT 30- 71565667-8) por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG2025-39068808-GDEBA-DCYCMDAGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG2025-39069072-GDEBA-DCYCMDAGP), y por resultar conveniente a los intereses fiscales del Organismo; 4) OTORGAR segundo orden de mérito para los renglones N° 2, 2 alt., 3, 9 y 11 a la oferta realizada por la firma TROSHER S.A. (CUIT 33-71047881-9) por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG2025-39068808-GDEBA-DCYCMDAGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG2025-39069072-GDEBA-DCYCMDAGP) y por resultar conveniente a los intereses fiscales del Organismo; 5) OTORGAR tercer orden de mérito para el renglón N° 11 a la oferta realizada por la firma TEDESAN COMERCIAL S.R.L. (CUIT 30-71565667-8) por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-39068808-GDEBA-DCYCMDAGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-39069072-GDEBA-DCYCMDAGP) y por resultar conveniente a los intereses fiscales del Organismo; 6) DESESTIMAR la oferta de la firma DUTY TECNO S.A. (CUIT 30-71832957-0) por cuanto no cumple con lo

establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-39069072-GDEBA-DCYCMDAGP), ya que no presenta la descripción técnica mínima necesaria para evaluar la adecuación del bien ofertado y resulta inconveniente a los intereses fiscales del Organismo; y 7) DESESTIMAR la oferta de la firma BELFORS JCL S.A. (CUIT 33-71770484-9) por cuanto no cumple con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG2025-39069072-GDEBA-DCYCMDAGP), ya que no presenta la descripción técnica mínima necesaria para evaluar la adecuación del bien ofertado y resulta inconveniente a los intereses fiscales del Organismo;
Que el Dictamen de Preadjudicación fue notificado al domicilio electrónico de los oferentes (IF-2025-44802397-GDEBA-DCYCMDAGP) y publicado en el portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar (IF-2025-44800511-GDEBA-DCYCMDAGP) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto N° 59/19;
Que vencido el plazo para formular impugnaciones no se ha recibido ninguna presentación en tal sentido, correspondiendo de esta manera la selección de los oferentes preadjudicados;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que Contaduría General de la Provincia señaló que "[…] la firma TROSHER S.A., CUIT 33-71047881-9, Legajo N° 100899, tiene credencial vigente desde el 10/12/2025 hasta el 10/12/2026, está inscripta en el Rubro 10 Material, Accesorios y Suministros de Plantas y Animales Vivos y no así en la Clase 150000 - Semillas, bulbos, plántulas y esquejes";
Que en virtud de ello se intimó a la citada firma, conforme surge del documento N° IF-2025-46177636-GDEBA-DCYCMDAGP, para que actualice la Credencial de Proveedores del Estado conforme el rubro y clase correspondiente;
Que conforme se acredita en el documento N° CE-2025-46188568-GDEBA-DCYCMDAGP la firma TROSHER S.A. no realizó la actualización requerida;
Que como consecuencia de lo expuesto corresponde desestimar la oferta de la firma TROSHER S.A. (CUIT 33-71047881-9) por no cumplir con el requisito establecido en los artículos 12 del Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-39068808-GDEBA-DCYCMDAGP) y 16 apartado II del Anexo I del Decreto N° 59/19;
Que, en virtud de la expuesto, corresponde aprobar la Licitación Pública, con encuadre en los artículos 17 de la Ley N° 13.981 y 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la citada Ley, con la posibilidad de ampliar hasta en un cien por ciento (100 %) conforme lo establecido en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y el artículo 34 del Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-39068808-GDEBA-DCYCMDAGP), y bajo la modalidad de Orden de Compra Cerrada, identificada en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires PBAC con numero de Proceso de Compras N° 124-0999-LPU25;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, modificado por el Decreto N° 205/24;
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública, realizada a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), Proceso de Compra N° 124-0999-LPU25, con el objeto de adquirir semillas hortícolas para ser distribuidas en el marco de la asistencia que brinda el Ministerio de Desarrollo Agrario a productores/as y organizaciones o cooperativas, establecidos en la provincia de Buenos Aires, en el marco del "Banco de Abastecimiento de Insumos Agropecuarios" (BAIA) y el Programa Provincial "Huerta Urbana Bonaerense", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley N° 13.981 y 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la citada Ley, con la posibilidad de ampliar hasta en un cien por ciento (100 %) el total adjudicado conforme lo establecido en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, y el artículo 34 del Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-39068808-GDEBA-DCYCMDAGP) que rige la contratación, por la suma total de pesos cuatrocientos ochenta y dos millones ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos ($482.159.400.-) IVA incluido.
ARTÍCULO 2°. Adjudicar los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de la Licitación Pública identificada en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires -PBAC- con numero de Proceso 124-0999-LPU25, a la firma TEDESAN COMERCIAL S.R.L. (CUIT 30- 71565667-8) por un monto total de pesos cuatrocientos ochenta y dos millones ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos ($482.159.400.-) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-39068808-GDEBA-DCYCMDAGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-39069072-GDEBA-DCYCMDAGP) y por resultar conveniente a los intereses fiscales del Organismo.
ARTÍCULO 3°. Desestimar la oferta de la firma DUTY TECNO S.A. (CUIT 30-71832957-0) por cuanto no cumple con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-39069072-GDEBA-DCYCMDAGP), ya que no presentó la descripción técnica mínima necesaria para evaluar la adecuación del bien ofertado y resulta inconveniente a los intereses fiscales del Organismo.
ARTÍCULO 4°. Desestimar la oferta de la firma BELFORS JCL S. A. (CUIT 33-71770484-9) por cuanto no cumple con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-39069072-GDEBA-DCYCMDAGP), ya que no presentó la descripción técnica mínima necesaria para evaluar la adecuación del bien ofertado y resulta inconveniente a los intereses fiscales del Organismo.
ARTÍCULO 5°. Desestimar la oferta de la firma TROSHER S.A. (CUIT 33-71047881-9) por cuanto no cumple con el requisito establecido en los artículos 12 del Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-39068808-GDEBA-DCYCMDAGP) y 16 apartado II del Anexo I del Decreto N° 59/19, ya que no completó la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado en el rubro correspondiente al objeto de la contratación, en particular en la Clase 150000 - Semillas, bulbos, plántulas y esquejes del Rubro 10 - Material, Accesorios y Suministros de Plantas y Animales Vivos.
ARTÍCULO 6°. El gasto emergente de la adjudicación dispuesta por la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 124, Programa 3, Actividad 2, Finalidad 5, Función 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4

($482.159.400.-) - Ubicación Geográfica 999. Respecto de eventuales erogaciones diferidas que puedan devenir de la presente, las mismas serán atendidas con cargo al ejercicio fiscal que corresponda.
ARTÍCULO 7°. Publicar la presente en el portal htts://pbac.cgp.gba.gov.ar y notificar a los adjudicatarios conforme lo establecido artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 59/19.
ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que, se deberá citar al oferente TEDESAN COMERCIAL S.R.L. (CUIT 30-71565667-8) a presentar la garantía de cumplimiento de contrato una vez notificada la presente.
ARTÍCULO 9°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a librar la respectiva Orden de Compra a favor de la firma TEDESAN COMERCIAL S.R.L. (CUIT 30-71565667-8).
ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, archivar.

Leonardo Laguna Weinberg, Subsecretario.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 728-MGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-24377871-GDEBA-DDDPPMGGP mediante el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Asistencia Técnica perteneciente a la Dirección de Planificación Urbana y Territorial de la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, y,

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 3/24, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno.
Que oportunamente por Decreto N° 1533/19 se aprobó la desagregación de la estructura orgánico-funcional de la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial del Ministerio de Gobierno, actualmente vigente.
Que mediante Decreto N° 24/2024, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a".
Que oportunamente, por Resolución N° 459/25 de este Ministerio de Gobierno, se realizó el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Asistencia Técnica perteneciente a la Dirección de Planificación Urbana y Territorial de la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales.
Que concluidas las etapas de evaluación del Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Asistencia Técnica perteneciente a la Dirección de Planificación Urbana y Territorial de la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, se confeccionó el Orden de Mérito Provisorio.
Que habiendo transcurrido los cinco (5) días hábiles para presentar impugnaciones o solicitar la revisión de los actos del Proceso de Selección en trámite, y no existiendo presentaciones concernientes a ello, se confeccionó el Orden de Mérito Definitivo según Anexo (IF-2025-45945514-GDEBA-DDDPPMGGP), que forma parte integrante de la presente, en virtud de lo normado en el artículo 49 del Anexo I del Decreto N° 24/24.
Que, en consecuencia, corresponde realizar el ofrecimiento del cargo a cubrir, en los términos del artículo 50 del Anexo I del Decreto N° 24/24, al postulante que obtenga el primer lugar, quien deberá aceptar o rechazar el ofrecimiento en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.
Que la gestión promovida se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10430 y en el Decreto N° 24/24.
Por ello,

EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el listado de Orden de Mérito Definitivo del Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Asistencia Técnica perteneciente a la Dirección de Planificación Urbana y Territorial de la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, según Anexo (IF-2025-45945514-GDEBA-DDDPPMGGP) que forma parte integrante de la presente, de conformidad con lo normado en el artículo 49 del "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberá ofrecerse el cargo de Jefe/a de Departamento Asistencia Técnica perteneciente a la Dirección de Planificación Urbana y Territorial de la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-45945514-GDEBA-DDDPPMGGP	e0e9befca0386e77c2c506b30779a3cc499f89f8295010fb383373d037f9606a	Ver

RESOLUCIÓN N° 729-MGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-23113725-GDEBA-DDDPPMGGP mediante el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Liquidación de Haberes perteneciente a la Dirección de Contabilidad de la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, y,

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 3/24, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno.
Que cabe mencionar que por artículo 2° del Decreto N° 3/24 se absorbió del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros la Dirección de Contabilidad, junto con sus programas, plantas de personal, unidades organizativas con nivel inferior a dirección, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios; según se detalla en el Anexo III (IF-2024-00354373-GDEBA-SSTAYLMGGP) del citado Decreto.
Que por Decreto N° 34/18, modificado por Decreto N° 704/19, se aprobó la desagregación estructural del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, actualmente vigente en razón de la mentada absorción.
Que mediante Decreto N° 24/2024, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a".
Que oportunamente, por Resolución N° 458/25 de este Ministerio de Gobierno, se realizó el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Liquidación de Haberes perteneciente a la Dirección de Contabilidad de la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal.
Que concluidas las etapas de evaluación del Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Liquidación de Haberes perteneciente a la Dirección de Contabilidad de la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, se confeccionó el Orden de Mérito Provisorio.
Que habiendo transcurrido los cinco (5) días hábiles para presentar impugnaciones o solicitar la revisión de los actos del Proceso de Selección en trámite, y no existiendo presentaciones concernientes a ello, se confeccionó el Orden de Mérito Definitivo según Anexo (IF-2025-45800396-GDEBA-DDDPPMGGP), que forma parte integrante de la presente, en virtud de lo normado en el artículo 49 del Anexo I del Decreto N° 24/24.
Que, en consecuencia, corresponde realizar el ofrecimiento del cargo a cubrir, en los términos del artículo 50 del Anexo I del Decreto N° 24/24, al postulante que obtenga el primer lugar, quien deberá aceptar o rechazar el ofrecimiento en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.
Que la gestión promovida se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y en el Decreto N° 24/24.
Por ello,

EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el listado de Orden de Mérito Definitivo del Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Liquidación de Haberes perteneciente a la Dirección de Contabilidad de la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, según Anexo (IF-2025-45800396-GDEBA-DDDPPMGGP) que forma parte integrante de la presente, de conformidad con lo normado en el artículo 49 del "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberá ofrecerse el cargo de Jefe/a de Departamento Liquidación de Haberes perteneciente a la Dirección de Contabilidad de la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.
ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-45800396-GDEBA-DDDPPMGGP	867ad0392be4febef2c465c5006cb835b30ed0cf5edc29cf52122a496c4d5ad2	Ver

RESOLUCIÓN Nº 736-MGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 29 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-43872767-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se propicia actualizar los montos previstos por los artículos 133, 138, 145, 151, 152, 159, 191 y 223 del Decreto-Ley N° 6769/58 -Orgánica de las Municipalidades-, conforme los términos del artículo 283 bis del mismo cuerpo legal, texto según Ley N° 10.766, y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 283 bis citado, dispone que el Ministerio de Gobierno realice los cálculos correspondientes y comunique a las Municipalidades los montos resultantes por su aplicación.
Que mediante la Resolución N° 225/2025 del Ministerio de Gobierno, se actualizaron a partir del 1° de junio 2025 los valores establecidos en los artículos de la Ley Orgánica de la Municipalidades mencionados en el Visto de la presente.
Que se estima conveniente actualizar los mismos conforme a la variación habida en el Índice de Precios Mayoristas Nivel General durante el período comprendido entre los meses de mayo hasta el mes de octubre del 2025, en conformidad con los informes gráficos vinculados en los órdenes N° 2 a N° 7 del expediente de marras.
Que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos publica el aludido índice mensualmente, siendo la variación del índice de precios de 1.1268 -representando un aumento de 12.68%- para el período referido, conforme surge del Anexo identificado como IF-2025-44123974-GDEBA-DPPPMMGGP, obrante en el Orden N° 8 del expediente de marras.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 283 bis del Decreto Ley N° 6769/58 - Orgánica de las Municipalidades - y modificatorios.
Por ello;

EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Actualizar, a partir del 1° de enero del 2026, los montos previstos por los artículos 133, 138, 145, 151, 152, 159, 191 y 223 del Decreto-Ley N° 6769/58 -Orgánica de las Municipalidades-, según texto de la Ley N° 10.766, conforme se detalla en el Anexo identificado con el N° IF-2025-44123974-GDEBA-DPPPMMGGP, que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, Archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-44123974-GDEBA-DPPPMMGGP	9559f737ab4d7af54365cfdf4c5bd345003d18fee729d7ea0ae64c43507a3d51	Ver

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN Nº 376-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-34155184-GDEBA-DSTECMTRAGP, el Decreto Ley N° 16.378/57 “Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros “(L.O.T.P.), el Decreto N° 6.864/58, la Resolución N° 251/24 del Ministerio de Transporte, la Resolución N° 1/25 de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, normativa concordante y;

CONSIDERANDO:
Que, los servicios especializados de transporte automotor de pasajeros de la categoría “Turismo”, se proyectan complementariamente con los servicios de línea regular y/o en su ausencia, con el objetivo de atender demandas estacionales o temporarias de tráfico y ofreciendo una prestación de mayor jerarquía operacional, menor tiempo de viaje y superior calidad de confort y seguridad de las unidades vehiculares;
Que los servicios especializados de categoría “Turismo”, se encuentran regulados en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, de los cuales se autorizarán por cada temporada, no debiendo tener una vigencia mayor a cinco (5) meses, de conformidad con el plazo que determine cada año la autoridad de aplicación, competente en materia de regulación de la actividad turística dentro de la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires;
Que a través del dictado de la Resolución N° 251/24, de fecha 21 de octubre del 2024, se aprobó el nuevo marco normativo que determina el procedimiento administrativo de otorgamiento de autorizaciones para la prestación de los servicios especializados de transporte automotor de pasajeros de la categoría “Turismo”, actualizando la reglamentación de las condiciones a las que deberán ajustarse las propuestas de servicios pretendidos, conforme a la demanda;
Que en ese marco, por medio de la Resolución N° 1/25, la Subsecretaría de Transporte Terrestre, declaró *“abierta la inscripción para la presentación de solicitudes de prestación de servicios especializados de transporte automotor de pasajeros en la categoría “Turismo”, en el marco de la Resolución N° 251/24, correspondiente a la temporada estival 2025-2026, desde el día 22 de septiembre de 2025 hasta el día 6 de octubre de 2025”*, siendo prorrogado por el plazo de diez (10) días corridos, conforme lo dispuesto por la Disposición N° 1.131/25 de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros;

Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, la firma "LOBOS BUS S.R.L.,", solicitó autorización para prestar Servicios Especializados de la categoría "Turismo", correspondientes a la temporada 2025-2026, con ajuste al artículo 18 de Decreto Ley N° 16.378/57, la Resolución N° 251/24 y normas concordantes;
Que, la empresa peticionante, se encuentra legalmente constituida como Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme surge de la Escritura Nº 141 inscripta bajo el número 2272 del libro 108 (IF-2025-34195501-GDEBA-DTAPMTRAGP, orden 3);
Que las áreas técnicas de esta Repartición han evaluado el cumplimiento de los requisitos exigibles, conforme lo establece el artículo 6° del Anexo I, de la Resolución N° 251/24, como así también, el cumplimiento de los procedimientos administrativos correspondientes para otorgar la autorización pretendida;
Que, en ese sentido, la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, a través de sus áreas técnicas competentes, informó que la peticionante ha dado cumplimiento con las obligaciones contables y financieras, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 4.4 y 4.6 del artículo 4° del Anexo I (IF-2025-40266592-GDEBA-DTAPMTRAGP e IF-2025-43248175-GDEBA-DTAPMTRAGP, obrante en ordenes 47 y 56); que el parque móvil propuesto cumple con las exigencias técnicas, impositivas y de seguridad, de acuerdo a lo establecido en el inciso 4.3 del artículo 4° del Anexo I (IF-2025-34544209-GDEBA-DPYHTPMTRAGP, en orden 20) y su adecuada composición numérica, verificándose asimismo el cumplimiento de las exigencias en materia impositiva y previsional, conforme lo previsto en el inciso 4.5 del artículo 4º Anexo I de la Resolución N° 251/24 (IF-2025-35659771-GDEBA-DTAPMTRAGP, obrante en orden 37);
Que, asimismo, en orden 25 (IF-2025-34898733-GDEBA-DRYSMTRAGP), consta el informe de la Dirección de Reclamos y Solicitudes de la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte, del cual surge que la firma solicitante no registra deuda exigible en concepto de multas de transporte, conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 600/15, reglamentaria de la Resolución Nº 78/15 ambas de la entonces Agencia Provincial del Transporte;
Que el Departamento Servicios, dependiente de la Dirección de Transporte Automotor de Pasajeros, en su informe IF-2025-43368030-GDEBA-DTAPMTRAGP obrante en orden 69, señaló que *"… de la evolución histórica de la demanda de estos servicios estacionales, surge la necesidad y conveniencia pública del servicio pretendido por la recurrente, presupuesto exigible para su otorgamiento, conforme lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley Nº 16.378/57…",* concluyendo asimismo que conforme las constancias obrantes en las actuaciones, *"… la firma LOBOS BUS S.R.L, ha reunido los elementos impuestos por la normativa vigente para considerar la autorización peticionada para operar durante la presente temporada de Turismo 2025-2026";*
Que, de conformidad con los fundamentos exigidos por la ley de fondo en la materia, se procedió a remitir las comunicaciones y traslados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del Anexo I de la Resolución N° 251/24, cursándose comunicación oficial del proyecto en estudio a las municipalidades de La Costa, Pinamar, Villa Gesell, General Pueyrredón, Mar Chiquita y General Alvarado (IF-2025-40599722-GDEBA-DPTPMTRAGP, obrante orden 63);
Que, el municipio de General Pueyrredón ha prestado formalmente su consentimiento para proceder al dictado del acto autorizante, atento a no tener observación alguna, conforme surge de la presentación obrante en orden 65, (IF-2025-43310018-GDEBA-DPTPMTRAGP);
Que, los municipios de La Costa, Pinamar, Villa Gesell, Mar Chiquita y General Alvarado, no han formulado observaciones al mentado proyecto, entendiéndose su silencio de tácita conformidad, conforme la previsión del artículo 5º del Decreto Nº 6864/58, reglamentario de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros;
Que se ha efectuado la correspondiente comunicación a la Autoridad de Turismo provincial, conforme lo ordena el artículo 7° del Anexo I de la Resolución N° 251/24 y el artículo 30 del Decreto N° 6.864/58 (NO-2025-38688421-GDEBA-SSTTMTRAGP, obrante en orden 61), otorgando su consentimiento expreso mediante Nota N° NO-2025-39487564-GDEBA-SSTMPCEITGP (obrante en orden 62);
Que mediante IF-2025-43364610-GDEBA-DTAPMTRAGP, obrante en orden 68, se describieron los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil propuestos por la peticionante;
Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno (orden 80);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 56 inc. 9 del Decreto Ley N° 16.378/57 y los artículos 27, 29, 30 y 35 del Decreto N° 6.864/58, y el artículo 34 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la firma "LOBOS BUS S.R.L". a realizar servicios especializados de transporte de pasajeros de la categoría "Turismo", durante la temporada 2025–2026, de conformidad con los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil detallados en el Anexo I, que como IF-2025-43364610-GDEBA-DTAPMTRAGP, integra la presente.
ARTÍCULO 2°. La empresa autorizada en el artículo precedente, deberá dar cumplimiento con los recorridos establecidos en el Anexo I de la presente resolución, con excepción de las variantes accidentales de circulación dispuestas por la municipal competente, las cuales deberán ser comunicadas a este Ministerio, dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, previas al inicio de su operatividad.
ARTÍCULO 3°. Determinar que la conformación de las localidades que componen cada corredor, deberá ajustarse a las autorizadas en el Anexo I de la presente, no pudiendo preverse su reducción, aumento, sustitución de las mismas, y/o unificación de corredores, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en la normativa de fondo.
ARTÍCULO 4°. La prestadora autorizada por el artículo 1º, deberá presentar dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente Resolución, o dos (2) días hábiles antes de la iniciación de los servicios, la nómina definitiva del personal de conducción, de conformidad con los recaudos exigidos por el artículo 8° del Anexo I de la Resolución N° 251/24.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la firma "LOBOS BUS S.R.L.", deberá presentar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, la estadística correspondiente a la prestación del servicio del mes inmediato anterior, por cada mes calendario dentro del período autorizado, de conformidad con los Anexo II y III aprobados en el artículo 3° de la Resolución N° 251/24.
ARTÍCULO 6°. Podrán autorizarse reducciones a los servicios autorizados, atento al comportamiento de la demanda,

siempre que la modificación propuesta no afecte la satisfacción de la misma y sea solicitada formalmente por la prestadora en un plazo no inferior a setenta y dos (72) horas previo al inicio de la reducción.
ARTÍCULO 7°. En caso de verificarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la presente, podrá procederse conforme lo dispuesto en el artículo 10° de la Resolución N° 251/24.
ARTÍCULO 8°. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, remitir a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para su notificación a la interesada y comunicación a los Municipios abarcados en los tráficos detallados en Anexo I que integra la presente. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 378-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-36331512-GDEBA-DSTECMTRAGP, el Decreto Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros" (L.O.T.P.), el Decreto N° 6.864/58, la Resolución N° 251/24 del Ministerio de Transporte, la Resolución N° 1/25 de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, normativa concordante y;

CONSIDERANDO:
Que, los servicios especializados de transporte automotor de pasajeros de la categoría "Turismo", se proyectan complementariamente con los servicios de línea regular y/o en su ausencia, con el objetivo de atender demandas estacionales o temporarias de tráfico y ofreciendo una prestación de mayor jerarquía operacional, menor tiempo de viaje y superior calidad de confort y seguridad de las unidades vehiculares;
Que los servicios especializados de categoría "Turismo", se encuentran regulados en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, de los cuales se autorizarán por cada temporada, no debiendo tener una vigencia mayor a cinco (5) meses, de conformidad con el plazo que determine cada año la autoridad de aplicación, competente en materia de regulación de la actividad turística dentro de la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires;
Que a través del dictado de la Resolución N° 251/24, de fecha 21 de octubre del 2024, se aprobó el nuevo marco normativo que determina el procedimiento administrativo de otorgamiento de autorizaciones para la prestación de los servicios especializados de transporte automotor de pasajeros de la categoría "Turismo", actualizando la reglamentación de las condiciones a las que deberán ajustarse las propuestas de servicios pretendidos, conforme a la demanda;
Que en ese marco, por medio de la Resolución N° 1/25, la Subsecretaría de Transporte Terrestre, declaró " *abierta la inscripción para la presentación de solicitudes de prestación de servicios especializados de transporte automotor de pasajeros en la categoría "Turismo", en el marco de la Resolución N° 251/24, correspondiente a la temporada estival 2025-2026, desde el día 22 de septiembre de 2025 hasta el día 6 de octubre de 2025*", siendo prorrogado por el plazo de diez (10) días corridos, conforme lo dispuesto por la Disposición N° 1.131/25 de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros;
Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, la firma "TRANSPORTE EL ÁGUILA DE JUNÍN S.R.L.", solicitó autorización para prestar Servicios Especializados de la categoría "Turismo", correspondientes a la temporada 2025-2026, con ajuste al artículo 18 de Decreto Ley N° 16.378/57, la Resolución N° 251/24 y normas concordantes;
Que, la empresa peticionante, se encuentra legalmente constituida como Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme surge del Estatuto Social suscripto el día 27 de octubre del año 2000, e inscripto bajo la matricula N° 57.732, legajo N°107.843 (IF-2025-36332382-GDEBA-DTAPMTRAGP, orden 4);
Que las áreas técnicas de esta Repartición han evaluado el cumplimiento de los requisitos exigibles, conforme lo establece el artículo 6° del Anexo I, de la Resolución N° 251/24, como así también, el cumplimiento de los procedimientos administrativos correspondientes para otorgar la autorización pretendida;
Que en ese sentido, la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, a través de sus áreas técnicas competentes, informó que la peticionante ha dado cumplimiento con las obligaciones contables y financieras, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 4.4 y 4.6 del artículo 4° del Anexo I (IF-2025-37556703-GDEBA-DTAPMTRAGP, obrante en orden 23, e IF-40934739-GDEBA-DTAPMTRAGP, obrante en orden 108 del Expediente N° EX-2024-40204613-GDEBA-DSTECMTRAGP); que el parque móvil propuesto cumple con las exigencias técnicas, impositivas y de seguridad, de acuerdo a lo establecido en el inciso 4.3 del artículo 4° del Anexo I (IF-2025-42706466-GDEBA-DPYHTPMTRAGP, en orden 46) y su adecuada composición numérica, verificándose asimismo el cumplimiento de las exigencias en materia impositiva y previsional, conforme lo previsto en el inciso 4.5 del artículo 4º Anexo I de la Resolución N° 251/24 (IF-2025-42678758-GDEBA-DTAPMTRAGP, obrante en orden 43);
Que, asimismo, en orden 20 (IF-2025-36735947-GDEBA-DRYSMTRAGP), consta el informe de la Dirección de Reclamos y Solicitudes de la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte, del cual surge que la firma solicitante no registra deuda exigible en concepto de multas de transporte, conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 600/15, reglamentaria de la Resolución Nº 78/15 ambas de la entonces Agencia Provincial del Transporte;
Que el Departamento Servicios, dependiente de la Dirección de Transporte Automotor de Pasajeros, en su informe IF-2025-44093482-GDEBA-DTAPMTRAGP obrante en orden 58, señaló que "… *de la evolución histórica de la demanda de estos servicios estacionales, surge la necesidad y conveniencia pública del servicio pretendido por la recurrente, presupuesto exigible para su otorgamiento, conforme lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley Nº 16.378/57…*", concluyendo asimismo que conforme las constancias obrantes en las actuaciones, "… *la firma TRANSPORTE EL ÁGUILA DE JUNÍN S.R.L, ha reunido los elementos impuestos por la normativa vigente para considerar la autorización peticionada para operar durante la presente temporada de Turismo 2025-2026*";
Que, de conformidad con los fundamentos exigidos por la ley de fondo en la materia, se procedió a remitir las comunicaciones y traslados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del Anexo I de la Resolución N° 251/24, cursándose comunicación oficial del proyecto en estudio a las municipalidades de La Costa, Pinamar, Villa Gesell, General Pueyrredón, y General Alvarado (IF-2025-40599722-GDEBA-DPTPMTRAGP, obrante orden 52);

Que, el municipio de General Pueyrredón ha prestado formalmente su consentimiento para proceder al dictado del acto autorizante, atento a no tener observación alguna, conforme surge de la presentación obrante en orden 54, (IF-2025-43310018-GDEBA-DPTPMTRAGP);
Que, los municipios de La Costa, Pinamar, Villa Gesell, y General Alvarado, no han formulado observaciones al mentado proyecto, entendiéndose su silencio de tácita conformidad, conforme la previsión del artículo 5º del Decreto Nº 6864/58, reglamentario de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros;
Que se ha efectuado la correspondiente comunicación a la Autoridad de Turismo provincial, conforme lo ordena el artículo 7° del Anexo I de la Resolución N° 251/24 y el artículo 30 del Decreto N° 6.864/58 (NO-2025-38688421-GDEBA-SSTTMTRAGP, obrante en orden 51), otorgando su consentimiento expreso mediante Nota N° NO-2025-39487564-GDEBA-SSTMPCEITGP (obrante en orden 55);
Que mediante IF-2025-44090588-GDEBA-DTAPMTRAGP, obrante en orden 57, se describieron los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil propuestos por la peticionante;
Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno (orden 69);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 56 inc. 9 del Decreto Ley N° 16.378/57 y los artículos 27, 29, 30 y 35 del Decreto N° 6.864/58, y el artículo 34 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la firma “TRANSPORTE EL ÁGUILA DE JUNÍN S.R.L”. a realizar servicios especializados de transporte de pasajeros de la categoría “Turismo”, durante la temporada 2025-2026, de conformidad con los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil detallados en el Anexo I, que como IF-2025-44090588-GDEBA-DTAPMTRAGP, integra la presente.
ARTÍCULO 2°. La empresa autorizada en el artículo precedente, deberá dar cumplimiento con los recorridos establecidos en el Anexo I de la presente resolución, con excepción de las variantes accidentales de circulación dispuestas por la municipal competente, las cuales deberán ser comunicadas a este Ministerio, dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, previas al inicio de su operatividad.
ARTÍCULO 3°. Determinar que la conformación de las localidades que componen cada corredor, deberá ajustarse a las autorizadas en el Anexo I de la presente, no pudiendo preverse su reducción, aumento, sustitución de las mismas, y/o unificación de corredores, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en la normativa de fondo.
ARTÍCULO 4°. La prestadora autorizada por el artículo 1º, deberá presentar dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente Resolución, o dos (2) días hábiles antes de la iniciación de los servicios, la nómina definitiva del personal de conducción, de conformidad con los recaudos exigidos por el artículo 8° del Anexo I de la Resolución N° 251/24.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la firma “TRANSPORTE EL ÁGUILA DE JUNÍN S.R.L.”, deberá presentar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, la estadística correspondiente a la prestación del servicio del mes inmediato anterior, por cada mes calendario dentro del período autorizado, de conformidad con los Anexo II y III aprobados en el artículo 3° de la Resolución N° 251/24.
ARTÍCULO 6°. Podrán autorizarse reducciones a los servicios autorizados, atento al comportamiento de la demanda, siempre que la modificación propuesta no afecte la satisfacción de la misma y sea solicitada formalmente por la prestadora en un plazo no inferior a setenta y dos (72) horas previo al inicio de la reducción.
ARTÍCULO 7°. En caso de verificarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la presente, podrá procederse conforme lo dispuesto en el artículo 10° de la Resolución N° 251/24.
ARTÍCULO 8°. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, remitir a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para su notificación a la interesada y comunicación a los Municipios abarcados en los tráficos detallados en Anexo I que integra la presente. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 389-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-27737790-GDEBA-DSTECMTRAGP, el Decreto Ley N° 16.378/57 “Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros”, su reglamentación el Decreto N° 6.864/58, la Ley N° 13.927, su reglamentación Decreto N° 532/09 y modificatorias, y las Resoluciones N° 42/19, N° 432/21, N° 456/22 y N°467/22 del entonces Ente Nacional de Regulación del Gas (ENARGAS) y;

CONSIDERANDO:
Que el Decreto Ley N° 16.378/57 “Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros” (L.O.T.P), aprobó el Marco Regulatorio aplicable al servicio público de autotransporte de pasajeros de carácter intercomunal que se desarrolla en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;
Que conforme lo establecido en su artículo 3°: *“Los servicios intercomunales de transporte colectivo quedarán bajo la exclusiva fiscalización y competencia de la Dirección del Transporte de la Provincia, sin perjuicio dentro de las zonas urbanas, de las normas municipales de policía circulatoria, que les serán aplicables previo acuerdo con aquélla y en ningún caso podrán desviar, dificultar, disminuir o regravar en forma directa o indirecta su recorrido, combinaciones y lugares de parada y acceso y, en general, el costo y duración del transporte.”*;

Que, en materia de parque móvil automotor, la normativa de fondo determinó que, el mismo deberá ser adecuado en calidad y cantidad a las necesidades normales del servicio respectivo, dentro de cada categoría, procurando el mayor grado de unificación e intercambiabilidad, debiendo pertenecer en propiedad a las empresas prestatarias (art. 49 L.O.T.P), y deberán ser habilitados por la Dirección General del Transporte (actual Ministerio de Transporte conf. Ley N° 15.477), previo cumplimiento de las disposiciones y recaudos establecidos en la normativa vigente;
Que el marco regulatorio aplicable a la habilitación de vehículos destinados al transporte público de trasporte de pasajeros, se integra, asimismo, con una serie de normas dictadas por esta Autoridad de Aplicación, que abarcan condiciones vinculadas a la seguridad, confort, parámetros de accesibilidad para personas con movilidad reducida y sostenibilidad medioambiental;
Que, cabe indicar que, conforme surge del Balance Energético Provincial (BEP) del año 2018, al sector transporte corresponde 7.068,20 KTEP (kilotoneladas), de consumo de energía a nivel provincial;
Que según el Inventario Provincial de Gases de Efecto Invernadero (GEIs) del año 2018, los automóviles de pasajeros constituyen la cuarta categoría principal de emisiones de gases de efecto invernadero en la Provincia de Buenos Aires, representando el 7.1 % de las emisiones totales;
Que, en este contexto, se entiende como combustible de transición a todo aquel combustible sustituto, cuya utilización genere una reducción significativa en las emisiones de gases de efecto invernadero en el corto plazo;
Que el gas natural se constituye como un combustible de transición, dado que las emisiones de gases de efecto invernadero, generadas por su combustión, son menores que las de los combustibles derivados del petróleo;
Que, el concepto de sostenibilidad ha sido definido en el año 1987 por la Comisión Brundtland de las Naciones Unidas como la capacidad de mantener la gestión eficiente de recursos naturales en la actividad productiva, permitiendo su preservación para las necesidades de las generaciones futuras;
Que, respecto de la incidencia del tipo de combustible utilizado en materia de movilidad vehicular, es preciso señalar que el uso de vehículos propulsados a Gas Natural Comprimido (GNC) se constituye como una tendencia mundial, como alternativa de movilidad eficiente, rentable y sostenible;
Que, en efecto, la utilización de vehículos propulsados con Gas Natural Comprimido (GNC), trae aparejada una significante reducción de la emisión de ruidos (contaminación sonora), gases tóxicos, de efecto invernadero, y material particulado, mejorando con ello la condición de vida de la población;
Que conforme surge del Informe Técnico y Transferencia de Conocimientos N° 1/2021, del Instituto de Transporte de la Universidad Nacional de San Martin (UNSAM), la utilización de buses propulsados a GNC registra "…grandes reducciones de Óxidos de Nitrógeno (NOx), Monóxido de Carbono (CO) y Material particulado (MP) respecto a diesel Euro III y V. La reducción de estos contaminantes es de gran importancia para la salud de las personas que habitan cerca de las rutas de los buses, y para las jurisdicciones encargadas del cuidado de su Salud";
Que, es importante destacar asimismo que, la utilización de vehículos propulsados con Gas Natural Comprimido (GNC), resulta una alternativa potencialmente viable en el territorio provincial, por la extensión de sus redes de distribución y despacho;
Que conforme surge del INFORME ANUAL 2023 publicado por el entonces ENARGAS en su sitio web, *"…las estaciones de carga de GNC totalizaron 2085 en diciembre de 2023, las que se distribuyen, en gran medida, en las zonas de mayor tránsito. Así, un 78 % se localizan en CABA y en las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Mendoza y Santa Fe. Paralelamente, se cuenta con unos 999 Talleres de Montaje, también con una distribución geográfica profusa. Cabe destacar que el mercado del GNV posee un gran potencial de desarrollo, en cuanto presenta menores precios que los restantes combustibles líquidos y, a su vez, disminuye las emisiones contaminantes";*
Que, a nivel nacional se han introducido diversas regulaciones a efectos de autorizar y promover la utilización de unidades vehiculares, cuyo sistema de propulsión sea alimentado con GNV (GNV: gas natural que se utiliza para la combustión de motores para vehículos, ya sea bajo la forma de GNC o de GNL);
Que, a fin de ilustrar lo expuesto, el entonces Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), en el marco de las facultades conferidas por la Ley N° 24.076, ha dictado las Resoluciones N° 42/2019 que aprobó la Norma NAG-451 en lo que respecta al *"Procedimiento para la habilitación de vehículos importados, propulsados mediante el uso de gas natural"*, y N° 432/2021, que aprobó la Norma NAG-452, referida al mecanismo de *"Habilitación de vehículos para transporte producidos en Territorio Nacional, propulsados mediante el uso de gas natural"*;
Que, asimismo, mediante las Resoluciones ENARGAS N° 456/22, y N° 467/22, se aprobó la Norma NAG-420 y su Adenda, vinculadas a los *"Requisitos de habilitación para el abastecimiento de GNV a Vehículos de Transporte de Pasajeros y de Carga"*, mediante la cual se establecieron los recaudos técnicos exigibles para la ampliación de la habilitación de las Estaciones de Carga (EC), previamente habilitadas por las Licenciatarias del Servicio Público de Distribución de Gas Natural, de manera que puedan operar con un nivel adecuado de confianza en materia de abastecimiento seguro, de los vehículos destinados al servicio de autotransporte de pasajeros o de cargas, y propulsados mediante el uso de Gas Natural Comprimido (GNC) como combustible;
Que, las medidas adoptadas por el Ente Nacional tuvieron como antecedentes, la implementación del "Programa de Prueba Piloto de Buses de Combustibles Alternativos", en el marco del "Plan de Movilidad Limpia", aprobado por la Resolución N° 156/18 de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como el requerimiento formulado por las empresas prestatarias del sector automotriz, tales como IVECO Argentina S.A. respecto a la adecuación de las reglamentaciones vigentes para la habilitación de vehículos diseñados y producidos para ser propulsados a gas natural, con recipientes de almacenamiento de Gas Natural Comprimido (GNC), importados desde Terminales Automotrices ubicadas fuera del Territorio Nacional; y SCANIA ARGENTINA S.A. respecto al proyecto de camiones propulsados por Gas Natural Licuado (GNL), en la Provincia de Mendoza;
Que, a efectos de elaborar estrategias tendientes a promover el marco regulatorio necesario para la modernización del parque automotor a afectar a los servicios públicos de autotransporte de pasajeros, mediante la transición a un sistema de propulsión alimentado a Gas Natural Comprimido (GNC), esta Jurisdicción Provincial ha participado y articulado diversas mesas técnicas con autoridades jurisdiccionales, y los sectores productivos y empresariales, involucrados en la materia;
Que en ese orden de ideas, el día 7 de abril de 2025, este Ministerio fue convocado a una Mesa Interjurisdiccional de Trabajo por la Secretaría de Transporte de la Nación, en el marco de la misión de la Agencia Metropolitana de Transporte, con el motivo de promover acciones conjuntas entre las jurisdicciones integrantes del Área Metropolitana de Buenos Aires

(AMBA), tendientes a impulsar legislaciones propias respecto de la transición a sistemas de propulsión a GNC para el autotransporte urbano y suburbano de la Región Metropolitana de Buenos Aires;
Que, asimismo, con fecha 22 de abril de 2025, se llevó a cabo, en la Subsecretaría de Transporte Terrestre, una reunión con las autoridades de la Asociación Argentina de Empresarios del Transporte Automotor (AAETA), a través de la cual, la Entidad empresaria representante del sector, ha manifestado a esta Cartera Provincial, los detalles del proyecto de inversión para la adquisición de unidades vehiculares impulsadas a GNC, y los avances en el diseño de estrategias para posibilitar la recarga y provisión segura del gas natural, promovido por empresas nucleadas por dicha Entidad representante;
Que seguidamente, con fecha 23 de abril de 2025, tuvo lugar una reunión técnica entre la Subsecretaría de Transporte Terrestre de este Ministerio y representantes de la firma petrolera YPF S.A., a efectos de conocer los detalles del proyecto de *"Transporte Automotor de Pasajeros a GNC"*, que la empresa lleva adelante, junto al posicionamiento estratégico asumido, respecto del desarrollo de infraestructura de recarga, gestión logística de provisión y distribución del Gas Natural Comprimido (GNC) en el interior del país y en el territorio bonaerense (conforme minuta de reunión y presentación IF-2025-37432117-GDEBA-DPTPMTRAGP, obrante en orden 11);
Que, con fecha 14 de mayo del 2025, se desarrolló una Mesa Técnica Interjurisdiccional con las autoridades del entonces Ente Nacional Regulador del Gas, en la cual se abordaron diversas cuestiones técnicas y operativas vinculadas a los procesos de regulación y control, que versan sobre la transición a un sistema de propulsión alimentado a Gas Natural Comprimido (GNC) para vehículos de autotransporte de pasajeros de esta jurisdicción provincial, a fin de reflejar las mismas, en el presente acto regulatorio, y garantizar de esta manera, las condiciones de seguridad indispensables para la habilitación, operatividad y control de las unidades vehiculares (conforme surge de la minuta IF-2025-37432287-GDEBA-DPTPMTRAGP, obrante en orden 12);
Que, por su parte, el día 15 de mayo del corriente año, se llevó a cabo una mesa de trabajo, con la participación del Grupo Empresario "Doscientos Ocho Transporte Automotor S.A.", con el objeto de exponer la perspectiva y estrategia del Grupo, como holding empresario que nuclea numerosas firmas prestatarias de servicios municipales, provinciales y nacionales en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), y sus avances e incursión en la transición de los sistemas de propulsión de vehículos diésel a Gas Natural Comprimido (GNC) (lo cual se plasma en la minuta IF-2025-37433508-GDEBA-DPTPMTRAGP, obrante en orden 13);
Que, asimismo, con fecha 1 de julio del 2025, se celebró una reunión técnica con la empresa automotriz fabricante de chasis y carrocería "IVECO BUS S.A.", en la cual se abarcaron las distintas especificidades técnicas que detentan las unidades vehiculares propulsadas a Gas Natural Comprimido (GNC), y las características del chasis, carrocería, el motor, el sistema de transmisión, el proceso de producción, y el control posterior de las unidades vehiculares en los puntos CVC habilitados por la red de concesionarias, como así también respecto de las proyecciones de fabricación de unidades vehiculares propulsadas a GNC (conforme surge de la minuta IF-2025-37433909-GDEBA-DPTPMTRAGP, obrante en orden 14);
Que, dados los intercambios técnicos con el departamento de ingeniería mecánica de la automotriz consultada, una de las condiciones puestas a consideración, al momento del análisis de los recaudos técnicos para la habilitación de las unidades vehiculares propulsadas a Gas Natural Comprimido (GNC), versa sobre el tipo de caja de cambios de marcha utilizado en el sistema de transmisión de las unidades vehiculares propulsadas a GNC;
Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas, y atento a lo normado en el punto 5, del artículo 12, del Título III, del Anexo II, del Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley N° 13.927 (Ley de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires), esta Autoridad competente estima necesario reglamentar la excepción para habilitar en la prestación de los servicios urbanos y suburbanos, unidades vehiculares propulsadas a GNC, que cuenten desde su fabricación con un sistema de transmisión dotados de una caja manual para cambios de marcha;
Que, en el contexto indicado, resulta menester implementar las medidas regulatorias pertinentes que permitan la incorporación de vehículos propulsados con GNC en la flota destinada al transporte público de pasajeros, de modo de contribuir con ello al desarrollo de una movilidad sostenible y eficiente;
Que, la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, ha formulado una propuesta de reglamentación para la habilitación de vehículos propulsados por GNC, la que resultará de aplicación para el segmento de servicios de autotransporte público provincial de pasajeros, de carácter urbano e interurbano de media distancia (aledaños a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);
Que, en el Anexo I *"Requisitos para la Habilitación de Vehículos propulsados a GNC en servicios de transporte público de pasajeros urbano e interurbanos de media distancia"*, vinculado IF-2025-38246514-GDEBA-DPTPMTRAGP, en orden 15, se establecen los recaudos que deberán cumplir las empresas prestatarias de los servicios indicados precedentemente, a los efectos de tramitar la solicitud de habilitación de las unidades vehiculares cuyo sistema de propulsión se encuentre alimentado mediante el uso de Gas Natural Comprimido (GNC), en el parque móvil automotor de los servicios a su cargo;
Que, asimismo, a los fines de promover el avance progresivo en la incorporación de vehículos con sistema de propulsión por GNC, se estima necesario propiciar que, las solicitudes de alta de vehículos propulsados a Gas Natural Comprimido (GNC), no se encuentren alcanzadas por la exigencia prevista en la Resolución N° 600/15 y N° 78/15 ambas de la entonces Agencia Provincial del Transporte;
Que, la Dirección Provincial de Políticas de Transporte Sostenible, mediante su providencia PV-2025-38411152-GDEBA-DPPTSMTRAGP obrante en orden 18 ha prestado conformidad técnica a los lineamientos propuestos en el presente proyecto, en tanto se ajustan a los principios de movilidad sustentable, eficiencia energética, y planificación integral del transporte público, dentro del territorio bonaerense;
Que, en virtud de ello, ha tomado intervención la Subsecretaría de Política Ambiental, del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, a través de su Dirección Provincial de Transición Ecológica, a orden 25, quien tiene a cargo en el marco de sus competencias el impulso de medidas de fomento a aquellas actividades que importen una transición ecológica hacia un modelo de producción y consumo sostenible, racional e inclusivo, y la coordinación con los organismos con competencia en materias relacionadas al cambio climático, la instrumentación de políticas para el cumplimiento de las metas provinciales, sectoriales y nacionales;
Que atendiendo la relevancia del sector transporte en materia de consumo energético y emisiones de GEIs y entendiendo que es necesario el impulso de políticas que promuevan la incorporación de combustibles de transición que contribuyan a la

reducción sectorial de GEIs mientras se amplía la participación de energías renovables, la citada Dirección Provincial ha prestado conformidad con los lineamientos detallados en el presente acto;
Que, asimismo, la Cartera Ambiental, pone en conocimiento de este Ministerio, las atribuciones que le competen, como organismo fiscalizador de la política ambiental del Estado Provincial;
Que, en virtud de tales competencias, y amparándose en razones de seguridad ambiental, consideraron necesario reglamentar la fabricación y adecuación de los cilindros con o sin costura para contener gases permanentes, licuados y disueltos, incluidos los cilindros para Gas Natural Comprimido, y la producción, llenado y trasvasamiento de gases permanentes, licuados y disueltos, fijando determinados recaudos para su comercialización e importación;
Que, en consecuencia y a los fines de ejercer su control y fiscalización, la entonces Secretaría de Política Ambiental, dictó la Resolución N°198/96, por medio de la cual se crearon distintos registros de habilitación de los operadores de las actividades mencionadas en el precedente considerando;
Que, en el marco de la incorporación de unidades vehiculares con este nuevo sistema de propulsión sustentable y sostenible, y a los fines de asegurar su adecuada identificación e individualización, se estima necesario encomendar a la Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales de este Ministerio, conforme las atribuciones previstas en el Anexo II, del Decreto N° 382/22, el diseño institucional de un rótulo, o inscripción en soporte gráfico, que permita su correcta visualización por parte de las personas usuarias de los servicios;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, a órdenes 44 y 60;
Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto- Ley 16.378/57, el Decreto N° 6864/58, y el artículo 34 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Determinar que las empresas prestatarias de servicios públicos de autotransporte de pasajeros, de carácter urbano e interurbano de media distancia (aledaños a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), de Jurisdicción Provincial, podrán incorporar en el parque móvil automotor de los servicios a su cargo, unidades vehiculares cuyo sistema de propulsión se encuentre alimentado mediante el uso de Gas Natural Comprimido (GNC), desde su fabricación.
ARTÍCULO 2°. Establecer que, las empresas prestatarias que soliciten la habilitación de unidades vehiculares cuyo sistema de propulsión sea abastecido por el uso de Gas Natural Comprimido (GNC), deberán dar cumplimiento a los recaudos establecidos en el Anexo I “Requisitos para la Habilitación de Vehículos propulsados a GNC en servicios de transporte público de pasajeros urbano e interurbanos de media distancia” (IF-2025-38246514-GDEBA-DPTPMTRAGP), que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 3°. Las solicitudes de habilitación de unidades vehiculares propulsadas por Gas Natural Comprimido (GNC), no estarán alcanzadas por la exigencia prevista en la Resolución N° 600/15 y N° 78/15, ambas de la entonces Agencia Provincial del Transporte.
ARTÍCULO 4°. Facultar a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, a dictar las normas complementarias que resulten necesarias para promover la incorporación de unidades vehiculares propulsadas por Gas Natural Comprimido (GNC) al servicio público de autotransporte de pasajeros, a cuyos efectos deberá articular espacios participativos con las jurisdicciones municipales que integran el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), las entidades representativas del sector de autotransporte urbano de pasajeros, terminales automotrices fabricantes de chasis y carrocerías, entidades gremiales, asociaciones de usuarios, universidades públicas, y a toda otra organización o entidad vinculada a la materia.
ARTÍCULO 5°. Encomendar a la Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales, el diseño institucional de un rótulo y/o inscripción en soporte gráfico, que permita la identificación e individualización de las unidades vehiculares propulsadas por Gas Natural Comprimido (GNC) y habilitadas a los servicios de transporte público por automotor de pasajeros.
ARTÍCULO 6°. Invitar a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente Resolución, mediante las normas de su competencia.
ARTÍCULO 7°. La presente Resolución entrará en vigencia desde su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 8°. Registrar. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Comunicar a las Entidades Empresariales representativas del sector de autotransporte de pasajeros. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 390-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-35927797-GDEBA-DSTECMTRAGP, el Decreto Ley N° 16.378/57 “Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros “(L.O.T.P.), el Decreto N° 6.864/58, la Resolución N° 251/24 del Ministerio de Transporte, la Resolución N° 1/25 de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, normativa concordante y;

CONSIDERANDO:
Que, los servicios especializados de transporte automotor de pasajeros de la categoría “Turismo”, se proyectan complementariamente con los servicios de línea regular y/o en su ausencia, con el objetivo de atender demandas

estacionales o temporarias de tráfico y ofreciendo una prestación de mayor jerarquía operacional, menor tiempo de viaje y superior calidad de confort y seguridad de las unidades vehiculares;
Que los servicios especializados de categoría "Turismo", se encuentran regulados en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, de los cuales se autorizarán por cada temporada, no debiendo tener una vigencia mayor a cinco (5) meses, de conformidad con el plazo que determine cada año la autoridad de aplicación, competente en materia de regulación de la actividad turística dentro de la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires;
Que a través del dictado de la Resolución N° 251/24, de fecha 21 de octubre del 2024, se aprobó el nuevo marco normativo que determina el procedimiento administrativo de otorgamiento de autorizaciones para la prestación de los servicios especializados de transporte automotor de pasajeros de la categoría "Turismo", actualizando la reglamentación de las condiciones a las que deberán ajustarse las propuestas de servicios pretendidos, conforme a la demanda;
Que en ese marco, por medio de la Resolución N° 1/25, la Subsecretaría de Transporte Terrestre, declaró *"abierta la inscripción para la presentación de solicitudes de prestación de servicios especializados de transporte automotor de pasajeros en la categoría "Turismo", en el marco de la Resolución N° 251/24, correspondiente a la temporada estival 2025-2026, desde el día 22 de septiembre de 2025 hasta el día 6 de octubre de 2025",* siendo prorrogado por el plazo de diez (10) días corridos, conforme lo dispuesto por la Disposición N° 1.131/25 de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros;
Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, la firma "MARMAX S.A.", solicitó autorización para prestar Servicios Especializados de la categoría "Turismo", correspondientes a la temporada 2025-2026, con ajuste al artículo 18 de Decreto Ley N° 16.378/57, la Resolución N° 251/24 y normas concordantes;
Que, la empresa peticionante, se encuentra legalmente constituida como Sociedad Anónima, conforme surge de la Escritura Nº 148, inscripta con matrícula N°104060, legajo N°183419 (IF-2025-35958654-GDEBA-DTAPMTRAGP, orden 4);
Que las áreas técnicas de esta Repartición han evaluado el cumplimiento de los requisitos exigibles, conforme lo establece el artículo 6° del Anexo I, de la Resolución N° 251/24, como así también, el cumplimiento de los procedimientos administrativos correspondientes para otorgar la autorización pretendida;
Que en ese sentido, la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, a través de sus áreas técnicas competentes, informó que la peticionante ha dado cumplimiento con las obligaciones contables y financieras, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 4.4 y 4.6 del artículo 4° del Anexo I (IF-2025-36594232-GDEBA-DTAPMTRAGP, obrante en orden 25); que el parque móvil propuesto cumple con las exigencias técnicas, impositivas y de seguridad, de acuerdo a lo establecido en el inciso 4.3 del artículo 4° del Anexo I (IF-2025-41326884-GDEBA-DPYHTPMTRAGP en orden 38) y su adecuada composición numérica, verificándose asimismo el cumplimiento de las exigencias en materia impositiva y previsional, conforme lo previsto en el inciso 4.5 del artículo 4º Anexo I de la Resolución N° 251/24 (IF-2025-41402434-GDEBA-DTAPMTRAGP, obrante en orden 36);
Que, asimismo, en orden 34 (IF-2025-41392297-GDEBA-DRYSMTRAGP), consta el informe de la Dirección de Reclamos y Solicitudes de la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte, del cual surge que la firma solicitante no registra deuda exigible en concepto de multas de transporte, conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 600/15, reglamentaria de la Resolución Nº 78/15 ambas de la entonces Agencia Provincial del Transporte;
Que el Departamento Servicios, dependiente de la Dirección de Transporte Automotor de Pasajeros, en su informe IF-2025-41924204-GDEBA-DTAPMTRAGP obrante en orden 48, señaló que *"… de la evolución histórica de la demanda de estos servicios estacionales, surge la necesidad y conveniencia pública del servicio pretendido por la recurrente, presupuesto exigible para su otorgamiento, conforme lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley Nº 16.378/57…"*, concluyendo asimismo que conforme las constancias obrantes en las actuaciones, *"… la firma MARMAX S.A., ha reunido los elementos impuestos por la normativa vigente para considerar la autorización peticionada para operar durante la presente temporada de Turismo 2025-2026";*
Que, de conformidad con los fundamentos exigidos por la ley de fondo en la materia, se procedió a remitir las comunicaciones y traslados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del Anexo I de la Resolución N° 251/24, cursándose comunicación oficial del proyecto en estudio a la municipalidad de La Costa (IF-2025-40599722-GDEBA-DPTPMTRAGP, obrante orden 44);
Que, el municipio de La Costa no ha formulado observaciones al mentado proyecto, entendiéndose su silencio de tácita conformidad, conforme la previsión del artículo 5º del Decreto Nº 6864/58, reglamentario de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros;
Que se ha efectuado la correspondiente comunicación a la Autoridad de Turismo provincial, conforme lo ordena el artículo 7° del Anexo I de la Resolución N° 251/24 y el artículo 30 del Decreto N° 6.864/58 (NO-2025-38688421-GDEBA-SSTTMTRAGP, obrante en orden 42), otorgando su consentimiento expreso mediante Nota N° NO-2025-39487564-GDEBA-SSTMPCEITGP (obrante en orden 43);
Que mediante IF-2025-41919552-GDEBA-DTAPMTRAGP, obrante en orden 47, se describieron los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil propuestos por la peticionante;
Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno (Orden 59);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 56 inc. 9 del Decreto Ley N° 16.378/57 y los artículos 27, 29, 30 y 35 del Decreto N° 6.864/58, y el artículo 34 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la firma "MARMAX S.A.". a realizar servicios especializados de transporte de pasajeros de la categoría "Turismo", durante la temporada 2025–2026, de conformidad con los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil detallados en el Anexo I, que como IF-2025-41919552-GDEBA-DTAPMTRAGP, integra la presente.
ARTÍCULO 2º. La empresa autorizada en el artículo precedente, deberá dar cumplimiento con los recorridos establecidos en el Anexo I de la presente resolución, con excepción de las variantes accidentales de circulación dispuestas por la municipal competente, las cuales deberán ser comunicadas a este Ministerio, dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48)

horas, previas al inicio de su operatividad.
ARTÍCULO 3º. Determinar que la conformación de las localidades que componen cada corredor, deberá ajustarse a las autorizadas en el Anexo I de la presente, no pudiendo preverse su reducción, aumento, sustitución de las mismas, y/o unificación de corredores, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en la normativa de fondo.
ARTÍCULO 4º. La prestadora autorizada por el artículo 1º, deberá presentar dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente Resolución, o dos (2) días hábiles antes de la iniciación de los servicios, la nómina definitiva del personal de conducción, de conformidad con los recaudos exigidos por el artículo 8° del Anexo I de la Resolución N° 251/24.
ARTÍCULO 5º. Establecer que la firma "MARMAX S.A.", deberá presentar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, la estadística correspondiente a la prestación del servicio del mes inmediato anterior, por cada mes calendario dentro del período autorizado, de conformidad con los Anexo II y III aprobados en el artículo 3° de la Resolución N° 251/24.
ARTÍCULO 6º. Podrán autorizarse reducciones a los servicios autorizados, atento al comportamiento de la demanda, siempre que la modificación propuesta no afecte la satisfacción de la misma y sea solicitada formalmente por la prestadora en un plazo no inferior a setenta y dos (72) horas previo al inicio de la reducción.
ARTÍCULO 7º. En caso de verificarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la presente, podrá procederse conforme lo dispuesto en el artículo 10° de la Resolución N° 251/24.
ARTÍCULO 8º. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, remitir a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para su notificación a la interesada y comunicación a los Municipios abarcados en los tráficos detallados en Anexo I que integra la presente. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 391-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-36149296-GDEBA-DSTECMTRAGP, el Decreto Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros" (L.O.T.P.), el Decreto N° 6.864/58, la Resolución N° 251/24 del Ministerio de Transporte, la Resolución N° 1/25 de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, normativa concordante y;

CONSIDERANDO:
Que, los servicios especializados de transporte automotor de pasajeros de la categoría "Turismo", se proyectan complementariamente con los servicios de línea regular y/o en su ausencia, con el objetivo de atender demandas estacionales o temporarias de tráfico y ofreciendo una prestación de mayor jerarquía operacional, menor tiempo de viaje y superior calidad de confort y seguridad de las unidades vehiculares;
Que los servicios especializados de categoría "Turismo", se encuentran regulados en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, de los cuales se autorizarán por cada temporada, no debiendo tener una vigencia mayor a cinco (5) meses, de conformidad con el plazo que determine cada año la autoridad de aplicación, competente en materia de regulación de la actividad turística dentro de la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires;
Que a través del dictado de la Resolución N° 251/24, de fecha 21 de octubre del 2024, se aprobó el nuevo marco normativo que determina el procedimiento administrativo de otorgamiento de autorizaciones para la prestación de los servicios especializados de transporte automotor de pasajeros de la categoría "Turismo", actualizando la reglamentación de las condiciones a las que deberán ajustarse las propuestas de servicios pretendidos, conforme a la demanda;
Que en ese marco, por medio de la Resolución N° 1/25, la Subsecretaría de Transporte Terrestre, declaró *"abierta la inscripción para la presentación de solicitudes de prestación de servicios especializados de transporte automotor de pasajeros en la categoría "Turismo", en el marco de la Resolución N° 251/24, correspondiente a la temporada estival 2025-2026, desde el día 22 de septiembre de 2025 hasta el día 6 de octubre de 2025"*, siendo prorrogado por el plazo de diez (10) días corridos, conforme lo dispuesto por la Disposición N° 1.131/25 de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros;
Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, la firma "TRANSPORTES AUTOMOTORES PLUSMAR S.A.", solicitó autorización para prestar Servicios Especializados de la categoría "Turismo", correspondientes a la temporada 2025-2026, con ajuste al artículo 18 de Decreto Ley N° 16.378/57, la Resolución N° 251/24 y normas concordantes;
Que, la empresa peticionante, se encuentra legalmente constituida como Sociedad Anónima, conforme surge del Estatuto Social suscripto el 17 de noviembre de 1976, Escritura N° 972 e inscripto bajo la matricula N° 44.474, bajo el número 3197 del libro 86 tomo A (IF-2025-36153094-GDEBA-DTAPMTRAGP, orden 4);
Que las áreas técnicas de esta Repartición han evaluado el cumplimiento de los requisitos exigibles, conforme lo establece el artículo 6° del Anexo I, de la Resolución N° 251/24, como así también, el cumplimiento de los procedimientos administrativos correspondientes para otorgar la autorización pretendida;
Que en ese sentido, la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, a través de sus áreas técnicas competentes, informó que la peticionante ha dado cumplimiento con las obligaciones contables y financieras, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 4.4 y 4.6 del artículo 4° del Anexo I (IF-2025-37618264-GDEBA-DTAPMTRAGP, obrante en orden 28); que el parque móvil propuesto cumple con las exigencias técnicas, impositivas y de seguridad, de acuerdo a lo establecido en el inciso 4.3 del artículo 4° del Anexo I (IF-2025-41858437-GDEBA-DPYHTPMTRAGP, en orden 43) y su adecuada composición numérica, verificándose asimismo el cumplimiento de las exigencias en materia impositiva y previsional, conforme lo previsto en el inciso 4.5 del artículo 4º Anexo I de la Resolución N° 251/24 (IF-2025-41666693-GDEBA-DTAPMTRAGP, obrante en orden 41);
Que, asimismo, en orden 47 (IF-2025-43342277-GDEBA-DRYSMTRAGP), consta el informe de la Dirección de Reclamos y Solicitudes de la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte, del cual surge que la firma solicitante no registra deuda exigible en concepto de multas de transporte, conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 600/15, reglamentaria de

la Resolución Nº 78/15 ambas de la entonces Agencia Provincial del Transporte;
Que el Departamento Servicios, dependiente de la Dirección de Transporte Automotor de Pasajeros, en su informe IF-2025-44376060-GDEBA-DTAPMTRAGP, obrante en orden 59, señaló que *"… de la evolución histórica de la demanda de estos servicios estacionales, surge la necesidad y conveniencia pública del servicio pretendido por la recurrente, presupuesto exigible para su otorgamiento, conforme lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley Nº 16.378/57…"*, concluyendo asimismo que conforme las constancias obrantes en las actuaciones, *"… la firma TRANSPORTES AUTOMOTORES PLUSMAR S.A, ha reunido los elementos impuestos por la normativa vigente para considerar la autorización peticionada para operar durante la presente temporada de Turismo 2025-2026";*
Que, de conformidad con los fundamentos exigidos por la ley de fondo en la materia, se procedió a remitir las comunicaciones y traslados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del Anexo I de la Resolución N° 251/24, cursándose comunicación oficial del proyecto en estudio a las municipalidades de Pinamar, Villa Gesell, Necochea, Tres Arroyos, General Pueyrredón, General Alvarado y La Costa (IF-2025-40599722-GDEBA-DPTPMTRAGP, obrante orden 52);
Que, el municipio de General Pueyrredón ha prestado formalmente su consentimiento para proceder al dictado del acto autorizante, atento a no tener observación alguna, conforme surge de la presentación obrante en orden 55, (IF-2025-43310018-GDEBA-DPTPMTRAGP);
Que, los municipios de Pinamar, Villa Gesell, Necochea, Tres Arroyos, General Alvarado y La Costa, no han formulado observaciones al mentado proyecto, entendiéndose su silencio de tácita conformidad, conforme la previsión del artículo 5º del Decreto Nº 6864/58, reglamentario de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros;
Que se ha efectuado la correspondiente comunicación a la Autoridad de Turismo provincial, conforme lo ordena el artículo 7° del Anexo I de la Resolución N° 251/24 y el artículo 30 del Decreto N° 6.864/58 (NO-2025-38688421-GDEBA-SSTTMTRAGP, obrante en orden 54), otorgando su consentimiento expreso mediante Nota N° NO-2025-39487564-GDEBA-SSTMPCEITGP (obrante en orden 56);
Que mediante IF-2025-44373188-GDEBA-DTAPMTRAGP, obrante en orden 58, se describieron los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil propuestos por la peticionante;
Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno (Orden 70);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 56 inc. 9 del Decreto Ley N° 16.378/57 y los artículos 27, 29, 30 y 35 del Decreto N° 6.864/58, y el artículo 34 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la firma "TRANSPORTES AUTOMOTORES PLUSMAR S.A". a realizar servicios especializados de transporte de pasajeros de la categoría "Turismo", durante la temporada 2025-2026, de conformidad con los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil detallados en el Anexo I, que como IF-2025-44373188-GDEBA-DTAPMTRAGP, integra la presente.
ARTÍCULO 2º. La empresa autorizada en el artículo precedente, deberá dar cumplimiento con los recorridos establecidos en el Anexo I de la presente resolución, con excepción de las variantes accidentales de circulación dispuestas por la municipal competente, las cuales deberán ser comunicadas a este Ministerio, dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, previas al inicio de su operatividad.
ARTÍCULO 3º. Determinar que la conformación de las localidades que componen cada corredor, deberá ajustarse a las autorizadas en el Anexo I de la presente, no pudiendo preverse su reducción, aumento, sustitución de las mismas, y/o unificación de corredores, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en la normativa de fondo.
ARTÍCULO 4º. La prestadora autorizada por el artículo 1º, deberá presentar dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente Resolución, o dos (2) días hábiles antes de la iniciación de los servicios, la nómina definitiva del personal de conducción, de conformidad con los recaudos exigidos por el artículo 8° del Anexo I de la Resolución N° 251/24.
ARTÍCULO 5º. Establecer que la firma "TRANSPORTES AUTOMOTORES PLUSMAR S.A.", deberá presentar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, la estadística correspondiente a la prestación del servicio del mes inmediato anterior, por cada mes calendario dentro del período autorizado, de conformidad con los Anexo II y III aprobados en el artículo 3° de la Resolución N° 251/24.
ARTÍCULO 6º. Podrán autorizarse reducciones a los servicios autorizados, atento al comportamiento de la demanda, siempre que la modificación propuesta no afecte la satisfacción de la misma y sea solicitada formalmente por la prestadora en un plazo no inferior a setenta y dos (72) horas previo al inicio de la reducción.
ARTÍCULO 7º. En caso de verificarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la presente, podrá procederse conforme lo dispuesto en el artículo 10° de la Resolución N° 251/24.
ARTÍCULO 8º. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, remitir a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para su notificación a la interesada y comunicación a los Municipios abarcados en los tráficos detallados en Anexo I que integra la presente. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-44373188-GDEBA-DTAPMTRAGP	e8fc0f1cabfc8e3d313a30a99335f7d27b9a01f7598429da75ecbec9522db03e	Ver

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 287-MAMGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-24111328-GDEBA-DGAMAMGP, las Leyes Provinciales N° 14126, N° 15.394, N° 15.477 y los Decretos, N° 1766/10, N° 542/12, N° 89/22, y,

CONSIDERANDO:
Que mediante Ley N° 14126 se declaró "Paisaje Protegido de Interés Provincial" al área del Partido de Tandil denominada "la poligonal" y se determinó el cese de las actividades mineras que se desarrollasen sobre el citado paisaje;
Que la citada normativa además estableció que el personal en relación de dependencia con las empresas alcanzadas por los efectos de la misma, sería incorporado por los gobiernos municipal y/o provincial, a partir del momento en que se suspendan sus actividades laborales;
Que, en dicho marco, el Decreto N° 542/12 aprobó el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Tandil;
Que el citado Convenio determinó que el Municipio incorporase al personal alcanzado mientras que la Provincia se comprometió a aportar el cincuenta por ciento (50%) de las sumas de sus haberes;
Que por las presentes actuaciones se tramita el pago de la deuda que la Provincia de Buenos Aires mantiene en el marco del acuerdo descripto precedentemente, aprobado por Decreto N° 542/12 y lo determinado por la Ley N° 14126 y su Decreto Reglamentario N° 1766/10;
Que mediante IF-2025-24163977-GDEBA-SDCMAMGP se detallan los montos solicitados, y en el IF-2025-24163963-GDEBA-SDCMAMGPse precisan las liquidaciones mensuales por agente según la documentación presentada;
Que se gestiona el pago correspondiente al cincuenta por ciento (50 %) de los haberes de los ex empleados de las canteras alcanzados por Ley N° 14.126 y su Decreto Reglamentario N° 1766/10, que asciende a la suma de pesos doscientos veintiséis millones quinientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos con 44/100 ($226.524.452,44) en concepto de haberes correspondientes a los meses de enero a junio de 2025;
Que en el orden N° 64 por IF-2025-46356923-GDEBA-SDCMAMGP, obra la respectiva imputación presupuestaria;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y el Ministerio de Trabajo;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24 y la Ley N° 15.477;
Por ello,

LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el pago correspondiente al cincuenta por ciento (50 %) de los haberes de los trabajadores conforme resulta de las constancias adjuntas en el orden N°3 las que ascienden a un total de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 44/100 ($226.524.452,44) correspondiente a los meses de Enero a Junio del 2025., conforme detalles adunados en IF-2025-24163977-GDEBA-SDCMAMGP e /IF-2025-24163963-GDEBA-SDCMAMGP.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la suma PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 44/100 ($226.524.452,44) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 -LEY 15.394 - PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRETO N° 3681/24- JURISDIC/ ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 -UNIDAD EJECUTORA 601 - PRG1 - ACT 1 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 11 - INCISO 5 - P. PAL 3 - PARCIAL 2 - SUBPARCIAL 948 IMPORTE TOTAL $226.524.452,44.
ARTÍCULO 3°. Encomendar a la Dirección General de Administración llevar adelante las gestiones que sean necesarias a fin de dar cumplimiento con lo estipulado en el artículo 1° de la presente.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

RESOLUCIÓN N° 288-MAMGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-40419097-GDEBA-DGAMAMGP, las Leyes Provinciales N° 14126, N° 15.394, N° 15.477 y los Decretos, N° 1766/10, N° 542/12, N° 89/22, y,

CONSIDERANDO:
Que mediante Ley N° 14126 se declaró "Paisaje Protegido de Interés Provincial" al área del Partido de Tandil denominada "la poligonal" y se determinó el cese de las actividades mineras que se desarrollasen sobre el citado paisaje;
Que la citada normativa además estableció que el personal en relación de dependencia con las empresas alcanzadas por los efectos de la misma, sería incorporado por los gobiernos municipal y/o provincial, a partir del momento en que se

suspendan sus actividades laborales;
Que, en dicho marco, el Decreto N° 542/12 aprobó el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Tandil;
Que el citado Convenio determinó que el Municipio incorporase al personal alcanzado mientras que la Provincia se comprometió a aportar el cincuenta por ciento (50%) de las sumas de sus haberes;
Que por las presentes actuaciones se tramita el pago de la deuda que la Provincia de Buenos Aires mantiene en el marco del acuerdo descripto precedentemente, aprobado por Decreto N° 542/12 y lo determinado por la Ley N° 14126 y su Decreto Reglamentario N° 1766/10;
Que mediante /IF-2025-40447745-GDEBA-SDCMAMGP, se detallan los montos solicitados, y en el IF-2025-40447760-GDEBA-SDCMAMGP, se precisan las liquidaciones mensuales por agente según la documentación presentada;
Que se gestiona el pago correspondiente al cincuenta por ciento (50 %) de los haberes de los ex empleados de las canteras alcanzados por Ley N° 14.126 y su Decreto Reglamentario N° 1766/10, que asciende a la suma de pesos ciento once millones doscientos veinticuatro mil trescientos treinta y nueve con 93/00 ($111.224.339,93) en concepto de haberes correspondientes a los meses de julio a octubre del 2025;
Que en el orden N° 56 por IF-2025-46357956-GDEBA-SDCMAMGP, obra la respectiva imputación presupuestaria;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y el Ministerio de Trabajo;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24 y la Ley N° 15.477;
Por ello,
TRESCIENTOS TREINTA

LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el pago correspondiente al cincuenta por ciento (50 %) de los haberes de los trabajadores conforme resulta de las constancias adjuntas las que ascienden a un total de PESOS CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 93/00 ($111.224.339,93) en concepto de haberes correspondientes a los meses de Julio a Octubre del 2025, conforme detalles adunados en IF-2025-40447745-GDEBA-SDCMAMGP e IF-2025-40447760-GDEBA-SDCMAMGP.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la suma PESOS CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 93/00 ($111.224.339,93) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 -LEY 15.394 - PRORROGADO ARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRETO N° 3681/24- JURISDIC/ ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 -UNIDAD EJECUTORA 601 - PRG1 - ACT 1 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 11 - INCISO 5 - P. PAL 3 - PARCIAL 2 - SUBPARCIAL 948 IMPORTE TOTAL $111.224.339,93.
ARTÍCULO 3°. Encomendar a la Dirección General de Administración llevar adelante las gestiones que sean necesarias a fin de dar cumplimiento con lo estipulado en el artículo 1° de la presente.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN Nº 521-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-33981431-GDEBA-DTAYLDLIIIMPCEITGP, por el cual tramita la Licitación Pública con Proceso de Compra N° 73-0901-LPU25, para la contratación de un servicio para el diseño, la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de infraestructuras temporales (paradores) para el desarrollo de actividades recreativas en distintos puntos geográficos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 416/2025 se aprobó el Anexo I “Pliego de Condiciones Particulares” (PLIEG-2025-38008037-GDEBA-DCYCDLIIIMPCEITGP), el Anexo II “Pliego de Especificaciones Técnicas y Referencias” (PLIEG-2025-34361668-GDEBA-DCYCDLIIIMPCEITGP), el Anexo III “Certificado de visita” (IF-2025-37875812-GDEBA-DCYCDLIIIMPCEITGP), y el Anexo IV “Apertura de Costos” (IF-2025-36409521-GDEBA-DCYCDLIIIMPCEITGP), documentos que rigen el Proceso de Compra PBAC N° 73-0901-LPU25, y se autorizó el llamado a la Licitación Pública para la contratación de un servicio para el diseño, la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de infraestructuras temporales (paradores) para el desarrollo de actividades recreativas en distintos puntos geográficos de la provincia de Buenos Aires;
Que en los órdenes 108, 109 y 111/113 obran las correspondientes publicaciones del llamado a licitación en el sitio web de esta Cartera Ministerial, en el portal PBAC y en el Boletín Oficial, respectivamente;
Que en el orden 110 (IF-2025-38774745-GDEBA-DCYSGDLIIIMPCEITGP) se agrega el detalle de las invitaciones a los proveedores inscriptos en el rubro objeto de la contratación;
Que se adjuntan en los órdenes 116 y 117 el Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo de Ofertas emitidos por el Sistema PBAC (ACTA-2025-40638547-GDEBA-DCYCDLIIIMPCEITGP e IF-2025-40638777-GDEBA-DCYCDLIIIMPCEITGP), respectivamente;
Que en los órdenes 119 a 124 obran los certificados de oferta de los proveedores y, en los órdenes 125/126 se agrega el listado de las garantías de mantenimiento de oferta presentadas;

Que del orden 128 al 133 se aduna la documentación presentada por los oferentes;
Que, habiéndose solicitado documentación complementaria (IF-2025-41916281-GDEBA-DGAMPCEITGP, IF-2025-41918337-GDEBA-DGAMPCEITGP e IF-2025-42067912-GDEBA-DGAMPCEITGP), la misma fue agregada en los órdenes 135/139, 141/142 y 144/145;
Que se incorpora en el orden 147 el Informe N° IF-2025-42459023-GDEBA-SSTMPCEITGP emitido por la Asesoría Técnica designada por el Articulo 31.2 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES;
Que se acompaña en el orden 148 el Dictamen de la Comisión de Preadjudicación (ACTO-2025-42506732-GDEBA-DGAMPCEITGP), en el cual se realiza una evaluación de las ofertas y se sugiere "PREADJUDICAR, por ser oferentes admisibles, ajustarse técnicamente a lo solicitado en el Pliegos de Condiciones Particulares -y sus Anexos y resultar convenientes en cuanto a precio y calidad, los renglones a las empresas conforme a los órdenes de mérito que se detallan a continuación: RENGLÓN 1 PARADOR MIRAMAR – Orden de Mérito: 1.- MUY MUCHO S.R.L. (CUIT N° 30-71495380-6), por el importe total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL ($882.518.000.-); 2.- EURÍNOME S.A. (CUIT 30-71524687-9), por el importe total de PESOS NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($927.403.765,98.-); 3.- ENJOYLOGY S.R.L. (CUIT N° 30-71424675-1), por el importe total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ($942.176.900.-); 4.- TOTAL PRODUCCIONES S.A. (CUIT 30-71425223-9), por el importe total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL ($957.262.000.-); 5.- MUNDO UNLIMITED S.A. (CUIT N° 30-70994349-5), por el importe total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($963.767.546,72); 6.- SERVICIOS DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS S.R.L. (CUIT N°: 30-71172302-8), por el importe total de PESOS UN MIL VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL ($1.026.962.000.-). RENGLÓN 2 PARADOR VILLA GESELL – Orden de Mérito: 1.- SERVICIOS DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS S.R.L. (CUIT N°: 30-71172302-8), por el importe total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL ($898.762.000.-); 2.- MUY MUCHO S.R.L. (CUIT N° 30714953806), por el importe total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL ($868.878.000.-); 3.- ENJOYLOGY S.R.L. (CUIT N° 30-71424675-1), por el importe total de PESOS NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS ($929.509.300.-); 4.- MUNDO UNLIMITED S.A. (CUIT N° 30-70994349-5), por el importe total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($939.826.346,72.-); 5.- TOTAL PRODUCCIONES S.A. (CUIT 30-71425223-9), por el importe total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL ($955.079.000.-); 6.- EURÍNOME S.A. (CUIT 30-71524687-9), por el importe total de PESOS MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.079.053.889,66.-)";
Que seguidamente, en el orden N° 149 (IF-2025-42696983-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP), obra la constancia de notificación del Dictamen de Preajudicación, de fecha 20 de noviembre de 2025;
Que se ha notificado sobre la afectación de créditos de ejercicios futuros a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas (NO-2025-35172061-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, orden N° 25);
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y el Organismo Provincial de Contrataciones;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19, reemplazado por Decreto N° 205/2024, y con encuadre en lo normado por el artículo 17 de la Ley Nº 13.981 y el artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 59/2019.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el procedimiento de la Licitación Pública con Proceso de Compra N° 73-0901- LPU25, autorizada por Resolución N° 416/2025, para la contratación de un servicio para el diseño, la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de infraestructuras temporales (paradores) para el desarrollo de actividades recreativas en distintos puntos geográficos de la provincia de Buenos Aires, con opción de ampliación en un veinte por ciento (20%) del monto total adjudicado, conforme la facultad establecida en el artículo 7, incisos b de la Ley N° 13.981 (texto según Ley N° 15.165).
ARTÍCULO 2°. Declarar válidas y admisibles las ofertas presentadas por EURÍNOME S.A., TOTAL PRODUCCIONES S.A., MUNDO UNLIMITED S.A., ENJOYLOGY S.R.L., SERVICIOS DE PRODUCCIONES ARTISTICAS S.R.L., y MUY MUCHO S.R.L.
ARTÍCULO 3°. Adjudicar la contratación conforme el siguiente detalle:

RENGLÓN 1 PARADOR MIRAMAR: MUY MUCHO S.R.L. (CUIT N° 30-71495380-6), por el importe total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL ($882.518.000.-);

RENGLÓN 2 PARADOR VILLA GESELL: SERVICIOS DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS S.R.L. (CUIT N° 30-71172302-8), por el importe total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL ($898.762.000.-).

ARTÍCULO 4°. Establecer que la aprobación y adjudicación que se dispone por los artículos precedentes, se efectúan bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la promueven.
ARTÍCULO 5°. Los adjudicatarios deberán constituir la garantía de cumplimiento de contrato por el DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto adjudicado, dentro de los SIETE (7) días hábiles de notificados de la presente, de conformidad con lo previsto en el Artículo 11 del Pliego de Condiciones Particulares y en el Artículo 19 Apartado 1 Inciso b del Anexo I del Decreto N°

59/19, Reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 6°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Presupuesto General Ejercicio Año 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio Año 2025 por Decreto 3681/24 y diferido para el Ejercicio Año 2026.
ARTÍCULO 7°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación III a emitir a través del sistema PBAC las correspondientes Órdenes de Compra a favor de las firmas MUY MUCHO S.R.L. y SERVICIO DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS S.R.L., conforme detalle del Artículo 3°.
ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, notificar conforme lo establecido en el Artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 59/19, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el SINDMA, y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación III. Cumplido archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

INSTITUTO PROVINCIAL ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 582-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-43130712-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Subprograma “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/2024 modificado por el Decreto N° 642/2025; y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza; Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;
Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO GRITO DEL SUR LIMITADA (CUIT 30-71648552-4);
Que en el orden 4 (IF-2025-43128878-GDEBA-DPDPMPCEITGP), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000) destinada a solventar la adquisición de material tecnológico y capacitaciones;
Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;
Que en el orden 22, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de

Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025-43274333-GDEBA-DEYAIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";
Que en el orden 23, mediante PV-2025-43271056-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en el orden 30 mediante IF-2025-43510053-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 23859/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO GRITO DEL SUR LIMITADA (CUIT 30-71648552-4) con domicilio en Carlos Pellegrini N° 215 de la ciudad y partido de Belén de Escobar, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000) destinada a solventar la adquisición de material tecnológico y capacitaciones en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 7159-64083/9 de la Cooperativa CBU 0140048901715906408391 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($7.514.973,55) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTISEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($2.485.026,45) - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00).
ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 583-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-41264007-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/2024 modificado por el Decreto N° 642/2025; y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación

Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";
Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO MONET LTDA (CUIT 30-71911087-4);
Que en el orden 4 (IF-2025-41501189-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) destinado a la adquisición de maquinaria;
Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;
Que en el orden 22, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025-41651019-GDEBA-DEYAIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";
Que en el orden 23, mediante PV-2025-41649402-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en el orden 31 mediante IF-2025-41743204-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 23156/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO MONET LTDA (CUIT 30-71911087-4) con domicilio en Entre Rios N° 2677 PB de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) destinado a adquirir maquinaria, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 6101-61766/0 de la Cooperativa CBU 0140421401610106176609 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00.)
ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes

comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 369-SGG-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-29250421-GDEBA-DSTASGG mediante el cual se propicia aprobar el Acta de la primera Redeterminación de Precios suscripta por la Secretaría General y la firma PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., en el marco de la Contratación Directa N° 2/25,

CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución N° 251/25 de la Secretaria General, se aprobó el Convenio suscripto por la Secretaría General y la firma PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., y se adjudicó la Contratación Directa N° 2/25, por la cual se convino el "Servicio de realización de exámenes psicofísicos para los/as docentes (Ley N° 10.579) y los agentes designados bajo el régimen de la Ley N° 10.430 que trabajan en la Dirección General de Cultura y Educación", por un período de DOS (2) años a partir de la firma del contrato citado, con posibilidad de prórroga por UN (1) año y reservándose el contratante la posibilidad de aumentar la contratación en hasta un veinte por ciento (20 %);
Que la firma PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. resultó adjudicataria en la Contratación Directa mencionada respecto de los Renglones N° 1 y N° 2, siendo perfeccionada la relación contractual mediante la Orden de Contrato N° 15854/25, por un monto total de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL ($24.952.620.000);
Que el día 15 de agosto de 2025, el proveedor solicitó la primera Redeterminación de Precios, en el marco de lo establecido por el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y de la cláusula tercera del contrato que rigen la presente;
Que la Dirección de Contrataciones, en manera conjunta con la Dirección General de Administración de la Secretaría General, en su carácter de Autoridad Administrativa, en virtud de lo dispuesto en el memorando citado anteriormente, tras haber verificado la totalidad de los extremos que determinan la procedencia de la solicitud de la firma PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., remitió al mencionado Organismo, Informe de la primera Redeterminación de Precios del Contrato, señalando que los nuevos precios unitarios se incrementaron con un porcentaje de variación del ocho por ciento (8 %), obtenidos por aplicación de la fórmula prevista en la mencionada cláusula tercera del contrato;
Que interviene el Organismo Provincial de Contrataciones indicando que no existen objeciones a la continuación del trámite, desde el punto de vista de su competencia;
Qué, asimismo, se detalla el nuevo precio unitario a partir del 1° de julio de 2025 y hasta el 14 de agosto de 2027, por un importe de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON VEINTE CENTAVOS ($253.519,20) para el Renglón N°1 y PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS QUINCE CON VEINTE CENTAVOS ($214.315,20) para el Renglón N° 2, ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS ($26.948.829.600);
Que, por lo expuesto, se fija el incremento del contrato redeterminado de PESOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS ($1.996.209.600), ocho por ciento (8,00 %) a valores de la oferta;
Que la Dirección de Contabilidad informó la imputación presupuestaria del gasto, y procedió a autorizar la Solicitud de Gastos con cargo al Ejercicio Presupuestario 2023 de la Ley N° 15.394, prorrogado al Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24 y a los Ejercicios Diferidos 2026 y 2027;
Que obra el Acta de la primera Redeterminación de Precios; Que se dio cumplimiento con lo establecido por Ley N° 13.074;
Que se ha expedido la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;
Que han tomado intervención, en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado, Tesorería General de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio Economía;
Que la presente medida se encuadra en las previsiones del artículo 7 inciso g) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su reglamentación aprobada por Decreto N° 59/19 y modificatorios;
Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta de la primera Redeterminación de Precios, correspondiente a la Orden de Contrato N° 15854/25 de la Contratación Directa N° 2/25, suscripta entre la Secretaría General y la firma PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., por la que se fija el incremento del precio unitario a partir del 1° de julio de 2025 y hasta

el 14 de agosto de 2027, para los Renglones N° 1 y N° 2, por un importe PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON VEINTE CENTAVOS ($253.519,20) para el Renglón N° 1 y PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS QUINCE CON VEINTE CENTAVOS ($214.315,20) para el Renglón N° 2, ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS ($26.948.829.600), representando un incremento del contrato redeterminado de PESOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS ($1.996.209.600) porcentaje de variación del ocho por ciento (8%), que como Anexo ACTA-2025-41763160-GDEBA-DCDGASGG, forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado al Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24, Jurisdicción 6, Auxiliar 1, Categoría de Programa 5, Actividad 2, Unidad
Ejecutora 407, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 8, con cargo a la nomenclatura presupuestaria específica que se asigne al Presupuesto General Ejercicio Diferido 2026, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 8 y al Ejercicio Diferido 2027 Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 8.
ARTÍCULO 3°. Delegar a la Subsecretaría de Administración la facultad establecida en el artículo 23, punto I, apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, a fin de autorizar la emisión de la correspondiente Orden de Compra.
ARTÍCULO 4°. Establecer que la firma adjudicataria deberá presentar la garantía correspondiente a la actualización del anticipo financiero por un importe del CIEN POR CIENTO (100 %) del monto abonado en tal concepto.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a PROVART (Provincia Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A.), comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección de Contrataciones. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

RESOLUCIÓN Nº 370-SGG-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-32911121-GDEBA-DSTASGG, mediante el cual se propicia la aprobación del Contrato de Cesión de Derechos de Autor celebrado entre el Sello Editorial “Ediciones Bonaerenses” y Manuel CRESPO, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 383/20 y modificatorios se creó el Sello Editorial “Ediciones Bonaerenses”, con el objeto de fortalecer y expandir el patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires y publicar la información y el conocimiento que se generan a partir de políticas públicas implementadas por el Gobierno Provincial;
Que se designó a la Secretaria General como Directora General de “Ediciones Bonaerenses”, quien, con carácter ad honorem, preside el Consejo Editor y tiene la representación legal del Sello Editorial;
Que, a su vez, el citado Decreto encomienda a la Secretaria General llevar adelante todas las acciones pertinentes para la implementación y la puesta en funcionamiento del sello editorial, quedando facultada para suscribir y aprobar los convenios que resulten necesarios;
Que, a fin de consolidar y sistematizar el conocimiento sobre la actividad del Estado, promover la educación, la divulgación del pensamiento y fortalecer el sistema democrático resulta imprescindible la elaboración y la publicación de material de investigación impreso y en soporte digital, destinado a todos los sectores de la sociedad;
Que, por su parte, la Ley Nacional N° 11.723 establece que el/la autor/a o sus derechohabientes pueden enajenar o ceder total o parcialmente su obra y que tal cesión confiere al/a la adquirente el derecho a su aprovechamiento económico, sin poder alterar su título, forma ni contenido;
Que el artículo 18, inciso 2), apartado h) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y el Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, establecen que se efectuará en forma directa, excepcionalmente, la contratación de artistas, técnicos/as o sus obras;
Que el Director Provincial de Ediciones Bonaerenses impulsó la celebración de un Contrato de Cesión de Derechos entre el Sello Editorial “Ediciones Bonaerenses” y Manuel CRESPO, en razón de ser éste el autor y poseedor de los derechos de la obra literaria “En el cielo un hombre”;
Que la citada Dirección Provincial informa que el artista cuenta con múltiples publicaciones y vasta trayectoria, acreditadas mediante su Currículum Vitae y distinciones recibidas, principalmente siendo declarado ganador del Premio Hebe Uhart-Novela 2025, organizado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a través de la editorial de la Secretaría General “Ediciones Bonaerenses”, por su obra “En el cielo un hombre”, cuya cesión de derechos aquí tramita;
Que, asimismo, se establece la remuneración por la mentada cesión, en un pago por única vez de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL ($1.227.000);
Que la Dirección de Contabilidad informa la imputación presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado al Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24 y acompaña la pertinente Solicitud de Gastos N° 350-6049-SG25, debidamente autorizada en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC);
Que se agrega la constancia del Proceso de Compra PBAC N° 350-0294-CDI25;
Que se aduna el Certificado de Libre Deuda Registrada del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en observancia de los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074, y Constancia de ARCA;
Que la Resolución N° 17/22 del Organismo Provincial de Contrataciones, mediante la cual se aprobó el Reglamento de Razonabilidad de Precios, establece que el citado Reglamento no se aplica a las contrataciones que se enmarquen, entre otras, en el artículo 18 inciso 2 apartado h) del Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica;
Que han tomado intervención en el marco de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente gestión se encuadra en los lineamientos previstos en el Régimen Legal de la Propiedad Intelectual - Ley N° 11.723 - y en lo establecido en el artículo 18 inciso 2 apartado h) de la Ley N° 13.981 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 59/19 y modificatorios, y el artículo 21 del Anexo I del citado Decreto;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 383/20, y modificatorios, y en el Anexo II - Niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios - del Decreto N° 59/19 y modificatorios;
Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Cesión de derechos de Autor celebrado entre Manuel CRESPO (DNI N° 29.591.022 - Clase 1982) y el Sello Editorial "Ediciones Bonaerenses", representado por la Secretaria General en su carácter de Directora General, que como Anexo CONVE-2025-44308587- GDEBA-DROYCASGG, forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Autorizar la Contratación Directa - Proceso de Compra N° 350-0294-CDI25, tendiente a la cesión de derechos de autor de la obra literaria "En el cielo un hombre" y adjudicar la misma a Manuel CRESPO (DNI N° 29.591.022 - Clase 1982), por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL ($1.227.000), bajo la exclusiva responsabilidad de los/as funcionarios/as que promueven la gestión.
ARTÍCULO 3°. Autorizar la emisión de la correspondiente Orden de Compra a favor de Manuel CRESPO (CUIT N° 20-29591022-5), por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL ($1.227.000).
ARTÍCULO 4°. Delegar a la Subsecretaría de Administración la facultad establecida en el artículo 23 punto I apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, a fin de autorizar la Orden de Compra referida en el artículo que antecede.
ARTÍCULO 5°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado al Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24, Unidad Ejecutora 350, Programa 2, Actividad 2, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Fuente de Financiamiento 11, Ubicación Geográfica 999, Inciso 3, Partida Principal 2, Partida Parcial 4.
ARTÍCULO 6°. Establecer que el Sello Editorial "Ediciones Bonaerenses", a través del Director Editorial y Coordinador General, actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca, a partir de la notificación de la correspondiente orden de compra.
ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y al adjudicatario, comunicar a la Subsecretaria de Administración y al Director Editorial del Sello Editorial "Ediciones Bonaerenses". Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección de Contrataciones. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

RS-2025-370-GDEBA-SGG ANEXO	aa26a0f7a868ff8bc398fce0a52e23401f0ef0dd9da0f040ca6c2c03cc43c373	Ver

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 256-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Diciembre de 2025

VISTO, el EX-2025-39232451-GDEBA-DATOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-EGDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC 2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, la Resolución RESO-2025-239-GDEBA-OPCGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-1008-LPU25, para la contratación del SERVICIO DE JARDÍN MATERNAL DESTINADO A LAS JURISDICCIONES Y ENTIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;
Que mediante la Resolución RESO-2025-239-GDEBA-OPCGP, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la contratación, se designó a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y se estableció la fecha de apertura de ofertas para el día 3 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs;
Que los avisos de la convocatoria fueron publicados en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días y difundidos en el Portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar. Asimismo, se invitó a los proveedores del rubro registrados en el Registro de

Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires (FEMAPE) y a la Cámara Argentina de Comercio, conforme constancias agregadas al expediente por NO-2025-42145760-GDEBA-DALOPCGP;
Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas de ACTA-2025-43958483-GDEBA-DPCCYCMOPCGP de fecha 3 de diciembre de 2025, se recibieron cinco (5) ofertas correspondientes a las firmas OSOFETE SA, GORCHS VELAZCO E HIJOS S R L, DIAZ ANALIA SILVINA, RODRIGO Y SEGOVIA SRL y MACRIME S.R.L.;
Que se ha cumplimentado con la confección del Cuadro Comparativo de Precios que dispone la reglamentación obrando en el IF-2025-43959974-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;
Que en virtud de lo solicitado por la Comisión de Preadjudicación, en orden 61 la Dirección Provincial de Educación Inicial dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación realiza el informe técnico de las ofertas presentadas;
Que en orden 62 se acompaña como archivo embebido de la PV-2025-45216914-GDEBA-OPCGP el informe de razonabilidad de los importes cotizados por cada oferente;
Que tal como surge del portal de compras de la Provincia de Buenos- PBAC, la Comisión de Preadjudicación solicitó una prerrogativa de precios a los oferentes participantes del proceso en curso;
Que la Comisión de Preadjudicación en función del análisis de los requisitos administrativos, económicos y técnicos establecidos en los pliegos de la contratación y de la documentación y ofertas formuladas emitió el dictamen de fecha 12 de diciembre de 2025 obrante en IF-2025-45220830-GDEBA-OPCGP, haciendo propios los fundamentos esgrimidos en los informes económicos y técnicos referidos ut supra;
Que la citada comisión aconseja adjudicar a favor de las ofertas presentadas por las firmas OSOFETE SA, GORCHS VELAZCO E HIJOS S R L, DIAZ ANALIA SILVINA, RODRIGO Y SEGOVIA SRL y MACRIME S.R.L., por los renglones y sumas detalladas en el dictamen;
Que el dictamen de la Comisión de Preadjudicación fue publicado en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, notificado electrónicamente a las firmas oferentes el día 12 de diciembre de 2025, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, conforme constancias agregadas al expediente por IF-2025- 45220878-GDEBA-OPCGP;
Que, en esas condiciones, corresponde la selección de los oferentes preadjudicados que resultan admisibles para la suscripción del Convenio Marco, a través del cual cada una de las Jurisdicciones y Entidades de la provincia de Buenos Aires, gestionarán la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquél;
Que la modalidad de selección del cocontratante a través del Convenio Marco es prerrogativa exclusiva de la Autoridad de Aplicación, revistiendo tal carácter el Organismo Provincial de Contrataciones conforme artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado;
Que de acuerdo a lo indicado por Fiscalía de Estado en VT-2025-46271839-GDEBA-FDE, el proveedor RODRIGO Y SEGOVIA posee un juicio (Nro. 166744) que tiene un acuerdo de pago caído;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477, artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 126/23 B;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de selección cumplido respecto de la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra N° 614-1008-LPU25 realizada bajo la modalidad de Convenio Marco según lo previsto en el artículo 17 apartado 3 inciso f) y concordantes del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.
ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra 614-1008-LPU25, para la contratación del SERVICIO DE JARDÍN MATERNAL DESTINADO A LAS JURISDICCIONES Y ENTIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a favor de las ofertas, para los renglones, hasta las cantidades y precios unitarios detallados en el Anexo IF-2025-46477455-GDEBA-SSCPOPCGP que forma parte integrante de la presente Resolución. Limitar la cantidad de bienes a ser contratados por renglón de conformidad con las cantidades establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
ARTÍCULO 3°. Disponer que la empresa RODRIGO Y SEGOVIA no podrá suscribir el respectivo convenio marco de compras, hasta tanto no regularice su proceso, de acuerdo a lo señalado en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 4°.- Publicar en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar y notificar en los términos del artículo 21 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y modificatorios.
ARTÍCULO 5°.- Citar a las firmas para que en el plazo de siete (7) días de notificada la presente, presenten la garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10 %) del valor total de la adjudicación, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el artículo 19 ap. 1 inc. b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22, y suscriban el Convenio Marco de Compras en los términos del Pliego de Condiciones Particulares.
ARTÍCULO 6°.- Establecer que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.
ARTÍCULO 7°. - Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2025-46477455-GDEBA-SSCPOPCGP	1425121f7e147e654a5624fd0c8f81518000f24949e8368e8e679c9d871daf63	Ver

RESOLUCIÓN Nº 257-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Diciembre de 2025

VISTO, el EX-2025-43287811-GDEBA-DATOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC 2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-1190-LPU25, para la ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DE TÓNER Y TINTAS PARA IMPRESORAS DESTINADOS A LAS JURISDICCIONES Y ENTIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;
Que en dicho marco se dictó la Resolución RESO-2025-252-GDEBA-OPCGP, la cual aprobó el llamado a Licitación Pública a tales efectos, estableciendo en su artículo 3° que la apertura de ofertas tendría lugar el día 8° de enero del 2026 a las 11:00 horas;
Que de acuerdo a lo dispuesto en el DECRE-2025-3063-GDEBA-GPBA se declararon como días de asueto administrativo, en el ámbito de la Administración Pública Provincial, los días 24, 26 y 31 de diciembre de 2025;
Que a efectos de dar cumplimiento a los plazos de publicación previstos en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, se torna imperioso modificar la fecha de apertura mencionada;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE- 2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477, artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 126/23 B;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 3º de la Resolución RESO-2025-252-GDEBA-OPCGP, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 15 de enero de 2026 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.”
ARTÍCULO 2º. Aprobar la Circular Modificatoria, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Resolución RESO-2025-252-GDEBA-OPCGP, de conformidad con el Anexo Único (PLIEG-2025-46560502-GDEBA-DATOPCGP) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 3º. Publicar por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N ° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.
ARTÍCULO 4°. Registrar. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva

ANEXO/S

PLIEG-2025-45615021-GDEBA-DATOPCGP	5475f68484c68ded9c0403eeb39e7d9d7b184c4bb1a7b1a60b7846252ad65be6	Ver
PLIEG-2025-46560502-GDEBA-DATOPCGP	23af372c82282c95b1496c2e37b2befc7b98b454b64fce540b591d4ea110b923	Ver
PLIEG-2025-45610690-GDEBA-DATOPCGP	af3b45c02245645f542cfe88a96f0c9b35d183118803ea83c85fe86e23d63a76	Ver

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN Nº 2087-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 22 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-40679942-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal “Sembrar Cultura”, y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 inciso 10 de la Ley 15.477, es competencia de este Organismo *“Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas”;*

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal “Sembrar Cultura”, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2024-14098900-GDEBA-DPPYPCTICULGP;

Que por medio de la RESO-2025-1365-GDEBA-ICULGP se modificaron los montos de los apoyos económicos establecidos en el Anexo Único identificado como IF-2024-14098900-GDEBA-DPPYPCTICULGP, aprobado por la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objeto contribuir al sostenimiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, a la vez que garantizar el respaldo al sector cultural, con especial énfasis en aquellos proyectos con impacto social y comunitario;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal Sembrar Cultura a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 8 obra la nota de Etelvina Marisa MATALONE (D.N.I. N° 23.937.108) en su carácter de Presidenta (PD-2025-40499944-GDEBA-DPPYPCTICULGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL ($2.200.000.-), destinada a la adquisición de “materiales para instalación eléctrica, matafuegos y mano de obra” para el espacio cultural ASOCIACIÓN CIVIL LOS AMIGOS DE CHICHILO DE MORENO NORTE (C.U.I.T. N° 30-71787803-1) de la localidad de Moreno, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 9 a 20 y 35, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 23380/25, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que el/la beneficiario no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario (2025) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP, modificada por RESO-2025-1365-GDEBA-ICULGP y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y los decretos DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA yDECRB-2023-20-GDEBA-GPBA.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor del espacio cultural ASOCIACIÓN CIVIL LOS AMIGOS DE CHICHILO DE MORENO NORTE” (C.U.I.T. N° 30-71787803-1) de la localidad de Moreno, a través de Etelvina Marisa MATALONE (D.N.I. N° 23.937.108) en su carácter de Presidenta por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL ($2.200.000.-), destinada a la adquisición de “materiales para instalación eléctrica, matafuegos y mano de obra”, en el marco del Programa Temporal “Sembrar Cultura” aprobado y autorizado por RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria del beneficiario, Nº 5126-74632/2 CBU: 0140044101512607463223, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 por el Decreto 3681/24 Sector

Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT DBA - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Sub parcial 41 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL ($2.200.000.-).
ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN Nº 2129-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 21 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-43735800-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2025-45626087-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Yord David ABREGU LEÓN, como músico de refuerzo, parte real, ejecución de trompeta, en la Suite del ballet "La Bayadera", los días 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-45626087-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. Nº 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Yord David ABREGU LEÓN (D.N.I. N° 95.636.152), como músico de refuerzo, parte real, ejecución de trompeta, en la Suite del ballet "La Bayadera", los días 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna DAQ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIEN ($467.100.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-45626087-GDEBA-DACPATAICULGP	0e85aa039ae83ab3be564e1a2b79099573f0b5e03063f2dcdd858a35aafd7614	Ver

RESOLUCIÓN Nº 2132-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 21 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-45781123-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Mercedes BRALO CISTERNAS, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Mercedes BRALO CISTERNAS, en los términos del instrumento AA-2025-45855518-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto comprometer su presentación artística, como músico de refuerzo, solista de arpa, en la Suite del ballet "La Bayadera", los días 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-45855518-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Mercedes BRALO CISTERNAS (D.N.I. N° 32.869.730 - C.U.I.T. Nº 27-32869730-6), por desempeñarse como músico de refuerzo, solista de arpa, en la Suite del ballet "La Bayadera", los días 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna DAQ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS ($1.619.500.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-45855518-GDEBA-DACPATAICULGP	eb1d289e9ad07d0cc35a5d8eeee0d4b5dc31214a81342c1d486068b1c0f5f842	Ver

RESOLUCIÓN N° 2133-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 21 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-44258438-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación

de obra artística cultural formalizado con el Sr. Marcelo Sebastián LOPEZ, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Marcelo Sebastián LOPEZ, en los términos del instrumento AA-2025-45680119-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer su presentación artística, como músico de refuerzo, parte real. ejecución de trompeta, en la Suite del ballet "La Bayadera", los días 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-45680119-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Marcelo Sebastián LOPEZ (D.N.I. N° 38.268.124 - C.U.I.T. Nº 20-38268124-0), por desempeñarse como músico de refuerzo, parte real. ejecución de trompeta, en la Suite del ballet "La Bayadera", los días 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna DAQ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS ($415.200.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-45680119-GDEBA-DACPATAICULGP	b27269b0d55c8f4701071e0d6304290e9974e49d2fe0b7dd047aaa94ddafd831	Ver

RESOLUCIÓN Nº 2134-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 21 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-45781002-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Axel HERNANDEZ MACHIN, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Axel HERNANDEZ MACHIN, en los términos del instrumento AA-2025-45925131-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer su presentación artística, como músico de refuerzo, parte real, ejecución de violín, en la Suite del ballet "La Bayadera", los días 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se

retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-45925131-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Axel HERNANDEZ MACHIN (D.N.I. N° 40.759.411 - C.U.I.T. N° 20-40759411-9), por desempeñarse como músico de refuerzo, parte real, ejecución de violín, en la Suite del ballet "La Bayadera", los días 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA ($1.796.950.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-45925131-GDEBA-DACPATAICULGP	c2dcea35c4c441e605a77c1747374d1f4f1c95179bbfc4b721db4699724cdb2a	Ver

RESOLUCIÓN Nº 2137-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 21 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-44208618-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Uriel ROMANO, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Uriel ROMANO, en los términos del instrumento AA-2025-45374279-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer su presentación artística, como músico de refuerzo, solista de tuba, en la Suite del ballet "La Bayadera", los días 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-45374279-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Uriel ROMANO (D.N.I. N° 45.299.822 - C.U.I.T. N° 20-45299822-0), por desempeñarse como músico de refuerzo, solista de tuba, en la Suite del ballet "La Bayadera", los días 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna DAQ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL ($476.000.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-45374279-GDEBA-DACPATAICULGP	018a8f3dabca3ddd0c0a592ec89397e14ccbe142ee7a450f86c0977d126c3267	Ver

RESOLUCIÓN Nº 2144-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 21 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-43337805-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con la Sra. Laura Catalina RAUBER, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Laura Catalina RAUBER, en los términos del instrumento AA-2025-45013439-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto su desempeño como bailarina de refuerzo en el ballet Suite de "La Bayadera", los días 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino; Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-
GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-45013439-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Laura Catalina RAUBER (D.N.I. N° 45.419.428 - C.U.I.T. N° 23-45419428-4), por su desempeño como bailarina de refuerzo en el ballet Suite de "La Bayadera", los días 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna DAO - Fuente de

Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL ($740.000.-).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-45013439-GDEBA-DACPATAICULGP	1f9bdba1f97c130d6bd70907107bacb83e1693ff380ce433a6a6332b8b64cc47	Ver

RESOLUCIÓN N° 2145-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 21 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-43342634-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con el Sr. Gerónimo Gael MITRE MERCURI, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Gerónimo Gael MITRE MERCURI, en los términos del instrumento AA-2025-45012235-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como bailarín de refuerzo en el ballet Suite de "La Bayadera", los días 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-45012235-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Gerónimo Gael MITRE MERCURI (D.N.I. N° 47.678.410 - C.U.I.T. N° 20-47678410-8), por desempeñarse como bailarín de refuerzo en el ballet Suite de "La Bayadera", los días 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna DAQ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($1.477.500.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-45012235-GDEBA-DACPATAICULGP	8659ac443061a02ebf2a2116c7a8340286bacb525ddab4670b84c1e3073ece70	Ver

RESOLUCIÓN N° 2158-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 21 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-44361107-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2025-45624565-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Julián MARTINEZ LUNA, como músico de refuerzo, ejecución de trompeta, en la Suite del ballet "La Bayadera", los días 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General
Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-45624565-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Julián MARTINEZ LUNA (D.N.I. N° 41.310.550), como músico de refuerzo, ejecución de trompeta, en la Suite del ballet "La Bayadera", los días 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna DAQ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ($452.600.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-45624565-GDEBA-DACPATAICULGP	7714a6e85a4c4e22e9dbf4932ddf93589c60b9117bb8817201cbee9c6c2b4cf4	Ver

RESOLUCIÓN Nº 2161-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 21 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-42803642-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2025-45492634-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística de la Sra. Minerva Selene BENZI, como músico de refuerzo, ejecución de fagot en el Concierto de la Camerata Académica que se ofrecerá el día 30 de noviembre de 2025, en la sala Astor Piazzolla del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual la artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y a la artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-45492634-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística de la Sra. Minerva Selene BENZI (D.N.I. N° 46.110.437), como músico de refuerzo, ejecución de fagot en el Concierto de la Camerata Académica que se ofrecerá el día 30 de noviembre de 2025, en la sala Astor Piazzolla del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-45492634-GDEBA-DACPATAICULGP	a6e0603a0cbc957efbb42d4bfd42219c603f45b47532fa04dd491f96f6701167	Ver

RESOLUCIÓN Nº 2162-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 21 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-43738931-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Jeniffers Stephania HERNANDEZ ALJORNA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Jeniffers Stephania HERNANDEZ ALJORNA, en los términos del instrumento AA-2025-45582765-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer su presentación artística, como músico de refuerzo, parte real, ejecución de violín, en la Suite del ballet "La Bayadera", los días 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-45582765-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Jeniffers Stephania HERNANDEZ ALJORNA (D.N.I. N° 96.156.642 - C.U.I.T. N° 20-96156642-9), por desempeñarse como músico de refuerzo, parte real, ejecución de violín, en la Suite del ballet "La Bayadera", los días 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna DAQ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRECIENTOS ($882.300.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-45582765-GDEBA-DACPATAICULGP	215e041e5b15c70cc2f4cb8c9a597fed415425417f44d20b9831bcf796921dac	Ver

RESOLUCIÓN Nº 2163-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 21 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-44581274-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2025-45631262-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Gastón FROSIO, como músico de refuerzo parte real, ejecución de corno, en la Suite del ballet "La Bayadera", los días 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta

instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-45631262-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Gastón FROSIO (D.N.I. N° 26.952.945), como músico de refuerzo parte real, ejecución de corno, en la Suite del ballet "La Bayadera", los días 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna DAQ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS ($882.300.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-45631262-GDEBA-DACPATAICULGP	91083ae5ca6827b10fa223f64f335add711c9aa9342e161d637e6b16cf3f52e8	Ver

RESOLUCIÓN Nº 2165-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 21 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-44208317-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2025-45633700-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Emmanuel Josué BARRIOS CASTILLO, como músico de refuerzo parte real, ejecución de violín, en la Suite del ballet "La Bayadera", los días 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-45633700-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Emmanuel Josué BARRIOS CASTILLO (D.N.I. N° 19.109.532), como músico de refuerzo parte real, ejecución de violiín, en la Suite del ballet "La Bayadera", los días 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna DAQ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS ($882.300.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-45633700-GDEBA-DACPATAICULGP	7ded8d6dbee273f13e6e38ceb9a96a1a0e3d00b7117433ecadfda73ac5512741	Ver

RESOLUCIÓN Nº 2169-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 21 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-43735368-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2025-45627212-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística de la Sra. Cecilia BUGALLO, como músico de refuerzo, parte real, ejecución de viola, en la Suite del ballet "La Bayadera", los días 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual la artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA; Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y a la artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-45627212-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística de la Sra. Cecilia BUGALLO (D.N.I. N° 40.062.043), como músico de refuerzo, parte real, ejecución de viola, en la Suite del ballet "La Bayadera", los días 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna DAO - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS ($882.300.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-45627212-GDEBA-DACPATAICULGP	d9e01115292fb017ea54e602f5a675da6e29e75da736969d608db962a773d023	Ver

RESOLUCIÓN Nº 2171-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 21 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-43341792-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural la Sra. Emma Laura SANCHÉZ, y, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Emma Laura SANCHÉZ, en los términos del instrumento AA-2025-45223550-GDEBADACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como bailarina de refuerzo en la Suite de "La Bayadera", los días 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-45223550-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Emma Laura SANCHÉZ (D.N.I. N° 43.719.050 - C.U.I.T. N° 27-43719050-5), por desempeñarse como bailarina de refuerzo en la Suite de "La Bayadera ", los días 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 -

Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna DAO - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($1.477.500.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-45223550-GDEBA-DACPATAICULGP	20294fdfae6a2fdad45d7986d9dcecc09bad3963a70dc85653fcffedc1d43b82	Ver

RESOLUCIÓN Nº 2189-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-45781964-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Sofía SÁNCHEZ PRIETO, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Sofía SÁNCHEZ PRIETO, en los términos del instrumento AA-2025-45853151-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer su presentación artística, como músico de refuerzo, masa de orquesta, en la Suite del ballet "La Bayadera", los días 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-45853151-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Sofía SÁNCHEZ PRIETO (D.N.I. N° 40.541.617 - C.U.I.T. N° 23-40541617-4), por desempeñarse como músico de refuerzo, masa de orquesta, en la Suite del ballet "La Bayadera", los días 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna DAQ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL CIEN ($1.073.100.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-45853151-GDEBA-DACPATAICULGP	594f5d27e2a8caa2fa4a91efe694adff4a241f6e6c8f2c0980d056f1967bb479	Ver

RESOLUCIÓN Nº 2191-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-44208388-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2025-46139872-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Joaquín Alejandro ZANABRIA, como músico de refuerzo, solista de trompeta en la Suite del ballet "La Bayadera", los días 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2025 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;
Que obra documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que obra carta poder en la cual se confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-46139872-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Joaquín Alejandro ZANABRIA (D.N.I. N° 43.264.230), como músico de refuerzo, solista de trompeta en la Suite del ballet "La Bayadera", los días 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2025 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna DAQ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL ($728.000.-).
ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-46139872-GDEBA-DACPATAICULGP	9e5ec9a7a4055b148489a8df251ec1a9dbe7798c997040764dc537a06fc78665	Ver

RESOLUCIÓN Nº 2192-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-43339113-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Eva María RACIOPPI, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Eva María RACIOPPI, en los términos del instrumento AA-2025-46124887- GDEBADACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto el desempeño de la contratada como bailarina de refuerzo en la Suite del ballet "La Bayadera", los días 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2025 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-46124887-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Eva María RACIOPPI (D.N.I. N° 46.584.996 - C.U.I.T. N° 27-46584996-2) por su desempeño como bailarina de refuerzo en la Suite del ballet "La Bayadera", los días 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2025 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna DAO - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL ($740.000.-).
ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-46124887-GDEBA-DACPATAICULGP	7fa500ad633681ae258dee0cbe4d694bd36c25fda5e9d440744690853cd78932	Ver

RESOLUCIÓN Nº 2194-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-45781369-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Gabriel Darío IBAÑEZ, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Gabriel Darío IBAÑEZ, en los términos del instrumento AA-2025-45861415-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer su presentación artística, como músico de refuerzo, parte real, ejecución contrabajo, en la Suite del ballet "La Bayadera", los días 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-45861415-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Gabriel Darío IBAÑEZ (D.N.I. N° 45.627.990 - C.U.I.T. N° 20-45627990-3), por desempeñarse como músico de refuerzo, parte real, ejecución contrabajo, en la Suite del ballet "La Bayadera", los días 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna DAQ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA ($1.796.950.-).
ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-45861415-GDEBA-DACPATAICULGP	01886853db6f2f96c7da6c87a6d4adc855da2c3b0d67a40ada549f30b3a807b5	Ver

RESOLUCIÓN Nº 2196-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-45781545-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Gustavo Ariel MORABITO, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Gustavo Ariel MORABITO, en los términos del instrumento AA-2025-45852589-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer su presentación artística, como músico de refuerzo, parte real, ejecución oboe, en la Suite del ballet "La Bayadera", los días 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el

DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-45852589-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Gustavo Ariel MORABITO (D.N.I. N° 21.463.260 - C.U.I.T. N° 20-21463260-9), por desempeñarse como músico de refuerzo, parte real, ejecución oboe, en la Suite del ballet "La Bayadera", los días 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna DAQ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ($1.349.400.-).
ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-45852589-GDEBA-DACPATAICULGP	b0cf71dcf032effcdf3565db2d64fd7480c72861cf3c65ae8ed2df4d689954d5	Ver

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESOLUCIÓN Nº 1541-IPLYCMGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2021-06996863-GDEBA-DCZIIPLYC caratulado “JORGE OMAR MAYER LEG. 46779- PAGO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO-15/10/2019”, y

CONSIDERANDO:
Que al orden 211 obra el DECRE-2022-1421-GDEBA-GPBA por el que se dispuso el otorgamiento del subsidio por fallecimiento previsto en el artículo 6º inciso III del Anexo I de la Resolución Nº 86/92 para el Personal de Casinos, a favor de Marcela Viviana GÁLVEZ (DNI N° 23.552.068), en su carácter de conviviente del ex agente Jorge Omar MAYER (DNI Nº 13.601.979), por la suma de pesos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y cinco con un centavo ($83.555.01);
Que al orden 343 se incorpora la constancia de transferencia de los fondos efectivizada en fecha 29/04/2024;
Que al orden 357 la Sra. Gálvez solicita el pago de los intereses por mora correspondientes a la percepción fuera de término del subsidio por fallecimiento previsto en el artículo 6º inciso III del Anexo I de la Resolución Nº 86/92;
Que en orden 386 se agrega la RESO-2025-881-GDEBA-IPLYCMGGP dictada por el Presidente de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por la que se ordena “…el pago de los intereses reclamados por la Sra. Marcela Viviana GALVEZ, DNI N° 23.552.068, en concepto de suma compensatoria por el tiempo transcurrido desde que Subsidio por fallecimiento del ex agente Jorge Omar MAYER, Legajo N° 46.779, estuvo en condiciones de pagarse (13/06/21) hasta su efectivo pago (29/04/24), ascendiendo a la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 47/100 ($180.341,47)”;
Que, en forma ulterior a su dictado, la Dirección de Servicios Técnicos y Administrativos advierte que la facultad para ordenar el pago de sumas dinerarias en concepto de intereses no ha sido delegada por Decreto Nº 272/17 E -texto según Decreto Nº 156/2024-, por lo que le corresponde al Poder Ejecutivo Provincial determinar su procedencia y autorizar su pago;
Que consecuentemente, corresponde anular la RESO-2025-881-GDEBA-IPLYCMGGP de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Decreto Ley Nº 7647/70 por razones de legalidad y por cuanto no hubo sido notificada a la interesada;
Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva de este Instituto;
Que se ha expedido en sentido favorable la Asesoría General de Gobierno;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1.170/1992 y sus modificatorios;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Anular la RESO-2025-881-GDEBA-IPLYCMGGP de fecha 11 de julio de 2025, de conformidad con lo establecido por el artículo 113 del Decreto-Ley N° 7647/70.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 35/2025

LA PLATA, 29/12/2025

VISTO el expediente N° 22700-0025601/2025, por el que se propicia reglamentar el adicional del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido en el artículo 163 de la Ley N° 15558 -Impositiva para el ejercicio fiscal 2026-, y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 163 de la Ley N° 15558 -Impositiva para el ejercicio fiscal 2026- establece, para dicho ejercicio fiscal y respecto de determinadas actividades, un adicional al monto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que resulte de la aplicación de las alícuotas previstas en el Título II de esa misma Ley;
Que, en esta instancia, corresponde disponer las medidas pertinentes para viabilizar su aplicación durante el ejercicio fiscal 2026, considerando a tal efecto las previsiones de la Resolución Normativa N° 31/2020 y modificatorias con las adecuaciones necesarias que aquí se disponen;
Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766 y modificatorias;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer, durante el ejercicio fiscal 2026, la aplicación de la Resolución Normativa N° 31/2020 y modificatorias, con las adecuaciones que a través de la presente se establecen.
ARTÍCULO 2°. Sustituir el artículo 1° de la Resolución Normativa N° 31/2020 y modificatorias, por el siguiente:

> *"ARTÍCULO 1°. Los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 163 de la Ley N° 15558 -Impositiva para el ejercicio fiscal 2026-, exploten terminales portuarias ubicadas en el territorio de la Provincia de Buenos Aires en su calidad de entes de derecho público no estatal o en su calidad de titulares de puertos particulares, los consorcios de gestión o aquellos a los que, por concesión u otro vínculo contractual, se les haya otorgado dicha explotación, abonarán el adicional del tributo establecido en el referido artículo, con arreglo a las disposiciones de la presente".*

ARTÍCULO 3°. Sustituir el artículo 3° de la Resolución Normativa N° 31/2020 y modificatorias, por el siguiente:

> *"ARTÍCULO 3°. La declaración y el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que resulte de la aplicación de las alícuotas correspondientes de acuerdo a las previsiones del Título II la Ley N° 15558 -Impositiva para el ejercicio fiscal 2026- y el adicional del artículo 163 de la misma Ley, se realizarán mensualmente a través de los mecanismos establecidos en la Resolución Normativa N° 25/2014 y en la Resolución General de la Comisión Arbitral N° 11/2014, incorporada al texto de la Resolución General N° 17/2024 de la misma Comisión, según corresponda".*

ARTÍCULO 4°. Sustituir el artículo 7° de la Resolución Normativa N° 31/2020 y modificatorias, por el siguiente:

> *"ARTÍCULO 7°. Establecer que el monto mencionado en el párrafo anterior se calculará de acuerdo a lo siguiente:*
> *1) Pesos setecientos ($700), por cada tonelada o fracción superior a quinientos kilogramos (500 kgs.) -o su equivalente cuando se trate de otras unidades de medida- de mercadería cargada en buques durante el mes calendario.*
> *2) Pesos dos mil cien ($2100), por cada tonelada o fracción superior a quinientos kilogramos (500 kgs.) -o su equivalente cuando se trate de otras unidades de medida- de mercadería descargada de buques durante el mes calendario.*
> *3) Pesos trescientos cuarenta ($340), por cada tonelada o fracción superior a quinientos kilogramos (500 kgs.) -o su equivalente cuando se trate de otras unidades de medida- de mercadería removida durante el mes calendario".*

ARTÍCULO 5°. Sustituir el artículo 27 de la Resolución Normativa N° 31/2020 y modificatorias, por el siguiente:

> *"ARTÍCULO 27. Establecer que, para el año 2026, deberán observarse los vencimientos previstos en el Calendario Fiscal vigente para la presentación de las declaraciones juradas e ingreso de los importes recaudados en el marco de lo dispuesto en el Capítulo II de la presente y para la presentación de las declaraciones juradas informativas que corresponda efectuar en el marco de lo dispuesto en el Capítulo III de esta Resolución".*

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir del 1° de enero de 2026.
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN Nº 567-JAGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-29209100-GDEBA-SDAJAGGP, mediante el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Servicio de Acceso Digital a Consultas, el Acta de Confidencialidad (Anexo I) y el Formulario de Contactos de Partes (Anexo II), celebrados entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:
Que dentro de la órbita de esta Jefatura de Asesores del Gobernador, se halla la Dirección Provincial del Registro de las Personas, que en cumplimiento de sus fines y misiones específicas, se encuentra firmemente comprometido a garantizar el derecho a la identidad de las personas, como mecanismo de inclusión de un vasto sector de la sociedad;
Que a la Dirección Provincial referida en el Visto, le es encomendado, a través del Decreto N° 4/2024, proponer, elaborar y coordinar los anteproyectos normativos o reglamentarios relativos a la organización y el funcionamiento ordenado del registro de hechos, actos vitales, estado civil, capacidad, identificación, domicilio de las personas y estadística demográfica, fomentando el interés público por la inscripción de los hechos vitales y la identificación personal, y coordinando pautas y acciones con organismos provinciales, nacionales e internacionales;
Que mediante RESO-2023-108-GDEBA-MGGP se aprobó la implementación del servicio acceso digital a consultas de información relativa a hechos y actos vitales obrantes en los archivos de la Dirección Provincial del Registro de las Personas;
Que el Acta Acuerdo cuya aprobación tramita, tiene por objeto, el acceso al servicio digital a consultas de información relativa a hechos y actos vitales obrantes en los archivos del Registro Provincial de las Personas, por parte del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, habilitando el acceso al "Sistema de Informe de Datos de Inscripción de Defunciones";
Que la aludida Acta Acuerdo, tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de su suscripción, prorrogándose tácitamente por periodos iguales sucesivos, sin perjuicio de ello, las partes podrán rescindir el presente convenio, mediante notificación fehaciente a la otra, con antelación mínima de treinta (30) días corridos, sin generar este último temperamento, derechos a reclamos de naturaleza alguna, a excepción de los datos consumidos y aún adeudados. "LAS PARTES" acuerdan que la resolución del presente convenio, por el motivo que fuere, no las eximirá del cumplimiento de las obligaciones y condiciones relativas al tratamiento de los datos personales confrontados;
Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías del Ministerio de Gobierno y la Asesoría General de Gobierno:
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 4/2024;
Por ello,

EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO Nº 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Servicio de Acceso Digital a Consultas, el Acta de Confidencialidad (Anexo I) y el Formulario de Contactos de Partes (Anexo II) celebrados entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas, representada por su Directora, la Dra. Silvina Inés OJEDA y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Subsecretario de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, el Ing. Mauricio Daniel IDIART FACETTA, identificados como documentos GEDO: CONVE-2025-43759108-GDEBA-DPRDLPJAGGP, IF-2025-43757447-GDEBA-DPRDLPJAGGP y IF-2025-43757911-GDEBA-DPRDLPJAGGP, que forman parte de la presente.
ARTÍCULO 2°. Comunicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial del Registro de las Personas. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Responsable.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 405-PALB-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-43346147-GDEBA-DDDPPPLB mediante el cual se gestiona otorgar el pago de la Bonificación por Título Universitario atinente a la función - BTU, establecida en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, a la agente Candela RISSO PATRON BRIZUELA, y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 641/2025 determinó la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial, que posee un título de grado universitario y que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, T.O por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, denominado "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable;
Que la mencionada "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-", se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal que revista en la Planta Permanente -con y sin estabilidad- y de la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430- en el Agrupamiento Personal Profesional, conforme los términos del artículo 149 de la citada ley, y se efectivizará en forma gradual y progresiva, a partir del 1° de mayo de 2025, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 641/2025;
Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal certifica que la agente Candela RISSO PATRON BRIZUELA cuenta en su legajo con la documentación que acredita los requisitos necesarios para revistar en el Agrupamiento Personal Profesional;
Que se ha expedido la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;
Que la presente gestión se dicta de conformidad a lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25 EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar, en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 1° de mayo de 2025, el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", a favor de la agente Candela RISSO PATRON BRIZUELA (D.N.I N° 35.591.257 - Clase 1991), en los términos del Decreto N° DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA y mientras subsistan las causales que la originaron.
ARTÍCULO 2°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, notificar a los/as interesados/as. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

TESORERÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 258-TGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Diciembre de 2025

VISTO la RESO-2025-129-GDEBA-SSFIMECONGP, por la que se aprueban los términos y condiciones para la emisión por Suscripción Directa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2025, la Ley Nacional N° 27.701, las Leyes N° 10189, N° 13767 y modificatorias y N° 15394 prorrogada por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, el Decreto Nacional N° 1.131/24, los Decretos N° 3260/08 y modificatorios, N° 3264/08, la RESO-2025-9-GDEBA-TGP, NO-2025-46764646-GDEBA-DPDYCPMECONGP, y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 otorga a la Tesorería General de la Provincia la facultad de emitir Letras del Tesoro con la finalidad de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General;
Que el artículo 33 de la Ley N° 15394 fijó en la suma de Pesos cuarenta y cinco mil millones ($45.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, el monto máximo de autorización para la emisión de Letras del Tesoro durante el ejercicio financiero 2023;
Que por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, se dispuso prorrogar a partir del 1° de enero de 2025, en virtud de lo establecido por el artículo 26 de la Ley N° 13767 y sus modificatorias, las disposiciones de la Ley N° 15394 de Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias, como así también aquellas dictadas en uso de la autorización conferida por el artículo 2° del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Que el artículo 56 de la Ley N° 14552 modifica el artículo incorporado por el artículo 61 de la Ley N° 14393 a la Ley

Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 (Texto Ordenado según Decreto N° 4502/98) y sus modificatorias, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767, al solo efecto de cancelar las letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires del Ejercicio anterior por hasta la suma autorizada para dicho Programa;
Que, por RESO-2024-9-GDEBA-TGP, se aprobó el Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2025, que establece los términos generales del mismo, por hasta la suma equivalente a dólares estadounidenses trescientos millones (U$S300.000.000) y a pesos ciento treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos millones ($134.662.000.000);
Que el inciso e) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, establece que el monto máximo de autorización citado se afectará por el Valor Nominal en circulación;
Que, por otra parte, el artículo 52 de la Ley Nacional N° 27.701 -prorrogada por el Decreto Nacional N° 1.131/24- exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7° y 10 de la Ley Nacional N° 23.928 y sus modificaciones, las operaciones de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional N° 25.917 y sus normas modificatorias y complementarias;
Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 establece que en caso que el reembolso de las letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;
Que, en ese sentido, la Secretaría de Hacienda del Ministerio Economía de la Nación, mediante NO-2025-118453739-APN-SH#MEC, ha otorgado la autorización de endeudamiento por hasta la suma de Valor Nominal equivalente en pesos hasta VN U$S300.000.000 y Valor Nominal hasta VN $89.500.000.000 para la emisión de Letras del Tesoro en el marco del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2025, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 61 inciso 5) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08 y el artículo 25 de la Ley Nacional N° 25.917 y sus modificatorias, al que la Provincia adhiriera por las Leyes N° 13295 y N° 15036;
Que el inciso a) del artículo 76 del Decreto Reglamentario N° 3260/08 -Anexo Único-, instituye que el Ministerio de Economía establecerá en cada oportunidad las respectivas condiciones financieras de emisión;
Que, mediante las RESO-2025-19-GDEBA-TGP, RESO-2025-26-GDEBA-TGP, RESO-2025-38-GDEBA-TGP, RESO-2025-63-GDEBA-TGP, RESO-2025-77-GDEBA-TGP, RESO-2025-101-GDEBA-TGP, RESO-2025-119-GDEBA-TGP, RESO-2025-141-GDEBA-TGP, RESO-2025-164-GDEBA-TGP, RESO-2025-201-GDEBA-TGP, RESO-2025-232-GDEBA-TGP y RESO-2025-254-GDEBA-TGP, se ha procedido a la emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2025, por la suma de Valor Nominal pesos tres billones quinientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y dos millones setecientos nueve mil trescientos setenta y cinco (VN $3.542.552.709.375);
Que, mediante las RESO-2025-22-GDEBA-TGP, RESO-2025-34-GDEBA-TGP, RESO-2025-48-GDEBA-TGP, RESO-2025-73-GDEBA-TGP, RESO-2025-74-GDEBA-TGP, RESO-2025-89-GDEBA-TGP, RESO-2025-90-GDEBA-TGP, RESO-2025-111-GDEBA-TGP, RESO-2025-112-GDEBA-TGP, RESO-2025-113-GDEBA-TGP, RESO-2025-114-GDEBA-TGP, RESO-2025-126-GDEBA-TGP, RESO-2025-127-GDEBA-TGP, RESO-2025-128-GDEBA-TGP, RESO-2025-129-GDEBA-TGP, RESO-2025-158-GDEBA-TGP, RESO-2025-159-GDEBA-TGP, RESO-2025-160-GDEBA-TGP, RESO-2025-178-GDEBA-TGP, RESO-2025-179-GDEBA-TGP, RESO-2025-180-GDEBA-TGP, RESO-2025-219-GDEBA-TGP, RESO-2025-218-GDEBA-TGP y RESO-2025-247-GDEBA-TGP, se ha procedido al rescate de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2025, por la suma de Valor Nominal pesos tres billones cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y ocho millones seiscientos nueve mil cuatrocientos doce (VN $3.043.868.609.412);
Que, mediante la RESO-2025-117-GDEBA-SSFIMECONGP y RESO-2025-127-GDEBA-SSFIMECONGP, se dispuso el registro contable como deuda pública de las “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 22 de enero de 2026” emitidas por el artículo 2° de la RESO-2025-232-GDEBA-TGP, por un importe de Valor Nominal pesos veintidós mil doscientos noventa y cuatro millones quinientos siete mil ochocientos veinte (VN $22.294.507.820), de las “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cupón de interés variable con vencimiento el 21 de mayo del 2026” emitidas por el artículo 3° de la RESO-2025-232-GDEBA-TGP, por un importe de Valor Nominal pesos cuarenta y un mil doscientos diecinueve millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil treinta y dos (VN $41.219.444.032), de las “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cupón de interés variable con vencimiento el 22 de octubre del 2026” emitidas por el artículo 4° de la RESO-2025-232-GDEBA-TGP, por un importe de Valor Nominal pesos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y dos millones ochocientos setenta mil (VN $51.482.870.000), de las “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 22 de enero de 2026” emitidas por el artículo 1° de la RESO-2025-254-GDEBA-TGP bajo el Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2025, por un importe de Valor Nominal pesos ciento ochenta y cuatro mil noventa y ocho millones doscientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y seis (VN $184.098.239.566), de las “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 20 de febrero de 2026” emitidas por el artículo 2° de la RESO-2025-254-GDEBA-TGP bajo el Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2025, por un importe de Valor Nominal pesos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintisiete millones cuatrocientos ochenta y siete mil seis (VN $144.427.487.006), de las “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cupón de interés variable con vencimiento el 25 de junio del 2026” emitidas por el artículo 3° de la RESO-2025-254-GDEBA-TGP bajo el Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2025, por un importe de Valor Nominal pesos cincuenta y un mil seiscientos veinte millones trescientos ochenta y siete mil treinta y ocho (VN $51.620.387.038), y de las “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos ajustables por CER a cupón de interés con vencimiento el 24 de septiembre del 2026” emitidas por el artículo 4° de la RESO-2025-254-GDEBA-TGP bajo el Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2025, por un importe de Valor Nominal pesos tres mil quinientos cuarenta y un millones ciento sesenta y cuatro mil quinientos uno (VN $3.541.164.501);
Que, al haberse convertido a Deuda Pública todas las letras pendientes de cancelación a la fecha, no hay Letras del Tesoro en circulación del Programa 2025;
Que el inciso a) del artículo 76 del Decreto Reglamentario N° 3260/08 -Anexo Único-, instituye que el Ministerio de Economía establecerá en cada oportunidad las respectivas condiciones financieras de emisión;
Que conforme el artículo 8° de la RESO-2025-21-GDEBA-MECONGP, se delega en la Subsecretaría de Finanzas las

competencias conferidas a ese Ministerio de Economía mediante el artículo 76 de la Ley N° 13767 y el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2025 en el marco del artículo 33 de la Ley N° 15394 - prorrogada para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552;
Que por ello, mediante la RESO-2025-129-GDEBA-SSFIMECONGP, se han establecido los términos y condiciones de Emisión de Letras del Tesoro mediante el mecanismo de Suscripción Directa de Letras del Tesoro;
Que, mediante NO-2025-46764646-GDEBA-DPDYCPMECONGP la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, comunicó los términos y condiciones financieras no definidas en la RESO-2025-129-GDEBA-SSFIMECONGP de las Letras del Tesoro a emitir e informó, conforme al artículo 2° de la resolución mencionada, a la Tesorería General de la Provincia el monto suscripto a los efectos de la colocación y liquidación;
Que el artículo 3° de la resolución antes mencionada, autoriza a la Tesorería General de la Provincia a solicitar la negociación y cotización de las Letras del Tesoro en mercados locales o internacionales y disponer de su liquidación a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y su depósito a través de la Caja de Valores Sociedad Anónima;
Que el respectivo Certificado Global de las citadas Letras del Tesoro serán depositados en el sistema de depósito colectivo administrado por la Caja de Valores Sociedad Anónima, en su calidad de entidad depositaria conforme lo establecido por la Ley N° 20.643;
Que las emisiones adjudicadas están contenidas dentro del límite establecido en la Ley N° 15394 y en el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 56 de la Ley N° 14552 que modifica el artículo incorporado por el artículo 61 de la Ley N° 14393;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en la Ley de Administración Financiera y el sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767 y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 3260/08 y modificatorios.
Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Emitir “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cupón de interés variable con vencimiento el 25 de junio del 2026”, por un importe de Valor Nominal pesos veinticuatro mil millones (VN $24.000.000.000) (Reapertura) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

a) Denominación: “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cupón de interés variable con vencimiento el 25 de junio del 2026”.
b) Moneda de emisión y pago: Pesos ($).
c) Integración: Pesos ($)
d) Fecha de emisión original: 18 de diciembre de 2025.
e) Fecha de reapertura: 29 de diciembre de 2025.
f) Fecha de suscripción y liquidación de la reapertura: 29 de diciembre de 2025.
g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos veinticuatro mil millones (VN $24.000.000.000)
h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN $1).
i) Tipo de Instrumento: A cupón de interés variable.
j) Precio de emisión de la ampliación: 100,898186%.
k) Interés:
1) Tasa de interés aplicable: Se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un mil millones ($1.000.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Tasa Mayorista de Argentina (TAMAR) Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés más un margen fijo de 5,00% resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual.
2) Cálculo de interés: Se calcularán sobre el valor nominal, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última, y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento.
3) Fecha de vencimiento de los intereses: Los intereses se pagarán el día 27 de marzo 2026 y el 25 de junio de 2026. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
4) Convención de intereses: Días reales sobre la base de años de trescientos sesenta y cinco (365) días.
l) Plazo original: Ciento ochenta y nueve (189) días.
m) Plazo remanente: Ciento setenta y ocho (178) días.
n) Vencimiento: 25 de junio de 2026.
ñ) Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
o) Garantía: Afectación de recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
p) Régimen de colocación: Suscripción Directa.
q) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
r) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en A3 Mercados S.A., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de

acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
s) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
t) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.
u) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
v) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.
w) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
x) Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
y) Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.
z) Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2°. Los gastos, que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la emisión de Letras del Tesoro, serán imputados con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 (DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA) - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial -Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 -Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 -Partida Parcial 6 en lo que respecta a "Comisiones y gastos bancarios". La emisión de Letras con cupón de interés, se atenderá con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 (DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA) - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 -Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 en lo que respecta a los intereses que devenguen.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero General

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

AUTORIDAD DEL AGUA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1864-ADA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-37077942-GDEBA-DRHYSTAADA mediante el cual tramita el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a de División Técnica, el Decreto N° 861/24 a través del cual se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos N° 24/2024 y N° 2080/2025, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 24/2024, se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”;
Que mediante Decreto N° 2080/2025 se establece que el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a” aprobado por Decreto N° 24/24, será de aplicación para la cobertura de los cargos con asignación de funciones jerarquizadas correspondientes a Jefe de Departamento y Jefe de División del agrupamiento conducción establecido por la Ley N° 10.384;
Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.384 del Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de División Técnica conforme al nivel de apertura determinado al efecto;
Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de esas dependencias, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;
Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.384, y los Decretos N° 24/2024 y N° 2080/2025;
Que las atribuciones en el dictado de la presente medida surgen del Decreto N° 24/2024, el Decreto N° 3045/2024 y el Decreto N° 2080/2025;
Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de División Técnica, Departamento Control Técnico del Servicio - Dirección de Control del Servicio Sanitario, dependiente de la Dirección Provincial de Calidad y Control del Servicio Sanitario, de conformidad a lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/2024 y Decreto N° 2080/2025.
ARTÍCULO 2° Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de División Técnica, Departamento Control Técnico del Servicio de la Dirección de Control del Servicio Sanitario (Dirección Provincial de Calidad y Control del Servicio Sanitario), establecido en el documento ANEXO I (IF-2025-45395098-GDEBA-DALADA) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar el puesto de trabajo.
ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2025-45395802-GDEBA-DALADA) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción con documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2025-45399991-GDEBA-DALADA) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de planta permanente de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires de la Dirección de Control del Servicio Sanitario dependiente de la Dirección Provincial de Calidad y Control del Servicio Sanitario, a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.
ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24 y Decreto N° 2080/2025.
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maximo Lanzetta, Vocal del Directorio; **Juan Oscar Deina,** Director Vocal; **Martín Reibel Maier**, Vicepresidente; **Damián Matías Costamagna**, Presidente.

ANEXO/S

ANEXO I - IF-2025-45395098-GDEBA-DALADA	77324b42d1958c3cd7eb63770c9811db5dc9f1263294c521fac08198a49667ec	Ver
ANEXO II - IF-2025-45395802-GDEBA-DALADA	f09966ff18cc9d6156067c794d3778152274c4bbd79c9c16f2093e6b1155c741	Ver
ANEXO III - IF-2025-45399991-GDEBA-DALADA	9355f4b81700d34171173b257f4c830b2ccfde0f86a6d62827b0f5a0e8cbb386	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1865-ADA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-32285119-GDEBA-DRHYSTAADA mediante el cual tramita el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a de División Calidad del Servicio Público Sanitario, el Decreto N° 861/24 a través del cual se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos N° 24/2024 y N° 2080/2025, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 24/2024, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a";
Que mediante Decreto N° 2080/2025 se establece que el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a" aprobado por Decreto N° 24/24, será de aplicación para la cobertura de los cargos con asignación de funciones jerarquizadas correspondientes a Jefe de Departamento y Jefe de División del agrupamiento conducción establecido por la Ley N° 10.384;
Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.384 del Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de División Calidad del Servicio Público Sanitario conforme al nivel de apertura determinado al efecto;
Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de esas dependencias, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;
Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.384, y los Decretos N° 24/2024 y N° 2080/2025;
Que las atribuciones en el dictado de la presente medida surgen del Decreto N° 24/2024, el Decreto N° 3045/2024 y el Decreto N° 2080/2025;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de División Calidad del Servicio Público Sanitario, Departamento Control de Calidad del Servicio-Dirección de Control del Servicio Sanitario dependiente de la Dirección Provincial de Calidad y Control del Servicio Sanitario, de conformidad a lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/2024 y Decreto N° 2080/2025.
ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de División Calidad del Servicio Público Sanitario, Departamento Control de Calidad del Servicio de la Dirección de Control del Servicio Sanitario (Dirección Provincial de Calidad y Control del Servicio Sanitario), establecido en el documento ANEXO I (IF-2025-45375745-GDEBA-DALADA) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar el puesto de trabajo.
ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2025-45379353-GDEBA-DALADA) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción con documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2025-45390851-GDEBA-DALADA) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de planta permanente de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires de la Dirección de Control del Servicio Sanitario dependiente de la Dirección Provincial de Calidad y Control del Servicio Sanitario, a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.
ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24 y Decreto N° 2080/2025.
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maximo Lanzetta, Vocal del Directorio; **Juan Oscar Deina,** Director Vocal; **Martin Reibel Maier**, Vicepresidente; **Damián Matías Costamagna**, Presidente.

ANEXO/S

ANEXO I - IF-2025-45375745-GDEBA-DALADA	c793821e6552439f53f0cec609f26f941c2e6dd15b963d4fd9bfb98aea8f9199	Ver
ANEXO II - IF-2025-45379353-GDEBA-DALADA	a88c50030f7c1c2057a8261182c4ba1e98280b4038f3a8f700466119134234ec	Ver
ANEXO III - IF-2025-45390851-GDEBA-DALADA	5098ffb2d895f1f49ef06fbaa51946459c5c40286dc51442d58f5018c34c4ff8	Ver

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 2216-HIAEPSSMLMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Diciembre de 2025

VISTO el Expediente EX 2025-36475116-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de Depósito Central, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 23/2026, tendiente a contratar el COMPRA DE GUIAS Y SONDAS DE UROLOGIA, y;

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Capítulo I, Titulo II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos,

entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente.
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Articulo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19
Que el Servicio de Depósito Central ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y TRES CON 20/100 ($45.776.033,20).-
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto 59/19;
Por ello

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la COMPRA DE GUIAS Y SONDAS DE UROLOGIA con destino a cubrir las necesidades del Servicio de DEPOSITO CENTRAL. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.-
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 23/2026 encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° Anexo I Decreto 59/19, tendiente a contratar la COMPRA DE GUIAS Y SONDAS DE UROLOGIA, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs.As., y los Anexos I a IV.
ARTÍCULO 3°. Fíjese la apertura de sobres para el día 7 de Enero de 2026 a las 09:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Sor María Ludovica.
ARTÍCULO 4°. El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones
ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Rentas Generales - Ejercicio 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 -CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inciso 2. PPr. 9. PPa 5; por $45.776.033,20
Total Pesos: CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y TRES CON 20/100 ($45.776.033,20).-

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.-
ARTÍCULO 7°. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sonia Yanina Vallejos, Diego Bonavita, Emanuel Paez; María Laura Belvedresi y Lucila Consolini.

PREADJUDICACION: Mariano Carrillo; Lisandro Coronel y Braian Anderson.-

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 2173-HIAEPSSMLMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 9 de Diciembre de 2025

VISTO el Expediente EX 2025-36484279-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de DEPOSITO GENERAL, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 22/2026, tendiente a la compra de CUERDA GUIA Y OTROS, y;

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Capítulo I, Titulo II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente.
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Articulo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19
Que el Servicio de DEPOSITO GENERAL ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 ($54.750.244,00).-
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto 59/19;
Por ello

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones tendiente a la compra de CUERDA GUIA Y OTROS con destino a cubrir las necesidades del Servicio de DEPOSITO GENERAL. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.-
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 22/2026 encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° Anexo I Decreto 59/19, tendiente a la compra de CUERDA GUIA Y OTROS, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs.As., y los Anexos I a IV.
ARTÍCULO 3°. Fíjese la apertura de sobres para el día 7 de enero de 2026 a las 9:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Sor María Ludovica.
ARTÍCULO 4°. El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones
ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Rentas Generales - Ejercicio 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inciso 2. PPr. 9. PPa 5; por ($49.097.359,00).-
Inciso 2. PPr. 9. PPa 6; por ($306.735,00).-
Inciso 2. PPr. 9. PPa 7; por ($5.346.150,00).-

Total Pesos: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 ($54.750.244,00).-
Ejercicio 2026

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.-
ARTÍCULO 7°. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sonia Yanina Vallejos, Belvedresi Maria Laura, Diego Bonavita, Matías Rodríguez, Emanuel Paez, Lucila Consolini

PREADJUDICACION: Lisandro Coronel, Mariano Carrillo y Braian Anderson

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 2176-HIAEPSSMLMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Diciembre de 2025

VISTO el Expediente EX-2025-39814678-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de Electromedicina, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 36/2026, tendiente a contratar LA PROVISION DE CABLES PARA ECG Y SENSORES SPO2, y;

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Capítulo I, Titulo II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente.
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Articulo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19
Que el Servicio de Intendencia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHO CON 00/100 ($57.585.708,00);
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del Decreto 59/19, corresponde dejar
constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto 59/19;
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA
SUP. SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 36/2026 encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° Anexo I Decreto 59/19, tendiente a contratar LA PROVISION DE CABLES PARA ECG Y SENSORES SPO2, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral.de la Pcia.de Bs.As., y los Anexos I a IV.
ARTÍCULO 2°. Que la apertura de sobres se llevara a cabo el día 7 de Enero de 2026 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.-
ARTÍCULO 3°. El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - Cat de Progr: PRG 019 - SUB PROG. 007- ACT 1 - Finalidad 3 - Función 10 - F 11 -

Inciso 2. PPr. 9. PPa 5; por ($41.890.896,00).
Inciso 2. PPr. 9. PPa 3; por ($15.694.812,00).

Total Pesos: CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHO CON 00/100 ($57.585.708,00).-
Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.-
ARTÍCULO 6°. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sr. Paez, Emanuel; Bonavita, Diego y Sra. Vallejos, Yanina

PREADJUDICACION: Comisión : Etcheverry, Andoni; Badia, Juan Pablo, Stefano, Mariano y Badia,Joaquin

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 2179-HIAEPSSMLMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Diciembre de 2025

VISTO el Expediente EX-2025-43946736-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de Intendencia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 35/2026, tendiente a contratar LA ADQUISICION DE GASES MEDICINALES, y;

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Capítulo I, Titulo II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de

la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente.
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Articulo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19
Que el Servicio de Intendencia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 ($72.388.348,00);
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto 59/19;
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA
SUP. SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 35/2026 encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° Anexo I Decreto 59/19, tendiente a contratar LA ADQUISICION DE GASES MEDICINALES, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral.de la Pcia. de Bs.As., y los Anexos I a IV.
ARTÍCULO 2°. Que la apertura de sobres se llevara a cabo el día 7 de Enero de 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.-
ARTÍCULO 3°. El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contratacionesARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - Cat de Progr: PRG 019 - SUB PROG. 007- ACT 1 - Finalidad 3 - Función 10 - F 11

Inciso 2. PPr. 5. PPa 1; por ($64.682.428,00) .
Inciso 2. PPr. 7. PPa 3; por ($7.705.920,00) .

Total Pesos: SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 ($72.388.348,00) .-
Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.-
ARTÍCULO 6°. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sr. Paez, Emanuel; Bonavita, Diego y Sra. Vallejos, Yanina

PREADJUDICACION: Comisión : Guzman, Pablo; Perez, Ana Laura; De Los Santos, Jorge; Gozalez, Carla; Gomez, Ignacio; Robles, Oscar; Del Castillo, Rodrigo y Aloi, Estefania

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 2215-HIAEPSSMLMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Diciembre de 2025

VISTO el Expediente N°: EX-2025-40584020-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 39-2026, tendiente a contratar la provisión de Alcohol etílico y otros, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO
Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de

la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.
Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CIEN CON 00/100 ($84.714.100,00).
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;
Por ello

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Alcohol etílico y otros, con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.-
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 39- 2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Alcohol etílico y otros, por el periodo enero a junio 2026, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.
ARTÍCULO 3°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 07 de enero de 2026, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.
ARTÍCULO 4°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones y https://pbac.cgp.gba.gov.ar .
ARTÍCULO 5: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 9 PARTIDA PARCIAL 5 $3.642.000,00.-
INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 9 PARTIDA PARCIAL 1 $36.408.400,00.-
INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 1 $956.800,00.-
INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2 $43.706.900,00.-

POR LA SUMA DE PESOS: OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CIEN CON 00/100 ($84.714.100,00).

ARTÍCULO 6: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 7. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente, Diego Bonavita y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:
Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Virginia E. Letche, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.
Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerza, Ana Romina Pascual, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 8. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 2221-HIAEPSSMLMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Diciembre de 2025

VISTO el Expediente N°: EX-2025-35847738-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Laboratorio, a través

de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 47-2026, tendiente a contratar la provisión de Hemocultivo, con destino al Servicio de Laboratorio;

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N° 59/2019, Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2 de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar, en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el Servicio de Laboratorio ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19;
Que el Servicio de Laboratorio ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 ($114.749.745,00)
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2 del Decreto N° 59/2019;
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Hemocultivo con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Laboratorio. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 47-2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19, tendiente a contratar la provisión de Hemocultivo por el periodo enero a diciembre 2026, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.
ARTÍCULO 3°: La apertura de sobres se llevará a cabo el día 07 de enero de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.
ARTÍCULO 4°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° inc. b) del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el art 7 inciso b) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15.165 Art. 29. El contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición;
Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:
- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 5°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones y https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 PROCEDENCIA

Inc. 2 - Ppr 9- Ppa 5 $114.749.745,00
TOTAL PESOS: CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 ($114.749.745,00)

ARTÍCULO 7°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6 del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8°: Designar las siguientes Comisiones:

Preadjudicaciones: Lic. Diana Haiek; González, Sandra; Vescina, Cecilia; Rico, Yanina; Tournier, Andrea; Oderiz, Sebastián; Pereyras, Silvia; Horrach, Brenda; Marianelli, Alejandra; Cassain, Virginia; Cabassi, María Victoria; Magistrello, Paula; Bettiol, Marisa; Collini, Mariana; Saab, Leyla; del Palacio, Maria Paula.

ARTÍCULO 9°: Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 2223-HIAEPSSMLMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Diciembre de 2025

VISTO el Expediente N°: EX-2025-35658120-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Laboratorio, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 46-2026, tendiente a contratar la provisión de Medio interno, con destino al Servicio de Laboratorio;

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N° 59/2019, Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2 de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar, en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el Servicio de Laboratorio ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19;
Que el Servicio de Laboratorio ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CIENTO CINCUENTA MILLONES CON 00/100 ($150.000.000,00).
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2 del Decreto N° 59/2019;
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Medio interno con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Laboratorio. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 46-2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19, tendiente a contratar la provisión de Medio interno por el periodo enero a diciembre 2026, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.
ARTÍCULO 3°: La apertura de sobres se llevará a cabo el día 07 de enero de 2026, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.
ARTÍCULO 4°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° inc. b) del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el art 7 inciso b) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15.165 Art. 29. El contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:
- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.

- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 5°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones y https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 PROCEDENCIA

Inc. 2 - Ppr 5- Ppa 1 150.000.000,00
TOTAL PESOS: CIENTO CINCUENTA MILLONES CON 00/100 ($150.000.000,00)

ARTÍCULO 7°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6 del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la “provisión” de los productos objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 8°: Designar las siguientes Comisiones:

Preadjudicaciones: Lic. Diana Haiek; González, Sandra; Vescina, Cecilia; Rico, Yanina; Tournier, Andrea; Oderiz, Sebastián; Pereyras, Silvia; Horrach, Brenda; Marianelli, Alejandra; Cassain, Virginia; Cabassi, María Victoria; Magistrello, Paula; Bettiol, Marisa; Collini, Mariana; Saab, Leyla; del Palacio, Maria Paula.

ARTÍCULO 9°: Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 2230-HIAEPSSMLMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Diciembre de 2025

VISTO el Expediente N°: EX-2025-41398374-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 49-2026, tendiente a contratar la provisión de Papel de Uso médico Liso c/ Indicador Químico y Otros, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO
Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.
Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 ($18.860.722,00).
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para “adquirir los bienes”, objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;
Por ello

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Papel de Uso médico Liso c/Indicador Químico y Otros, con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.-
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 49- 2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Papel de Uso médico Liso c/ Indicador Químico y Otros, por el periodo enero a junio 2026, con arreglo al “Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” aprobado por

RESOL-2019-76- GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.
ARTÍCULO 3°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 07 de enero de 2026, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.
ARTÍCULO 4°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones y https://pbac.cgp.gba.gov.ar .
ARTÍCULO 5: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 1,
INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 7,
INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 9 PARTIDA PARCIAL 5,
INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 9 PARTIDA PARCIAL 2,
INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 3 PARTIDA PARCIAL 3,

POR LA SUMA DE PESOS: DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 ($18.860.722,00).

ARTÍCULO 6: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la “provisión” de los productos objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 7. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente, Diego Bonavita y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:
Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Virginia E. Letche, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.
Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerza, Ana Romina Pascual, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 8. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 2231-HIAEPSSMLMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Diciembre de 2025

VISTO el Expediente N°: EX-2025-36716105-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 48-2026, tendiente a contratar la provisión de Esponja de Gelatina Absorbible Unidad Estandart y Otros.-, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO
Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.
Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($184.760.600,00).
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para “adquirir los bienes”, objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;
Por ello

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES

QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Esponja de Gelatina Absorbible Unidad Estandart y Otros.-, con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.-
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 48-2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Esponja de Gelatina Absorbible Unidad Estandart y Otros.-, por el periodo enero a junio 2026, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.
ARTÍCULO 3°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 07 de Enero de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.
ARTÍCULO 4°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones y https://pbac.cgp.gba.gov.ar .
ARTÍCULO 5: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 9 PARTIDA PARCIAL 6,
INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 9 PARTIDA PARCIAL 5,
INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2,

POR LA SUMA DE PESOS: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($184.760.600,00).

ARTÍCULO 6: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 7. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente, Diego Bonavita y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:
Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Virginia E. Letche, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.
Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerza, Ana Romina Pascual, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 8. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1834-HPDIGAMSALGP-2025

GONZALEZ CATAN, BUENOS AIRES
Martes 16 de Diciembre de 2025

VISTO El EX-2025-42870785-GDEBA-HPDIGAMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 14/2026 de pedido formulado por el servicio de DEPOSITO GENERAL, quien solicita la adquisición de SOLUCIONES, para cubrir el periodo del 01/01/2026 al 30/06/2026, por un valor de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 ($139.920.000,00)

CONSIDERANDO
Que la adquisición de lo solicitado resulta de imperiosa necesidad para el Establecimiento; Encuadrándose la presente Licitación Privada en el Artículo N° 17 de la Ley 13.981/09 y artículo N° 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SIMPLEMENTE EVITA DE GONZÁLEZ CATÁN
DISPONE

ARTÍCULO N° 1: Autorícese a efectuar los trámites mediante Licitación Privada N° 14/2026, por el Rubro y monto estimado consignado en el preámbulo de la presente disposición.
ARTÍCULO N° 2: La erogación deberá imputarse preventivamente en la AFECTACION PRESUPUESTARIA C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 020 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA, con cargo a partida presupuestaria 2.5.2 en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 ($139.920.000,00). Total general PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 ($139.920.000,00); y

con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento para el ejercicio 2026.
ARTÍCULO N° 3: Autorícese a realizar el llamado a Licitación Privada N° 14/2026, con fecha de apertura el día 07/01//2026 a las 10:00 hs, en la Oficina de compras de este hospital.
ARTÍCULO N° 4: Autorícese a efectuar ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas según lo establecido en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y decreto 59/2019.
ARTÍCULO N° 5: Apruébese los pliegos correspondientes al Licitación Privada N° 14/2026 a efectuarse en este establecimiento.
ARTÍCULO N° 6: Designar a la Comisión Asesora de Pre adjudicación a: FARM. SCELZA LAURA; AGENTE LEGUIZAMON GIULIANA, AGENTE MANSILLA MICAELA, AGENTE OCAMPO NAHUEL, AGENTE MALDONADO JORGE Y AGENTE ALEMAN HUENCHO ROMINA. Dicha Comisión tendrá vigencia a partir de la fecha de apertura hasta el 31/12/2026.
ARTÍCULO N° 7: Regístrese, publíquese en boletín oficial y dese pase al Servicio Administrativo y Contable para su conocimiento y demás trámites.

Valeria Silvina Fernandez Viña, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 978-HZGAHMMSALGP-2025

MERLO, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Diciembre de 2025

VISTO: La necesidad de realizar la Licitación Privada nro. 03/2026 para la adquisición de alimentación parenteral para el Servicio de Neonatología, para un período de consumo: desde 01/01/2026 hasta el 30/06/2026 de este Hospital; y

CONSIDERANDO:
Que lo solicitado es necesario para abastecer de insumos al servicio antes mencionado de este Hospital.
Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.
Que la Licitación Privada se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 inciso 1 Ley 13.981/09 EGDEBA Artículo 17 anexo 1 Decreto 59/19 y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires."
Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de alimentación parenteral para el Servicio de Neonatología- con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a realizar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada nro. 03/2026 con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Articulo 7 incisos b de la Ley nro. 13.981/09 como Decreto 59/19 Conforme a los lineamiento s establecidos en el Art. 26 del pliego aprobado por Resolución-2019-76-GDEBA-CGP
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 7 de Enero de 2026 a las 09:00 horas, estableciéndose el límite para la presentación de las ofertas la fecha convenida en pliego de Bases y Condiciones.
ARTÍCULO 4 °: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes. Fernanda D. Gómez. - Fagnani Rubén D.-
ARTÍCULO 5°: Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Pre-adjudicaciones a los agentes Sabrina V. Concari Legajo 611.145 - Brenda S. Pacheco legajo nro. 640.250 y Gabriela Brook legajo nro. 275.443.
ARTÍCULO 6 °: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1. 1. 1- JURISDICCION: 12 - JURISDICCION AUXILIAR 00 - ENTIDAD: 000- SALUD-SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 005- ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1- FUENTE 11- IMPUTACION: 2.5.2. - 2.9.5. - EJERCICIO: 2026 con un presupuesto estimado de $79.411.625,20 .-
ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese a las Áreas pertinentes, Cumplido ARCHIVESE.

Disposición Interna: 917/2025

Federico Esquer Santos, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1192-HZGASRMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Diciembre de 2025

VISTO que EX2025-43037024-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 13-2026 para la ADQUISICION DE REACTIVOS DE LABORATORIO CON PROVISION DE EQUIPAMIENTO AREA QUIMICA CLINICA III por el periodo de ENERO-DICIEMBRE DE 2026.

CONSIDERANDO:
Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de LABORATORIO gestiona la compra.

Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos doscientos ochenta y tres millones doscientos ochenta y tres mil con 00/100 ($283.283.000,00 -) conforme surge del SIPACH N° 749519.
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.
Que en el Art. 1° de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACION PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y articulo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.
POR ELLO:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET EN, USO DE LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2°: Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art N° 17 Anexo I del Decreto 59/19 articulo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.
ARTÍCULO 3°. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 4° Contemplar la posibilidad de ampliar de acuerdo a lo normado en el Art. 7° Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.
ARTÍCULO 5°: Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: BIOQ. VALERIA LOJO, BIOQ. MARIANA SUAREZ, BIOQ. ESTELA MARIS GERMANIER.
ARTÍCULO 6° El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11- PRESUPUESTO 2026

Inciso Partida Principal Partida Parcial Monto
2 5 1 $283.283.000,00
TOTAL: $283.283.000,00

ARTÍCULO 7°: Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 07 de enero del 2026 a las 09:00 horas en la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de Gonnet.
ARTÍCULO 8°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar. -

Maria Josefina Saintout, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN Nº 439-HZGASFMSALGP-2025

SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Diciembre de 2025

VISTO El EXPTE. Nº 2025-40069815-GDEBA-HZGASFMSALGP por el cual el Hospital “San Felipe” de San Nicolás gestiona el llamado a Licitación Privada Nro. 34/2026, tendiente a la adquisición de ALIMENTACION PARENTERAL, y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981 establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
Que el Hospital “San Felipe” ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del “Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires” y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.
Que el jefe de Servicio DIETOLOGIA Y NUTRICION ha justipreciado el gasto a la suma de PESOS: SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL CINCUENTA CON 00/100 ($65.900.050,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en

carácter de declaración jurada que, en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.
Que para el caso de ampliaciones/prórrogas o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA,
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A. SAN FELIPE,
EN EL USO QUE SU CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de alimentación parenteral, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gob.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76- GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 34/2026 encuadrado en las previsiones del Art 17 de la ley de contrataciones 13981/09 y Art 17 apartado 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la adquisición de alimentación parenteral, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 3°. Fijar como fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 2º, para el día 07/01/2026 a las 11:00 horas, en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE, OFICINA DE COMPRAS, CONTRATACIONES y SUMINISTROS del HOSPITAL NTERZONAL GRAL DE AGUDOS SAN FELIPE DE SAN NICOLAS, MORENO N° 31 CIUDAD DE SAN NICOLAS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES
ARTÍCULO 4°. Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1ro será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Gral. Ejecutivo 2026; Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0; Cat. PROG 012 SUB 003 ACT 1-Sprg 0- Pry 0- Grup 0 - Srg 0- Obra 0 Finalidad 3 - Función 1- Fuente 11; Partidas: 2.5.2.
ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el a art 6 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de alimentación parenteral.
ARTÍCULO 7°. Designar las siguientes comisiones de Apertura de Sobres y Pre adjudicación: Apertura de Sobres, a los agentes administrativos:

1. Gómez Alejandra Verónica (Of. de Compras) Le 12217
2. Miranda María Ester. (Of. de Compras) Le 92087
3. Josela Gómez (Of. de Compras) Le. 678952

Preadjudicación:
1- Jf. Serv. Farmacia FARMACEUTICA CARLA STOPYRA Le. 0000603029
2- Jf. Serv. Neonatología GUISOLFO JULIANA Le. 0000110287
3- Jf Serv. Nutrición Azaretti Leticia B. Le. 0000375667

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Javiera Beatriz Celia Kolberg, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 440-HZGASFMSALGP-2025

SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Diciembre de 2025

VISTO El EXPTE. Nº 2025-40476820-GDEBA-HZGASFMSALGP por el cual el Hospital "San Felipe" de San Nicolás gestiona el llamado a Licitación Privada Nro. 43/2026, tendiente a la ADQUISICION DE INYECTABLES GENERALES, y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981 establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios"
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
Que el Hospital "San Felipe" ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de

Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.
Que el jefe de Servicio FARMACIA ha justipreciado el gasto a la suma de PESOS: CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 70/100 ($145.050.455,70) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.
Que para el caso de ampliaciones/prórrogas o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA,
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A. SAN FELIPE,
EN EL USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE SU CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de inyectables generales con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gob.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 44/2026 encuadrado en las previsiones del Art 17 de la ley de contrataciones 13981/09 y Art 17 apartado 1 del DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA, tendiente a contratar la adquisición de inyectables generales, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos” aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 3°. Fijar como fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 2º, para el día 07/01/2026 a las 12:00 horas, en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE, OFICINA DE COMPRAS, CONTRATACIONES y SUMINISTROS del HOSPITAL NTERZONAL GRAL DE AGUDOS SAN FELIPE DE SAN NICOLAS, MORENO N° 31 CIUDAD DE SAN NICOLAS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES
ARTÍCULO 4°. Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1ro será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Gral. Ejecutivo 2026; Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0; Cat. PROG 012 SUB 003 ACT 1-Sprg 0- Pry 0- Grup 0 - Srg 0- Obra 0 Finalidad 3 - Función 1- Fuente 11; Partidas: 2.5.2.
ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el a art 6 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de inyectables generales.
ARTÍCULO 7°. Designar las siguientes comisiones de Apertura de Sobres y Pre adjudicación: Apertura de Sobres, a los agentes administrativos:

1. Gómez Alejandra Verónica (Of. de Compras) Le 12217
2. Miranda María Ester. (Of. de Compras) Le 92087
3. Josela Gómez (Of. de Compras) Le. 678952

Preadjudicación:
1. Jf. Serv. Farmacia FARMACEUTICA CARLA STOPYRA Le. 0000603029
2. Jf. Serv. Neonatología GUISOLFO JULIANA Le. 0000110287
3. JF. Serv. UTI.A MAZZOLA ANA MARIA Le. 0000345153.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Javiera Beatriz Celia Kolberg, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 441-HZGASFMSALGP-2025

SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Diciembre de 2025

VISTO El EXPTE. Nº 2025-39100410-GDEBA-HZGASFMSALGP por el cual el Hospital “San Felipe” de San Nicolás gestiona el llamado a Licitación Privada Nro. 10/2026, tendiente a la adquisición de DET. DE ENDOCRINOLOGIA, INMUNOSEROLOGIA, MARCADORES ONCOLOGICOS C/PROV. DE EQUIPAMIENTO, y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981 establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los

certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
Que el Hospital "San Felipe" ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.
Que el jefe de Servicio LABORATORIO ha justipreciado el gasto a la suma de PESOS: DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 ($266.955.150,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.
Que para el caso de ampliaciones/prórrogas o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA,
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A. SAN FELIPE,
EN EL USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE SU CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Det. De endocrinología, inmunoserologia, marcadores oncológicos c/prov. de equipamiento, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gob.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 54/2026 encuadrado en las previsiones del Art 17 de la ley de contrataciones 13981/09 y Art 17 apartado 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la adquisición de Det. De endocrinología, inmunoserologia, marcadores oncológicos c/prov. de equipamiento, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 3°. Fijar como fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 2º, para el día 07/01/2026 a las 10:00 horas, en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE, OFICINA DE COMPRAS, CONTRATACIONES y SUMINISTROS del HOSPITAL NTERZONAL GRAL DE AGUDOS SAN FELIPE DE SAN NICOLAS, MORENO N° 31 CIUDAD DE SAN NICOLAS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES
ARTÍCULO 4°. Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1ro será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Gral. Ejecutivo 2026; Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0; Cat. PROG 012 SUB 003 ACT 1-Sprg 0- Pry 0- Grup 0 - Srg 0- Obra 0 Finalidad 3 - Función 1- Fuente 11; Partidas: 2.5.1.
ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el a art 6 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de Det. De endocrinología, inmunoserologia, marcadores oncológicos c/prov. de equipamiento.
ARTÍCULO 7°. Designar las siguientes comisiones de Apertura de Sobres y Pre adjudicación: Apertura de Sobres, a los agentes administrativos:

1. Gómez Alejandra Verónica (Of. de Compras) Le 12217
2. Miranda María Ester. (Of. de Compras) Le 92087
3. Josela Gómez (Of. de Compras) Le. 678952

Preadjudicación:
1. Jf. Serv Laboratorio Bioq. Graciela Bo. Le 5029018000
2. Bioq. de Laboratorio Troffe Antonia Le 314189
3. Bioq. de Laboratorio Claudia Luquez Le 360010.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Javiera Beatriz Celia Kolberg, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1571-HIGAEMSALGP-2025

LANUS OESTE, BUENOS AIRES
Martes 16 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-41869384-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual el Servicio de Farmacia solicita la adquisición de PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, para el periodo comprendido entre ENERO - JUNIO 2026 conforme con la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019,y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas porel artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que en el artículo 1 de la RESO-2022-6528-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires delega la competencia prevista en el Anexo 2 del Decreto 59/2019 para la autorización del llamado de Licitación Privada, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, prorrogar, dar continuidad, en los Directores Ejecutivos de Hospital Provincial y/o Director Provincial de Hospitales hasta 250.000 UC;
Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Procedimiento Abreviado N° 13/2026, tendiente a la adquisición de PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, a los fines de abastecer al Servicio de Farmacia por el periodo comprendido entre ENERO -JUNIO 2026.
Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 745168 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente
imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega como A PEDIDO, para el Ejercicio 2026;
Que conforme a lo expuesto, se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el artículo Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL AGUDOS EVITA DE LANÚS
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 13/2026 para la adquisición de PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES,, conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 13/2026, tendiente a la adquisición de PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES,, a los fines de abastecer al Servicio de Farmacia por el periodo comprendido entre ENERO-JUNIO Ejercicio 2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.
ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 07 de Enero de 2026 a las 10:00 hs., estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°.Indicar que el monto estimado es de pesos SESENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CON 00/100 ($60.387.000,00)
ARTÍCULO 5°. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a:

Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655);); Noelia Ocampo (Leg. 635.230), Santiago Ponte (Leg. 659.619), Camila Gatti (Leg. 621.489),Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520) y Yael Abigail Chavez (Leg. 646.540).

ARTÍCULO 6°. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Ftco. Iván Alexis Martínez (Leg.324.819) - Ftca. María Fabiana Sequin (Leg.671.953) - Laura Soledad Licciardi (Leg. N° 030.952)

En caso de ausencia de algún integrante de la Comision de Preadjudicacion, se designan los suplentes:
Ftca. Eugenia Di Libero (Leg. N° 684.621) - Ftca. Camila Soledad Alvarez (Leg N° 18528) - Ftca. Tucci Ornella (Leg.011.192), Ftca. Maria Raquel Zaffaroni (Leg. 13366).

ARTÍCULO 7°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2026. - C.Institucional: 1.1.1. Jurisdiccion: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 representando un monto total de PESOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CON 00/100 ($60.387.000,00)
ARTÍCULO 8°. Establecer que el Servicio de Farmacia será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.
ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar y cumplido archivar.-

Maria Fernanda Yankowyez, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1783-HIGASJMSALGP-2025

PERGAMINO, BUENOS AIRES
Martes 16 de Diciembre de 2025

VISTO: la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2025-39582575-HIGASJMSALGP y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 7/2026, para la adquisición de TARJETAS MICROBIOLOGIA CON PROVISION EQUIPAMIENTO, por el período de 01/01/2026 al 31/12/2026 en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 24621/16 y 2039/20;
Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a LICITACION PRIVADA N° 7/2026 y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que, a orden N° 03 y 04, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 07/01/2026 a las 08:00 horas;
Que se designa como agentes destinados a la apertura a: SANTORO ANALIA VIVIANA LEGAJO N° 615311, OSTOJA YURIA LEGAJO N° 616503, CAPRIOTTI LUIS EDUARDO LEGAJO N° 608781
Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes BIBIANA INES RUCCI LEGAJO N° 690378, MARIA JOSE LLUY LEGAJO N° 130904, NADIA QUEREDE LEGAJO N° 12732, que conforman la Comisión de Preadjudicación;
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($128.340.000,00-);
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 7/2026 para la adquisición de TARJETAS MICROBIOLOGIA CON PROVISION EQUIPAMIENTO, por el periodo de 01/01/2026 al 31/12/2026, por un importe estimado de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($128.340.000,00-); con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b/f del Anexo I del Decreto 59/19;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DE PERGAMINO
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de TARJETAS MICROBIOLOGIA CON PROVISION EQUIPAMIENTO, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 7/2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de TARJETAS MICROBIOLOGIA CON PROVISION EQUIPAMIENTO, por el período de 01/01/2026 al 31/12/2026, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 07/01/2026 a las 08:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

BIBIANA INES RUCCI - LEGAJO 690378 - DNI 28.734.446, MARIA JOSE LLUY - LEGAJO 130904 - DNI 27.603.716, NADIA QUEREDE - LEGAJO 12732 - DNI 27.229.299.

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de pesos CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($128.340.000,00-); el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 012 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - OBJETO DE CONTRATACION TARJETAS MICROBIOLOGIA CON PROVISION EQUIPAMIENTO, Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 7°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Sylvia Adriana Garcia, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1503-HIEACDAKMSALGP-2025

JOSE MELCHOR ROMERO, BUENOS AIRES
Martes 16 de Diciembre de 2025

VISTO: El presente expediente electrónico EX 2025-38202036-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de psicofarmacos a requerimiento del servicio de farmacia del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2026 y:

CONSIDERANDO:
Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud n° 744462 que obra en el presente.
Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 2/2026 autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como asi también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.
Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS Trescientos treinta y seis millones doscientos treinta y tres mil quinientos treinta y dos con cero centavos ($336.233.532,00), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.
Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7° inc.
b) y f) de la ley 13981 y art. 7° inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.
Por Ello:

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada n° 2/2026 que estará enmarcada en el Art. 17° de la Ley 13981 y art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada n° 2/2026. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.
ARTÍCULO 3°: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 4°: La erogación de PESOS Trescientos treinta y seis millones doscientos treinta y tres mil quinientos treinta y dos con cero centavos ($336.233.532,00), deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 -ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 -PROCEDENCIA - FUENTE 11 Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2026.
ARTÍCULO 5°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 08 de Enero de 2026, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.
ARTÍCULO 6°: Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Soriano Román Adriana Lorena Legajo N° 600196 y Aranda Cecilia Verónica Legajo N° 600066.
ARTÍCULO 7°: Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones: Farm. ONOFRI Ana María Legajo N°321273, Valente Micaela Legajo N° 604968 y Lucia Saravi Legajo N° 680774.
ARTÍCULO 8°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Belen Maruelli, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1507-HIEACDAKMSALGP-2025

JOSE MELCHOR ROMERO, BUENOS AIRES
Martes 16 de Diciembre de 2025

VISTO: El presente expediente electrónico EX-2025-37806206-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de Antibióticos y corticoides a requerimiento del servicio de farmacia del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2026 y:

CONSIDERANDO:
Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud n° 742839 que obra en el presente.
Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 3/2026 autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como asi también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.
Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS Ciento sesenta y tres millones ochocientos cuarenta y un mil quinientos setenta y tres con cero centavos ($163.841.573,00), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.
Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7° inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7° inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.
Por Ello:

**LA DIRECCION EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada n° 3/2026 que estará enmarcada en el Art. 17° de la Ley 13981 y art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada n° 3/2026. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.
ARTÍCULO 3°: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 4°: La erogación de Pesos: Ciento sesenta y tres millones ochocientos cuarenta y un mil quinientos setenta y tres con cero centavos ($163.841.573,00), deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 -ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2026.
ARTÍCULO 5°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 07 de Enero de 2026, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.
ARTÍCULO 6°: Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Soriano Román Adriana Lorena Legajo N° 600196 y Romina Julissa Uhaldeborde Legajo N° 609549.
ARTÍCULO 7°: Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones: Farm. ONOFRI Ana María Legajo N°321273, Valente Micaela Legajo N° 604968 y Lucia Saravi Legajo N° 680774.
ARTÍCULO 8°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Belen Maruelli, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1337-HZGADAEBMSALGP-2025

CIUDAD EVITA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-42399171-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el cual se gestiona la CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO ESPECIALIZADO PARA EL SERVICIO DE HEMODINAMIA, mediante la Licitación Privada N° 4/2026 para cubrir las necesidades del Hospital durante el periodo 01/01/2026 al 31/03/2026, y

CONSIDERANDO
QUE el Artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa.
QUE sobre la base de dicha regulación, por el Resolución del Contador general de la Provincia RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y modificatorios, se implementó el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.
QUE el Servicio de HEMODINAMIA a orden N° 3, ha procedido a completar el detalle de lo solicitado, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.
QUE dicha Área ha justipreciado a orden N° 3, el gasto aproximadamente en la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($96.166.000,00), y que el Departamento Contable ha procedido

a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
QUE por el monto estimado del gasto que demandará la presente compra y, atento a las facultades delegadas, corresponde propiciar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° Ap. 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
QUE dicha contratación ha sido aprobada a orden N° 5, por el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, por un total de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($82.836.400,00),
QUE finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir los bienes objeto del presente.
POR ELLO

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
DR. ALBERTO E. BALESTRINI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y condiciones Particulares para la CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO ESPECIALIZADO PARA EL SERVICIO DE HEMODINAMIA con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA- CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/2019 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorícese a realizar el respectivo llamado a Licitación Privada N° 4/2026 encuadrando en las previsiones del Artículo 13° - Ley N° 13981/09 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO ESPECIALIZADO PARA EL SERVICIO DE HEMODINAMIA, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, al Pliego de Bases y Condiciones “Anexo A”, Pliego Tipo de Condiciones Particulares “Anexo B”, Especificaciones Técnicas Básicas “Anexo C” y Planilla de Oferta Económica “Anexo D”.
ARTÍCULO 3°: Fíjese la apertura de sobres para el día 7 de Enero de 2026 a las 10:00 Hs en la Oficina de Compras del HZGA Dr. Alberto E. Balestrini, Ruta 4 Camino de Cintura y Ruta 21 - Ciudad Evita.-
ARTÍCULO 4°: Dejar establecido que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y podrá ser consultado en el sitio web www.ms.gba.gov.ar o accediendo a través del link: https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista
ARTÍCULO 5°: Prevéase en el pliego de bases y condiciones la posibilidad de ampliación, disminución y/o prórroga del contrato original, para lo cual se regirá por el Art. 7° inc. b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2 será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - CAT. de PROGR.: PRG 020, SUB PROGR 002- ACTIVIDAD 1- Finalidad 3 - FUNCION 1 -Financ. 11 - INCISO 3 - PARTIDA PRINCIPAL 4 PARCIAL 2 por la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($82.836.400,00), Ejercicio año 2026.-
ARTÍCULO 7°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° de la Ley 13981/09 y del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de los productos objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 8°: Designar las siguientes comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sánchez, Mariana, Leg. N° 905897 DNI 34.502.706; Oscos Hirsch, Alfredo Leg. N° 603524 DNI 29.034.208; Melecheyn, Edith Pamela LEG.906632 DNI: 31.776.860.

PREADJUDICACION: Fernández Caputti, Vanina LEG 688041 DNI 22.735.375; Degenhart, Leonel Leg 688193 DNI: 26.663.290; Pedraza, Sabrina Barbara LEG.635096 DNI: 28.820.187.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese, y elévese ante quien corresponda.

Liliana Beatriz Alvarez, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1338-HZGADAEBMSALGP-2025

CIUDAD EVITA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-42728813-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el cual se gestiona la ADQUISICON DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DEDIAGNOSTICO POR IMAGENES, mediante la Licitación Privada N° 6/2026 para cubrir las necesidades del Hospital durante el periodo 01/01/2026 al 30/06/2026, y

CONSIDERANDO
QUE el Artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa.
QUE sobre la base de dicha regulación, por el Resolución del Contador general de la Provincia RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y modificatorios, se implementó el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por

los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.
QUE el Servicio de DIAGNOSTICO POR IMÁGENES a orden N° 3, ha procedido a completar el detalle de lo solicitado, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.
QUE dicha Área ha justipreciado a orden N° 3, el gasto aproximadamente en la suma de PESOS DOSCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($201.448.000,00), y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
QUE por el monto estimado del gasto que demandará la presente compra y, atento a las facultades delegadas, corresponde propiciar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° Ap. 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
QUE dicha contratación ha sido aprobada a orden N° 5, por el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, por un total de PESOS DOSCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($201.448.000,00),
QUE finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir los bienes objeto del presente.
POR ELLO

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
DR. ALBERTO E. BALESTRINI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y condiciones Particulares para la ADQUISICON DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DEDIAGNOSTICO POR IMAGENES con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/2019 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorícese a realizar el respectivo llamado a Licitación Privada N° 6/2026 encuadrando en las previsiones del Artículo 13° - Ley N° 13981/09 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la ADQUISICON DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DEDIAGNOSTICO POR IMAGENES, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, al Pliego de Bases y Condiciones “Anexo A”, Pliego Tipo de Condiciones Particulares “Anexo B”, Especificaciones Técnicas Básicas “Anexo C” y Planilla de Oferta Económica “Anexo D”.
ARTÍCULO 3°: Fíjese la apertura de sobres para el día 7 de Enero de 2026 a las 10:30 Hs en la Oficina de Compras del HZGA Dr. Alberto E. Balestrini, Ruta 4 Camino de Cintura y Ruta 21 - Ciudad Evita.-
ARTÍCULO 4°: Dejar establecido que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y podrá ser consultado en el sitio web www.ms.gba.gov.ar o accediendo a través del link: https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista
ARTÍCULO 5°: Prevéase en el pliego de bases y condiciones la posibilidad de ampliación, disminución y/o prórroga del contrato original, para lo cual se regirá por el Art. 7° inc. b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2 será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - CAT. de PROGR.: PRG 020, SUB PROGR 002- ACTIVIDAD 1- Finalidad 3 - FUNCION 1 -Financ. 11 - INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 5 PARCIAL 2 por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($190.938.000,00), - INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 5 PARCIAL 1 por la suma de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 ($10.510.000,00), Ejercicio año 2026.-
ARTÍCULO 7°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° de la Ley 13981/09 y del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de los productos objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 8°: Designar las siguientes comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sánchez, Mariana, Leg. N° 905897 DNI 34.502.706; Oscos Hirsch, Alfredo Leg. N° 603524 DNI 29.034.208; Melecheyn, Edith Pamela LEG.906632 DNI: 31.776.860.

PREADJUDICACION: Sisalli, Luciano José Leg. 673975 DNI: 25.109.114; Calla, María Fernanda Leg.687689 DNI: 27.287.782.; Pauletti, Romina Leg. 368520 DNI: 29.708.869.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese, y elévese ante quien corresponda.

Liliana Beatriz Alvarez, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1226-HZPDRCMSALGP-2025

CIUDADELA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Diciembre de 2025

VISTO: El EXPTE. N° 2025-35508421-GDEBA-HZPDRCMSALGP por el cual el Hospital Zonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA NRO. 2/2025, Solicitud 739276, tendiente a la Adquisición de Reactivos con Equipo en Comodato para Química Clínica III con destino al Servicio de Laboratorio, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Publica Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
Que el Hospital Zonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.
Que el Hospital ha justipreciado el gasto a la suma de pesos: ciento treinta millones setecientos nueve mil novecientos sesenta con 00/100 ($130.709.960,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II, DECTO-2019- 59-GDEBA-GPBA,
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Reactivos con Equipo en Comodato para Química Clínica III para el Servicio de laboratorio con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para Contratación de Bienes y Servicio aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09, de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Autoridad de Aplicación por artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la oficina de compras a efectuar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 2/2025 encuadrado en las previsiones del Art 17 anexo (1) del decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art 17 de la ley de contrataciones 13981/09, del tendiente a la Adquisición de Reactivos con Equipo en Comodato para Química Clínica III para el Servicio de Laboratorio con arreglo al "Pliego bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: El contrato podrá ser ampliado conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 Ley 13.981/09 inc. b, Art. 7 del anexo I de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art.26 del pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 4°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 07/01/2026 a las 09:00 horas en la oficina de compras Calle Besares 4400 Ciudadela, estableciéndose como límite para la presentación de las respectivas ofertas hasta la fecha y hora mencionada.
ARTÍCULO 5°: Se ha justipreciado el gasto a la suma de pesos: ciento treinta millones setecientos nueve mil novecientos sesenta con 00/100 ($130.709.960,00)
ARTÍCULO 6°: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1ro será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Gral. Ejecutivo 2026; C. Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0; Cat. PROG 015 SUB 001 ACT 1-Sprg 0- Pry 0- Grup 0 - Srg 0- Obra 0 Finalidad 3 - Función 1 - Pr - Fuente 11; Inciso: 2.5.1
ARTÍCULO 8°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el art 6 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado del procedimiento de referencia para el Hospital Zonal Profesor Dr. Ramón Carrillo.
ARTÍCULO 9°: Designar la siguiente comisión de Apertura de Sobres de los cuales, al menos tres (3) firmarán el acta en conjunto con la autoridad administrativa presente:, Cappetta Sabrina Carla (leg N° 901849), Muñoz Florencia Magali (leg N° 906344), Norberto Farid Mahmod (leg N° 600324), Brian Emmanuel Aballay (leg N° 635065), Yafar Muhammad Ali (leg N° 637986), Andrea Geraldine Juarez Sosa (leg N° 633924), Brian Leonel Tenorio Quispe (leg N° 639231), Valentina Lazcoz (Leg N° 634819) y Marcela Fabiana Fernández (leg N° 649553).
ARTÍCULO 10: Designar a los siguientes funcionarios que preadjudicarán la compra en función de sus tareas administrativas, firmando al menos uno de ellos; de acuerdo a lo establecido en el art. 18 apartado 1) inc. B) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA:

Dr. Diego Steinberg, jefe de pediatría (leg N° 337104), José Fernández, contador (leg N° 676858), Dr. Juan Pablo Casasco, jefe de neurocirugía (leg N° 670429), Dr. Gustavo Baudy, jefe de farmacia (leg N° 306123), Dra. Paula Mule, bioquímica de laboratorio (leg N° 678725), Dra. Marcela Koroluk, jefa de sala de pediatría (leg N° 671826), Srta. Florencia Aldana Curtoni, administrativa de samo (leg N° 612085), Srta. Victoria Scigliano, secretaria de Dirección (leg N° 611754), Dra, Emilce Carrizo, jefa de clínica (leg N° 330773), Molina Lorena, enfermera (leg N° 683979) y Sr. Gonzalo Paino (leg N° 336115) administrativo de Dirección.

ARTÍCULO 11: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Adrian Antonio Tarditti, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1784-HIGALCGMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Diciembre de 2025

VISTO la solicitud SIPACH 746946/2026, expediente N° EX-2025-40778643-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACION PRIVADA N° 3/2026, con fuente de financiamiento RENTAS GENERALES. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, PR,F 11, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 2, EJERCICIO FISCAL 2026, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la ADQUISICION MEDICACION DE ALTO COSTO 2026 , para el Servicio de FARMACIA, del Hospital Luisa C. de Gandulfo, periodo a cubrir 01/01/2026 al 30/06/2026, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y

CONSIDERANDO
Que a orden 2, el Servicio de FARMACIA, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar la ADQUISICION DE MEDICACION DE ALTO COSTO 2026, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;
Que a orden 6, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 02/100 ($184.685.800,02) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 02/100 ($184.685.800,02)
Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;
Que a orden 7 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2026, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 02/100 ($184.685.800,02)
Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 10 Y 11 en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;
Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 07 de ENERO de 2026, a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11;
Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada N° 03/2026, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;
Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.
Por ello

LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 03.2026, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para la ADQUISICION MEDICACION DE ALTO COSTO 2026 , para el Servicio de FARMACIA, con la posibilidad de aumentar hasta un CIEN por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 , y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
ARTÍCULO 2°. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1°, para el día 07 de ENERO de 2026, a las 09:00 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Virrey Cevallos 21, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires
ARTÍCULO 3° El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1,PR, F 11, Inciso 2, Ppr5, Ppa 2, Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2026- Ley N° 14.879, por un importe de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 02/100 ($184.685.800,02)
ARTÍCULO 4°. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1°, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5°: Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada N° 03/2026 expediente EX-2025-40778643-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;
ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Eugenia Traverso Vior, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1248-HZGAVCMSALGP-2025

ZÁRATE, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Diciembre de 2025

VISTO La necesidad de proveer a este Hospital Zonal General de Agudos Descentralizado de Zárate "Virgen del Carmen" de adquirir: SOLICITUD SIPACH N° 746526/2026 de: SOLUCIONES PARENTERALES- FARMACIA

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 3/2026.-
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución: RESOL-2019-76- GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.
Que conforme a lo expuesto se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares encuadrando la Licitación Provisoria de referencia en el Artículo 17°, Ley 13981/09 y Artículo 17° Inciso 1 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DESCENTRALIZADO DE ZÁRATE VIRGEN DEL CARMEN DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Licitación Privada N° 3/2026 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado a Licitación Privada N° 3/2026, RENTAS GENERALES, encuadrando el mismo en el Artículo 17°, Ley 13981/09 y Artículo 17° Inciso 1 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19. Contemplando la posibilidad de Ampliar la orden de compra de acuerdo a lo normado en el Artículo 7°- Inciso f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.
ARTÍCULO 3°. Establecer fecha de apertura de ofertas para el día: 07 de ENERO del 2026 a las 10:00hs, en la Oficina de Compras del Hospital.
ARTÍCULO 4°. Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a.: Fortese Alfredo; Motroni, Alicia Silvina; Serra, Walter Gregorio y Viglione, Enzo Gastón. Y se designan los integrantes del Acta de Apertura a: Motroni, Alicia Silvina; Fortese, Alfredo; Griguelo Mariano.
ARTÍCULO 5°. Fijar la imputación preventiva de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, teniendo un Justiprecio de Pesos C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 -

CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 013 SUB 009 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 -
PROCEDENCIA - FUENTE 11
Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2: $103.263.288,80
Monto Total: $103.263.288,80
Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 6°. Tome conocimiento la Oficina correspondiente. Regístrese, comuníquese a quien corresponda, archívese.

Mariano Griguelo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1667-HIGDOAMSALGP-2025

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-39684698-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 59/2025 RENTAS GENERALES, Inciso 2 Bienes de Consumo; para la Adq Insumos Cardiologia - 1° SEMESTRE 2026 , y

CONSIDERANDO:
Que mediante el DECTO-201959-GDEBA-GPBA se reglamenta la Ley N° 13981/09, que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.
Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada

contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.
Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” aprobado por Resolución N° 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.
Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.
Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada en el Artículo 17° de la Ley 13.981/09 y Artículo 17° Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.
Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas en el Artículo 1° de la Resolución n° 2461/16, modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley 13981/09, en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales.
Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos ciento veintiun millones trescientos ocho mil quinientos seis con 31/100 ($121.308.506,31) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que para el caso de ampliaciones las mismas serán regidas por el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Área de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 59/2025 RENTAS GENERALES encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13.981/09, Artículo 17° Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y el Artículo 1° de la Resolución n° 2461/16 modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP la cual delega el ejercicio de las competencias previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-201959-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la Adq Insumos Cardiologia - 1° SEMESTRE 2026, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO II, PLIEG-2025-44618170-GDEBA-HIGDOAMSALGP, pasa a formar parte del presente acto.
ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. de Compras, el día 8 de Enero de 2026 a las 12:00 hs.
ARTÍCULO 4°. Imputación preventiva del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2026, en la suma de ciento veintiun millones trescientos ocho mil quinientos seis con 31/100 ($121.308.506,31) C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PRG 016 - SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - DEPENDENCIA 1760, PROCEDENCIA Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5.
ARTÍCULO 5°. Designar comisión asesora de Preadjudicación: Dra. Cordova, Maribel, Dra. Zuazo, Belen , Nahuel, Merlo, Salbucci,Merlina y Salazar, Gaston.
ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Matias Nicolas Tartara, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

PLIEG-2025-44618170-GDEBA-HIGDOAMSALGP	3b9ce58f731ae9c07d243d0a7f0992c7c99a3fecd66e9371ef239244bb513fe1	Ver

DISPOSICIÓN N° 1668-HIGDOAMSALGP-2025

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-40927800-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 60/2025 RENTAS GENERALES, Inciso 2 Bienes de Consumo; para la Adq Insumos Cirugia General - 1° SEMESTRE 2026 , y

CONSIDERANDO:
Que mediante el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se reglamenta la Ley N° 13981/09, que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.
Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.
Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación

el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” aprobado por Resolución N° 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.
Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.
Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada en el Artículo 17° de la Ley 13.981/09 y Artículo 17° Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.
Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas en el Artículo 1° de la Resolución n° 2461/16, modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley 13981/09, en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales.
Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos ciento sesenta y un millones cuatrocientos diecinueve mil trescientos cincuenta y cuatro con 78/100 ($161.419.354,78) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que para el caso de ampliaciones las mismas serán regidas por el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Área de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 60/2025 RENTAS GENERALES encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13.981/09, Artículo 17° Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y el Artículo 1° de la Resolución n° 2461/16 modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP la cual delega el ejercicio de las competencias previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59 GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la Adq Insumos Cirugia General - 1° SEMESTRE 2026, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO II, PLIEG-2025-44632019-GDEBA-HIGDOAMSALGP, pasa a formar parte del presente acto.
ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. de Compras, el día 8 de Enero de 2026 a las 10:00 hs.
ARTÍCULO 4°. Imputación preventiva del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2026, en la suma de pesos ciento sesenta y un millones cuatrocientos diecinueve mil trescientos cincuenta y cuatro con 78/100 ($161.419.354,78) C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PRG 016 - SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - DEPENDENCIA 1760, PROCEDENCIA Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5, Inciso 2 Ppr 5 Ppa 7 , Inciso 2 Ppr 9 Ppa 7.
ARTÍCULO 5°. Designar comisión asesora de Preadjudicación: Dr. Berardi, Roberto, Dr. Naiderman, Diego, Dr. Del Hoyo Andres, Dr. Taulamet, Eugenio,Nahuel, Merlo, Salbucci,Merlina y Salazar, Gaston.
ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Matias Nicolas Tartara, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

PLIEG-2025-44632019-GDEBA-HIGDOAMSALGP	f1dc559ce4d326310dd476e80dc341b6b6e436260ecc8dbead4db0662ee83e11	Ver

DISPOSICIÓN N° 1671-HIGDOAMSALGP-2025

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-41903513-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 53/2025 RENTAS GENERALES, Inciso 2 Bienes de Consumo; para la adquisición de SEROLOGIA Y TOXICOLOGIA; y,

CONSIDERANDO:
Que mediante el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se reglamenta la Ley N° 13981/09, que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.
Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.
Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” aprobado por Resolución N° 2019-

76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.
Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.
Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada en el Artículo 17° de la Ley 13.981/09 y Artículo 17° Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.
Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas en el Artículo 1° de la Resolución n° 2461/16, modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley 13981/09, en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales.
Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos trescientos cincuenta millones quinientos cuarenta y dos mil quinientos con cero centavos ($350.542.500,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que para el caso de ampliaciones/prórrogas las mismas serán regidas por el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Área de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 53/2025 RENTAS GENERALES encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13.981/09, Artículo 17° Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y el Artículo 1° de la Resolución n° 2461/16 modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP sustituido por RESO-2022- 3058-GDEBA-MSALGP la cual delega el ejercicio de las competencias previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la adquisición de serología y toxicología, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO II, PLIEG- 2025-44822281-GDEBA-HIGDOAMSALGP, pasa a formar parte del presente acto.
ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. de Compras, 8 de enero de 2025 a las 10:00 hs.
ARTÍCULO 4°. Imputación preventiva del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2026, en la suma de pesos trescientos cincuenta millones quinientos cuarenta y dos mil quinientos con cero centavos ($350.542.500,00); C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PRG 016 - SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - DEPENDENCIA 1760, PROCEDENCIA Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1.
ARTÍCULO 5°. Designar comisión asesora de Preadjudicación: Bioq. Gustavo Galban - Bioq. Daniela Chianalino - Bioq. Anabela Pedraza y Salbucci Merlina.
ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Matias Nicolas Tartara, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

PLIEG-2025-44822281-GDEBA-HIGDOAMSALGP	22ea24b1a047e06f9eb644c15265d42a35d43213b928cfbaa0d8df7090506419	Ver

DISPOSICIÓN N° 1680-HIGDOAMSALGP-2025

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-43804317-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 57/2025 RENTAS GENERALES, Inciso 2 Bienes de Consumo; para la ADQ ANTIBIOTICOS II - 1° SEMESTRE 2026, y

CONSIDERANDO:
Que mediante el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se reglamenta la Ley N° 13981/09, que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.
Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.
Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” aprobado por Resolución N° 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.
Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo

establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.
Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada en el Artículo 17° de la Ley 13.981/09 y Artículo 17° Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.
Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas en el Artículo 1° de la Resolución n° 2461/16, modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley 13981/09, en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales.
Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos ciento veintiocho millones doscientos veinticuatro mil ciento treinta y ocho con 20/100 ($128.224.138,20) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que para el caso de ampliaciones las mismas serán regidas por el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Área de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 57/2025 RENTAS GENERALES encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13.981/09, Artículo 17° Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y el Artículo 1° de la Resolución n° 2461/16 modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP la cual delega el ejercicio de las competencias previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la ADQ ANTIBIOTICOS II - 1° SEMESTRE 2026, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO II, PLIEG-2025-44822221-GDEBA-HIGDOAMSALGP, pasa a formar parte del presente acto.
ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. de Compras, el día 8 de Enero de 2026 a las 10:30 hs.
ARTÍCULO 4°: Imputación preventiva del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2026, en la suma de pesos ciento veintiocho millones doscientos veinticuatro mil ciento treinta y ocho con 20/100 ($128.224.138,20) C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PRG 016 - SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - DEPENDENCIA 1760, PROCEDENCIA Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2.
ARTÍCULO 5°. Designar comisión asesora de Preadjudicación: Farm Quiroga, Matias, Farm Tesler, Sofia, Farm. Ordoñez, Alfonsina, Iturregui, Silvina, Grieco, Julieta y Salazar, Gaston.
ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Matias Nicolas Tartara, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

ANEXO 2	ccea9ac00d653bc5be1f8d56bc9706f9ea08044638b8e46b72a5fbf8eefc256f	Ver

DISPOSICIÓN N° 1681-HIGDOAMSALGP-2025

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-43805737-GDEBA-HIGDOAMSALGP por elcual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 56/2025 RENTAS GENERALES, Inciso 2 Bienes de Consumo; para la ADQ ANTIBIOTICOS III - 1° SEMESTRE 2026, y

CONSIDERANDO:
Que mediante el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se reglamenta la Ley N° 13981/09, que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.
Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.
Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” aprobado por Resolución N° 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.
Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.
Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada en el Artículo 17° de la Ley 13.981/09 y Artículo 17° Apartado I del Anexo I del Decreto

Reglamentario N° 59/19.
Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas en el Artículo 1° de la Resolución n° 2461/16, modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley 13981/09, en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales.
Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos veintidos millones novecientos sesenta y nueve mil trescientos ochenta con 00/100 ($22.969.380,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que para el caso de ampliaciones las mismas serán regidas por el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Área de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 56/2025 RENTAS GENERALES encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13.981/09, Artículo 17° Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y el Artículo 1° de la Resolución n° 2461/16 modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA- MSALGP sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP la cual delega el ejercicio de las competencias previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la ADQ ANTIBIOTICOS III - 1° SEMESTRE 2026, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO II, PLIEG-2025-44822100-GDEBA-HIGDOAMSALGP, pasa a formar parte del presente acto.
ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. de Compras, el día 8 de Enero de 2026 a las 09:30 hs.
ARTÍCULO 4°. Imputación preventiva del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2026, en la suma de pesos veintidos millones novecientos sesenta y nueve mil trescientos ochenta con 00/100 ($22.969.380,00) C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PRG 016 - SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - DEPENDENCIA 1760, PROCEDENCIA Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2.
ARTÍCULO 5°. Designar comisión asesora de Preadjudicación: Farm Quiroga, Matias, Farm Tesler, Sofia, Farm. Ordoñez, Alfonsina, Iturregui, Silvina, Grieco, Julieta y Salazar, Gaston.
ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Matias Nicolas Tartara, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

ANEXO 2	a12a01386f473316d69ba259adc22415a6c2e260a677b9fc9ee60b5745c55a72	Ver

DISPOSICIÓN Nº 1682-HIGDOAMSALGP-2025

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-43807048-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada Nº 58/2025 RENTAS GENERALES, Inciso 2 Bienes de Consumo; para la ADQ ANTIBIOTICOS IV - 1° SEMESTRE 2026, y

CONSIDERANDO:
Que mediante el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se reglamenta la Ley N° 13981/09, que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.
Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.
Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” aprobado por Resolución Nº 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.
Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.
Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada en el Artículo 17º de la Ley 13.981/09 y Artículo 17º Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.
Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas en el Artículo 1º de la Resolución nº 2461/16, modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sustituido por

RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley 13981/09, en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales.
Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos ciento cincuenta y tres millones cuarenta y siete mil con 00/100 ($153.047.000,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que para el caso de ampliaciones las mismas serán regidas por el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. OSCAR ALENDE
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Área de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 58/2025 RENTAS GENERALES encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13.981/09, Artículo 17º Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19 y el Artículo 1º de la Resolución nº 2461/16 modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP la cual delega el ejercicio de las competencias previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la ADQ ANTIBIOTICOS IV - 1° SEMESTRE 2026, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución Nº 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO II, PLIEG-2025-44815671-GDEBA-HIGDOAMSALGP, pasa a formar parte del presente acto.
ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. de Compras, el día 8 de Enero de 2026 a las 11:00 hs.
ARTÍCULO 4°. Imputación preventiva del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2026, en la suma de pesos ciento cincuenta y tres millones cuarenta y siete mil con 00/100 ($153.047.000,00) C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PRG 016 - SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - DEPENDENCIA 1760, PROCEDENCIA Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2.
ARTÍCULO 5°. Designar comisión asesora de Preadjudicación: Farm Quiroga, Matias, Farm Tesler, Sofia, Farm. Ordoñez, Alfonsina, Iturregui, Silvina, Grieco, Julieta y Salazar, Gaston.
ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Matias Nicolas Tartara, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

ANEXO 2	7c54a838411d8ced613b69b353930cf30c7a6626bbe8abe346c2a6d8e849a26b	Ver

DISPOSICIÓN Nº 1881-HIEPMSALGP-2025

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Martes 16 de Diciembre de 2025

VISTO La Ley Nº 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2025-36537898-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 42/2025, para la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio, por el período de ENERO- DICIEMBRE/2026, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales Nº 2461/16 y 2039/20;
Que el Artículo 13 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 dispone que “Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas”;
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.
Que, a orden N° 5 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 08/01/2026 a las 09:00 horas;
Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo

Anabella,Oneto Veronica y Martinez Silvia , que por disposición N° DISPO-2024-1634-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;
Que, asimismo siendo que se tramita la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio se designa a Kairiyama Claudia Jefa de Servicio y como suplente a Radczuk Graciela a fin de que se expida conjuntamente con la Comisión de Preadjudicaciones, en la presente contratación
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTE MIL CON 00/100 ($64.020.000,00).-
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 741.637 y autorizar el llamado a Licitación Privada para la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio por el periodo ENERO-DICIEMBRE/2026, por un importe estimado PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTE MIL CON 00/100 ($64.020.000,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: “Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 42/2025 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio, por el período ENERO-DICIEMBRE/2026, con arreglo al “Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 08/01/2026 a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°. Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Iacovone Angela, Legajo: 5031836900, D.N.I: 17.602.465; Prado Mariana, Legajo: 5067281000, D.N.I: 27637420; Retamozo Anabella, Legajo: 674534, D.N.I: 30.755.963; Oneto Veronica, Legajo: 356549; D.N.I: 34.348441; Martinez Silvia, Legajo: 318918; D.N.I: 22.390652; Kairiyama Claudia, Legajo: 324550, D.N.I: 14.713.292; Radczuk Graciela, Legajo: 674605, D.N.I: 25.61.249;
ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTE MIL CON 00/100 ($64.020.000,00), con cargo a: EJERCICIO 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12 J.AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1-FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO.2 Ppr.5 Ppa 1…..... $64.020.000,00.-

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 7°. Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 2606-HIGDJPMSALGP-2025

BAHIA BLANCA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Diciembre de 2025

VISTO el Expediente EX-2025-40854201-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N.º: 47/2025 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 01/01/2026 - 30/06/2026 para la adquisición de RECOLECCION RESIDUOS PATOGENICOS - 1ER SEMESTRE 2026 para el HOSPITAL “HIG DR JOSE PENNA” DE BAHIA BLANCA.

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos

Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;
Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.
Que el Jefe de Servicio ADMINISTRACION ha justipreciado el gasto en la suma de pesos CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 ($163.971.720,00) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de RECOLECCION RESIDUOS PATOGENICOS - 1ER SEMESTRE 2026.
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G. DR. JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de RECOLECCION RESIDUOS PATOGENICOS - 1ER SEMESTRE 2026 con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gob.ar/saludprovincia)aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N°13981/09.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada Nº: 47/2025 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Articulo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N°59/19 (Anexo I) , Art.17 Apartado 1 y la Resolución N°2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de RECOLECCION RESIDUOS PATOGENICOS - 1ER SEMESTRE 2026, por el periodo de 6 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.
ARTÍCULO 3°. Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 07/01/2026 a las 08:30 hs, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°. Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires : www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx , de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N°59/19 , reglamentario de la Ley N°13981.
ARTÍCULO 5°. Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva de siguiente manera:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

ENCUADRE: 3/3/5 LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACON $163.971.720,00

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 ($163.971.720,00)
EJERCICIO 2026

ARTÍCULO 7°. Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.
ARTÍCULO 8°. Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1795-HIGAGSMMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Diciembre de 2025

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA

N° 21/2026 SAMO, para la IMPERMEABILIZACION CUBIERTA ESTERILIZACION, FARMACIA Y ALERGIA solicitado por SUPERVISION DE OBRAS, del H.I.G.A. “Gral. San Martín”; y

CONSIDERANDO:
Que ante de la necesidad de contar con la contratación, SUPERVISION DE OBRAS, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra.
Que a ORDEN N° 13 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 00/100 ($ 232.287.181,00) conforme surge del Sipach NRO 747377.
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.
Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.
Por ello,

EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 21/2026 SAMO conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 21/2026 SAMO encuadrando la misma en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7° - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario N° 59/19.
ARTÍCULO 3°. Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 09 de ENERO de 2026 a las 09:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. “Gral. San Martín”, sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata. VISITA TECNICA OBLIGATORIA: 06 de ENERO a las 10:00 HS EN SUPERVISION DE OBRAS DEL HIGA SAN MARTIN DE LA PLATA.
ARTÍCULO 4°. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 5°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 01- Ent. 0- PRG. 022 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- Pr 1- F 2 - Inciso 3 Ppr 3 Ppa 1 $ 232.287.181,00 - EJERCICIO 2026.
ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Luis Martin Pedersoli Castellani, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 1777-HZGADIGIMSALGP-2025

QUILMES, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Diciembre de 2025

VISTO el Expediente N°: EX-2025-38659224-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada UPA Nro. 17 Quilmes N° 5/25 tendiendo a contratar la provisión de SERVICIO DE RACIONAMIENTO EN COCIDO.

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires,” en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que el Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos $114.169.008,00 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA , corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de SERVICIO DE RACIONAMIENTO EN COCIDO, objeto del presente.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
ISIDORO IRIARTE EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada UPA Nro. 17 Quilmes N° 5/25, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del UPA17 HM10 QUILMES, sito en la calle Cabo Raul Sessa 1499 de la ciudad de Bernal, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1, DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de de SERVICIO DE RACIONAMIENTO EN COCIDO, con fecha y hora de apertura el día 09 de Enero del 2026 a las 11:00hs, con visita técnica obligatoria el 06 de Enero del 2026 a las 10:00 hs.
ARTÍCULO 2°. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art.88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 4°. Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Indovino Carolina, Gutiérrez Rodrigo, Robles Lara
ARTÍCULO 5°. Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Lic en Nutrición Fernández Ariadna; Lic.en Nutrición Pérez Noeli; Brito Lucas
ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2026 Jurisdicción..12…Ja….0…Ent…0…Cat-nro PRG 021……. Sub.000… Act…17, Fi 3…. Fu…1 Fuente 11- Ejercicio 2026

Inciso 3 Partida Principal 5 Partida Parcial 6 en la suma de pesos CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHO CON 00/100 ($114.169.008,00).

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Jose Manuel Pepe, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 923-RSVIIMSALGP-2025

ITUZAINGÓ CENTRO, BUENOS AIRES
Martes 16 de Diciembre de 2025

VISTO el Expediente EX-2025-41881968-GDEBA-RSVIIMSALGP mediante el cual se tramita el requerimiento de SERVICIO DE LAVADERO LAVADO/PLANCHADO PROVISION DE ROPA, según solicitud N° 749527, y;

CONSIDERANDO:
Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud N° 749527 que obra en el presente;
Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de LICITACION PRIVADA N° 1 / 2026, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones;
Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($124.200.000,00.-) será afectado el inciso y partida presupuestaria 3.3.5 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales;
Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las órdenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7° inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7° inc. b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.D. REGIÓN SANITARIA VII
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 1 / 2026 que estará encuadrado en el Art. 17° inc. 1) de la Ley 13981 y art. 17. Inc. 1) Apart. b) del Anexo I del Decreto- 2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en LICITACION PRIVADA N° 1/2026. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.-
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 7 de ENERO de 2026 a las 11:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del HD Región Sanitaria VII.-
ARTÍCULO 4° Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.-

ARTÍCULO 5°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 006 SUB 000 ACT 7 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - Objeto del gasto 3.3.5, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($124.200.000,00.-) Ejercicio 2026.-
ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Ricardo Emmanuel Alvarez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1556-HIAVLPMSALGP-2025

GENERAL RODRÍGUEZ, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Diciembre de 2025

VISTO el Expediente EX-2025-39849295-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden n° 04 efectuado por el servicio de Laboratorio del H.I.G.A “Vicente López y Planes”, y;

CONSIDERANDO:
Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;
Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;
Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 06; Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;
Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;
Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17° apartado 1) del Decreto reglamentario N° 59/19;
Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Gases e Iones Miltiparamétrico que como documento N° PLIEG-2025-45284620-GDEBA-HIAVLPMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 13/26, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 07 de enero de 2026 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes.
ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernández Bassano y Rocío Rodríguez.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Patricia Simone, Ana Clara Chirillano, Susana Commisso y la agente Mariela Gamarra como suplente ante la inasistencia de alguno de los antes mencionados.
ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0-ENTIDAD 0-HIGA “VICENTE LOPEZ Y PLANES” PROGRAMA 015-SUB 002 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1-SALUD F. FINANCIAMIENTO-FUENTE 11. OBJETO DEL GASTO Encuadre: Inciso 2, Bienes de consumo, Partida Principal 5, Productos químicos y medicinales, Parcial 1, Compuestos químicos ($156.525.600,00) por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($156.525.600,00). Ejercicio 2026.
ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Silvina Aguilar Santa Cruz, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

ANEXO 1	05efcddd06a60fb0f85d78817b0286939dd2fe69846ec48d656afed62baa9606	Ver

DISPOSICIÓN N° 1829-HIGAPDRRMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Diciembre de 2025

VISTAS las presentes actuaciones por la cuales se solicita la adquisición de determinaciones con destino al Servicio de Laboratorio, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2026 y,

CONSIDERANDO:
Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
Que el Servicio de Laboratorio ha confeccionado la solicitud Sipach N° 747076, que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2026.
POR ELLO

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PROF. DR. RODOLFO ROSSI EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de adquisición de determinaciones con destino al Servicio de Laboratorio para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2026.
ARTÍCULO 2.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA N° 17/2026 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.
ARTÍCULO 3.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 6 de enero de 2026 a las 10 hs, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.
ARTÍCULO 4.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.
ARTÍCULO 5.- Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada en la disposición DISPO-2025-1813-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP
ARTÍCULO 6.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0
Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2026 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1
TOTAL GENERAL: $65.166.600,00 SON PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100

ARTÍCULO 7.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Maria Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1836-HIGAPDRRMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Diciembre de 2025

VISTAS las presentes actuaciones por la cuales se solicita la adquisición de hemograma con índices hematimétricos con destino al Servicio de Laboratorio para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2026 y,

CONSIDERANDO:
Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
Que el Servicio de Laboratorio ha confeccionado la solicitud Sipach N° 745715, que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2026.
Por ello

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS

**PROF. DR. RODOLFO ROSSI EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de adquisición de hemograma con índices hematimétricos con destino al Servicio de Laboratorio para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2026.
ARTÍCULO 2.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA N° 08/2026 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.
ARTÍCULO 3.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 06 de enero de 2026 a las 10 hs, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.
ARTÍCULO 4.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.
ARTÍCULO 5.- Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada en la disposición DISPO-2025-1813-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP
ARTÍCULO 6.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0
Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2026 -
Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1

TOTAL GENERAL: $91.668.824,00 SON PESOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100

ARTÍCULO 7.- Regístrese, comuníquese y archívese.

María Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA

DISPOSICIÓN Nº 60-DPAYCTAMTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-46081327-GDEBA-DSTECMTRAGP por el que tramita la Subrogación del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de San Isidro (Asiento General Pacheco), la Ley N°13.927, los Decretos N° 532/09 y 382/22, y;

CONSIDERANDO:
Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N.º 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N.º 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;
Que, mediante RS-2025-16345951-GDEBA-MTRAGP, el agente RODRIGO JUAN MOLINOS, DNI N° 17.416.855, Legajo N° 306753, fue designado en el cargo de Juez Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial, del Departamento de San Isidro, conforme copia obrante en el orden 5;
Que, a orden 4, se adjunta constancia de solicitud y aprobación de licencia (SIAPE) donde la agente de autos (RODRIGO JUAN MOLINOS) solicita licencia anual obligatoria de conformidad con el artículo 39 de la Ley N° 10.430, para el periodo que abarca desde el día 12 de enero del 2026 hasta el día 7 de febrero 2026 inclusive;
Que, a fin de continuar con el normal desenvolvimiento del despacho y firma del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito del Departamento de San Isidro (Asiento General Pacheco), deviene pertinente encomendar para tal cometido al Dr. Vázquez Pol Gonzalo Hernán, quien se encuentra a cargo del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Lomas de Zamora(Asiento Caba) conforme designación realizada mediante RS-2019-34129200-GDEBA-MGGP del Ministerio de Gobierno, obrante en el orden 6;
Que la Dirección de Coordinación y Organización de la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial, dependiente de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, tiene a su cargo -entre otras- las siguientes acciones: “dirigir, coordinar, organizar y supervisar la gestión de los Juzgados Administrativos de infracciones de tránsito provincial” y ”asistir en la administración de los recursos administrativos, técnicos y humanos asignados a la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial de conformidad con las indicaciones impartidas por la Dirección Provincial y con las pautas emanadas por la dependencia provincial rectora en la materia”;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.927 y los Decretos N° 532/09 y N° 382/22;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Encomendar la atención del despacho y la firma del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de San Isidro (Asiento General Pacheco), al Juez a cargo del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Lomas de Zamora para el periodo que abarca desde el día 12 de enero del 2026 hasta el día 7 de febrero 2026 inclusive.
ARTÍCULO 2°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivo.

Jorge Leopoldo Orzali, Director.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 151-DGAMDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Diciembre de 2025

VISTO la Ley N° 15.477, la Ley N° 13.981 y sus modificatorias, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 y N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP, N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, la Resolución Conjunta N° 92/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 20/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y el EX-2025-41603572-GDEBA-DSTAMDCGP mediante el cual tramita la autorización del llamado de la Licitación Privada N° 11/2025 tendiente a la contratación del servicio de refacción de las instalaciones sanitarias y eléctricas de la Sede Central de este Ministerio sito en calle 55 N ° 570 de la ciudad de La Plata, y

CONSIDERANDO:
Que en número de orden 2, la Dirección de Servicios Auxiliares solicita la contratación del servicio de refacción de las instalaciones sanitarias y eléctricas de la Sede Central de este Ministerio, fundamentado en la necesidad de poder contar con instalaciones adecuadas y de correcto funcionamiento para el desarrollo de las actividades normales del personal que concurre a la mencionada sede, asimismo informa las especificaciones técnicas requeridas;
Que en números de orden 4, 5 y 6 se acompañan presupuestos de firmas del ramo;
Que en número de orden 9 toma conocimiento la Dirección General de Administración;
Que en número de orden 14 toma intervención la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, impulsando la contratación de marras en virtud de las expresas misiones y objetivos contenidos en el artículo 23 de la Ley N° 15.477, y en virtud de las funciones y objetivos delegados a las reparticiones requirentes en el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y conforme al procedimiento regulado por la Ley de Compras N° 13.981 y sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el Decreto N° 1314/22, Anexo I artículo 17 apartado 1), Licitación Privada;
Que, en tal sentido, informa que, de acuerdo a los presupuestos oficiales de firmas del rubro, y el valor de referencia del Organismo Provincial de Contrataciones, asciende la contratación con el de menor valor a la suma de pesos trescientos treinta y nueve millones novecientos cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con nueve centavos ($339.905.444,09);
Que la Dirección de Compras y Contrataciones elabora el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la presente contratación, integrado por: I.- Pliego de Bases y Condiciones Generales (IF-2019-03874919-GDEBA-CGP), y II.- Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-46365601-GDEBA-DCYCMDCGP) y Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-46353469-GDEBA-DCYCMDCGP), conforme lo establecido por el apartado 1 del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que, asimismo, la Dirección de Compras y Contrataciones informa la solicitud de gastos correspondiente al Ejercicio 2023-Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y Ejercicio Diferido 2026;
Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 6 de enero de 2026 a las 11:00 horas, conforme lo establecido en el punto 5 del Pliego de Condiciones Particulares;
Que la Dirección de Compras y Contrataciones impulsa su publicación oficial por el término de dos (2) días hábiles con cuatro (4) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura, en los términos del artículo 15° de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y su publicación en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en el sitio de internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de conformidad con lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y el artículo 15° del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y remitirá invitaciones y cursará las comunicaciones previstas en el artículo 16° de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que el Pliego de Condiciones Particulares, podrá obtenerse desde el sitio web principal de la Provincia y http://sistemas.gba.gob.ar/consulta/contrataciones/ y en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, como así también desde la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de este Ministerio;
Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 38;
Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno en número de orden 43, y ha informado Contaduría General de la Provincia en número de orden 44;
Que en número de orden 25 se incorpora nota al Organismo Provincial de Contrataciones;
Que en número de orden 45 obra intervención del citado Organismo y en número de orden 46 respuesta efectuada por la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios y de conformidad con lo normado en los artículos 10° y 17° de la Ley N° 13.981 y sus modificatorias, y los artículos 17° apartado 1) y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el Decreto N° 1314/22, y el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 11/2025 y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, integrado por los Anexos de Declaración Jurada de Domicilio, Declaración Jurada y Certificado de Visita (PLIEG-2025-46365601-GDEBA-DCYCMDCGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-46353469-GDEBA-DCYCMDCGP) tendiente a la contratación del servicio de refacción de las instalaciones sanitarias y eléctricas de la Sede Central de este Ministerio, con un plazo de prestación de 60 días corridos a partir del perfeccionamiento del contrato en la Sede Central sito en calle 55 N° 570 de la ciudad de La Plata, con la posibilidad de ser incrementada hasta en un veinte por ciento (20%) del valor total adjudicado en caso de ser necesario, ante eventuales tareas imprevistas al momento de realizar las visitas, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 6 de enero de 2026 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido conforme el IF-2025-42454778-GDEBA-DCYCMDCGP, Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y Ejercicio Diferido 2026, por la suma total de pesos trescientos treinta y nueve millones novecientos cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con nueve centavos ($339.905.444,09);
ARTÍCULO 4°. La Comisión Asesora de Preadjudicación quedará integrada por: Sara Inés ROMERO DNI N° 24.953.419, Rodrigo Arnaiz DNI 33.551.721 y Margarita MAROTTA, DNI N° 13.908.145.
ARTÍCULO 5°. Impulsar su publicación en el Boletín Oficial por el término de 2 (dos) días hábiles con cuatro (4) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura, en los términos del artículo 15° de la Ley N° 13.981 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el Decreto N° 1314/22, y su publicación en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en el sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y el artículo 15° del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el Decreto N° 1314/22, y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16° de la Ley N°13.981 y sus modificatorias, y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el Decreto N° 1314/22.
ARTÍCULO 6°. Comunicar al SINDMA, publicar, dar al Boletín Oficial, y remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, archivar.

Gaston García, Director.

ANEXO/S

PLIEG-2025-46365601-GDEBA-DCYCMDCGP	63b60e1c549cf9fc38900e18af26eb3b475236f56f5e7687f8ef44cc0a6a5542	Ver

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

DISPOSICIÓN DELEGADA SERYC N° 6483/2025

LA PLATA, 23/12/2025

VISTO que mediante expediente N° 22700-25537-2025 se propicia determinar los índices de liquidación previstos en los artículos 96 y 104 del Código Fiscal (Ley N° 10.397 - T.O. 2011 y modificatorias), conforme lo establecido en la Resolución Normativa N° 33/25 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires para los meses de enero, febrero y marzo de 2026, y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 96 del citado Código (texto según Ley N° 14.394), establece en su parte pertinente, que la falta total o parcial de pago de las deudas por Impuestos, Tasas, Contribuciones u otras obligaciones fiscales, como así también las de anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas, que no se abonen dentro de los plazos establecidos al efecto devengarán sin necesidad de interpelación alguna, desde sus respectivos vencimientos y hasta el día de pago, de otorgamiento de facilidades de pago o de interposición de la demanda de ejecución fiscal, un interés anual que no podrá exceder, en el momento de su fijación, el de la tasa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en acuerdos para el sobregiro en cuenta corriente bancaria, incrementada en hasta un ciento por ciento (100 %);
Que, por su parte, el artículo 104 del Código Fiscal (texto según Ley N° 14.394), refiriéndose a las obligaciones fiscales sujetas a procesos de apremio, establece que se devengará, desde el momento de la interposición de la demanda y hasta el del efectivo pago, un interés anual que no podrá exceder en el momento de su fijación, el de la tasa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en acuerdos para el sobregiro en cuenta corriente bancaria, incrementada en

hasta un ciento cincuenta por ciento (150 %);
Que, en todos los casos, las normas disponen que el interés será establecido por el Poder Ejecutivo a través de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, facultándola además para determinar la forma en que el interés anual fijado será prorrateado;
Que mediante Resolución Normativa N° 33/25, la cual modifica a la Resolución Normativa N° 17/25, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires fijó la tasa de interés en el tres por ciento (3,00 %) mensual, no acumulativo, para los casos de falta de pago de las obligaciones fiscales en estado prejudicial; y en el cuatro con cincuenta por ciento (4,50 %) mensual, no acumulativo, para los casos de falta de pago de obligaciones fiscales en estado de ejecución judicial, todo ello con vigencia a partir del 1 de enero de 2026;
Que, en orden a ello, la Gerencia de Estadísticas Tributarias, ha verificado los "índices de Liquidación" correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2026, disponibles en el sitio de intercambio de esta Agencia.
Que, en virtud de lo expuesto, deviene oportuno y conveniente proceder a la aprobación de los "índices de Liquidación" aludidos ut supra;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 9° del Código Fiscal y por la Ley 13766;
Por ello,

LA GERENTE DE ESTADÍSTICAS TRIBUTARIAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 17/2017 (T.O. RN N° 33/2024) Y MODIFICATORIAS DISPONE

ARTÍCULO 1°. Determinar los índices de liquidación para los meses de enero, febrero y marzo 2026, aplicables en virtud de lo dispuesto por los artículos 96 y 104 del Código Fiscal (Ley N° 10.397 - T.O. 2011 y modificatorias), conforme lo establecido en la Resolución Normativa N° 33/25 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, según el detalle de los archivos digitales publicados en la página oficial de Arba (http://www.arba.gov.ar/Intranet/Legislacion/Disposiciones.htm).
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a los fines de acceder a los índices de actualización de deudas de impuestos correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2026, deberá ingresarse a la página oficial de Arba, mediante el siguiente link: http://www.arba.gov.ar/Intranet/Legislacion/Disposiciones.htm
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Silvia Marcela Marchioni, Gerente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente Nº 2024-19426829-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución Nº 2025-30710-GDEBA-IPS de fecha 07 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 2025-30710-IPS-2025

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-19426829-GDEBA-DRVIIIIPS referido a Viviana Graciela FERNANDEZ, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como personal Becario en el programa de becas de organización sanitaria perteneciente al Ministerio de Salud en el durante el período que comprende desde el 03/12/2001 hasta el 28/02/2007;
Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;
Que de lo actuado surge que Viviana Graciela FERNANDEZ revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;
Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;
Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;
Que a orden 11 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 03/12/2001 hasta el 28/02/2007, que ascienden a $3.563.984,20 y $3.054.843,60 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que tomó intervención Fiscalía de Estado en el orden 15;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Viviana Graciela FERNANDEZ, como personal Becario en el programa de becas de organización sanitaria perteneciente al Ministerio de Salud, durante el período que comprende desde el 03/12/2001 hasta el 28/02/2007 conforme a los argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a $3.563.984,20 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 03/12/2001 hasta el 28/02/2007, y a la suma de $3.054.843,60 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.
ARTÍCULO 3°. Intimar al titular de autos a que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada por aportes personales no efectuados, ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.-
ARTÍCULO 4°. Establecer que para el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente tLlink:https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".-
ARTÍCULO 5°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el punto 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.
ARTÍCULO 6°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.-
ARTÍCULO 7°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente Nº 2024-35293675-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución Nº 2025-30340-GDEBA-IPS de fecha 30 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 2025-30340-IPS-2025

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-35293675-GDEBA-DRVIIIIPS referido a Jésica Isabel Beatriz GUERRERO, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios como Médico Residente y Jefe de Residentes de Trabajo Social en el Hospital Zonal de Agudos "Dr. Larrain" de Berisso , durante el período que comprende desde el 01/07/2004 hasta el 31/05/2008;
Que en cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio los prestados en carácter de Residente en el marco de los términos establecidos en el art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80, el supuesto en examen queda encuadrado en el mismo a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Triaca, Juan Manuel c/Pcia. de Buenos Aires (IPS) Demanda Contencioso Administrativa", emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial;
Que las tareas desarrolladas por Jésica Isabel GUERRERO en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 598/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;
Que en el orden 12 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/07/2004 hasta el 31/05/2008 que ascienden a $7.447.212,24 y $5.585.409,18 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;
Que tomó intervención Fiscalía de Estado (orden 12)
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Jésica Isabel Beatriz

GUERRERO como Médico Residente y Jefe de Residentes de Trabajo Social en el Hospital Zonal de Agudos “Dr. Larrain” de Berisso , durante el período que comprende desde el 01/07/2004 hasta el 31/05/2008 los cuales resultan de agotamiento prematuro, conforme argumentos vertidos en el presente acto.-
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a $7.447.212,24 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/07/2004 hasta el 31/05/2008, y a la suma de $5.585.409,18 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.
ARTÍCULO 3°. Intimar al titular de autos a que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada por aportes personales no efectuados, advirtiéndose que sobre la misma se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.-
ARTÍCULO 4°. Establecer que deberá realizar los depósitos o transferencias en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar los comprobantes por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago”.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.-
ARTÍCULO 6°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el punto 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.-
ARTÍCULO 7°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.-
ARTÍCULO 8°. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.-
ARTÍCULO 9°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-
ARTÍCULO 10. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 2021-16602510-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución Nº 29751 de fecha 29 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 29.751

VISTO el expediente EX 2021-16602510-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Alba Argentina ROJAS, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, dictándose la Reso-2021-4871-GDEBA-IPS de fecha 02 de septiembre de 2021, con posterioridad al deceso, por lo que corresponde revocar el acto y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Reso-2021-4871-GDEBA-IPS de fecha 02 de septiembre de 2021, atento haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del causante.-
ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Alba Argentina ROJAS, con documento DNI Nº 11.275.620, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 57 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo Clase Auxiliar Principal 30 horas con 26 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Quilmes, el que debía ser liquidado a partir del 01 de marzo de 2019 hasta el 01 de septiembre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.
ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas resultantes del artículo anterior.-DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Hecho, girar al Departamento de Determinación y Liquidación de Haberes.-

Moretti Marina, Presidenta.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-613635-23 la Resolución Nº 039460 de fecha 17 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 39.460

VISTO el expediente N° 21557-613635-23 por el cual Amoldo Mario CALCAGNO, solicita el beneficio de JUBILACION, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que fueron computados servicios sin aportes por lo que se liquida la deuda por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados para su recupero; Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que, a Amoldo Mario CALCAGNO, con documento DNI N° 13.582.161, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico - Categoría 8 - 48 hs., con 21 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1o de julio de 2023 y hasta el 16 de diciembre de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento.
ARTÍCULO 2°. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -
ARTÍCULO 3°. DECLARAR LEGITIMO la suma de pesos cuatro millones ochocientos cuarenta y nueve doscientos cuarenta y tres con 80/100 ($4.849.243,80) en concepto de aportes personales no efectuados..
ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos cuatro millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro con 69/100 ($4.156.494,69) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador. -
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Pase al Departamento Judiciales Girar ai Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente Nº 2023-50444343-GDEBA-DPOIPS la Resolución Nº 2025-31941-GDEBA-IPS de fecha 13 de noviembre de 2025.-

RESOLUCIÓN Nº 2025-31941-IPS-2025

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-50444343-GDEBA-DPOIPS referido a Ana María, RIQUELME, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Enfermera del Hospital Interzonal General de Agudos “General San Martin” de la localidad de La Plata en calidad de Becario durante el período que comprende desde el 01/08/2006 al 31/07/2009;
Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: “La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento”, constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;
Que de lo actuado surge que Ana María, RIQUELME revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N°9650/80 deviene atendible su reconocimiento;
Que dada la condición de “afiliación obligatoria” de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa “Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa” fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;
Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;
Que a orden 11 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/08/2006 al 31/07/2009 que ascienden a $657.290,09 y

$492.967,57 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);
Que a orden 21 se anoticia a Ana María, RIQUELME, de la deuda para que pague u ofrezca forma de pago;
Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 15, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Ana María, RIQUELME como Enfermera del Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martin" de la localidad de La Plata en calidad de Becario durante el período que comprende desde el 01/08/2006 al 31/07/2009 conforme argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimos los cargos deudores que asciende a $657.290,09 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/08/2006 al 31/07/2009, y a la suma de $492.967,57 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.
ARTÍCULO 3°. Intimar a Ana María, RIQUELME para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, pague o proponga forma de pago de la deuda impuesta por el art 2 (por aportes personales no efectuados). Notificar que , la propuesta de pago en casi de ser aceptada por este Organismo, deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000 acreditando mensualmente cada deposito y/o transferencia presentado copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".
ARTÍCULO 4°. Habilitar el cobro de la vía ejecutiva en caso de no pago o no presentación de propuesta de pago en tiempo y forma, debiendo en el caso tomar intervención el departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia.
ARTÍCULO 5°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.
ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente Nº 21557-540707-21 la Resolución Nº 039459 de fecha 17 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 39.459

VISTO el expediente N° 21557-540707-21 por el cual Jorge ESPEZUA CARRASCO, solicita el beneficio de JUBILACION, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio por edad avanzada;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que, con posterioridad se presenta Esther Liliana PRESTA, alegando su condición de cónyuge supérstite, solicitando el beneficio pensionario;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales; Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que en otro sentido en base a la documentación agregada en el expediente de pensión, corresponde reconocer el derecho que le asistía al causante para acceder a un beneficio de Jubilación Ordinaria sin efectos patrimoniales.
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Jorge ESPEZUA CARRASCO, con documento DNI N° 18.759.608, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 52 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional (sin función) Hospital Interzonal (perfil D) con 36 Hs. con 22 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1o de abril de 2021 y hasta el 15 de julio de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -
ARTÍCULO 2° RECONOCER EL DERECHO a TRANSFORMAR el beneficio de Jubilación por Edad Avanzada en JUBILACION ORDINARIA a Jorge ESPEZUA CARRASCO, con documento DNI N° 18.759.608 a efectos meramente

declarativos.
ARTÍCULO 3°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Esther Liliana PRESTA con documento DNI N° 16.603.911.-
ARTÍCULO 4°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 16 de julio de 2022 en base al 53 % del del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional (sin función) Hospital Interzonal (perfil D) con 36 Hs. con 22 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud
ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones. -

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente Nº 2025-25753757-GDEBA-DRVIIIPS la Resolución Nº 2025-30345-GDEBA-IPS de fecha 30 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 2025-30345-IPS-2025

VISTO, el expediente electrónico EX-2025-25753757-GDEBA-DRVIIIPS referido a José Luis DEMICHELIS, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como personal Becario en el Hospital Zonal General Dr. Alejandro Posadas de Saladillo durante el período que comprende desde el 01/01/1997 hasta el 01/01/1999;
Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;
Que de lo actuado surge que José Luis DEMICHELIS revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N°9650/80 deviene atendible su reconocimiento;
Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;
Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;
Que a orden 2, Foja 34 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/09/1997 hasta el 01/01/1999, que ascienden a $1.560.995,22 y $1.170.746,42 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;
Que tomó intervención Fiscalía de Estado en el orden 2, foja 30;
Que notificada de la deuda el Sr. José Luis DEMICHELIS cancela la deuda por aportes personales no efectuados, cuya verificación de ingresos de fondos a las arcas del IPS se encuentra acreditada en el orden 11;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N°8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por José Luis DEMICHELIS, como personal Becario en el Hospital Zonal General Dr. Alejandro Posadas de Saladillo durante el período que comprende desde el 01/01/1997 hasta el 01/01/1999, conforme argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a $1.560.995.22 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/09/1997 hasta el 01/01/1999, y a la suma de $1.170.746,42 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.
ARTÍCULO 3°. Dar por cancelada la deuda por aportes personales no efectuados del articulo 2 del presente acto administrativo, de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a las arcas del IPS de orden 11.
ARTÍCULO 4°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.
ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 2024-43233326-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución Nº 32872- de fecha 20 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 32.872

VISTO el expediente EX 2024-43233326-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Alfonso SIMOLO, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Lidia Mirta ROBERTO, fallecida el 19 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Alfonso SIMOLO, con documento (DNI) Nº 93.374.950, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vicedirectora de 1ra. (menos de 20 secciones), con 24 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación,que debía ser liquidado a partir del 20 de diciembre de 2023 hasta el 15 de octubre de 2024,fecha en que se produce su fallecimiento.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Marina Moretti, Presidenta.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente n° 2024-17080527-GDEBA-DRIXIPS la Resolución Nº 31931 de fecha 13 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 31.931

VISTO, el EX_2024-17080527-GDEBA-DRIXIPS referido a María Inés, D AGOSTINO, en virtud de la situación previsional de autos, y

CONSIDERANDO,
Que por RESO-2025-19157-GDEBA-IPS de fecha 09/07/2025 (orden 24) se reconocen los servicios en calidad de becaria, se declara legitimo el cargo deudor que asciende a $2.137.568,67 y se intima a María Inés, D AGOSTINO para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, pague o proponga forma de pago de la deuda impuesta por el art 2 (por aportes personales no efectuados);
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento al titular de la deuda liquidada;
Que corrido el trámite se presenta y propone cancelar la misma en 18 (dieciocho) cuotas mensuales y consecutivas, (orden 40 fojas 2); propuesta que en esta instancia resulta insuficiente;
Que por lo expuesto y este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar por insuficiente la propuesta efectuada por María Inés, D AGOSTINO e Intimar para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, pague o proponga forma de pago de la deuda impuesta por el art 2 (por aportes personales no efectuados). Notificar que , la propuesta de pago en caso de ser aceptada por este Organismo, deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000 acreditando mensualmente cada deposito y/o transferencia presentado copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".
ARTÍCULO 2°. Habilitar el cobro de la vía ejecutiva en caso de no pago o no presentación de propuesta de pago en tiempo y forma, debiendo en el caso tomar intervención el departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que

hace a su competencia.
ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.
Marina Moretti, Presidenta.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2350-111584-01 la Resolución Nº 039431 de fecha 17 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 39.431

VISTO el expediente N° 2350-111584-01 que trata la situación previsional de Juan Carlos LEDESMA, y;

CONSIDERANDO:
Que con fecha 30 de mayo de 2002 se dictó la Resolución N° 493.678 por la que se acordó JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA al titular de autos y se liquidó a partir dei 1" de noviembre de 2001, en base al 38 % del cargo de Director de Unidad Sanitaria 36 horas con 13 años de antigüedad desempeñado en la Municipalidad de Lincoln;
Que posteriormente se presenta el titular solicitando se abone la bonificación por antigüedad en base a los servicios Ad Honorem, desempeñados oportunamente en dicha municipalidad por el período comprendido entre el 18/04/1979 al 30/12/1979, y por los que se efectúa cargo deudor por los aportes personales y las contribuciones patronales no efectuadas;
Que se advierte en ésta instancia que se incurrió en un error involuntario en la Resolución N° 493.678, atentos haberes considerado un cargo distinto al desempeñado por el titular, por lo que corresponde subsanar dicho error;
Que atento lo informado por el área técnica a fs 253, no corresponde formular cargo deudor, por haberse incluido el beneficio desde su comienzo, con el cargo correcto;
Que con fecha 22/05/2018 se presenta la Sra Luisa Benítez, solicitando beneficio pensionario derivado del fallecimiento del Sr Juan Carlos Ledesma, producido el 12/05/2018;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio pensionario se determina a v1 partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que durante !a tramitación se produjo el fallecimiento de la beneficiaría, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;
Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista de! Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR a “contrario sensu” de lo normado en el art. 114 de la Ley 7647/70, la Resolución N° 493.678 de fecha 30 de mayo de 2002, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.-
ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Juan Carlos LEDESMA, con documento DNI N° 4.908.574, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente a! 38 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de Unidad Sanitaria 36 horas con 13 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Lincoln, el que debía ser liquidado a partir del 1o de noviembre de 2001 hasta el 02 de octubre de 2003.-
ARTÍCULO 3°. RECONOCER a los fines previsionales los servicios ad-honorem desempeñados por Juan Carlos LEDESMA por el período 18/04/1979 al 30/12/1979 en el ámbito de la Municipalidad de Lincoln.-
ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor de pesos setenta y cuatro mil doscientos treinta y nueve con setenta y tres centavos ($74.239,73) en concepto de aportes personales no efectuados, afectándose el 20 % de los haberes mensuales.
ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de ia suma de pesos ochenta y dos mil ochocientos treinta y nueve con dieciséis centavos ($82.839,16) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador. -
ARTÍCULO 5°. RECONOCER que a Juan Carlos LEDESMA, con documento DNI N° 4.908.574, le asistía el derecho al REAJUSTE de su beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA en base al 48 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de Unidad Sanitaria 36 horas con 19 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Lincoln, el que debía ser liquidado a partir del 03/10/2003, atento fecha de reclamo y lo dispuesto por el artículo 62, párrafo 3o, de la norma citada, y hasta el 12 de mayo de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento.-
ARTÍCULO 6°. RECONOCER que a Luisa BENITEZ, con documento DNI N° 93.688.070, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 36 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de jefe de Unidad Sanitaria 36 horas con 19 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Lincoln, el que debía ser liquidado a partir del 13 de mayo de 2018 y hasta el 01 de septiembre de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento. -
ARTÍCULO 7°. COMPENSAR las sumas que resulten del retroactivo del reajuste del beneficio con la deuda declarada legítima en el art 4° del presente, conforme lo dispuesto por el art. 921 del Código Civil y Comercial. -
ARTÍCULO 8°. DECLARAR de legítimo abono las eventuales sumas devengadas y no percibidas por los causantes a los herederos que formalmente las peticiones. -
ARTÍCULO 9°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 10. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir a Adecuaciones Municipal. Cumplido. Girar al

Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplimentar lo solicitado en el punto IX del dictamen que antecede. -

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 2024-1692615-GDEBA-DDDPPIPS la Resolución Nº 29990 de fecha 30 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 29.990

VISTO el expediente EX 2024-1692615-GDEBA-DDDPPIPS por el cual Santiago Luis Maria RAMIREZ, solicita el beneficio de PENSION en los términos del DecretoLey N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Maria Elvira ACCETA, fallecida el 28 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Santiago Luis Maria RAMIREZ, con documento DNI Nº 5.244.770, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado EPC y al 26% de Bibliotecaria EPC, ambos con 29 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 29 de octubre de 2023 hasta el 22 de junio de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 2024-1982006-GDEBA-DDDPPIPS la Resolución Nº 33570 de fecha 3 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 33.570

VISTO el expediente EX-2024-1982006-GDEBA-DDDPPIPS por el cual Nancy Victoria MUTTI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que, con posterioridad se presenta Fabian Eduardo BUSTOS, alegando su condición de cónyuge supérstite de la causante, solicitando el beneficio pensionario;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que, a Nancy Victoria MUTTI, con documento (DNI) Nº 17.399.528, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Ayudante de Clases Prácticas de Enseñanza Técnica, al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 09 Módulos Media, y al 54 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 06 Módulos Superior, todos con 27 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir

del día 1° de febrero de 2016 hasta el 23 de noviembre de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento.
ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Fabian Eduardo BUSTOS, con documento (DNI) N° 16.239.053.-
ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 24 de noviembre de 2023 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Ayudante de Clases Prácticas de Enseñanza Técnica, al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 09 Módulos Media, y al 41 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 06 Módulos Superior, todos con 27 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación. -
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar edictos. Dar de alta el beneficio pensionario. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente Nº EX-2024-37302376-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución Nº 18233 de fecha 03 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 18.233

VISTO el expediente Nº EX-2024-37302376-GDEBA-DPTMDEIPS, por el cual se analiza la situación previsional de Eduardo Antonio ASTURIANO, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1846/99 se acordó al titular la “Pensión Honorífica de la Provincia de Buenos Aires en reconocimiento de los ex combatientes del Conflicto Bélico de las Islas Malvinas” prevista en la Ley N° 12.006 y sus modificatorias, a partir del 1 de Diciembre de 1998;
Que con posterioridad se presenta el titular de autos solicitando la “Pensión Social Distinguida”establecida por la Ley N° 14.486, la que le fue concedida mediante Resolución 11.321 N° 719 de fecha 10 de Junio de 2016,previa aceptación de la renuncia al beneficio acordado por la Ley N° 12.006 y modificatorias, a partir del 12 de Agosto de 2015;
Que se detecta que el señor ASTURIANO percibe, desde el 1 de Abril de 2002, la “Compensación Neuquina Guerra de Malvinas”, conforme a lo establecido por la Ley N° 2532 de la Provincia del Neuquén, circunstancia que no fue declarada por el interesado al momento de completar el formulario de solicitud del beneficio establecido por la Ley N° 14.486, a pesar de que dicho instrumento prevé expresamente la obligación de informar beneficios similares percibidos de otras jurisdicciones;
Que en virtud de ello, a partir del 1 de Septiembre de 2024 se suspendió provisoriamente el beneficio otorgado, con fundamento en la causal de incompatibilidad prevista en el artículo 9 de la Ley N° 14.486, circunstancia que fue debidamente notificada al interesado;
Que a fin de respetar el debido proceso legal y la garantía de ser oído, se corrió un nuevo traslado al interesado para que efectuara las manifestaciones que estimara pertinentes y aportara la documentación que considerase necesaria, bajo apercibimiento de resolver con las constancias obrantes en autos, no habiéndose presentado el interesado ni efectuado manifestación alguna;
Que teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 9 de la Ley N° 14.486, que establece expresamente que el beneficio instituido será incompatible con la percepción de prestaciones equivalentes otorgadas por otras jurisdicciones provinciales o por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al momento de solicitar la pensión prevista en dicho régimen, el peticionante debió informar su situación previsional real, particularmente en lo relativo a la percepción de la pensión otorgada por la Provincia del Neuquén. La omisión de tal información, posibilitó el dictado de la Resolución N° 719/16, que le concedió un beneficio al que no tenía derecho en los términos del régimen legal aplicable;
Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto el beneficio oportunamente concedido por Ley N°14.486, convalidar la baja efectuada y declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente desde el otorgamiento de dicho beneficio y la fecha de suspensión del mismo, el que asciende a la suma de pesos cincuenta y siete millones novecientos cincuenta y seis mil doscientos noventa con setenta y un centavos ($57.956.290,71);
Que habiéndose expedido la Asesoría General de Gobierno y de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal del Organismo, procede dictar el pertinente acto administrativo;
Por ello;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO N° 1856/06
LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto el beneficio N° 7-8141718940, otorgado a Eduardo Antonio ASTURIANO (DNI 14.171.894, Clase 1960) mediante Resolución 11.321 N° 719 de fecha 10 de Junio de 2016, en los términos de la Ley N° 14.486, atento las argumentaciones vertidas en los Considerandos.
ARTÍCULO 2°. Convalidar la baja del beneficio N° 7-8141718940, correspondiente a Eduardo Antonio ASTURIANO (DNI 14.171.894, Clase 1960), a partir del 1 de Septiembre de 2024.
ARTÍCULO 3°. Declarar legitimo el cargo deudor liquidado a Eduardo Antonio ASTURIANO (DNI 14.171.894, Clase 1960), por haberes percibidos indebidamente, a partir del 12 de Agosto de 2015 y hasta el 31 de Agosto de 2024, el que asciende a la suma de pesos cincuenta y siete millones novecientos cincuenta y seis mil doscientos noventa con setenta y un centavos ($57.956.290,71). conforme lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto Ley N° 9.650/80.
ARTÍCULO 4°: Intimar a Eduardo Antonio ASTURIANO (DNI 14.171.894, Clase 1960), para que en el plazo perentorio de

10 días, a partir de la notificación de la presente, proceda a formular propuesta de pago o saldar la deuda mencionada debiendo efectuar el depósito en la cuenta Nº 50046/3, CBU 0140999801200005004639, "Instituto de Previsión Social "- Administración General- Ley Nº 12.006 del Banco Provincia de Buenos Aires - Casa Matriz, debiendo adjuntar el pago total o la Propuesta de Pago ante cualquier Centro de Atención Previsional (C.A.P.) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial a través del siguiente link: https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionar tramite, seleccionando el trámite denominado "Presentación de Propuesta de Pago y/o Comprobante de Pago".
En el supuesto de no recepcionarse el pago o la propuesta de pago, la Dirección Administrativa, Legal y Tecnica - Departamento de Titulos Ejecutivos , procederá a confeccionar el correspondiente Título Ejecutivo.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar al Señor Fiscal de Estado y pasar al Instituto de Previsión Social. Dar intervención a la Dirección Administrativa Legal y Tecnica

Marina Moretti, Presidenta.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente Nº 2023-21510129-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución Nº 2025-31943-GDEBA-IPS de fecha 13 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 2025-31943-IPS-2025

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-21510129-GDEBA-DRVIIIIPS referido a Gustavo Adolfo, PEREZ, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios como Coordinador Donante del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A) en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos "El Dique" de la localidad de Ensenada en calidad de Becario durante el período que comprende desde el 02/05/1993 al 31/07/2005;
Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;
Que de lo actuado surge que Gustavo Adolfo, PEREZ revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;
Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;
Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;
Que a orden 11 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 02/05/1993 al 31/07/2005 que ascienden a $5.886.908,58 y $4.415.181,43 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);
Que a orden 21 se anoticia a Gustavo Adolfo, PEREZ, de la deuda para que pague u ofrezca forma de pago;
Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 15, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Gustavo Adolfo, PEREZ como Coordinador Donante del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A) en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos "El Dique" de la localidad de Ensenada en calidad de Becario durante el período que comprende desde el 02/05/1993 al 31/07/2005 conforme argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimos los cargos deudores que asciende a $5.886.908,58 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 02/05/1993 al 31/07/2005, y a la suma de $4.415.181,43 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.
ARTÍCULO 3°. Intimar a Gustavo Adolfo, PEREZ para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, pague o proponga forma de pago de la deuda impuesta por el art 2 (por aportes personales no efectuados). Notificar que , la propuesta de pago en casi de ser aceptada por este Organismo, deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000 acreditando mensualmente cada deposito y/o transferencia presentado copia de las mismas en el Centro de Atención

Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".
ARTÍCULO 4°. Habilitar el cobro de la vía ejecutiva en caso de no pago o no presentación de propuesta de pago en tiempo y forma, debiendo en el caso tomar intervención el departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia.
ARTÍCULO 5°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.
ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.
ARTÍCULO 7°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1.- Expediente Nº 21557-707553-25 VALIN, María Raquel s/Suc.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Edictos
Celina Sandoval.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 2024-34603497-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución Nº 29991 de fecha 30 de octubre de 2025.-

RESOLUCIÓN Nº 29.991

VISTO el expediente EX 2024-34603497-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Alberto BASANTA, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Maria Alejandra CESARI, fallecida el 8 de marzo de 2024, y;
CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Alberto BASANTA, con documento DNI Nº 4.691.715, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Orientadora Educacional Psicología (23 %), con 24 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 9 de marzo de 2024 hasta el 23 de marzo de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta.

dic. 29 v. ene. 5

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor JOSÉ LUIS CHAMMAH que el H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 20 de noviembre de 2025, en el Expediente N° 4-079.0-2017, Municipalidad de Morón, Ejercicio 2017, cuya parte pertinente dice: “La Plata, 20 de noviembre de 2025... Resuelve:.. Artículo octavo: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, dejar sin efecto el cargo…que fuera dispuesto por medio del artículo décimo quinto

de la sentencia dictada 29 de abril de 2019, por el que debían responder en forma solidaria…el Agente Municipal Sr. José Luis Chammah… (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias). Artículo noveno: Notificar a… José Luis Chammah… lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos… Artículo undecimo: Rubríquese… publíquese.

Fallo: 748/2025.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

dic. 23 v. dic. 30

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario
Fecha de Acuerdo: 11/09/2025
N° de Expediente: 74871-2025
Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE JUSTICIA
EJERCICIO: 2019

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de $187.246,26; referido al mes de febrero de 2018, conforme lo señalado en el Considerando Primero.
ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Román David GONZÁLEZ, D.N.I. Nº 29.371.316, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario), y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos setecientos sesenta y nueve mil setecientos noventa y nueve con setenta y un centavos ($769.799,71) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Tercero y Cuarto.
ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Román David GONZÁLEZ, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 – CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cuatro (4) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaria de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 622/2025.

Gustavo Eduardo Diez; **Juan Pablo Peredo**; **Ariel Héctor Pietronave**; **Daniel Carlos Chillo** y **Federico Gastón Thea**. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia**.

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario
Fecha de Acuerdo: 06/11/2025
N° de Expediente: 75012-2025
Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD
Ejercicio: 2021

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de $86.272,80; referido al 29 de octubre de 2021; conforme lo señalado en el Considerando Primero.
ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Roberto Ezequiel LAFÓN, D.N.I. Nº 28.287.594, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un millón setenta mil ($1.070.000,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.
ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Roberto Ezequiel LAFÓN, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 – CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso

administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 718/2025.

Gustavo Eduardo Diez; **Juan Pablo Peredo**; **Ariel Héctor Pietronave**; **Daniel Carlos Chillo** y **Federico Gastón Thea**. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia**.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 04/12/2025
N° de Expediente: 2-171.0-1-2015
Ente u Organismo: INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL
Ejercicio: 2015

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto la reserva oportunamente dispuesto en el Artículo Décimo de la Resolución N° 330/2017 de fecha 29 de junio de 2017 correspondiente al Instituto de Obra Médico Asistencial - Ejercicio 2015, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos Primero, Segundo y Tercero de la presente Resolución.
ARTÍCULO SEGUNDO: Liberar de responsabilidad al Director General de Administración Alejandro Víctor FERNÁNDEZ, al Director General de Prestaciones Nicolás VITALE, al Director de Finanzas Bernardo Julio RODRÍGUEZ, a la Subdirectora Técnica Científica y de Farmacia y Bioquímica Andrea Mariana MENDIGUIBEL, al Subdirector Contable Diego Osvaldo GIOVANNETTI, a la Subdirectora de Tesorería Leticia BARCELO BOVARI y a la Directora de Afiliaciones Eugenia Adeli ROSILLO ACUÑA, en función de lo expuesto en el Artículo anterior.
ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del tema tratado en el Considerando Primero en razón de lo expuesto al final del mismo, como así también del tema tratado en el Considerando Segundo in-fine, de la presente Resolución.
ARTÍCULO CUARTO: Dar por cumplida la observación que fue derivada a este expediente y que fuera tratada en el Considerando Tercero de la presente Resolución.
ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Alejandro Víctor FERNÁNDEZ, Nicolás VITALE, Bernardo Julio RODRÍGUEZ, Andrea Mariana MENDIGUIBEL, Diego Osvaldo GIOVANNETTI, Leticia BARCELO BOVARI y Eugenia Adeli ROSILLO ACUÑA, de lo resuelto en los Artículos precedentes.
ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución al Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía de Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.
ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de doce fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 754/2025.

Juan Pablo Peredo, **Gustavo Eduardo Diez**, **Daniel Carlos Chillo**, **Ariel Héctor Pietronave**, y **Federico Gastón Thea**. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia**.

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario
Fecha de Acuerdo: 04/09/2025
N° de Expediente: 21100-734246-2020-0-1
Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD
Ejercicio: 2020

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de $33.850,16; referido al 28 de febrero de 2020, conforme lo señalado en el Considerando Primero.
ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Iván CASTAÑO, D.N.I. N° 28.102.700, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularles cargo pecuniario por la suma total de pesos ciento veintiocho mil quinientos treinta y ocho con ochenta y cuatro centavos ($128.538,84) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Tercero y Cuarto.
ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Iván CASTAÑO, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 – CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa,

deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 613/2025.

Gustavo Eduardo Diez; **Juan Pablo Peredo**; **Ariel Héctor Pietronave**; **Daniel Carlos Chillo** y **Federico Gastón Thea**. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia**.

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario
Fecha de Acuerdo: 06/11/2025
N° de Expediente: 74951-2025
Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD
Ejercicio: 2024

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de $624.604,00 referido al 14 de enero de 2024; conforme lo señalado en el Considerando Primero.
ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al Señor Braiant Alexis BAMUNDI, D.N.I. Nº 38.628.928, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos novecientos siete mil ciento cuarenta y cinco ($907.145,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.
ARTÍCULO TERCERO: Notificar al Señor Braiant Alexis BAMUNDI, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 712/2025.

Gustavo Eduardo Diez; **Juan Pablo Peredo**; **Ariel Héctor Pietronave**; **Daniel Carlos Chillo** y **Federico Gastón Thea**. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario
Fecha de Acuerdo: 06/11/2025
N° de Expediente: 74976-2025
Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD
Ejercicio: 2024

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de $197.558,00; referido al 27 de julio de 2023, conforme lo señalado en el Considerando Primero.
ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al agente Víctor Orlando LEDESMA, D.N.I. Nº 23.563.470, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos novecientos siete mil ciento cuarenta y cinco ($907.145,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.
ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Víctor Orlando LEDESMA, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la

Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 715/2025.

Gustavo Eduardo Diez; **Juan Pablo Peredo**; **Ariel Héctor Pietronave**; **Daniel Carlos Chillo** y **Federico Gastón Thea**. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia**.

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 31/2025

POR 15 DÍAS - Licitación Pública N° 31/2025, Construcción de Escuela Primaria Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 6021, su Decreto Reglamentario y sus Modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatorias.
La obra consiste en la finalización de una escuela de nivel primario que complementa al jardín de infantes ya existente, contempla un programa de seis aulas y un Salón de Usos Múltiples (SUM) distribuidos en un edificio de dos plantas -con previsión estructural para una futura ampliación hacia un tercer nivel- del siguiente modo: en planta baja se ubicará el área administrativa, un núcleo sanitario y tres aulas, todas con expansión individual al exterior, y en planta alta se proyectan las tres aulas restantes, un SUM, una sala de profesores, office y sanitarios.
Presupuesto oficial: Pesos Ochocientos Noventa y Dos Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 24/100 ($892.392.699,24) tomando como mes base julio 2025.
Plazo: Ciento cincuenta (150) días corridos.
Consultas: Las aclaraciones de los Pliegos Licitatorios serán recibidas hasta el 5 de enero de 2026 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com
Los Pliegos Licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 14 de enero de 2026 a las 14:00 hs.
Apertura: El día 14 de enero de 2026 a las 15:00 hs en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.
Expediente el EX-2025-35783129-GDEBA-DEOPISU

dic. 15 v. ene. 6

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Licitación Pública Nº 57/2025

POR 8 DÍAS - Objeto: Adquisición de una Propiedad para la Unidad de Defensa Pública de la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires.
Consultas técnicas y/o administrativas: Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí Nº 139/47, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:30 a 16:00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.
Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:
https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones
Valor del pliego: Sin cargo.
Lugar y fecha de presentación de las ofertas: Unidad de Defensa Pública de San Nicolás, sita en Pje. Sirio Libanés S/N (Garibaldi entre 25 de Mayo y Almafuerte), San Nicolás, provincia de Buenos Aires, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.
Lugar del acto de apertura: Unidad de Defensa Pública de San Nicolás, sita en Pje. Sirio Libanés S/N (Garibaldi entre 25 de Mayo y Almafuerte), San Nicolás, provincia de Buenos Aires.

Día y hora de apertura: 20 de mayo de 2026 a las 11:00 hs.
Nº de expediente DGN: 58784/2025.

dic. 18 v. dic. 30

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 62/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: H.I.G.A. Presidente Perón - Puesta en Valor Internación y Aislados 2° y 3° piso - Avellaneda.
Partido: Avellaneda
Apertura: Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata, el jueves 22 de enero de 2026 a las 12:00 hs.
Presupuesto oficial: $2.715.198.992,76.-
Con un anticipo del diez por ciento (10 %).
Plazo: 270 días corridos.
Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9°, oficina 907, La Plata, el miércoles 21 de enero de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones.
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el jueves 15 de enero de 2026.
Nº de expediente: EX-2025-22710734-GDEBA-DPTLMIYSPGP

dic. 23 v. dic. 30

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 382-0862-LPU25
Aclaratoria

POR 3 DÍAS - Objeto: Servicio de Limpieza Integral con la Provisión de Insumos, para los Años 2026 y 2027.
Circular Aclaratoria N° 1:
Consulta de la firma Ezca Servicios Generales
Consulta: *"Buenos días,*
En las dependencias donde el responsable se encuentra de vacaciones, ¿la persona que lo reemplaza para firmar el certificado tiene la misma validez para firmar?
Agradecemos que nos aclararen este punto a fin asegurar que la firma es correcta."
Respuesta consulta: "Estimados, en el caso que no se encuentre presente el responsable del sector, deberán firmar dicho certificado con aclaración, dni y legajo."

Circular Aclaratoria N° 2:
Consulta de la firma Sauber Argentina S.A
Consultas: "Buenas tardes, Se consulta sobre el plazo del contrato, ya que en la convocatoria indica 12 meses y en el objeto del llamado dice para el periodo 2026 - 2028. Muchas gracias!"
Respuesta consulta:
"El plazo de prestación del servicio es el detallado en el articulo 5° de la planilla anexa al pliego tipo de bases y condiciones particulares para la contratación del servicio de limpieza integral con provisión de insumos, a saber a partir del 1° de marzo de 2026 o fecha posterior, por el termino de doce (12) meses."

Acto Administrativo de autorización del llamado: Resolución Interna SEAyT N° 103-2025.
Número de Expediente N°: EX-2025-22654244-GDEBA-DPTAAARBA

dic. 26 v. dic. 30

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Licitación Pública Nº 42/2025
Rectificatoria

POR 5 DÍAS - Rectificar la publicación correspondiente a la Licitación Pública 42/2025, con relación a:
1 - Municipalidad de La Plata Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos - Licitación Pública Nº 42/2024 siendo lo correcto Municipalidad de La Plata Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos Licitación Pública Nº 42/2025.
2- Expediente Nº 4061- 2100071/2024, siendo lo correcto Expediente Nº 4061-2100071/2025.
3- Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:30 hs.) del día 20/01/2025, en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, sita en la oficina 6 del Palacio Municipal, Calle 12 entre 51 y 53, ciudad de La Plata siendo lo correcto: Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:30 hs.) del día 20/01/2026, en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, sita en la oficina 6 del Palacio Municipal, calle 12 entre 51 y 53, ciudad de La Plata.

dic. 26 v. ene. 2

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 13/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 170-1206-LPU25
Segundo Llamado

POR 3 DÍAS - Llámese al Segundo Llamado de la Licitación Publica N° 13/2025 (Proceso de Compra PBAC 170-1206-LPU25), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Prestación de Servicios Especializados, Provisión de Repuestos, Puesta en Valor y Cursos de Capacitación para Aeronave, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente licitación.
Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 16 de enero de 2026 a las 11:00 horas.
Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2025-206-GDEBA-SSTAYLMSGP.
Expediente N° EX-2025-33440468-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

dic. 29 v. dic. 31

MUNICIPALIDAD DE AZUL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE

Licitación Pública N° 23/2025
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Seguro de Flota de Vehículos Municipales, Moto Vehículos, Seguro Técnico de Maquinaria Vial y Cobertura de Responsabilidad Civil por Uso de Motoguadañas y Trencito del Parque, por un Período de 12 meses a partir del 01/02/2026 al 31/01/2027.
Presupuesto oficial: $120.230.810,96 (Ciento Veinte Millones Doscientos Treinta Mil Ochocientos Diez con 96/100)
Valor de pliego: $60.115,40 (Pesos Sesenta Mil Ciento Quince con 40/100).
Consulta técnica de pliegos: En los días hábiles en la Subsecretaría de Gobierno, sito en Hipólito Irigoyen N° 424 de Azul ciudad y partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 8:00 a 14:00 hs.- teléfono (02281) 439570, mail: subsecgobazul@gmail.com.
Descarga de pliegos: http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/
Adquisición del pliego: De manera presencial en la Oficina de Compras sita en H. Irigoyen Nº 424 P.A. de Azul, tel. 02281-439513/580 o a través de transferencia bancaria al CBU 0140310501632803431030 y enviar luego comprobante al correo electrónico comprasmunicipalidadazul@gmail.com., donde posteriormente se emitirá el correspondiente certificado de pago.
Día apertura de ofertas: El 12 de enero de 2026 a las 10:00 hs., en Oficina de Compras del Palacio Municipal, sita en Hipólito Irigoyen N° 424 - PA de Azul.
Expediente “S” 3120/2025.

dic. 29 v. dic. 30

MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ

Licitación Pública Nº 11/2025

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez, mediante Decreto N° 2085/25, llama a Licitación Pública N° 11/25, a fin de Contratar la Provisión del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos del hogar de Ancianos de Benito Juárez Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $108.000.000,00 (Ciento Ocho Millones)
Valor del pliego: Sin costo
Vigencia del Contrato: 6 (seis) meses.
Fecha de apertura de propuestas: 23 de enero de 2025, 11 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad, sita en Planta Baja del Palacio Municipal, en Avda. Mitre 42
Consultas: Se evacuarán en la Dirección de Compras, en días hábiles de 9 a 13 hs., o telefónicamente al 02292-451400 int. 154
Expte. Municipal: Letra “S” Núm. 44/2025.

dic. 29 v. dic. 30

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública Nº 145/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 145/25. Objeto - Obra: Alquiler de Camión Desobstructor para Mantenimiento Pluvial del Partido de Lomas de Zamora
Presupuesto oficial $503.070.000,00.- (Pesos Quinientos Tres Millones Setenta Mil 00/100)
Adquisición de pliegos: A partir del 07 de enero de 2026 y hasta el 9 de enero de 2026 en la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones - Manuel Castro 280 - 2do. piso

Valor del pliego $377.500,00.- (Pesos Trescientos Setenta y Siete Mil Quinientos 00/100)
Consultas a partir del 7 de enero de 2026 y hasta el 14 de enero de 2026 en la Secretaría de Obras Públicas - Manuel Castro 220 - 3er. piso
Recepción de ofertas en la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) hasta el 19 de enero de 2026 a las 11:00 hs.
Acto de apertura en la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) el día 19 de enero de 2026 a las 11:30 hs.

dic. 29 v. dic. 30

MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública N° 86/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 86-2025 Objeto: Provisión de Solución Fisiológica para Abastecer al Sistema de Salud del Partido de Merlo.
Presupuesto oficial: $264.468.750,00.-
Valor del pliego: $2.644.687,50.-
Fecha de apertura: 26/01/2026 a las 11:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 7 y 8 de enero de 2026, en la Secretaría de Salud Pública (Balcarce 355, entre Alem y 25 de Mayo, Merlo)
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 15 y 16 de enero de 2026.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391, Merlo, hasta el día 26/01/2026 a las 10:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

dic. 29 v. dic. 30

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 88/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 88/2025. Objeto: Demolición y Reconstrucción de Pavimento de Hormigón en calle Aristóbulo Del Valle entre Balbastro Esquina Murray y Aristóbulo Del Valle Esquina Juaquín V. Gonzáles.
Presupuesto oficial: $486.400.000,00.-
Valor del pliego: $4.864.000,00-
Fecha de apertura: 26/01/2026 a las 13:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 6 y 7 de enero de 2026, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos situada en Bolívar 585, Merlo.
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 15 y 16 de enero de 2026.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 26/01/2025 a las 12:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

dic. 29 v. dic. 30

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública Nº 31/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión de Derecho de Uso y Ocupación de los Vagones de Tren Restaurados ubicados en el Parque España, con fines Gastronómicos y/o Afines.
Apertura: 19 de enero de 2026 a las 10:00 horas
Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.
Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs. a 13:00 hs.- Tel.: 02477- 328112/13/14.
Expediente: B 760/2025.

dic. 29 v. dic. 30

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.419

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5.419 - Objeto: Servicio de Medición y Gestión de la Experiencia de la Clientela.
Tipología de selección: Etapa única
Modalidad: Llave en mano.
Fecha de apertura: 16/01/2026 a las 12:00 hs.
Valor de los pliegos: $328.705. -
Fecha tope para efectuar consultas: 09/01/2026
Adquisición del pliego a través del sitio web: (https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/).

Nota: Consultas: En el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 71.277

dic. 29 v. dic. 30

Licitación Pública

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública. Objeto: Abono de Mantenimiento Integral (Preventivo y Correctivo) con Provisión Total de Repuestos y Servicio de Guardia con Trabajos de Mejora en los Equipos de Transporte Vertical instalados en las regiones Mar del Plata y Tandil.
Tipología de selección: Etapa única.
Modalidad: Orden de compra cerrada
Fecha de apertura: 16/01/2026 a las 11:30 hs.
Valor de los pliegos: $283.781.-
Fecha tope para efectuar consultas: 09/01/2026
Adquisición del pliego a través del sitio web: (https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/).
Nota: Consultas: en el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° EE-009-CC

dic. 29 v. dic. 30

Licitación Pública

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Objeto: Servicio de Atención de ATM's en Puntos Neutrales
Tipología de selección: Etapa única
Modalidad: Orden de compra abierta
Fecha de apertura: 16/01/2026 11:00 hs.
Valor de los pliegos: $838.500
Fecha tope para efectuar consultas: 09/01/2026
Adquisición del pliego a través del sitio web: (https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/).
Nota: Consultas: en el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° EE-038-CC

dic. 29 v. dic. 30

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Privada N° 11/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 443-1589-LPR25

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 11/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 443-1589-LPR25, tendiente a la Contratación del Servicio de Refacción de las Instalaciones Sanitarias y Eléctricas de la Sede Central de este Ministerio, sito en calle 55 N° 570 de la ciudad de La Plata, en un todo de acuerdo con las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.
Monto presupuesto estimado en Pesos Trescientos Treinta y Nueve Millones Novecientos Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 09/100 ($339.905.444,09).
Valor del pliego: Sin costo.
Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar. Por PBAC podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.
Visita: Será responsabilidad del oferente la verificación del alcance de los trabajos previos a su cotización, por lo que deberá presentar con su oferta ineludiblemente, el certificado de visita a instalaciones, sin cuya realización se desestimará su oferta. Su presentación implica el conocimiento y conformidad respecto del estado de los lugares donde se llevaran a cabo las refacciones. Serán rechazadas todas las cuestiones que los proponentes promuevan alegando factores o circunstancias no previstas o desconocidas al formular su cotización, en caso de resultar adjudicatarios o durante la ejecución del contrato.
Día y horario de visitas: 2 de enero de 2026 10:00 a 14:00, en Sede Central de este Ministerio, sito en calle 55 N ° 570 de la ciudad de La Plata.
Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, conforme a las pautas establecidas en el artículo 3º pliego, podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y

Condiciones Particulares hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura.
La autoridad administrativa publicará en PBAC las circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso, de Torre Gubernamental N° II, calle 53 Nº 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.
Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 6 de enero del 2026. Horario oficial del sistema: 10:59 horas.
Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 6 de enero del 2026. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.
Autorizada y aprobada por Resolución N° DI-2025-151-GDEBA-DGAMDCGP.
Expte. EX-2025-41603572-GDEBA-DSTAMDCGP.

dic. 30 v. dic. 31

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-1190-LPU25

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de Cartuchos de Tóner y Tintas para Impresoras destinados a las Jurisdicciones y entidades de la Provincia de Buenos Aires.
Modalidad Convenio Marco
Presupuesto oficial: Pesos Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos Millones Ciento Treinta y Un Mil Veintiséis ($3.442.131.026).
Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: http://www.gba.gob.ar/contrataciones.
Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar
Fecha de apertura: 15 de enero de 2026 a las 11:00 hs.
Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema “PBAC”, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.
Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución Nº 257/2025 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2025-257-GDEBA-OPCGP).
Expediente: EX-2025-43287811-GDEBA-DATOPCGP.

dic. 30 v. ene. 2

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 382-0862-LPU25
Aclaratoria

POR 3 DÍAS - Objeto: Servicio de Limpieza Integral con la Provisión de Insumos, para los Años 2026 y 2027.
Circular Aclaratoria N° 3: Consulta de la firma Cooperativa de Trabajo Lara Limitada.
Consulta: *“Buenos dias. Llame al telefono que indicaron para coordinar la visita del Renglon 38 Lote 3 Centro de Servicios Local Hurlingham, y me atendio un Señor que me indico que el telefono correspondia a su esposa que habia fallecido y que no tenia datos para brindarme a donde pueda llamar. Busque los telefonos de Arba de Hurlingham y no me atiende nadie, pueden por favor brindarme un dato certero para coordinar dicha visita por favor, en caso que el referente no sea Marcela Brangato indíquemelo también. Saludos.”*
Respuesta consulta: Estimados, para coordinar la visita con el Centro de Servicio Local Hurlingham deberán comunicarse con la agente Marcela Brangato al siguiente número: (011)-49721988.
Acto administrativo de autorización del llamado: Resolución interna SEAyT N° 103-2025.
Número de Expediente N° EX-2025-22654244-GDEBA-DPTAAARBA.

dic. 30 v. ene. 2

MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 22/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 22-2026, para la Compra de Cuerda Guía y Otros, para cubrir el Período de

Enero a Junio, solicitado por el Servicio de Depósito General del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de enero de 2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Cuatro Millones Setecientos Cincuenta Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 ($54.750.244,00).-
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.
DISPO-2025-2173-GDEBA- HIAEPSSMLMSALGP. -
EX-2025-36484279-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

Licitación Privada N° 23/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 23-2026, para la Compra de Guías y Sondas de Urología, para cubrir el Período de Enero a Junio, solicitado por el Servicio deDepósito General del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de enero de 2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Cinco Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Treinta y Tres con 20/100 ($45.776.033,20).-
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.
DISPO-2025-2216-GDEBA- HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2025-36475116-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

Licitación Privada N° 35/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 35/2026, tendiente a Contratar la Adquisición de Gases Medicinales para cubrir el Período de Enero/Junio 2026, solicitado por el Servicio de Intendencia del Hospital Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de Enero de 2026, a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: $72.388.348,00 (Pesos Setenta y Dos Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 00/100.
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.
DISPO-2025-2179-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2025-43946736-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

Licitación Privada N° 36/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 36/2026, tendiente a Contratar la Provision de Cables para ECG y SensoreS SPO2 para cubrir el Período de Enero/Junio 2026, solicitado por el Servicio de Electromedicina del Hospital Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de Enero de 2026, a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: $ 57.585.708,00 (Pesos Cincuenta y Siete Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Ocho con 00/100
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.
DISPO-2025-2176-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2025-39814678-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

Licitación Privada N° 39/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 39-2026, para la Compra de Alcohol Etílico y Otros, para cubrir el Período de Enero a Junio 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de enero de 2026, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Cuatro Millones Setecientos Catorce Mil Cien con 00/100 ($84.714.100,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2025-2215-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2025-40584020-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

Licitación Privada N° 46/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 46-2026, para la Compra de Medio Interno, para cubrir el Período de Enero a Diciembre 2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de enero de 2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata
El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Ciento Cincuenta Millones con 00/100 ($150.000.000,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.
DISPO-2025-2223-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2025-35658120-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

Licitación Privada N° 47/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 47-2026, para la Compra de Hemocultivo, para cubrir el Período de Enero a Diciembre 2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de enero de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata
El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Ciento Catorce Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Cinco 00/100 ($114.749.745,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.
DISPO-2025-2221-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2025-35847738-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

Licitación Privada N° 48/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 48-2026, para la Compra de Esponja de Gelatina Absorbible Unidad Estandart y Otros para cubrir el Período de Enero a Junio 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de Enero de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Ochenta y Cuatro Millones Setecientos Sesenta Mil Seiscientos con 00/100 ($184.760.600,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.
DISPO-2025-2231-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2025-36716105-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

Licitación Privada N° 49/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 49-2026, para la Compra de Papel de Uso médico Liso c/Indicador Químico y Otros, para cubrir el Período de Enero a Junio 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de enero de 2026, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dieciocho Millones Ochocientos Sesenta Mil Setecientos Veintidós con 00/100 ($18.860.722,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.
DISPO-2025-2230-GDEBA- HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2025-41398374-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

H.Z.G.A. SIMPLEMENTE EVITA

Licitación Privada N° 14/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 14/2026, para la Adquisición de Soluciones, para cubrir el Período de 01/01/2026 al 30/06/2026, solicitado por el Servicio de Depósito General del Hospital Simplemente Evita.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 07/01/2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Simplemente Evita, sito en calle Equiza 6450 de la localidad González Catán.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Treinta y Nueve Millones Novecientos Veinte Mil con 00/100 ($139.920.000,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Simplemente Evita, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.
H.I.G.A Simplemente Evita
DISPO-2025-1834-GDEBA-HPDIGAMSALGP.
EX-2025-42870785-GDEBA-HPDIGAMSALGP.

H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS

Licitación Privada N° 3/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 03/2026, para la Adquisición de Alimentación parenteral, para cubrir el Período de 01/01/2026 al 30/06/2026, solicitado para el servicio de neonatología del H.Z.G.A. Héroes de Malvinas.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de enero de 2026 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo.
El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Once Mil Seiscientos Veinticinco con 20/100 ($79.411.625,20)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2025-978-GDEBA-HZGAHMMSALGP.
EX-2025-43772691-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

H.I.G.A. SAN ROQUE

Licitación Privada N° 13/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 13/2026, para la Adquisición de Reactivos de Laboratorio con Provisión de Equipamiento Área Química Clínica III por el Período de Enero-Diciembre de 2026.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de enero de 2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M.B. Gonnet.
El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Ochenta y Tres Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil con 00/100 ($283.283.000,00 -)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2025-1192-GDEBA-HZGASRMSALGP.
EX-2025-43037024-GDEBA-HZGASRMSALGP.

H.I.G.A. SAN FELIPE

Licitación Privada N° 10/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10/2026 RG, para la Adquisición de Det. de Endocrinología, Inmunoserología, Marcadores Oncológicos c/Prov. de Equipamieento, para cubrir el Período del 1/01/2026 al 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital San Felipe.
Apertura de propuestas: El día 07/01/2026 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. San Felipe, sito en Moreno 31 de la ciudad de San Nicolás.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Sesenta y Seis Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta con 00/100 ($266.955.150,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. San Felipe, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 hs.
DISPO-2025-441-GDEBA-HZGASFMSALGP.
Expte. 2025-39100410-GDEBA-HZGASFMSALGP.

Licitación Privada N° 34/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 34/2026 RG, para la Adquisición de Alimentacion Parenteral, para cubrir el Período del 1/01/2026 al 30/06/2026, solicitado por el Servicio de Dietología y Nutrición del Hospital San Felipe.
Apertura de propuestas: El día 07/01/2026 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. San Felipe, sito en Moreno 31 de la ciudad de San Nicolás.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Cinco Millones Novecientos Mil Cincuenta con 00/100

($65.900.050,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. San Felipe, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 hs.
DISPO-2025-439-GDEBA-HZGASFMSALGP.
Expte. 2025-40069815-GDEBA-HZGASFMSALGP.

Licitación Privada N° 43/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 43/2026 RG, para la Adquisición de Inyectables Generales, para cubrir el Período del 1/01/2026 al 30/06/2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital San Felipe.
Apertura de propuestas: El día 07/01/2026 a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. San Felipe, sito en Moreno 31 de la ciudad de San Nicolás.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cuarenta y Cinco Millones Cincuenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 70/100 ($145.050.455,70).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. San Felipe, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 hs.
DISPO-2025-440-GDEBA-HZGASFMSALGP.
Expte. 2025-40476820-GDEBA-HZGASFMSALGP.

H.I.G.A. EVITA

Licitación Privada N° 13/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 13/2026, para la Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales para cubrir el Período de Enero-Junio Ejercicio 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 07 de enero de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, del sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil con 00/100 ($60.387.000,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.
DISPO-2025-1571-GDEBA-HIGAEMSALGP.
EX-2025-41869384-GDEBA-HIGAEMSALGP.

H.I.G.A. SAN JOSÉ

Licitación Privada N° 7/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 7/2026, para la Adquisición de Tarjetas Microbiologia con Provisión Equipamiento, para cubrir el Período de 01/01/2026 al 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal General de Agudos San José Pergamino.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 07/01/2026 a las 8:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José Pergamino, sito en calle Liniers 950 de la localidad de Pergamino, pcia. Buenos Aires.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Veintiocho Millones Trescientos Cuarenta Mil con 00/100 ($128.340.000,00-).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital General de Agudos San José Pergamino, de lunes a viernes de 8:00 horas a 13:00 horas.
DISPO-2025-1783-GDEBA-HIGASJMSALGP.
EX-2025-39582575-GDEBA-HIGASJMSALGP.

H.I.A.C. ALEJANDRO KORN

Licitación Privada N° 2/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 2/2026 para la Adquisición de Psicofármacos a requerimiento del Servicio de Farmacia del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2026
Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero de 2026, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero).
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trescientos Treinta y Seis Millones Doscientos Treinta y Tres Mil

Quinientos Treinta y Dos con Cero Centavos ($336.233.532,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontraran a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista, www.gba.gob.ar/contrataciones.
O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, tel. 0221-4780032.
DISPO-2025-1503-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.
EX-2025-38202036-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

dic. 30 v. dic. 31

Licitación Privada N° 3/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 3/2026 que propende la Adquisición de Antibióticos y Corticoides a requerimiento del Servicio de Farmacia del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2026 y:
Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de enero de 2026, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Sesenta y Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Setenta y Tres con Cero Centavos ($163.841.573,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontraran a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista, www.gba.gob.ar/contrataciones.
O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, tel. 0221-4780032.
DISPO-2025-1507-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.
EX-2025-37806206-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

Licitación Privada N° 4/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 4/2026 que propende la Adquisición de Ambulatorios a requerimiento del Servicio de Farmacia del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2026.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de enero de 2026, a la 9:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Ochenta y Nueve Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Veintidós con Cero Centavos ($189.568.622,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontraran a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista, www.gba.gob.ar/contrataciones.
O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, tel. 0221-4780032.
DISPO-2025-1506-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.
EX-2025-36546227-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

H.Z.G. DR. ALBERTO E. BALESTRINI

Licitación Privada N° 4/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 4/2026, para la Contratación del Servicio Médico Especializado para el Servicio de Hemodinamia para cubrir el Período de 01/01/2026 al 31/03/2026, solicitado por el Servicio de Hemodinamia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de enero de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, sito en calle Monseñor Buffano y el Hornero s/n de la localidad de Ciudad Evita.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ochenta y Dos Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos con 00/100 ($82.836.400,00),
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.
DISPO-2025-1337-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.
EX-2025-42399171-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

Licitación Privada N° 6/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 6/2026, para la Adquisición de Insumos para el Servicio de Diagnóstico por Imágenes para cubrir el Período de 01/01/2026 al 30/06/2026, solicitado por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini
Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de enero de 2026, a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, sito en calle Monseñor Buffano y el Hornero s/n de la localidad de Ciudad Evita.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Doscientos Un Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100 ($201.448.000,00),
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.
DISPO-2025-1338-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.
EX-2025-42728813-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

H.I.G.A. PROF. DR. RAMÓN CARRILLO

Licitación Privada N° 2/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/2026, para la Adquisición de Reactivos con Equipo en Comodato para Química Clínica III, para cubrir el Período de Enero-Diciembre 2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 07/01/2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo, sito en calle Hipólito de Yrigoyen 1051 de la localidad de Ciudadela.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Treinta Millones Setecientos Nueve Mil Novecientos Sesenta con 00/100 ($130.709.960,00).
Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
DISPO-2025-1226-GDEBA-HZPDRCMSALGP.
EX-2025-35508421-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO

Licitación Privada N° 3/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 3/2026, para la Adquisición Medicación de Alto Costo 2026 para cubrir el Período de 01/01/2026 al 30/06/2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa C. Gandulfo, en el partido de Lomas de Zamora.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de enero de 2026, a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo sito en calle Virrey Cevallos 21 de la localidad de Lomas de Zamora.
El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos con 02/100 ($184.685.800,02)
El Pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs. en la Oficina de Administración Contable.
El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
DISPO-2025-1784-GDEBA-HIGALCGMSALGP.
EX-2025-40778643-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

H.Z.G.A. VIRGEN DEL CARMEN

Licitación Privada N° 3/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 3/2026 para la adquisición de Soluciones Parenterales - Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Descentralizado de Zárate Virgen del Carmen, para el Período de 01/01/2026 al 30/06/2026 solicitado por el Servicio de Administración.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de enero de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Agudos de Zárate Virgen Del Carmen, sito en la calle Félix Págola 1502, de la localidad de Zárate, prov. Buenos Aires.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Tres Millones, Docientos Sesenta y Tres Mil Docientos Ochenta y Ocho con 80/100 ($103.263.288,80).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Descentralizado de Zárate Virgen del Carmen, de lunes a viernes de 08:000 a 12:00 horas.
DISPO-2025-1248-GDEBA-HZGAVCMSALGP.

EX-2025-42749588-GDEBA-HZGAVCMSALGP.

H.I.G.A. OSCAR ALENDE

Licitación Privada N° 53/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 53/2025 para la Adquisición de Serología y Toxicología para cubrir el Periodo de 01/01/2026 al 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero del 2026 a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trescientos Cincuenta Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 ($350.542.500,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).
DISPO-2025-1671-GDEBA-HIGDOAMSALGP.
EX-2025-41903513-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

dic. 30 v. dic. 31

Licitación Privada N° 56/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 56/2025 para la Adq. Antibióticos III -1° Semestre 2026, para cubrir el Período de 01/01/2026 al 30/06/2026 solicitado por Servicio Farmacia del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero de 2026 a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintidós Millones Novecientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta con 00/100 ($22.969.380,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).
DISPO-2025-1681-GDEBA-HIGDOAMSALGP.
EX-2025-43805737-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

Licitación Privada N° 57/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 57/2025 para la Adq. Antibióticos II -1° Semestre 2026, para cubrir el Periodo de 01/01/2026 al 30/06/2026, solicitado por Servicio Farmacia del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero de 2026 a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Veintiocho Millones Doscientos Veinticuatro Mil Ciento Treinta y Ocho con 20/100 ($128.224.138,20).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).
DISPO-2025-1680-GDEBA-HIGDOAMSALGP.
EX-2025-43804317-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

Licitación Privada N° 58/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 58/2025 para la Adq. Antibióticos IV -1° Semestre 2026, para cubrir el Periodo de 01/01/2026 al 30/06/2026 solicitado por Servicio Farmacia del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero de 2026 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cincuenta y Tres Millones Cuarenta y Siete Mil con 00/100 ($153.047.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).
DISPO-2025-1682-GDEBA-HIGDOAMSALGP.
EX-2025-43807048-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

Licitación Privada N° 59/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 59/2025 para la Adquisición de Insumos Cardiología -1° Semestre 2026 para cubrir el Período de 01/01/2026 al 30/06/2026 solicitado por Servicio Indiferenciado del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero de 2026 a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Veintiún Millones Trescientos Ocho Mil Quinientos Seis con 31/100 ($121.308.506,31).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).
DISPO-2025-1667-GDEBA-HIGDOAMSALGP.
EX-2025-39684698-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

Licitación Privada N° 60/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 60/2025 para la Adquisición de Insumos Cirugía General -1° Semestre 2026 para cubrir el Período de 01/01/2026 al 30/06/2026 solicitado por Servicio Indiferenciado del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero de 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Sesenta y Un Millones Cuatrocientos Diecinueve Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 78/100 ($161.419.354,78)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).
DISPO-2025-1668-GDEBA-HIGDOAMSALGP.
EX-2025-40927800-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada N° 42/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 42/2025 para la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio, para cubrir el Período de Enero-Diciembre/2026, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 08/01/2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200, de la localidad de General San Martín.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Sesenta y Cuatro Millones Veinte Mil con 00/100 ($64.020.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
DISPO-2025-1881-GDEBA-HIEPMSALGP.
EX-2025-36537898-GDEBA-HIEPMSALGP.

H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA

Licitación Privada Nº 47/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 47/2025, para la Adquisición de Recolección Residuos Patogénicos -1er. Semestre 2026, para cubrir el Período de 01/01/2026 - 30/06/2026, solicitado por el Servicio de Administración del H.I.G. Dr. José Penna.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 07/01/2026, hora 9:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.
El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Ciento Sesenta y Tres Millones Novecientos Setenta y Un Mil Setecientos Veinte con 00/100 ($163.971.720,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
DISPO-2025-2606-GDEBA-HIGDJPMSALGP.
EX-2025-40854201-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 21/2026 SAMO

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 21/2026 SAMO, Rentas Generales, donde se pretende la Impermeabilización Cubierta Esterilización, Farmacia y Alergia, solicitado por el Servicio de Supervisión de Obras del H.I.G.A. Gral. San Martín.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de enero del 2026 a las 9:00 horas.

Visita técnica obligatoria: 6 de enero a las 10:00 hs. en Supervisión de Obras del H.I.G.A. San Martín de La Plata, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín, sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Treinta y Dos Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Uno con 00/100 ($232.287.181,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas)
DISPO-2025-1795-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.
EX-2025-42110900-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

H.Z.G.A. ISIDORO IRIARTE

Licitación Privada N° 5/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 5/25 UPA UPA17 HM10, Quilmes, para la Contratación de Servicio de Racionamiento en Cocido, para cubrir el Período Enero-Junio del 2026, solicitado por el Servicio de Clínica Médica, de la UPA 17 HM 10 Quilmes.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de enero de 2026, a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del UPA 17 HM 10, Quilmes, sito en la calle Cabo Raúl Sessa 1499 de la localidad de Bernal Oeste.
Visita técnica obligatoria: Se realizará el día 6 de enero de 2026, a las 10:00 hs., en la UPA 17 HM 10, Quilmes, sito en la calle Cabo Raúl Sessa 1499 de la localidad de Bernal Oeste.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Catorce Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Ocho con 00/100 ($114.169.008,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del UPA 17 HM 10, Quilmes, (de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas).
DISPO-2025-1777-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.
EX-2025-38659224-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

H.D. REGIÓN SANITARIA VII

Licitación Privada N° 1/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/2026 para la Contratación del Servicio de Lavadero Lavado/Planchado Provisión de Ropa, solicitado por Compras del H.D. Región Sanitaria VII.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 enero de 2026, a las 11 horas, en la oficina de Compras del H.D. Región Sanitaria VII sito en calle Brandsen 3859 de la localidad de Ituzaingó.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ciento Veinticuatro Millones Docientos Mil con 00/100 ($124.200.000,00.-)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en oficina de Compras del H.D. Región Sanitaria VII Brandsen 3859 Ituzaingó, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.
DISPO-2025-923-GDEBA-RSVIIMSALGP.
EX-2025-41881968-GDEBA-RSVIIMSALGP.

H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES

Licitación Privada Nº 13/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 13/2026 para la Adquisición de Gases e Iones Miltiparamétrico, para cubrir el Período de Enero-Diciembre de 2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 07/01/2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cincuenta y Seis Millones Quinientos Veinticinco Mil Seiscientos con 00/100 ($156.525.600,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.
DISPO-2025-1556-GDEBA-HIAVLPMSALGP.
EX-2025-39849295-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI

Licitación Privada N° 8/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 08/2026 para la Adquisición de Hemograma con Índices Hematimétricos con destino al Servicio de Laboratorio para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Prof. Dr. Rodolfo Rossi.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de enero de 2026 a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Rodolfo Rossi, sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Un Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Veinticuatro con 00/100 ($91.668.824,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Rodolfo Rossi, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.
DISPO-2026-1836-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.
EX-2025-40547911-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

Licitación Privada N° 17/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 17/2026 para la Contratación, Adquisición de Determinaciones, para cubrir el Periodo de 01/01/2026 al 31/12/2026 solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Rodolfo Rossi.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de enero de 2026, a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Hospital Interzonal General De Agudos Prof. Dr. Rodolfo Rossi, sito en calle 37 Nº 183 de la localidad de La Plata
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Cinco Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Seiscientos con 00/100 ($65.166.600,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital, de lunes a viernes.
DISPO-2025-1829-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.
EX-2025-40744438-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 82/2025

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 82/2025, para Contratar la Ejecución de la Obra: Construcción de 4 Aulas Sanitarios y Dependencia Administrativa en Escuela Agraria N° 1, Ministro Rivadavia, Partido de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de $606.809.423,00 (Pesos Seiscientos Seis Millones Ochocientos Nueve Mil Cuatrocientos Veintitrés), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.
El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 09 de enero de 2026 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 14 de enero de 2026 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego $606.809,42 (Pesos Seiscientos Seis Mil Ochocientos Nueve con Cuarenta y Dos Centavos).
Expediente: 4003-42453/2025.

dic. 30 v. dic. 31

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 14/2025
Tercer Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de la Provisión de Pollos, Medallones de Pollo y Pescado Congelados con destino Secretaría de Desarrollo Social.
Apertura: 09 de enero de 2026 Hora: 10:00
Lugar: Dirección General de Contrataciones
Presupuesto oficial: $133.152.000,00.-
Consulta del pliego: Hasta el 7 de enero de 2026
Garantía de oferta:
- En efectivo hasta el 8 de enero de 2026 (entrega en Tesorería Municipal)
- Mediante póliza hasta el 07 de Enero de 2026 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)
- Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial de las Solicitudes de Pedido cotizadas por el proponente.-
-Solicitud de Pedido N° 1168/25: $68.640.000,00.- (adjudicada)
-Solicitud de Pedido N° 1192/25: $64.512.000,00.-
Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha Mar del Plata Tel. (0223) 499-6567/7859.
Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar
Sitio web oficial: www.mardelplata.gob.ar (Transparencia/Economía y Hacienda/Calendario de Licitaciones), Link: Calendario de licitaciones

Decreto N° DECFC-2025-2789-E-MUNIMDP-INT
Expediente N° 240 Dígito 7 Año 2025 Cuerpo 2

dic. 30 v. dic. 31

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 95/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación del Servicio de Emergencias Médicas.
Fecha de apertura: 21 de enero de 2026, a las 10:00 horas.
Valor del pliego: $332.412 (son Pesos Trescientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Doce).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 7970/INT/2025.

dic. 30 v. dic. 31

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública N° 2/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 02/2025 para la Concesión Integral del Uso, Remodelación, Mantenimiento y Explotación del Buffet y Kiosco del Polideportivo Municipal -según lo dispuesto en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal 8632.
La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de enero de 2026, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Luján, sita en la calle Lavalle 537, de la ciudad de Luján.
Consultas: Se recibirán hasta el 19 de enero de 2026 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Luján, Lavalle N° 537, de la ciudad de Luján, Buenos Aires, en el horario de 9:00 hs. a 13:00 hs.
Pliego de consulta en formato digital: solicitarlo a Licitaciones@lujan.gov.ar
Adquisición de pliegos: Los pliegos podrán adquirirse hasta el día 21 de enero de 2026 inclusive, en la Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 8:15 hs a 13:00 hs. abonando en efectivo o mediante transferencia bancaria por la suma de Pesos Doscientos Setenta Mil ($270.000,00).
Expediente N° EX-2024-00007729.

dic. 30 v. dic. 31

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 67/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 67/2025 para Otorgar en Concesión las Unidades Identificadas como Luc 1, Luc 2, Luc 3. Luc 4, Luc 5, Luc 6, Luc 7 y Luc 8, según anexo denominado Planta General.
El presente proceso licitatorio comprende la Adecuación de la Estructura Edilicia, Funcional y Económica de las Unidades para permitir el Desarrollo de las Actividades Comerciales que en este pliego se detallan, con las especificaciones que en cada caso se indiquen en los capítulos correspondientes.
Fecha de apertura: 2 de marzo de 2026
Hora: 12:00.
Valor del pliego: $100.000,00
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: Del 5 al 16 de enero de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Del 26 de enero al 6 de febrero de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 26/02/2026 inclusive, en la Dirección de Compras.
Decreto N° 6285/2025.
Expte. 4132-59590/2025.

dic. 30 v. dic. 31

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA

Licitación Pública N° 11/2025
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Referencia: Perforaciones de Menores Diámetros y Caudales.
Presupuesto oficial: $226.800.175,54
Fecha de apertura: 7 de enero de 2026 - 11:00 hs.
Pliego: Consulta y descarga sin costo a través de la siguiente página: www.osmgp.gov.ar - Solapa proveedores - Licitaciones

Lugar de apertura: Oficina de Compras.
Informes: En Mar del Plata: Oficina de Compras - French Nº 6737 1º piso tel: 499-2900 int. 219/220. Lunes a viernes de 8:15 a 14 hs.
mail: compras@osmgp.gov.ar página web: www.osmgp.gov.ar.
Expediente: 286-T-2025.

dic. 30 v. dic. 31

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Licitación Pública Nº 61/2025

POR 8 DÍAS - Objeto: Adquisición de un Inmueble; o Inmueble con una superficie con Predio Libre y/o Construcción a Demoler y/o a Ampliar y/o Reciclar; o Terreno Libre (Baldío) o con construcción a demoler en la ciudad de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires.
Consultas técnicas y/o administrativas: Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí Nº 139/47, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:30 a 16:00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.
Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones
Valor del pliego: Sin cargo.
Lugar y fecha límite de presentación de las ofertas: Departamento de Compras y Contrataciones sito en Tacuarí N° 139/47, piso 5°, CABA, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.
Lugar del acto de apertura: Departamento de Compras y Contrataciones sito en Tacuarí N° 139/47, piso 5°, CABA.
Día y hora de apertura: 03 de junio de 2026 a las 11:00 hs.
Nº de expediente DGN: 519/2025.

dic. 30 v. ene. 9

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
Departamento Judicial La Plata
LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. MARCELO OSCAR MARCHABALO domicilio en calle 143 y 625 de La Plata solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle 47 Nº 533 de La Plata. La Plata, 23 de diciembre de 2025. Mart. Alberto Ricardo Levy. Secretario General.

Departamento Judicial Morón
LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Dec. 3630/91. PAVONE GONZALO DAMIÁN - DNI 30732581 domiciliado Carmen de Patagones 1406 localidad y partido de Morón. Solicita Colegiación ante el Col. de Mart. y Corred. Púb. del Dpto. Jud. de Morón. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en la sede del Colegio: Av. Rivadavia 17927 Morón. Firmado Santiago Ugartemendía Sec. Gral.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Ciudad Madero**. JORGE OMAR SENRA, CUIT 20-16320197-7, transfiere a Senra Hermanos S.A. CUIT 30-71407590-6, representada por Graciela De Anseris, DNI 17.476.297, en carácter de presidente, local comercial destinado a Venta de Pastas Frescas Al Mostrador y Despensa, Elaboración y Venta de Prepizzas, Masas Finas y Secas y Tortas Al Mostrador, ubicado en Vélez Sarsfield 928 de Ciudad Madero. Reclamos de Ley en el mismo. Jorge Omar Senra, DNI 16.320.197, Transferente, Presidente; Senra Hermanos S.A., Graciela De Anseris, DNI 17.476.297, Transferido.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - **San Martín**. BRAULIO SANDOVAL DE LA CRUZ, CUIT 20-94565094-9 cede y transfiere el Fondo de Comercio rubro Productos Informaticos y Tiendas sito en la calle 25 de Mayo N° 2041 San Martín a Julia Yupanqui Sanchez, CUIT 27-95299140-5 Reclamos de ley en el mismo negocio. Braulio Sandoval De La Cruz, CUIT 20-94565094-0, Vendedor; Julia Yupanqui Sanchez, CUIT 27-95299140-5, Comprador.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - **La Plata**. Se comunica que CLAUDIA GRACIELA MARANO, DNI 13424718, con domicilio en calle 38 N° 1132, 1° E La Plata, vende, cede y transfiere sin deudas y sin personal a Farmacia Del Parque La Plata S.C.S. con domicilio en calle 49 N° 1647 (esquina 28), de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio de Farmacia Marano, sita en calle 49 N° 1647, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Reclamos y Oposiciones de Ley en calle 12 N° 1513 Depto. 2 de La Plata y por el término legal. Claudia Graciela Marano. Vendedora; Ramiro Ezequiel Sanchez, Representante Legal Compradora. Claudia Graciela Marano, DNI 13424718, Vendedora; Ramiro Ezequiel Sanchez, DNI 35240111, Representante Legal, Compradora.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor ROVETTA SERGIO DARÍO, DNI N° 92.321.445, CUIT N° 20-92321445-4, con domicilio en Formosa N° 3027 de Merlo, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la firma Tres Mor S.A., CUIT N° 30-71754722-1, con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 1493 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Rovetta Leandro Damián, DNI N° 39.668.165, en carácter de Apoderado, el Fondo de Comercio de rubro Carnicería, con domicilio en Wilde N° 1548 de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-257461-R-2023 - Cuenta de Comercio N° 120923214454. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Rovetta Sergio Darío, DNI N° 92.321.445, Vendedor; Rovetta Leandro Damián, DNI N° 39.668.165, Apoderado Comprador.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - **Partido de Escobar**, a los 17 días del mes de diciembre de 2025, ADRIAN MARCOS ZANOLA, DNI Socio Gerente de la firma Zanola Alimentos Campana S.A., CUI 30-71706463-8 con domicilio en Los Aromos 8465, Campana, provincia de Buenos Aires, firma titular de comercio habilitado con el rubro de Carnicería, Chacinados, Fiambrería, Pollería Venta de Caron Embolsado y Vinoteca, cede los derechos de Fondo de Comercio en forma no onerosa y por lo tanto la Habilitación Municipal del local ubicado en Santiago Del Estero 690 loc. 13 del partido de Escobar a quien ejecera el desarrollo de la actividad comercial Nobs S.A. CUIT 30-71221568-9. Reclamo de Ley en mencionado domicilio. Zanola Alimentos Campana CUIT 30-71706463-8, Nobs S.A., CUIT 30-71221568-9.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - **Escobar**. DELGADO PATRICIA BERNABELA, CUIT 27-28193427-4 transfiere a Suarez Nestor Manuel, CUIT 23-23227096-9 el Fondo de Comercio Ferretería, sito en estrada 2574, localidad de Escobar, partido de Escobar. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Patricia Bernabela Delgado, DNI 28193427; Nestor Manuel Suarez, DNI 23227096.

dic. 24 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor ROVETTA SERGIO DARÍO, DNI N° 92.321.445, CUIT N° 20-92321445-4, con domicilio en Formosa N° 3.027 de Merlo, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la firma Tres Mor S.A., CUIT N° 30-71754722-1, con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 1.493 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Rovetta Leandro Damián, DNI N° 39.668.165, en carácter de Apoderado, el Fondo de Comercio de rubro Supermercado, con domicilio en Int. Nemesio Álvarez N° 268 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-242492-R-2022 - Cuenta de Comercio N° 20923214454. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Rovetta Sergio Darío, DNI N° 92.321.445, Vendedor; Rovetta Leandro Damián, DNI N° 39.668.165, Apoderado, Comprador.

dic. 24 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** el Sr. HEREDIA OSCAR ANTONIO, CUIT N° 23-04635407-9, con domicilio social sito en la calle Hipólito Irigoyen N° 510 de la locación de Florencio Varela, cede y transfiere el Fondo de Comercio de un negocio cuyo rubro es Servicios de Organización, Dirección y Gestión de Prácticas Deportivas y Explotación de las Instalaciones, sito en la calle Hipólito Irigoyen N° 510, localidad de Florencio Varela, al Sr. Cuevas José Raúl, CUIT 20-33024616-3, con domicilio sito en la calle Lila 6133, localidad de Claypole, Alte. Brown. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el domicilio indicado. (Vto 1285). Heredia Oscar Antonio, DNI 04.635.407; Cuevas Jose Raul, DNI 33.024.616.

dic. 24 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. CAO JIANMING, DNI 96.261.535, representada en este acto por su apoderada He Meimei, DNI 95.078.042, vende y transfiere a favor de Zheng Liping, DNI 95.584.830, el Fondo de Comercio, Supermercado de Venta Minorista, sito en Avenida Hudson Nº 5061 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado. He Meimei, DNI 95.078.042; Zheng Liping, DNI 95.584.830.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - **San Martín.** GUSTAVO ISIDRO ANDINO BENITEZ, CUIT 20-94736626-3, transfiere a Jose Villanueva Bogarin, CUIT 20-94890665-2, la habilitación de Fundición de Metales No Ferrosos (rubro 243200) y Fabricación de Cerraduras, Herrajes y Artículos de Ferretería N.C.P. (rubro 259309) cuya actividad específica es la fabicación de moldes de llaves sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3831, de la localidad de Villa Lynch y partido de General San Martín, reclamos de ley en el mismo. Gustavo I. Andino Benitez, CUIT 20-94736626-3; Jose Villanueva Bogarin, CUIT 20-94890665-2.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. Se notifica que TATCHE CHRISTIAN EDUARDO, CUIT 20-21717786-4, transfiere Fondo de Comercio a Vertacnik Griselda Fabiana, CUIT 27-20475133-7, ubicada en Verdun 7, Ituzaingó. Rubro: Venta Al Por Menor de Artículos de Ferretería y Materiales Eléctricos. Reclamo de ley en el mismo. Tatche Christian Eduardo, DNI 21.717.786; Vertacnik Griselda Fabiana, DNI 20.475.133.

dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - **Morón**. EVELYN LOURDES SAEZ, CUIT N° 27-34370485-8, transfiere Fondo de Comercio, a Constanza Marianela Salerno, CUIT N° 27-33786490-8, ubicado en Avenida Rivadavia 18160 - local 202 - Morón, rubro Venta de

Artículos de Decoración y Artículos de Regalo, Leg. Municipal N° 1111677. Salerno Constanza Marianela, DNI 33786490; Saez Evelyn Lourdes, DNI 34370485.

dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. SEGADE GABRIEL y DEL ESTAL CASTRO SEBASTIAN, Cap. I Secc. IV, CUIT 30-71762587-7 transfiere a Segade Gabriel, CUIT 20-22042084-2 los derechos de la Habilitacion del Café, Confitería y Restaurante sito en la calle Pueyrredón 2461 Villa Ballester, partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Segade Gabriel - Del Estal Castro Sebastian, CUIT 30-71742587-7; Segade Gabriel, CUIT 20-22042084-2.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - **José C. Paz.** Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado Autoservicio San José con domicilio en la calle San Nicolás N° 4485, José C. Paz, Bs. As., el Sr. KUANG SHUIFA, DNI 94.011.250, al Sr. Zhuang Zhuzai, DNI 95.405.362. Reclamo de Ley mismo domicilio. Kuang Shuifa, DNI 94.011.250. Vendedor; Zhuang Zhuzai, DNI 95.405.362. Comprador.

dic. 30 v. ene. 6

CONVOCATORIAS

FARADAY S.A.I.C. Y F.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a asamblea general ordinaria para el día 22 de enero de 2026, a las 14:00 horas, en primera convocatoria, en la sede social, Joaquín V. González 552, Quilmes Oeste, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de firmantes del acta;
2. Razones de la convocatoria fuera de término;
3. Consideración de la memoria y de los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30/06/2023;
4. Consideración de la gestión del Directorio y sindicatura y retribución por el ejercicio finalizado el 30/06/2023;
5. Consideración de la memoria y de los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30/06/2024;
6. Consideración de la gestión del Directorio y sindicatura y retribución por el ejercicio finalizado el 30/06/2024.
7. Consideración de la memoria y de los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30/06/2025;
8. Destino de los resultados del ejercicio finalizado el 30/06/2025;
9. Consideración de la gestión del Directorio y sindicatura y retribución por el ejercicio finalizado el 30/06/2025 y por el período transcurrido entre el 30/6/2025 y la asamblea celebrada el 16/12/2025.
Los accionistas podrán cursar comunicaciones de asistencia conforme art. 238 de la Ley N° 19.550 y el instrumento habilitante certificado, en la sede social, de lunes a viernes, de 10 a 17 hs., hasta el 21/01/2026. La documentación por considerar en los puntos 3, 5 y 7 se pondrá a disposición, a solicitud, en la sede social.
Se encuentra autorizada a la publicación de edictos la Dra. Carolina S. Lois.
Fernando Oscar Rozas, DNI 23.649.277, Presidente.

dic. 24 v. dic. 31

ECOCOLÓN S.R.L.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Ecocolón S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de enero de 2026, a las 9 horas, en primera convocatoria, y a las 9:30 horas en segunda convocatoria de acuerdo al art. 7° del estatuto, en el domicilio social sito en la calle Colón Nº 3629 de Mar del Plata, provincia Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración y tratamiento de las observaciones realizados por la D.P.P.J. en el trámite de inscripción del art. 60 que se lleva adelante.
Norberto Mario Santos, Socio Gerente.

dic. 26 v. ene. 2

I BEL MDQ S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de I Bel MDQ S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de enero de 2026, a las 9 horas, en primera convocatoria, y a las 9:30 horas en segunda convocatoria de acuerdo al Art. 12° del estatuto, en el domicilio social sito en la calle Colón Nº 3629 de Mar del Plata, provincia Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración y tratamiento de las observaciones realizados por la D.P.P.J. en el trámite de inscripción del art. 60 que

se lleva adelante.
Norberto Mario Santos, Presidente.

dic. 26 v. ene. 2

IMAN PUEY S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de IMan Puey S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de enero de 2026, a las 9 horas, en primera convocatoria, y a las 9:30 horas en segunda convocatoria de acuerdo al art. 12° del estatuto, en el domicilio social sito en la calle Jujuy Nº 2176 de Mar del Plata, provincia Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración y tratamiento de las observaciones realizados por la D.P.P.J. en el trámite de inscripción del Art. 60 que se lleva adelante.
Norberto Mario Santos, Presidente.

dic. 26 v. ene. 2

RAYOS PUEY S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Rayos Puey S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de enero de 2026, a las 9 horas, en primera convocatoria, y a las 9:30 horas en segunda convocatoria de acuerdo al art. 12° del estatuto, en el domicilio social sito en la calle Moreno Nº 3527 piso 2 de Mar del Plata, provincia Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración y tratamiento de las observaciones realizados por la D.P.P.J. en el trámite de inscripción del Art. 60 que se lleva adelante.
Norberto Mario Santos, Presidente.

dic. 26 v. ene. 2

LATAM S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de dicha sociedad a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio de calle De La Nación 610 de San Nicolás de los Arroyos, para el día lunes 26 de enero de 2026 a las 9 hs. en primera convocatoria y a las 10 hs. en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos del
ORDEN DEL DÍA:
1) Tratamiento de la gestión llevada a cabo por el Sr. Javier Andrés Más, período noviembre 2017 - octubre 2025. Acción social de Responsabilidad.
2) Determinación y Designación de nuevo Directorio.
Andrea Cristina Dzierzawa, Presidente del Directorio.

dic. 26 v. ene. 2

I.COP S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convocase a los accionistas de I.COP S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de enero de 2026, a las 9 horas, en primera convocatoria, y a las 9:30 horas en segunda convocatoria de acuerdo al Art. 12° del estatuto, en el domicilio social sito en la calle Moreno N° 3527 piso 2° de Mar del Plata, provincia Buenos Aires, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración y tratamiento de las observaciones realizados por la D.P.P.J. en el trámite de inscripción del art. 60 que se lleva adelante.
Presidente, Norberto Mario Santos.

dic. 26 v. ene. 2

TIENDA LOS GALLEGOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de enero de 2026 a las 20:00 hs. en Catamarca 1880 de Mar del Plata para tratar el

ORDEN DEL DÍA:
1) Elección de dos accionistas p/firmar el Acta.
2) Considerar documentación del Art. 234, inc.1) de la Ley 19.550 por el ejercicio al 31 de agosto de 2025.
3) Renovación del Directorio. Ratificación de lo actuado.
4) Renovación de la Sindicatura.
5) Distribución de utilidades.
No comprendida art. 299 Ley 19.550.
Tienda los Gallegos S.A. C.R.N. Miguel Angel Pascuat, Presidente

dic. 29 v. ene. 5

LOS GALLEGOS, MARTINEZ NAVARRO Y CÍA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de enero de 2026 a las 19 hs. en Catamarca 1880 de Mar del Plata para tratar el
ORDEN DEL DÍA:
1) Elección de dos accionistas p/firmar el Acta.
2) Considerar documentación del Art. 234, inc.1) de la Ley 19.550 por el ejercicio al 31 de agosto de 2025.
3) Renovación del Directorio. Ratificación de lo actuado.
4) Renovación del Consejo de Vigilancia. Ratificación de lo actuado.
5) Proyecto de distribución de utilidades.
No comprendida art. 299 Ley 19.550.
Los Gallegos Martinez Navarro y Cía. S.A. C.R.N. Miguel Angel Pascual, Presidente

dic. 29 v. ene. 5

AMMATURO S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria no comprendida art. 299 LGS a celebrarse el 9 de febrero del 2026, en primera convocatoria a las 15:00 hs. y en caso de fracasar aquella, en segunda convocatoria de ese mismo día a las 16:00 hs., en la Sede social sita en Cno. Gral. Belgrano N° 10.500, Parque Industrial Tecnológico Quilmes, localidad de Bernal, pdo. de Quilmes, pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta junto con el Sr. Presidente;
2) Consideración de un aumento de capital.
José Luis Ammaturo, Presidente.

dic. 29 v. ene. 5

OCEAN CLUB

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 3 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de socios para el día 24 de enero de 2026, a las 19:00 horas, en la Sede Social de Carlos Pellegrini 2743, de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°. Homenaje a los socios fallecidos.
2º. Lectura y aprobación del Acta de la última Asamblea.
3°. Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Cuentas de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos (Notas y Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas) correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2025.
4°. Consideración de la cuota social.
5º. Elección de Autoridades, siete Vocales Titulares por cuatro años y tres Revisores de Cuentas por dos años.
6º. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos Vigésimo Noveno y Trigésimo Tercero del Estatuto, la Asamblea se celebrará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los Socios Activos, pero no reuniéndose ese número, transcurrida media hora de la señalada, la Asamblea funcionará válidamente con el número de Socios presentes.
Máximo J. Fonrouge, Presidente, D.P.J. Legajo Nº 3292.

dic. 30 v. ene. 2

SOCIEDADES

NUESTRO CAMPO S.A.

POR 3 DÍAS - Por AGE del 25/03/2025 se redujo el capital social a $1.770.200 y ref. art. 4º. Dra. María del Carmen Natoli: Contadora. Tomo 49 folio 222CPCEPB

dic. 26 v. dic. 30

COSAS NUESTRAS S.A.

POR 3 DÍAS - (i) Por asamblea del 31/03/2016 se aumentó el capital a $25.544.650, (ii) Por Asamblea el 12/05/2016 se aumentó el capital a $34.744.650, (iii) Por Asamblea del 15/08/2018 se redujo obligatoriamente (art. 206 LGS) el capital a $1.498.660 y se reformó el Art. 4, (iv) Por Asamblea del 26/04/2024 se aumentó el capital a $626.014.890 y se reformó el Art. 4 del estatuto. Autorizada en Acta de Asamblea del 10/07/2025. Jacqueline Estefanía Rigby. Abogada TºIV Fº4 CAZC.

dic. 29 v. dic. 31

OILTANKING ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea 65 de fecha 30/09/2025 se resolvió modificar la denominación social de la sociedad y con ello el artículo 1 del estatuto social, que queda redactado de la siguiente manera: “La sociedad se denomina Otamerica Argentina S.A. tiene su domicilio legal en Provincia de Buenos Aires. Francisco Rivera. Apoderado.

GLOBEXA S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria del 28-5-25 elige Directorio: Presidente: Sebastián Alberto Galli; Vicepresidente: Pablo Santiago Galli; Directora Titular: Mercedes Rodríguez Peyloubet; Director Suplente: Daniel Antonio Dolade. Patricio Mc Inerny. Abogado.

OXÍGENO CORRIENTES S.A.

POR 1 DÍA - Fiscalización: los socios. Por nota marginal del 9/12/2025 se dejó contancia del correcto capital social esto es treinta millones ($30.000.000), repres. por 300.000 acciones, ord., nomin., no endosabl., de 1 voto por acción y $100 valor nominal c/u. Federico Ezequiel Sanchez, suscrib.60.000 acc.ord., nom., no endos.de 1 voto c/u, valor nominal de $100 c/u; Florencia Abigail Sanchez, suscrib. 60.000 acc. ord., nom., no endos. de 1 voto c/u, valor nominal de $100 c/u y Rosa Noemí Salcedo, suscrib.180.000 acc. ord., nom., no endos. de 1 voto c/u, valor nom.de $100 c/u. Los acc. integr. el aporte: Federico Ezequiel Sanchez, la suma de $1.500.000; Florencia Abigail Sanchez, $1.500.000 y $4.500.000), todos equiv. al 25 % del capital social suscr., en dinero en efecto. Ana Julia Fernandez. Notaria Autorizada.

DISTRIMAHER 1014 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura 1022 del 22/12/20258 se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: Hernán Matías Ponzo, argentino, transportista, nac. 27/01/1982, DNI 29.316.859, CUIT 20-29316859-9, soltero hijo de Ángel Ponzo y de Marta María de Ciancio, domic. en Rincón número 345, departamento A, piso 3, Banfield; Mateo Garcia Colombo, argentino, comerciante, nac. 12/05/1997, DNI 40.459.248, CUIL 20-40459248-4, domic. en Arias número 1691, departamento C, piso 7, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Cristóbal Garcia Colombo, argentino, comerciante, nac. 24/08/1995, DNI 39.243.734, CUIL 20-39243734-8, domic en Catamarca número 83, San Isidro, ambos solteros hijos de Edgardo Alfredo García y de Marcela Elena Colombo; y Delfina María Garcia Colombo, argentina, maestra jardinera, nac. 06/04/1992, DNI 36.729.232, CUIL 27-36729232-1, casada en primeras nupcias con Tomas Grandjean, domic en San José número 479, San Isidro. Denominación: Distrimaher 1014 S.R.L. Duración: 99 años desde su inscripción. Domicilio: en la Provincia de Buenos Aires, actualmente en Rincón número 345, departamento E, piso 3, ciudad de Banfield, partido de Lomas de Zamora. Gerente: Hernán Matías Ponzo, quien constituye domicilio especial en la sede social. Capital social: $1.000.000 dividido en 1000 cuotas de $1000 v/n c/u; suscripto Hernán Matías Ponzo cuenta con la suma de 500 cuotas, Mateo Garcia Colombo, Cristóbal Garcia Colombo cuentan con la suma de 167 cuotas cada uno y Delfina María Garcia Colombo con 166 cuotas. Representación: La administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de uno o más Gerentes. Representarán a la sociedad actuando en forma separada, alternada o indistinta en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos que realice tienda al cumplimiento de los fines sociales. Durarán en sus cargos hasta el vencimiento del plazo de duración de la sociedad. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero, las siguientes actividades: A) Comercialización de alimentos: Compra, venta, comercialización, distribución, representación, consignación, importación, exportación y venta al por mayor y/o menor de toda clase de alimentos y bebidas destinados al consumo humano, ya sean frescos, secos, refrigerados, congelados, precocidos, elaborados o semielaborados, envasados o a granel. Incluyendo, productos de almacén, conservas, productos de panadería, pastelería, repostería, productos cárnicos y derivados, lácteos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, alimentos listos para consumir, productos dietéticos, suplementos alimenticios, y cualquier otro producto alimenticio permitido por la normativa vigente. Asimismo, podrá realizar la representación de marcas, distribución exclusiva o no, consignación y comercialización de productos alimenticios de terceros; y B) Materiales de embalaje y envases: Compra, venta, comercialización, distribución, representación, consignación, importación y exportación de materiales de embalaje, envases, packaging y accesorios en general, destinados a la industria alimenticia, comercial, industrial o logística. Esto incluye, sin limitación, cajas, bolsas, films, envoltorios, bandejas, contenedores, pallets, envases plásticos, de cartón, papel, vidrio, metal, biodegradables, reutilizables, termosellables, isotérmicos y cualquier otro tipo de envase o embalaje permitido. Podrá también desarrollar actividades vinculadas a la provisión de insumos para el envasado, conservación, alimentación y transporte seguro de productos. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no sean prohibidos por las disposiciones legales en vigencia o por este contrato social. Toda actividad que así lo requiera será ejercida por profesionales con título habilitante. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios conforme a lo prescripto por los art. 55 de la ley 19.550. Cierre de Ej. 30/09 c/año. Esc. Federico Fernández Rouyet (063).

2LL COSTA DEL ESTE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Por ARS 3/11/25 Leandro Rubolino renuncia como Gte. designa Gte. Galego Silva Lucia Yanina Esc. Soledad Bonanni.

DAF TEXTIL S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71284370-1. Por Escritura 1025 del 22/12/2025, se protocolizó el Acta nro. 14 de Asamblea General Ordinaria del 22/12/2025, mediante la cual se eligieron nuevas autoridades por vencimiento de mandato, designándose como Presidente a Federico Lafemina y como Director Suplente a Agustín Lafemina. Los Directores aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social, sita en la calle Portela nro. 669, planta baja, departamento "B", ciudad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Esc. Federico Fernández Rouyet (63).

SOCIEDAD DE EDITORES ABC1 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios Unánime del 19/12/2025, se modifica el artículo tercero del estatuto social, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por si o por terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) Impresión y litografía de diarios, revistas, libros, mapas, atlas, formularios, estuches, folletos, etiquetas, trabajos de imprenta, litografía y timbrado, fabricación de tarjetas, sobres y papel de escribir con membrete, fabricación de cuadernillos de hojas sueltas y encuadernadores, encuadernación de libros, cuadernos de hojas en blanco y otros trabajos relacionados con la encuadernación, tales como el bronceado, dorado y bordeado de libros o papel y el corte de los cantos. B) Realizar toda actividad conexa o vinculada con las artes gráficas e imprenta, incluyendo en éstas: composición gráfica, diagramación, armado, corrección y diseños originales; edición de revistas, folletos, publicaciones periódicas, sean o no científicas, películas y fotocromias; Fotografía y diseño publicitario. C) Producción, organización y realización de eventos culturales, artísticos, deportivos y de entretenimiento, y al gerenciamiento, administración, operación y explotación de estadios, venues y espacios para eventos, sean públicos o privados. D) Fabricación de insumos para librería, compra y venta de formularios continuos, en insumos para computación; así como la comercialización, distribución, importación o exportación de los rubros precedentes, y de todo tipo de publicaciones, libros, folletos, revistas, cuadernos, papelería comercial, prospectos, como también toda materia prima o insumos utilizables en la industria gráfica; así como la importación y exportación de herramientas, maquinarias, productos electrónicos, electromecánicos y de bienes muebles en general, relacionados con dicha industria, y a la distribución, comercialización y venta de tales bienes. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad posee plena capacidad jurídica de adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y/o el presente estatuto.". Santiago Vassallo, Escribano Autorizado.

ROCEMOL S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 18/11/25 Designa Presidente Fernando Javier Perez y Suplente German Pablo Perez, por vencimiento del mandato del Presidente Antonio Lorenzo García Martínez y Suplente Fernando Javier Perez. Los designados fijan domicilio especial en Talcahuano 3154, localidad y partido de Lanús, pcia. de Bs. As. Dra. Roxana Marcela Verino, Patrocinante.

MULTI - DE TODO S.R.L.

POR 1 DÍA - Nicolás Gabriel Rodriguez, nac. 04/01/1990, DNI 35.071.843, casado, domic. Chubut 2151, piso 1 y Walter Fabián Rojas, nac. 29/06/1987, DNI N° 33.015.421, soltero, domic. Humberto Primo 1788, piso 1, Depto. A; ambos argentinos, comerciantes, y loc. Lanus Oeste, Lanús, pcia. Bs. As. 2) 17/12/2025, 4) Pilcomayo 1762, loc. Lanús Oeste, pdo. Lanús, pcia. Bs. As. 5) Adornos, artículos de regalaría y bazar: mediante la compra, venta, representación, franquicias, importación, exportación, permuta y distribución de artículos y mercadería de regalaría, adornos, elementos decorativos, bazar. Ferretería: Comercialización, al por menor y por mayor, distribución, importación de toda clase de artículos de ferretería, de pinturas, esmaltes y barnices, todo para obras, industrias, automotores, decorativas, y del hogar, 6) 99 años d/inscripción, 7) $20.000.000, 8) Gte. y rep. legal Nicolás Gabriel Rodríguez y Walter Fabián Rojas; individual e indistinta x 99 ej., Fisc. Art. 55; 9) 31/12. Fdo. Romina E. Borja. Autorizada.

CABRAL URBANO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios unánime del 18/12/2025 se reformó el art. 3° del contrato constitutivo, que quedó redactado: "Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a desarrollar las siguientes actividades: a) La construcción, planeación, desarrollo, supervisión, administración, por cuenta propia o de terceros, todo tipo de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. b) Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado c) Desarrollar toda clase de proyectos arquitectónicos y de ingeniería mediante la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras de arquitectura, urbanizaciones y pavimentos, refacción o demolición de viviendas y edificios, incluso destinados al Régimen de Propiedad Horizontal, para destinarlos a oficinas particulares, ejecución de obras viales, conductos cloacales, alcantarillados, zanjeos, movimientos de suelo, tendido de redes eléctricas y telefónicas, y en general la realización de proyectos, dirección y construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sean por contratos directos, licitaciones públicas o concesiones nacionales o internacionales, en todo el territorio del país o en el extranjero. d) Fabricación de materiales para la construcción. e) Urbanización, fraccionamiento y construcción, por cuenta propia o de terceros de bienes inmuebles, para su venta, arrendamiento o transmisión, por

cualquier título. f) Comprar, vender, intermediar en la compraventa, administrar, explotar, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento, en comodato, en consignación, en comisión, en representación, en permuta, en mandatos, por cuenta propia o ajena, cualquier clase de bienes muebles o inmuebles propios o de terceros, urbanos o rurales, compraventa de terrenos o fracciones y su subdivisión, fraccionamiento de tierra con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. g) Recibir, y proporcionar asesoría técnica relativa a su objeto social. h) Actuar como representante, comisionista, agente, mediador, distribuidor, importador y exportador de toda clase de bienes y mercancías relacionadas con la industria de la construcción. i) Promover, constituir, organizar, adquirir, o tomar participación en el capital de sociedades, adquirir partes sociales y patrimonio de todo tipo de sociedades, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación. j) Obtener préstamos, créditos, financiamientos, respecto de obligaciones contraídas por la sociedad, obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias; k) celebrar contratos de fideicomiso, tanto de administración, de garantía, inmobiliarios, testamentarios, como de cualquier otra modalidad permitida por la legislación vigente, asumiendo la calidad de fiduciario y comprometiéndose a administrar los bienes fideicomitidos con prudencia y diligencia, conforme a las instrucciones del fiduciante y la finalidad del fideicomiso, pudiendo recibir bienes en propiedad fiduciaria, administrar esos bienes conforme al contrato de fideicomiso, actuar en interés de los beneficiarios, celebrar contratos relacionados en nombre del fideicomiso. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.". Dra Patricia Pisarello, Abogada autorizada T° 6 F° 356 CAM.

NAMEN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta Nº 76 del 17/12/2025, Ratifican que la sede social se encuentra en calle Reconquista 136, PB de la ciudad y partido de Chacabuco (B). Leandro Jacobs, Contador Público.

CARBRUX GLOBAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Inst privado del 19.12.1015: 1) Sampietro, Ariel Carlos, DNI 25966042, CUIT 20-25966042-5, arg, soltero, hijo de Celia Gloria Benincasa, DNI 5.965.198 y de Carlos Alberto Sampietro, DNI 6082779, nac. 23/1/1977, arquitecto, dom. Av. Del Golf 610, Barrio Privado Sendero, Lago 143, Nordelta, pdo. Tigre, pcia. Buenos Aires y Pezoa, Carmen, DNI 29659951, CUIT 23-29659951-4, arg., soltera, hija de Cristina Angelica Lai, DNI 10172889 y de Rubén Pezoa, DNI 7668644, nac 24/9/1982, comerciante, domiciliada en Barrio Privado Sendero, Lago 143, Nordelta, pdo. Tigre, Bs. As.; 2) Carbrux Global S.R.L.; 3) Av. Del Golf 610, Barrio Privado Sendero, Lago 143, Nordelta, pdo. Tigre, pcia. Buenos Aires; 4) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la a) Importación, exportación, compra, venta al por mayor y menor, consignación, representación, fabricación y comercialización de autopartes y bienes vinculados a vehículos automotores, nuevos o usados, comprendiendo motores, refacciones, repuestos, accesorios, llantas, baterías, lubricantes y demás insumos para vehículos automotores, así como maquinaria agrícola e industrial; b) Importación, exportación, compra, venta al por mayor y menor, consignación, representación, fabricación y comercialización de electrónica, tecnología todo ello sujeto al cumplimiento de las habilitaciones técnicas, profesionales y administrativas exigidas por la normativa vigente;c) Importación, exportación, compra, venta al por mayor y menor, consignación, representación, fabricación y comercialización de materiales para la construcción y bienes vinculados a dicha actividad, comprendiendo artículos de ferretería, materiales eléctricos, hidráulicos y sanitarios, pinturas, revestimientos, vidrios, metales, materiales prefabricados y maquinaria para la construcción, así como bienes tecnológicos vinculados a las actividades precedentemente descriptas. d) Prestación de servicios vinculados a logística, comercio exterior, consultoría en importación y exportación, almacenamiento, mantenimiento, ensamblaje y reparación de mercaderías relacionadas con las actividades descriptas, así como actividades conexas, accesorias o complementarias que contribuyan al cumplimiento del objeto. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todos los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto; 5) 99 años; 6) Capital Social $ 500.000 representado por 500.000 cuotas de valor nominal $ 1 c/cuota; 7) Adm y rep: uno o más Gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta, por el término que se fije en asamblea de socios, siendo reelegibles; 8) Fiscalización a cargo de los socios; 9) Cierre de ejercicio 31/12; Gerentes: Ariel Carlos Sampietro y Carmen Pezoa, dom. Especial: Av. Del Golf 610, Barrio Privado Sendero, Lago 143, Nordelta, pdo. Tigre, pcia. Buenos Aires. Firmado: Sebastian Lefevbre, Abogado

CARTAGENA EMPRENDIMIENTOS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Socios: 1) Germán Andrés, Lara, argentino, nacido el 7/4/1983, soltero, contador, DNI 30.139.741 y CUIT 20- 30139741-1, domiciliado en calle 481 número 3415 de la localidad de Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; Alberto Antonio, Ferreira, argentino, nacido el 12/6/1988, casado, empleado, DNI 33.850.801 y CUIT 20-33850801-9, domiciliado en calle 81 número 1932 de la localidad de Altos de San Lorenzo, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; 2) Escritura Pública N° 270 de fecha 18/12/2025 3) "Cartagena Emprendimientos S.A."; 4) Calle 46 N° 995, Piso 7°, Departamento B, localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; 5) A) Construcción: públicas o privadas; ejecución de obras urbanas o suburbanas, Instalac., Reparac. y modificac.; obras de telecomunicac., estudios geodésicos, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Estudios, proyectos, direcc. y ejecuc. de obras. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en el art. 299 de la L.G.S. B) Arquitectura: Ejecutara Proyectos y dirección de obras civiles, industriales, sanitarias, de equipamiento, de decoración, mediante la contratación y/o subcontratación de empresas de construcción; dichos proyectos y dirección mencionados serán realizados por profesionales con título habilitante. Podrá presentarse en licitaciones, sean privadas o públicas, Nacionales, Provinciales y Municipales. C)Indust.: producción, fabricación, elaboración, armado e industrializac., transformac. de materias primas, materiales, productos vinculados con la industria de la construcción y/o ingeniería, electromecánica, eléctrica, hidráulica, eólica química, termosolar. Equipamiento satelital y espacial en general, equipos y sistemas de telefonía fija, móvil y transmisión y recepción de datos, sistemas de telesupervisión y telegestión, máquinas y dispositivos de instrumentación y control. D) Comerc.: de artículos en general vinculados a la industria de la construcción, ingeniería y arquitectura, ingeniería sanitaria

y medio ambiental; comercialización de electricidad o gas y/o cualquier otro derivado energético; comercialización de biocombustibles y productos derivados; enajenación de las instalaciones mencionadas ut supra; La comerc., instalac., implementac., soporte técnico y mantenmto de software y hardware; sists. de seg. Informativ.; sists de comunicac., radiocomunicac., productos electrónicos y energías alternativas, instalac. de torres y mástiles de comunicac. con sus respectivos equipos transmisores y/o receptores, cableado, estructurado, tendido de fibra óptica, cable coaxil, servicio de seg. electrónica integral, redes de programac., diseño y desarrollo de sistemas analógicos o digitales o los que en el futuro los reemplacen o se creen nuevos, y control de gestión operativo de los mismos. Fabricac. y vta de equipos de telecomunicac., infor., servs. digitales, seg. Elec. y servicios electrónicos. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en el art. 299 de la L.G.S. E) Servs: técnicos de asesoría, consultoría; estudios de ingeniería o consultoría energética, medioambiental, técnica; asistencia técnica y administrat.; asesoramiento técnico integral; para telecomunic., tendidos de cables con fibra óptica,Prestac. de servicios de transmis. de datos, redes priv. virtuales, de seguridad de informac., de consultoría en telecomunicac., instalación y mantent. de equipos de telecomunicac., ingeniería de telecomunicac., investigación y desarrollo en telecomunicac., diseño y desarrollo de software, análisis de datos, inteligencia artificial, ciberseguridad, marketing digital, comercio electrónico, diseño, publicidad, mercado, gestión de proyectos, automatización de procesos, robótica, realidad virtual y aumentada, inteligencia de negocios, gestión de la cadena de suministro, logística, transporte, energía renovable, servicios de eficiencia energética. Transporte de cargas en general. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en el art. 299 de la L.G.S. F) Capact. y formac.: en áreas relac. con el objeto social. G) Inmob.: compra, venta, permuta, arrendamiento, alquiler, fraccionamiento, loteos, administrac., intermediac., financiac., refac., construc., desarrollos de consorcios edilicios a los fines de adquisic. de terrenos, proyecto, direcc. de obra, ejecuc., asignac. y comerc. de las unidades funcionales, administración de propiedades rurales y urbanas, asesoram.y consultoría en dichos ramos. H) Financiera: invertir capitales propios, respecto a empresas o sociedades constituidas o a constituirse. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos consignados en el objeto social. I) Import. Y Export. : de toda clase de bienes de uso, maquinarias, herramientas, automotores, motos, bicicletas, computadoras. J) Representac. y mandatos: de firmas, consorcios o corporac. nacionales o extranjeras, comisiones, franquicias, consignac. y representac. que se relacionen con el objeto social; estudios, proyectos asesoramiento e investigaciones; todo tipo de intermediac. y producc., organizac., atención técnica, informes, estudios de mercado y desarrollo de programas de promoción k) Licitac.: licitac. de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros; análisis de las ofertas y adjudicac. y sus fundamentos; intervenc. en concursos públicos y privados para celebrar contratos de provisión de los bienes y servicios mencionados. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en el art. 299 de la L.G.S. L) Franquicias: contratos de franquicia en todas sus formas, sean de servicio o de distribución, de productos y marcas registradas, o de negocio llave en mano o paquete; ya sea como franquiciante y/o franquiciado; en todos los rubros que componen su objeto. M) Proveedora del estado: nac., provinc. y munic: en todos los puntos enunciados en el objeto social. N) Fideicomisos: Constitución y/o celebración de contratos de fideicomiso de cualquier clase y tipo, para cualquier destino directo o indirecto, con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario beneficiario y/o fideicomisario. En ningún caso actuará como fiduciaria de fideicomisos financieros. También podrá ser administradora de los bienes en fideicomisos. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en el art. 299 de la L.G.S.6) 99 años desde su inscripción registral; 7) $ 30.000.000, representado por 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de $ 1.000 valor nominal cada una con derecho a 1 voto por acción. Suscrip.: Suscrip.: Germán Andrés, Lara : 3.000 acciones; Alberto Antonio, Ferreira: 27.000 acciones 8) y 9)La administración a cargo de un Directorio entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Titulares, igual o menor número de Suplente, durac. tres ejercicios. Pte: Germán Andrés, Lara y Dir. Suplente: Alberto Antonio, Ferreira ; Fiscalización: los socios art. 55 de la LGS; 10) Fecha cierre de ejercicio 30 de noviembre de cada año. Fdo. Mariano Norberto Molinelli, Escribano.

FRUTÍCULA NORBA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 11/12/2025 se cambia la sede social a calle Colombres 166 piso 10 de la cdad. y pdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As. Dra. Mariela Díaz.

KIPA S.A.

POR 1 DÍA - Art 60 de la Ley 19550. Comunicase que en la Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 31 de octubre del año 2025 se designó como miembros del Directorio, quedando constituido de la siguiente manera: Presidente: Pereminsky Daniel y Director Suplente: Pereminsky Ivan. Quienes aceptaron el cargo. El Directorio. Amigucci Federico, CUIT 20-24771530-5.- Leg. 39235/9. Contador Público.

ARES SECURITY S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta F. 6/11/25. Reforma art. primero; Denominación; Quedando el nombre; Lions Security S.R.L. Fdo. Martha Edith Bravo. Autorizada.

WILA CONSTRUCTORA 7400 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. privado del 22/11/2023 y complementaria del 20/08/2025 se constituyó WILA Constructora 7400 S.R.L., dom. soc. en Rio Negro 1650 de Olavarria, Bs. As. Socios: Jhonny Caba Lomar, boliviano, nac. el 21/8/1988, DNI 94.129763, CUIT 20-94129763-4, soltero, hijo de Felicia Lomar Ventura e Isidro Caba Ortiz, constructor, domic. Rio Negro 1650 Olavarría y Gerardo Huertas Flores, boliviano, nacido el 10/2/1984, DNI 94.314.169, CUIT 20-94314169-0, casado 1ras. nupc. c/ María Eugenia Caba Lomar, constructor, domic. Azopardo 5546, Olavarría. Duración: 99 años desde su inscrip. regis. Obj. Soc: La Sociedad tiene por objeto La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o

asociada a terceros, en el país o en el extranjero: a) Proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería. Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura. b) Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. La sociedad no realizará aquellas actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título habilitante. c) construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. d) Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. e) Refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios. Decoración, equipamientos, empapelado, lustrado, pintura. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con el objeto social que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Cuando así resulte necesario, las actividades detalladas serán desempeñadas por profesionales habilitados al efecto. No se realizarán fideicomisos financieros ni actividades de la ley de entidades financieras (Ley 21.526). Capital: $100.000. Org. De Admin.: A cargo de un Gerente por el término de duración de la soc. La repr. Soc. está a cargo de un Gerente. Gerente: Jhonny Caba Lomar. Sindicatura: Arts. 55 y 284 de la 19.550. Cierre ejercicio: 31/03 de c/año. Aldana F. Barrueco, Escribana.

HELECHAL S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de fecha 29/9/2025 del libro Actas de Asambleas N° 1 renunciaron el Presidente Virginia Gaitan, y el Director Suplente Fermin Irastorza. La renuncia fue aceptada por unanimidad, y en la misma acta se designaron como Presidente a Carlos Pedro Irastorza y Director Suplente a Romina Daniela Castro, quienes aceptaron el cargo en el acta de directorio de fecha 29/9/2025 del libro Actas de Directorio N° 1. Marcos Raúl Cortés, Abogado Tomo 62 Folio 452 del C.A.L.P.

METALÚRGICA FARE S.A.I.C.

POR 1 DÍA - Designación del nuevo Directorio de la Sociedad. Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 56 de fecha de 23/10/2025 se resolvió por unanimidad de votos presentes la designación del nuevo Directorio de la Sociedad, quedando compuesto de la siguiente manera: Directores Titulares: Mónica Gladis Palacios de Villar, María Luisa Goñi de Gamaleri y María del Carmen Botalla de Cristeche y Director Suplente: María del Lourdes Elordi de Blanco. Por Acta de Directorio N° 519 de fecha de 24/10/2025 se resolvió por unanimidad la distribución de cargos del nuevo Directorio de la Sociedad, quedando compuesto de la siguiente manera: Presidente: Mónica Gladis Palacios de Villar, Vicepresidente: María Luisa Goñi de Gamaleri, Secretaria: María del Carmen Botalla de Cristeche y Director Suplente: María del Lourdes Elordi de Blanco. Mónica Gladis Palacios de Villar, Presidente Directorio - Metalúrgica Fare S.A.I.C.

GRUPO REFRI ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 26/08/25 se constituyó Grupo Refri Argentina S.R.L. Socios: Rosas Rodrigo Martin, argentino, 23/06/91, DNI 35.657.630, CUIT 20-35657630-7, soltero, técnico electromecánico, domicilio Alcorta 6456, José León Suarez; y, Polito Ezequiel Damián, argentino, 15/04/71, DNI 36.791.468, CUIT 20-36791468-9, soltero, técnico electromecánico, domicilio Santiago del Estero 6922, José León Suarez. Duración 99 años. Sede: Buenos Aires 7523, José León Suarez. Capital: $500.000 dividido en 500 cuotas de $1.000 valor nominal y derecho a un voto c/u. Suscripción: los socios suscriben 250 cuotas sociales c/u. Objeto: Comercial: compra, venta, importación, exportación, transporte y distribución de productos, insumos y accesorios de climatización, aires acondicionados, calefacción, ventilación, sistemas de acondicionamiento, filtrado de aire, y todo tipo de equipos y artefactos de climatización para uso residencial, comercial e industrial; Servicios: todo tipo de servicios relacionados con la actividad termomecánica y sistemas de climatización residencial, comercial e industrial; diseño y construcción de sistemas de ventilación, calefacción y aire acondicionado; desarrollo de proyectos y anteproyectos de climatización y ventilación; asesoría en climatización, fabricación, comercialización, instalación y confección de planos, balances térmicos; confección de ofertas técnicas y económicas; instalación, colocación, refacción, reparación y/o mantenimiento de equipos de refrigeración, calefacción, climatización, equipos centrales, radiadores, calderas, calefactores, pisos radiantes, sus repuestos y partes de uso residencial, comercial e industrial. Administracion, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más socios con actuación indistinta en su carácter de gerentes, por el término de duración del contrato Gerencia: Rosas Rodrigo Martin, DNI 35.657.630 y Polito Ezequiel Damián, DNI 36.791.468 con domicilio especial en Buenos Aires 7523, José León Suarez. Fiscalización: prescinde. Cierre del ejercicio: 31/12. Gaston Schnaiderman, Abogado. T° VIII F° 919 CAM.

TRANSPORTE OHANA MDP S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 01/12/2025 se designa el siguiente directorio: Presidente: Julieta Paola Vitiello, CUIT: 27-30451326-3, domic. Solis N° 4116, MdP; Director Suplente: Pablo Damian Naveda, CUIT: 20-29359325-7, domic. Solis N° 4116, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

ARMONI CLEAN S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura 1019 del 19/12/2025 se constituye una Sociedad Anónima. Socios: Marcelo Andrés Carusi, argentino, comerciante, nac. 27/09/1967, DNI 18.351.750, CUIL 20-18351750-4, viudo en primeras nupcias con Gabriela Cantafio, domic. en Florencio Varela número 507, Lanús Oeste; y Ana Felicia Bella Di Filippo, argentina, comerciante, nac. 11/11/1937, DNI 03.686.875, CUIL 27-03686875-4, viuda en primeras nupcias con Victorio Cantafio, domic en Héctor Noya número 2439, Lanús Oeste. Denominación: Armoni Clean S.A. Duración: 99 años desde su inscripción. Domicilio: En la Provincia de Buenos Aires en Rincón número 339, de la ciudad de Banfield, partido de Lomas de Zamora. Capital social: $30.000.000. Representación: Directorio: Pte: Marcelo Andrés Carusi; Dir. Suplente: Ana Felicia Bella Di Filippo. La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de diez Directores Titulares con mandato por tres ejercicios. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. La representación social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más Directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas. Domicilio especial: Los Directores constituyen domicilio especial en la sede social. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero, la siguientes actividades: la prestación de servicios integrales de limpieza, higiene, sanitización, desinfección y mantenimiento general de bienes muebles e inmuebles, públicos o privados, industriales, comerciales, instituciones y/o residenciales, incluyendo oficinas, fábricas, plantas industriales, depósitos, galpones, edificios, consorcios, hospitales, clínicas, sanitarios, establecimientos educativos, hoteles, locales comerciales, obras en construcción o finalizadas, espacios verdes, eventos y espectáculos; comprendiendo tareas de limpieza general y profunda, limpieza final de obra, limpieza industrial, limpieza de vidrios, tratamiento de pisos, alfombras, tapizados y superficies especiales, desinfección y control sanitario, con provisión de personal, maquinarias, equipos, herramientas, insumos y productos específicos; la fabricación, elaboración, fraccionamiento, envasado, importación, exportación, comercialización, distribución y logística de productos, insumos, maquinarias y equipamientos vinculados a la limpieza, higiene y mantenimiento; realizar actividades conexas o complementarias tales como la adquisición, arrendamiento o explotación de establecimientos, depósitos, talleres, oficinas, vehículos y cualquier otro bien necesario para el adecuado desarrollo de sus operaciones; prestar servicios de maestranza, portería, conserjería, jardinería, parquización, desmalezado, recolección interna de residuos, almacenamiento, transporte y distribución de bienes vinculados a su actividad, por cuenta propia o de terceros. Para cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, negocios, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, teniendo la plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no sean prohibidos por las disposiciones legales en vigencia o por este contrato social. Toda actividad que así lo requiera será ejercida por profesionales con título habilitante. Fiscalización: Accionistas. Cierre de ej.: 30/06 c/año. Esc. Federico Fernández Rouyet (063).

QUIMEY S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Inst. priv. del 23/10/25. Socios: Lorena Fernanda Bebilla, arg., 31/05/78, DNI 26.605.755, casada, com., Julio Campos 130 de Mar de Ajo, De la Costa, Bs. As. y Javier Alejandro Mariotto, arg., 14/01/79, DNI 27.021.646, casado, com., Del Centauro N° 1278, P.B. 4, Pinamar, Bs. As. Domicilio: La Rioja N° 2584, loc. San Bernardo del Tuyú, Costa Atlántica, Bs. As. Objeto: Prestación de toda clase de servicios totales o parciales de limpieza integral, conservación, higienización, desinfección, de toda clase de bienes inmuebles, mantenimiento y conservación de jardines y parques, establecimientos industriales, rurales y de familia, realizar servicios de mantenimiento y limpieza en terminales de transporte de pasajeros, en organismos municipales y organismos descentralizados de dichas administraciones y todo otro ente público nacional, provincial o municipal, ya sea en forma directa o a través de llamados a licitaciones y/o concursos de precios, asi como también con entes privados, ya sean comerciales, industriales o de bien público, nacionales o extranjeros, pudiendo actuar en nombre propio, por cuenta de terceros y/o asociada a terceros. Plazo: 99 años. Capital: $200.000. Direc., Adm. y rep,: uno o más gtes. Socios o no. Gte.: Javier Alejandro Mariotto. Fisc.: por los socios. Cierre ejercicio: 30/04. Mariela Pirsztuk, Abogada. T° 34 F° 382 CASI.

BLOCKHAUSER S.A.

POR 1 DÍA - A.G.O. del 30/05/2023 se designa ndo direct: Direc. Tit-Pte: Jorge Isoldi y Direc. Supl.: Franco Isoldi. Dra. Mercedes Conforti, Abog.

SANCAM INGENIERÍA S.A.

POR 1 DÍA - Actas AGO del 26/8/21 designa Pte. Claudia Marcela Verdum y Dir. Supl. Omar José Pini y por Acta del 27/11/24 renueva mismo directorio. Contador Público Juan I. Fuse Tº124 Fº30 C.P.C.E.B.A.

MAGALT 365 S.A.

POR 1 DÍA - En cumplimiento con la observación del Dpto. Legal de la DPPJ de fecha 27/11/25 se deja constancia que por escritura complementaria 204 de fecha 15/12/2025 se corrige el estado civil del socio Alejandro Gustavo Tinivelli, que es casado en primeras nupcias con Mariana Andrea Sovico. Firmado Marianela Giardinelli, Abogada tomo 57 folio 213 Colegio de Abogados de La Plata.

METALÚRGICA FARE S.A.I.C.

POR 1 DÍA - Reformar articulo segundo del Estatuto Social. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 57 de fecha

de 23/10/2025 se resolvió por unanimidad de votos presentes la modificación del artículo segundo del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo segundo: La duración de la sociedad se fija en 58 años, a contar desde la fecha de la presente escritura de constitución. Mónica Gladis Palacios de Villar, Presidente Directorio - Metalúrgica Fare S.A.I.C.

SATO GREEN ENERGY S.A.

POR 1 DÍA - Sara Miotto, DNI 96.203.260, italiana, Ingeniera Ambiental, 7-11-78.; Tomas Loppo, DNI 96.209.672, italiano, Ingeniero Mecánico Industrial, 2-10-77; ambos: casados, Ruta 2 km 65 -Campo de Roca, Coronel Brandsen partido de Brandsen, pcia. Bs. As.; Fernando Rafael Galimberti, DNI 12.291.614, argentino, abogado, 20-3-58, 56-467 ciudad y partido de La Plata, pcia. Bs. As., casado; Facundo Luciano Bermudez Scelzi, DNI 25.025.647, argentino, empleado, 5-2-76, 87-91 ciudad y partido de La Plata, pcia. Bs. As., casado; 2) Sato Green Energy S.A; 3) 56-467 ciudad y partido de La Plata, pcia. Bs. As.; 4) 22-12-25; 5) Construcción: obras civiles, industriales, comerciales; urbanizaciones, loteos, pavimentaciones; adquisición, venta, de inmuebles; importación y exportación de maquinarias para la construcción. Servicios Industriales: Montaje y reparación de plantas industriales; servicios eléctricos, electrónicos; mantenimiento de grúas; topografía y mensuras; consultoría industrial a través de profesionales habilitados. Comercialización y Distribución: Compra, venta, de mercaderías, repuestos relacionados con el objeto. Transporte, privado de bienes y cargas; logística integral; centros logísticos. Agropecuaria: Explotación agrícola y ganadera; cría y engorde de ganado; administración y arrendamiento de campos; elaboración de alimentos balanceados; Servicios logísticos y de asesoramiento a terceros sobre gestión Integral de Residuos Tratamiento, gestión, recolección, transporte, clasificación, reciclaje, valorización y disposición de residuos domiciliarios, urbanos, industriales. Tecnología, Sistemas y Telecomunicaciones: Desarrollo de software, sistemas informáticos, automatización, IoT, inteligencia artificial aplicada; Actividades con Fondos Propios, inversiones, créditos, financiaciones. No realizará operaciones de ley 21526 y otra que requiera el ahorro público; 6) 30 años desde inscripción; 7) $30.000.000; 8) Directorio titulares y suplentes 1/3,3 ejercicios; Presidente:Tomás Loppo., Director Suplente: Fernando Rafael Galimberti; fiscalización socios; 9) Presidente; 10) 31-12 de cada año. Patricio Mc Inerny, Abogado.

ESCUELA DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE SIEMBRA S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Autoridades. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29/04/2025 se designó como Presidente del Directorio a la socia Valeria Alejandra De Luque, DNI 18.384.724 y como Director Suplente al socio Diego Guillermo De Luque, DNI 14.011.303, quienes constituyeron domicilio en la sede social sita en la calle Colón 1220 de la localidad de Saénz Peña, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires. Carla Agostina Boccadoro, Escribana.

FRIMAQ S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión de Socios de fecha 01/12/2025. Se reformó el Artículo 3° del estatuto el cual quedo redactado de la siguiente manera: “Artículo Tercero: Su termino de duración será de 40 (cuarenta) años, contados a partir de la fecha de su inscripción Registral, pudiendo ser prorrogado por decisión de la reunión de socios”. Dr. Leandro Damián Arrieta, Abogado. Autorizado.

FARINOLA E HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 09/12/2025.Se designa: Direc. tit. Pte.: Nicolas Carlos Farinola, Vice Pte.: Esteban Farinola, Direc. Tit: Silvana Farinola, Dir. Tit: Julian Farinola, Dir Supl.: Federico Hector Dangelo Martinez. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

PURETECH CBA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 11/12/2025.1) Comparecen: Agustín Javier Peduzzi, nacido el 9 de abril de 1992, divorciado de sus primeras nupcias de Jesica Sabrina Vega, DNI 36.537.393, con domicilio en Diego Aráoz 3835, localidad de Castelar, partido de Morón, prov. de Bs. As.; y Cristian Matías Visintini, nacido el 4 de octubre de 1988, soltero, hijo de María Verónica Santillán y de Marcelo Omar Visintini, DNI 33.647.173, con domicilio en Belgrano 255, localidad de Villa del Totoral, provincia de Córdoba; ambos argentinos y comerciantes. 2) Puretech CBA S.R.L. 3) 99 años. 4) Objeto: Fabricación, compra, venta, exportación, importación, comercialización y servicio de instalación y postventa de equipamiento y tecnologías de tratamiento de aguas. 5) Capital social $1.000.000 dividido en 100.000 Cuotas de $10 y 1 voto cada una. 6) Ejercicio social 30/06. 7) Comp. org. de adm. 1 o más gerentes, socios. Gerente: Agustín Javier Peduzzi constituye domicilio especial en sede legal la cual se fija en calle Diego Aráoz número 3835, localidad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. 9) Fiscalización: los socios; 10) Representante: Gerentes en forma indistinta. Maricel Paula Marcos, Abogada, T°136 F° 894 CPACF.

PAPELERA CAR-GUS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 08/09/2025, por renuncia de Néstor Carlos Blanco al cargo de Gerente, se designa como Gerente a Mario Gustavo Blanco, CUIT: 20-22292647-6, domic. Giacomo Mateotti N° 611, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

MARIA PINTO S.A.

POR 1 DÍA - 1. Socios: Jorge Adrián Alfonso, arg. nac. 28/04/1972, DNI 22.590.572, CUIT 20-22590572-0, comerciante, casado, dom. Convención 656, La Tablada, La Matanza; Mirta Griselda Mendieta, arg. nac. 18/05/1945, DNI 5.079.444,

CUIL 27-05079444-5, viuda, comerciante, dom. P. Moreno 375, Canning, Ezeiza; y Andrea Alfonso, arg. nac. 23/02/1982, DNI 29.436.060, CUIL 27-29436060-9, comerciante, casada, dom. Ruta 58 KM 6,5, Ezeiza. - 2. Esc. 19/12/2025 - 3. Maria Pinto S.A. - 4. Av. M.Castex Nº 717, Canning, Ezeiza, Bs. As. - 5. Objeto: Fabricación, corte, confección, estampado, bordado, sublimado, transfer, planchado, producción, transformación de toda clase de calzado y marroquinería, artículos de cuero de todo tipo y/o artículos de plástico y/o sintéticos y subproductos. Compra, venta, al por mayor y al por menor, importación, exportación, consignación y distribución de calzados y marroquinería, materias primas y accesorios, todo a través de múltiples canales: tiendas físicas, mercados, ferias, módulos comerciales, medios digitales y comercio electrónico. Exhibición, promoción, distribución, empaque, reparación y almacenamiento de productos de calzado y marroquineria. Servicios de asesoramiento sobre rubro calzado, marroquineria y afines, producción, desarrollo y venta de marca propia, servicio de diseño gráfico; realización de publicidad y actividades promocionales. Podrá intervenir en licitaciones y/o concurso de precios públicos y/o privados, importar y exportar todo lo necesario para su cumplimiento. 6. Duración: 99 años. 7. Capital Social: $30.000.000. 8/9. Fiscalización: prescinde de la sindicatura. 7. Adm. y Rep.: 1 a 5 directores titulares (igual suplentes) por 3 ejercicios. Director Titular - Presidente: Jorge Adrián Alfonso; Suplente: Andrea Alfonso, constituyen domicilio especial en sede social. 10. Cierre del Ejercicio: 31/03. Sofia L. Saulen, Escribana.

DS HNOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 28.7.25 cambió de jurisdicción a la Provincia de Buenos Aires y reformó art.1°. Sede social: Av. Luis Contursi N° 191, localidad y partido de Coronel Suárez, Bs. As. Federico Alconada, Abogado. T°36-F°41 (CALP).

ARZAMAR IMPORT S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 18/12/25 1) Comparecen: Ferrer Ibarra Marcos Javier, venezolano, nacido el 15/02/1988, DNI 95.934.801, CUIT 20-95934801-5, productor industrial, casado, Gobernador Inocencio Arias 2541, Castelar, partido de Morón, PBA; y Maria Fernanda Prieto Rivas, venezolana, 01/05/1986, DNI 95.992.212, CUIT 27-95992212-3, abogada, casada, Gobernador Inocencio Arias 2541, Castelar, partido de Morón, PBA 2) Arzamar Import S.R.L. 3) 99 años. 4) A) Compra, venta, distribución, importación, exportación, consignación, representación e intermediación de toda clase de materias primas, mercaderías, productos elaborados y/o semielaborados, de procedencia nacional y/o extranjera, en forma directa o indirecta a través de terceros. B) Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes, nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, su logística y almacenamiento. No realizara transporte de personas. C) prestación de servicio técnico especializadopara reparación o mantenimiento de máquinas y equipos industriales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. 5) capital social $300.000, dividido en 300.000de Cuotas de $1. 6) Ejercicio social 31/12. 7) Comp. Org. de Adm. 1 o más Gerentes, socios o no. Gerente Ferrer Ibarra Marcos Javier con domicilio especial en Sede legal Gobernador Inocencio Arias 2541, Castelar, partido de Morón, PBA. m10) Fiz: los socios; 11) Representante: Gerente en forma individual e indistinta por tiempo indeterminado. Rodrigo Martin Esposito.

MAMELI Y ASOCIADOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Hace saber por un día que en la reunión de socios del 10 de marzo del 2024 se procedió a la elección del nuevo socio gerente de la sociedad. Se designó al señor Roberto Oscar Celay, DNI 13.986.556 como Socio Gerente, constituyendo domicilio en calle 41 Nro. 41 de la localidad de Mercedes, provincia de Buenos Aires, con mandato hasta que la asamblea lo revoque o el mismo decida renunciar. Celay Roberto Oscar.

MD RECUSYSTEM S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 18/12/2025 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: Miguel Ángel Medina, DNI 30.238.422 y CUIL 20-30238422-4, argentino, nac. el 27/09/1982, casado, comerciante, domic. en Elizalde 384, Gerli, Lanús, provincia de Buenos Aires; y Daniel Ricardo Gasto, DNI 20.841.145 y CUIL 20-20841145-5, argentino, nac. el 08/08/1969, casado, comerciante, domic. en Dr. Rene Favaloro 740, Luis Guillon, Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires. Denominación: MD Recusystem S.R.L. Duración: 99 años. Domicilio: Calle 30 número 1093, localidad de Guernica, partido Presidente Peron, provincia de Buenos Aires. Obejto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero las siguientes actividades: a) la compra, venta, fabricación, industrialización, elaboración, abastecimiento, fraccionamiento, importación, exportación, consignación, almacenamiento, distribución, transformación, transporte o cualquier otro tipo de proceso o servicio técnico, de toda clase de materias primas, productos terminados o semi procesados, tintas, solventes, barnices, recubrimientos, películas, sustratos, papel, lacas, resinas, impermeabilizantes, materiales ignífugos, diluyentes, pinturas, recubrimientos especiales, adhesivos y masillas, y asesoramiento técnico para su aplicación. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales legalmente habilitados para ello. b) la investigación, fabricación, manipulación, transformación, producción o cualquier otro proceso técnico de productos químicos, orgánicos e inorgánicos y paraquímicos, sean naturales, artificiales o sintéticos, plásticos, lubricantes, fibras, hilados, pigmentos, colorantes, tinturas, recubrimientos y pinturas, bio-estimulantes, metales en general y/o productos metalúrgicos. c) la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de contratos y para el desarrollo de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital social: $500.000 dividido en 5000 cuotas de $100 v/n c/u suscripto Miguel Ángel Medina 2.500 cuotas y Daniel Ricardo Gasto 2.500 cuotas. Cierre de Ej. 31/12 c/año. Gerente: Miguel Ángel Medina, quien constituyo domicilio especial en la sede social. Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o

más Gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Los cargos podrán ser reelegidos indefinidamente. Durarán en sus cargos hasta el vencimiento del plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios conforme a lo prescripto por art. 55 de la ley 19.550. Abogada Castiñeiras Camila Aldana.

TT HOGAR S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 15/09/2025 se designa el siguiente directorio: Presidente: Luis Gustavo Torti, CUIT: 20-17853582-0, domic. calle 21 N° 1684, piso 1°, Miramar, partido de General Alvarado; Vicepresidente: Nicolas Hector Torti, CUIT: 20-26497888-3, domic. Av. 9 N° 1836 piso 1° departamento 2, Miramar, partido de General Alvarado; Director Titular: Luis Enrique Torti, CUIT: 20-05304236-9, domic. calle 21 N° 1684, piso 1°, Miramar, partido de General Alvarado; Director Suplente: Magdalena Lady Dominga Gabrich, CUIT: 27-06843374-1, domic. calle 21 N° 1684, piso 1°, Miramar, partido de General Alvarado. C.P.N. Ignacio Pereda.

CABO FIRME S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución, Cabo Firme S.R.L. 1) gamarra pablo enrique 06/04/1975 divorciado, DNI 24674821, CUIT 24-24674821-3 calle 455 Nro. 382 Mar del Plata, Lescano Angela Norma, 04/08/1967, soltera, DNI 18417835, CUIT 23-18417835-4 calle 455 Nro. 382, Mar del Plata, Mazzoni Brenda Amalia, 17/11/1990 soltera, DNI 35939977, CUIT 23-35939977-4 Rio Grande 795, Santa Clara del Mar, Mazzoni Jorge Oscar, 30/04/1992 soltero, DNI 36412931, CUIT 23-36412931-9 Bierritz 1061, Santa Clara del Mar, Gimenez Brandon Antonio, 14/05/2003 soltero, DNI 44822662, CUIT 20-44822662-0 Vertiz 4035 Mar del Plata, Acosta Nelson Walter, 20/10/2007 soltero, DNI 48305576, CUIT 20-48305576-6 Rio Grande 795 Santa Clara del Mar, todos comerciantes, todos argentinos. 2. 25/11/2025 3. Cabo Firme S.R.L. 4) Rio Grande 795 Santa Clara del Mar, partido de Mar Chiquita, provincia de Buenos Aires 5) Objeto: Serv. Profesionales, asesoramiento, b) Reparaciones y construcciones navales c) Constructora: administración y ejecución obras. d) Inmobiliaria: compraventa de bienes relacionados con su objeto. E) Mantenimiento edificios en general f) transporte por cuenta propia o de terceros g) Comercio: Compra de mercaderías en general principalmente en mercados h) Mandataria: representaciones relacionadas con su objeto. No realizara actividades de la ley 21526. 6. Duración 99 años 7. Capital $1.000.000. 8. Administración, un gerente socio o no en forma individual por toda la duración; 9. Gerencia, Representación legal y uso de la firma social: Gamarra Pablo Enrique. 10) Órgano Fiscalización por socio no gerente 11. Cierre Ejercicio 31/10. C.P. Julian Gomez.

CONFEDERADA SALUD S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión extraordinaria de socios el 14/11/25, decidieron por unanimidad reformar el objeto social por el siguiente: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a) La creación, organización, desarrollo, gerenciamiento y funcionamiento de servicios de medicina prepaga. b) La prestación de todo tipo de servicios médicos y sanitarios, en todas sus especialidades, incluyendo atención en consultorios, sanatorios, hospitales, domicilios particulares, instituciones públicas o privadas, así como la realización de estudios y tratamientos médicos, quirúrgicos, físicos, químicos, psicológicos, kinesiológicos y nutricionales. c) La instalación de consultorios, quirófanos, clínicas y hospitales, y la provisión de los servicios de diagnóstico, rehabilitación y emergencias médicas. d) La organización y prestación de servicios médicos a domicilio y traslados de pacientes, tanto dentro como fuera del país. e) El gerenciamiento, administración o prestación de servicios de obras sociales, mutuales, seguros de salud, geriatría, institutos de rehabilitación y empresas de medicina prepaga, ya sea propios o de terceros. f) La constitución y administración de redes de prestadores de servicios de salud. g) La realización de investigaciones científicas, estudios y desarrollos tecnológicos vinculados con la medicina y la salud, así como la organización de congresos, seminarios y publicaciones relacionadas. h) Actividades complementarias: servicios de nutrición y dietética, actividades deportivas, recreativas y de bienestar vinculadas con la salud, brindar capacitaciones. Todas las actividades que constituyen ejercicio profesional sólo podrán ser desarrolladas por quienes tengan título habilitante conforme a la normativa vigente. Fdo: Nadia Soledad Avello, Apoderada.

VALMEK INDUSTRIES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 06 de octubre de 2025, cuyas firmas fueron certificadas por la escribana Ana María del Valle Cersosimo, titular del registro 51 del partido de Morón, Prov. De Buenos Aires, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada Valmek industries S.R.L con domicilio social en la calle Paunero 440 de la ciudad de Castelar partido de Morón, pcia. de Buenos Aires. La sociedad tiene por objeto la venta, importación y exportación de elementos industriales y tecnológicos como también la instalación y mantenimiento de estos. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad actuará según la respectiva incumbencia profesional, bajo la actuación, responsabilidad y firma de cualquiera de los socios conforme las normas legales y reglamentarias aplicables, en función de la incumbencia del firmante. El capital social se fija en la suma de $20.000.000, dividido en cuotas sociales de $1.000 cada una, íntegramente suscriptas y totalmente integradas en efectivo por los socios: Vezoli Paiva, Miriam Nora, argentina, DNI 25.094.915, CUIT: 23-25094915-4, nacida el 31/01/1976, de 49 años, profesión monotributista, estado civil divorciada en primeras nupcias de Moyano Eduardo Daniel, con domicilio en Paunero 440, ciudad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. Dorado, Diego Enrique, argentino, DNI 33.031.531, CUIT: 20-33031531-9 nacido el 04/07/1986, de 39 años, profesión monotributista, estado civil soltero, con domicilio en Paunero 440, ciudad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. La administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes ejercerán el cargo de Gerentes, actuando en forma indistinta, por tiempo indeterminado. La representación legal estará a cargo del Dr. Osvaldo Héctor Rodríguez, CUIT: 20-16766435-1 abogado matriculado en el Colegio de Abogados de Morón, matrícula T VIII F 657 con domicilio profesional en 25 de mayo 257 piso 1 of. 4 de la ciudad de Morón, prov. de Buenos aires, quien ejercera sus funciones por tiempo indeterminado. El plazo de duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de

constitución. El ejercicio social cierra el 28 de diciembre de cada año. Rodriguez Hector Osvaldo, Representante legal.

DISTRIBUIDORA C.F.C S.R.L.

POR 1 DÍA - 1- Carlos Luis Pacheco, argentino, casado con Ana Inés Orte DNI N° 21.604.620, nacido el 30 de enero de 1965, de profesión empresario, DNI N° 17.333.074, CUIT 20-17333074-0, con domicilio en calle 8 Nº 4059 de la ciudad y partido de Necochea, pcia. de Buenos Aires; Claudio Tarullo, argentino, casado con María Verónica Aguilar, DNI N° 20.918.981, nacido el 21 de marzo de 1970, profesión Ingeniero Agrónomo, DNI N° 21.443.883, CUIT 20-21443883-7, con domicilio en calle 30 Nº 3908 de la ciudad y partido de Necochea, pcia. de Buenos Aires, y Flavio Adriano Grimaldi, argentino, soltero hijo de Luis Grimaldi y de Filomena Rescigno, nacido el 6 de mayo de 1972, profesión empresario, DNI N° 22.782.309, CUIT 20-22782309-8, con domicilio en calle 71 Nº 2882 de la ciudad y partido de Necochea, pcia. de Buenos Aires. 2- 30/10/2025. 3- Distribuidora C.F.C S.R.L. 4- Calle 8 N° 4059 de la localidad y partido de Necochea, pcia. de Bs. As. 5- Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y/o extranjero, las siguientes actividades: 1. Distribución A) Distribución de productos alimentarios mediante la distribución, comercialización, compra, venta, representación, importación y exportación de productos alimenticios en general, sean estos elaborados, semielaborados o materias primas, incluyendo bebidas con o sin alcohol, productos de panadería, confitería, lácteos, carnes, frutas, verduras, cereales, legumbres y sus derivados. B) podrá realizar actividades complementarias, accesorias o conexas, tales como transporte, almacenamiento, depósito, envasado, fraccionamiento, empaque, promoción, marketing, logística y prestación de servicios vinculados con los productos antes mencionados. C) La sociedad podrá actuar como distribuidor, representante, comisionista, consignatario o agente comercial de firmas nacionales o extranjeras. 2. Transporte A) Transporte de carga en general y en especial, de cargas mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y de concesiones de líneas de transporte de carga, colectivos, ómnibus y automotores en general, mercadería en general de cualquier tipo, fletes, mudanzas, encomiendas, correspondencia, acarreos, equipajes, pasajeros y combustibles, cumpliendo con las normativas nacionales, provinciales interprovinciales e internacionales, su distribución y almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operaciones de contenedores y despacho de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. B) Traslado privado de personas, corta, media, larga distancia, ya sea nacional o internacional, utilizando para el cumplimiento de su objeto social, cualquier vía ya sea terrestre, aérea, fluvial o marítima. Contratos de fletamentos. Intermediación y/o contratación de servicios hoteleros, organización de viajes, conferencias comerciales, empresariales y afines, excursiones, cruceros. Recepción y asistencia de turistas, representación de agencias de turismo. Realización, contratación de eventos recreativos y empresariales. Comisiones y mandatos. C) Alquiler a terceros de vehículos propios o de terceros para transporte en general de cargas o personas. D) Emitir y negociar guías, cartas de portes, warrans y certificados de fletamentos. E) Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes para adecuarlos a dichos fines. F) comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente, vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. G) Subcontratar las actividades indicadas. H) Contratar los seguros de las cargas como así también las prestaciones tendientes a la seguridad de dichas operaciones. 3) Logística: A) Almacenamiento de mercaderías, maquinarias y herramientas con carácter permanente o transitorio, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercadería en general. B) Asesoramiento integral en la preparación y elaboración de circuitos operativos para la distribución de bienes en general de empresas, como así también la distribución puerta a puerta de bultos y paquetería. C) Consultoría y asesoramiento integral en la preparación, intermediación y organización de circuitos de transporte y de traslado para organismos públicos y privados. 4) Servicios: A) Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas o de relevamiento, a personas físicas, jurídicas, al estado nacional, provincial o municipal y a entes vinculados al área de transporte en general. 5) Importación y exportación: La realización de todo tipo de actividades de importación y exportación, de materias primas o equipos terminados o partes para su embalaje de maquinarias o equipos afectados al servicio de transporte. 6) Financiera y de inversión: El aporte de capitales en dinero y/o especies a sociedades constituidas o a constituirse o a particulares, y que tengan por fin ultimo la concreción de su objeto social, salvo las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera concurso público. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Se deja constancia que la sociedad no realizara las operaciones de la ley 21.526.6- 99 años. 7- Seiscientos mil pesos suscriptos totalmente e integrado el 25%; 8- Administración y Representación Legal Carlos Luis Pacheco por el tiempo de duración de la sociedad 9- 30/9; 10- Fiscalización:La fisc. de la soc. la realizarán los socios no gerentes en los términos del art. 55 de la Ley 19.550por el termino de duración de la sociedad. M. Ximena Castellano, Abogada

SUPPLY & SERVICE S.A.

POR 1 DÍA - Complementaria 1) Por asamblea general ordinaria del 17/11/25: se designa presidente Gustavo Adolfo Du Riettz, CUIT 20-20872600-6 y director suplente Lucas Axel Du Riettz, CUIT 20-46680034-2. 2) Firmante Javier Gastón Roumieu, Abogado.

LX PRODUCTOS AVÍCOLAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Constitución. Por escritura pública número 157, de fecha 19/12/2025, otorgada ante el Notario Leandro Germán Llanos, Ads. Reg. 28 de Alte. Brown, se constituyó la sociedad denominada LX Productos Avicolas S.R.L. se establece como sede legal y social: Mendez 1533, Lanús Este, partido de Lanús, pcia. de Bs. As. Leandro German Llanos, Escribano.

ALIANZA LA UNIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. Nº 628, Folio 2638, Registro 9 Almirante Brown, Notaria Adscripta Maria Victoria Conde se hace

saber la constitución: 1) Luis Loredo Duran, boliviano, nac. 26/08/1971, DNI 92.781.076, CUIT 20-92781076-0, solt,h/ de Roberto Loredo y Teofila Acebey Duran,comerciante, dom. Mendoza 591, Glew, partido Alte Brown, Nicolás Alberto Pardo, arg., nac.14/8/1992, DNI 37.098.536, CUIT 20-37098536-8, Plumerillo 2636, Matías Alejandro Pardo, arg, nac.19/4/1988,DNI 33.692.108, CUIT 20-33692108-3,y Antonella Soledad Pardo, arg., nac.19/5/1999, DNI 42.022.223, CUIT 27-42022223-3, Plumerillo 2632, los tres de Villa Fiorito, pdo. Lomas de Zamora, de profesión comerciantes, solteros, hijos de Rubén Justo Pardo y Claudia Susana Gómez, todos pcia. Bs. As. 2) Fecha: 17/12/2025. 3) Razón Social: Alianza La Union S.R.L.; 4) Domicilio Social: Provincia Buenos Aires; 5) Objeto Social: Indumentaria: Fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, distribución, representación de toda clase de indumentaria, ropa, prendas de vestir, en cualquiera de sus procesos de comercialización, de artículos de cuero y subproductos, tejidos, mercadería, botonería, artículos de punto, lencería, sus accesorios y derivados, telas. Bar y confitería: Explotación comercial de Buffet, bar, confitería, cafetería, restaurante, servicios de lunch, elaboración, distribución y venta de productos alimenticios, bebidas con o sin alcohol. Inmobiliaria: mediante la adquisición, explotación, locación, arrendamiento, venta construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, pudiendo sobre los mismos crear, modificar. 7) Capital Social: $4.000.000 div.en 400 cuotas de $10000 c/u. 8) Administración y uso de la firma social: será ejercida por uno o mas gerentes socios o no, con uso de la firma en forma individual e indistintamente por el lapso de vigencia de la sociedad designándose a Nicolas Alberto Pardo, quien impuesto de su designación presta conformidad para con la misma y acepta el cargo, domicilio especial en sede social. 9) La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la ley General de Sociedades 19550. 10) Cierre de ejercicio: 30/09. 11) Sede Social en Plumerillo 2632 cdad. Villa Fiorito pdo. Lomas de Zamora, pcia. Bs. As. Mariana De Luca, Contadora.

OASIS COMPANY S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. 1) Eros Benjamín Altamirano, com. DNI 45002483, 18/07/03, 22 años de edad, Rivadavia 2024 Maq. Savio; Ángel Nazareno Tomas, com. DNI 452921055, 02/09/03, 22 años de edad, DaVinci 491 Escobar; Diego Matildo Altamirano, com. DNI 27295441, 15/02/80, 45 años de edad, Picaflor 1635 Maq. Savio; 2) Instrumento privado: Libro 50 Acta 10 Folio 10 del 15/12/2025; 3) Oasis Company S.R.L.; 4) Picaflor 1635 Maq. Savio, pcia. de Bs. As.; 5) Comercialización minorista y mayorista de bebidas, aguas, gaseosas, alcohólicas, en botellas, en latas, carbón, huevos, todos los artículos de kiosco, golosinas, galletitas, cigarrillos, y comestibles en general, lácteos, fiambres, y panchería con posibilidades de establecer varias sucursales. Explotación de venta de electrodomésticos. Venta de artículos de bazar y perfumería. Venta de artículos de regalería, librería, impresiones, fotocopias, recarga electrónica de toda clase de servicios, celulares, servicios prepagos varios, sube; Venta de alimentos y accesorios para mascotas, artículos de forrajería, pet shops 6) 50años. 7) $3.000.000. 8) Socio gerente: Eros Benjamín Altamirano, se prescinde Sindico; 9) Firma a cargo del Socio Gerente 10) Autorizada Gabriela Estela Servian DNI 20011769.11) Escribano Carlos Eduardo Carabba. Gabriela Estela Servian.

EDIFICIO VENEZUELA 5530 S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento público de fecha 15/12/2025; Hector Elpidio Echeverria, argentino, DNI 5.221.100, CUIT 20-05221100-0, divorciado, nacido el 31/10/1947 con domicilio en Jujuy N° 3236, San Justo, La Matanza, Buenos Aires, Argentina, comerciante; Norma Beatriz Aguirre, argentina, DNI 12.604.385, CUIT 27-12604385-1, soltera, nacida 24/7/1958, con domicilio en Pedro León Gallo N° 2248, San Justo, La Matanza, comerciante; Denominación: Edificio Velezuela 5530 S.R.L.; Duración: 99 años desde su suscripción. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero, la siguientes actividades: Inmobiliaria: La adquisición, venta, explotación, fideicomiso o arrendamiento, permuta y/o administración de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo para ello construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal, todo ello ya sea de carácter público o privado o bien dentro del sistema de viviendas económicas, contratando los profesionales que cada actividad así lo requiera. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital: $100.000. Cierre de Ejercicio: 30 de Noviembre; Gerente: Hector Elpidio Echevveria DNI 5.221.100, CUIT 20-05221100-0; Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del artículo 55 de la Ley de Sociedades; Domicilio Social: Jujuy N° 3236, San Justo, La Matanza, Bs. As. Fdo. Mariana L. Rossini, Abogada.

CASA CIMA AUTOPARTES S.A.

POR 1 DÍA - Por Inst. Púb. del 15-12-25 se modificó artículo décimo: En garantía del correcto cumplimiento de sus funciones, los directores titulares deberán depositar el monto de $300.000, o su equivalente en moneda extranjera, bonos o títulos públicos, depositados en instituciones financieras o en cajas de valores; o tomar a favor de la sociedad una garantía bancaria o seguro de caución o de responsabilidad frente a terceros, cuyos costos serán soportados por cada director, de acuerdo con el mecanismo autorizado por la entidad u organismo de control correspondiente. Gabriel Bonsembiante, Esc.

PILAR MENUDENCIAS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea general Ordinaria Nº 20 de fecha 09/05/2025. Se designan nuevos miembros de directorio por vencimiento mandato. Queda conformado por 2 ejercicios: Director Titular Presidente Juan Jose Spitalieri, arg, nac 31/03/1956, DNI 12.103.037, CUIT 20-12103037-4, comerciante, cas1/NUP con Susana Beatriz Morales, dom Av. Tomas Márquez 1087, Pilar (b) Directores Suplentes Pablo Sebastian Spitalieri, arg, nac el 4/01/2003 DNI 29.753.406, CUIT 20-29753406-9, comerciante, cas1/nup con Sabrina Soledad Mountot, dom. en Av. Tomas Márquez 1087, Pilar (B) y Antonella Spitalieri, arg, nac el 11/06/1990, DNI 35.405.110, CUIT 27-35405110-4, comerciante, casada en 1/nup con

Sebastián Gerardo Alí, dom Rio Hondo 500, CC San Francisco, Localidad de Manzanares, Pilar (B). Presentes al acto, aceptan los cargos que le fueran conferidos, y constituyen domicilio especial en la sede social. Mariana Oteiza, Escribana Autorizante.

TIERRA NATIVA S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea Gral Extraordinaria del 8/11/25 aumento el capital social en $277.988.000. Nuevo Capital social $278.000.000 dividido en 27.800 acciones ordinarias nominativas no endosables de $10.000 V/N c/u. Dr. Victor Jose Maida, Abogado.

HOSTERÍA LA SOLEADA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios N° 7 del 15/11/2025, protocolizada por Escritura Pública N° 522 del 03/12/2025, renunció al cargo de Gerente Patricia Alejandra Bocconi y se modificó el Artículo 9°. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

AGROPECUARIA AGROMAX S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 3 de diciembre de 2025. Cambio de sede social. Punto I) del Acta Constitutiva. I) La Sociedad Anónima se denominará Agropecuaria Agromax S.A. y tendrá su domicilio social en Ruta Nacional 3 - km 807.5 Acceso Pedro Luro (8148), partido de Villarino, de la provincia de Buenos Aires. Diego Marcelo Macias. Presidente Agropecuaria Agromax S.A. DNI 24.095.092

AGROPECUARIA AGROMAX S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 3 de diciembre de 2025. Reforma de estatuto social por cambio de domicilio social. Artículo primero: Denominación: Bajo la denominación de Agropecuaria Agromax S.A. queda constituida una Sociedad Anónima que tiene su domicilio social en la provincia de Buenos Aires -Por decisión del directorio la sociedad puede establecer agencias, sucursales y representaciones en el país o en el exterior. Diego Marcelo Macias, Presidente Agropecuaria Agromax S.A. DNI 24.095.092.

COARSA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea y Acta de Directorio de fechas 07/08/2025 se designa el siguiente directorio: Presidente: Roberto Daniel Giacondino, CUIT: 20-12363287-8, domic. Arenales N° 3838, MdP; Directora Suplente: Elizabet Mac Guire, CUIT: 27-11991844-3, domic. Arenales N° 3838, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

ACOSTA Y SPOLIDORI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. Nº 299 de fecha 16/12/2025 se const. Acosta y Spolidori S.R.L dom. calle 27 Oeste Nº 110 de ciudad y partido de San Nicolás, pcia. de Bs. As. Duración: 100 años desde insc. Reg. Capital $8.000.000. Socios: Jesica Vanesa Acosta, arg., nac. el 3/12/1983, DNI Nº 30.389.891, CUIT 27-30389891-9, dom. en Avenida Alberdi 1772 de la ciudad de Villa Constitución, Departamento Constitución, provincia de Santa Fe, soltera, hija de Graciela Andino y de Gustavo Acosta, comerciante; y Juan Martin Spolidori, arg., nac. el 7/05/1985, DNI Nº 31.602.114, CUIL 20-31602114-0, empleado, dom. en Avenida Alberdi 1772 de la ciudad de Villa Constitución, Departamento Constitución, provincia de Santa Fe, soltero, hijo de Ana María Bussolino y de Raúl Osmar Spolidori. Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar en el país o en el extranjero, por sí, por terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Explotación de kioscos, cigarrerías, fiambrerías, vinerías, cafeterías con bar al paso. Polirrubro veinticuatro (24) horas mediante la comercialización y elaboración de comidas, productos comestibles; compra y venta de bebidas ya sean gaseosas, alcohólicas y aguas minerales y saborizadas. Explotación, promoción y comercialización de servicios gastronómicos, venta al público, almacén de productos comestibles. Elaboración y transporte de alimentos de media y larga distancia para eventos sociales y empresariales. Explotación de concesiones y/o provisiones de servicios gastronómicos, de bares, confiterías, comedores escolares, industriales y empresarios, restaurantes, refrigerios, kioscos. Distribución y comercialización de comidas preelaboradas y elaboradas y/o viandas para comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronomía. Comercialización, representación, concesión e intermediación relacionada con la actividad gastronómica. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, inclusive las prescriptas por el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Gerente: Jesica Vanesa Acosta. Duración:Permanente Fiscalzac. Socios Cierrre ejerc. 31-12 de cada año. Not. Milena Garcia Titular Reg. 2 San Nicolás.

KHANA-ARU S.A.

POR 1 DÍA - Acta de AGO del 17/11/2025, unánime, y Acta de director Nro 24 del 17/11/2025, se designa como Director Titular y Presidente a Martín Ceferino Riccio como Director Suplente, ambos aceptan los cargos por tres ejercicios. Abogado apoderado: Francisco La Mónica.

METAL PATAGÓNICA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea y Directorio, ambas del 15/12/25 se designa directorio por 3 ejercicios: Presidente: Raúl Eduardo Rey; Vicepresidente: Ricardo José Rey; Director Titular: Néstor Oscar Rey y Suplente: Laura Rosana

Pelagatti. Dra. Maria Victoria Muller, Abogada Autorizada.

BOSTON TECH 2023 S.A.

POR 1 DÍA - Por Asam. Gral. Extraord. del 12/3/2025 se decidió Cambio de Jurisdic. a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fijando su sede en la calle Av. Roque Sáenz Peña n° 815 piso 8 of. 819, CABA. Patricia M. Palladino, Notaria.

GASTROBURGA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Carlos Enrique Tabuenca, 16/10/81, divorciado, DNI 28.385.223, 171 Nº 1881 Berisso y Julio Cesar Razzetti, 10/7/75, soltero, DNI 24.781.350, Av Caseros 1174 Bernal, Quilmes; argentinos, comerciantes. 2) 19/12/25. 3) 13 nº 2464 Berisso. 4) 1) Gastronómica: explotación gastronómica, incluyendo la instalación, administración y operación de bares, restaurantes, locales de comida rápida, fast food, cafeterías, pizzerías, cervecerías, heladerías, rotiserías, casas de empanadas, panaderías, pastelerías, confiterías y todo otro establecimiento destinado a la elaboración y comercialización de alimentos y bebidas, tanto para consumo en el lugar como para retiro (“take away”) o envío a domicilio (“delivery”). 2) Industriales: fabricación, transformación, elaboración, envasado, fraccionamiento, distribución y acopio de productos, subproductos y mercaderías relacionadas con su objeto comercial. 3) Inmobiliaria: comprar, vender, permutar, arrendar, aparcerías, fraccionamiento, loteo, administración de inmuebles urbanos y rurales, propios o ajenos. 4) Importadora y exportadora. 5) Construcciones: construcción de edificios, obras viales o cualquier clase de obras de ingeniería y/o arquitectura de carácter público o privado. 6) Financiera e inversora: No realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. 5) 99 años. 6) $30.000.000. 7) presidente Julio Cesar Razzetti, Director Suplente Carlos Enrique Tabuenca. 3 ejercicios. 1 a 5 directores titulares igual o menor suplentes. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) Presidente. 9) 31/3. Dra. López Inguanta Vanesa, Abogada T 55 F 264 CALP.

NECONECO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Gastón Maximiliano Serra, arg, divorciado de María Inés Canessa, nac. el 28/11/1979, DNI 27.791.845, técnico en turismo, dom. en calle 51 Nº 415 piso 6, loc y part de La Plata, pcia Bs As. 2) Marcelo Jerónimo Durán, arg., casado en 1eras nupcias con María Victoria Orazi, nac. el día 15/12/1979, DNI 27.791.604, licenciado en administración, dom. en calle 20 Nro 4544 de la loc. 2de Manuel B. Gonnet, part. de La Plata, pcia Bs As. 2) Inst. Priv. del 11/12/2025. 4) calle 27 Nº 771 de loc y part de La Plata, prov. Bs. As. A) Turismo: Explotación de agencia de viajes y turismo minorista, venta de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y venta de excursiones, reservas de hotelería; reserva; organización y ventas de chárteres y traslados, de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importaciones y exportaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. Explotación de Turismo, mediante la adquisición, arrendamiento, o locación de distintos medios de transporte, alojamiento, hospedaje o alimentación. B) Representación de empresas: Mediante la representación, legal, comercial, financiera, o técnica de empresas del exterior, a través de mandato y/o contratos de distribución o franquicias, compra, venta, distribución y/o licencia de los productos o derechos de las empresas representadas. Toda actividad que surja de su objeto que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de éstos. 7) $10.000.000,00. 8) y 9) De 1 gerente, Representante Legal y gerente: Gastón Maximiliano Serra, x todo el término de dur. Art 55 LSC. 10) 31/10. Cdor apoderado: Cesar Adrián Bralo, Contador Público (UBA), T120 F23 CPCEPBA, T294 F64 CPCECABA.

MORADAS DISTRICT S.A.

POR 1 DÍA - Guillermo Héctor Guzzi, arg., empresario, casado, nac. 11/01/1965, DNI: 17.195.713, CUIT 20-17195713-4, domic. Avenida Jorge Newbery N° 5005, Lote 71, MdP; Patricia Marcela Rodriguez, arg., empresaria, casada, nac. 20/03/1965, DNI: 17.338.431, CUIT 27-17338431-4, domic. Avenida Jorge Newbery N° 5005, Lote 71, MdP y Luis Alejandro Santi, arg., empresario, soltero, nac. 27/10/1971, DNI: 22.349.885, CUIT 20-22349885-0, domic. Avenida del Parque 165, Miramar, partido de General Alvarado. Esc. Pública 18/12/2025. Moradas District S.A. Domic. General Roca 3354, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. B) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. C) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. D) Comercial - distribuidora: Compra, venta, por mayor y por menor, importación, exportación, representación, distribución de materiales de construcción, corralón, revestimientos internos y externos. E) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. G) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo

o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social $600.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Francisco José Guzzi, arg. nac. 26/03/1998, DNI: 41.079.066, CUIT 20-41079066-2, empresario, soltero, domic. Avenida Jorge Newbery N° 5005, Lote 71, MdP. Director Suplente: Luis Alejandro Santi. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre ejercicio: 30 de septiembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

ASEGURADORES DEL SUR S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que con fecha 9 de diciembre de 2025, en reunión de socios se modifica el Artículo segundo: "El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta (50) años. Por decisión unánime de los socios, este término podrá prorrogarse". Emilia Bettiolo, Contadora Publica.

MOSAICOS ALVEREZ S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta 28/4/25 se resuelve la prórroga del plazo de duración. Se reforma art. 2. 99 años desde su inscripción registral. López Inguanta Vanesa, Abogada T 55 F 290 CALP.

JULIO GARCIA E HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea y del Acta de Directorio del 12/05/2023, se designa por 3 ejercicios Presidente Graciela Cristina García CUIT 27-13305969-0, Vicepresidente Fabián García CUIT 23-16454469-9, Director Titular Claudio Julio García CUIT 20-13807871-0, Director Titular Tomás Eduardo CUIT 20-29435002-1 quienes aceptan sus cargos y fijan domicilio especial en sede social. C.P. Laura Inés Duó CPCEPBA Leg. 21366/7, T 83 F 156.

DRAWER S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de Nº 86 del 22 de septiembre 2025 se resolvió por unanimidad designar como Director Titular y Presidente de la Sociedad a la Sra. Jorgelina Laura Vello, y como Director Suplente al Sr. Federico Braian Vello. Paola Lorena Citro. Abogada autorizada por Asamblea General Ordinaria Nº 86 del 22 de septiembre de 2025. Paola Lorena Citro. Abogada.

JMS VITALIS HEALTH GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario a edicto del 15/12/2025... divorciado de sus primeras nupcias de Resa Ana Laura, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.336.665. Mateo Suarez Jaureguy, Contador Público.

INTERLOCKING MANAGEMENT ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Por Asamblea General Ordinaria del 17/12/25: Se designa Presidente: Brenda Viviana Sánchez, CUIT 27-35322018-2 y Director Suplente: Thiago Bartoloni, CUIT 20-47641127-1. 2) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado.

CRIADERO EL CENCERRO S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-61490752-1- ART 60: Por acta de Asamblea General Ordinaria número 52, del 16/12/2024, se resolvió: Presidente: Diego Enrique Ducos, arg, DNI 12.002.564, CUIT 20-12002564-4, nacido el 05/04/1958, casado en primeras nupcias con Claudia Fabiana Pagouape, productor agropecuario, dom. Rivadavia N° 1414, Coronel Suarez, prov. de Bs. As.; Vicepresidente: Emilio Enrique Ducos, arg, DNI 17.196.345, CUIT 20-17196345-2, nacido 21/05/1965, casado en primeras nupcias con Claudia Noemí Lásaro, productor agropecuario, dom. Monseñor de Andrea N° 1028, Coronel Suárez, prov de Bs. As.; Directores Titulares: Hernán Enrique Ducos, arg, DNI 17.571.285, CUIT: 20-17571285-3, nacido el 28/08/1966, casado en primeras nupcias con Marcela Analía Ciucci, productor agropecuario, dom. Av.Alfinsina Storni N° 1015, Coronel Suarez, prov. de Bs. As; Cecilia Maria Ducos, arg, DNI 13.323.217, CUIT 27-13323217-1, nacido el 03/09/1959, casada en primeras nupcias con Alberto Antonio Alarcia, productor agropecuario, dom Garibaldi 107, Coronel Suarez, prov. de Bs. As.; Ignacio Ducos, arg, DNI 35.231.675, CUIT 20-35231675-0, nacido en 03/09/1990, casado en primeras nupcias con Arroquy Luz, dom. Rivadavia N° 1414, Coronel Suarez, prov. de Bs. As.; Directores Suplentes: Marcos Ducos, arg, DNI 36.698.152, CUIT:20-36698152-8, nacido el 24/03/1992, casado en primeras nupcias con Milagros Arroquy, Ingeniero Industrial, dom Ameghino N° 1270, Coronel Suárez, prov. de Bs. As.; Nicolas Ducos, arg, DNI 40.942.792, CUIT 20-40.942.792-9, nacido el 28/03/1998, soltero, relación de dependencia, dom. Alfonsina Storni 1015, Coronel Suárez, prov. de Bs As. Diego Enrique Ducos, Presidente.

WSO ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunion de Socios N° 1 de 11/12/2025 se resolvió apertura de sucursal en la calle Julio Acerboni N° 450. UF 1° de la localidad y partido de José C. Paz, provincia de Buenos Aires. Designa representante legal a Jose Angel Cuello, nacimiento: 22/6/1959, argentino, DNI 13408213, divorciado, comerciante, domiciliado en Julio Acerboni N° 450, de la ciudad y partido de José C. Paz, provincia de Buenos Aires. Acepta el cargo y constituye domicilio en la sede de la sucursal. Fdo. Verónica Cecilia Martinez, T° XV F° 112 CAM, Abogada autorizada.

ESTABLECIMIENTO LA LEYENDA DE PILAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instr. Complem. de 23/12/25 se deja constancia que el socio Joaquin Ezequiel Somoza es jinete profesional. Patricio Morán, Abog. T46 F95 CALP.

SMD KENTUCKY GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea Gral Ord. del 10/03/25 aprobó renuncias del Presidente Martin Eduardo Iommi y Directora Suplente Jacqueline Tamara Esposito y eligió nuevo directorio: Presidente a Jacqueline Tamara Esposito DNI 40758627 y Directora Suplente: Aymara Belen Iommi DNI 45612994, ambas con dom. esp. en América 460 Haedo pdo Morón pcia Bs. As. Asamblea Gral Ord. del 20/08//25 aprobó renuncias de la Presidente Jacqueline Tamara Esposito y Directora Suplente Aymara Belen Iommi y eligió Nuevo Directorio: Presidente: Martin Eduardo Iommi DNI 23.905.663 y Directora Suplente: Silvina Elizabeth Botron, DNI 22.668.987, ambas con dom. esp. en Remedios de Escalada 1128 cdad y pdo de Hurlingham, pcia Bs As. y por Reunión de Directorio del 9/12/25 aprobó el cambio de sede social a la calle Remedios de Escalada N° 1128 cdad y pdo de Hurlingham, pcia Bs As. Dr. Victor Jose Maida, Abogado.

AC ESTRUCTURA NOBLES S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio y ampliatorio del Instrum. Constitutivo de 7/10/2025 de la S.R.L. AC Estructura Nobles con domicilio en calle 126 e/ 602 y 603 n° 3480 dpto. A, Berisso, siendo el socio gerente Alcides Cáceres Parra DNI 94210737. Se procedió a: 1) modificar el art. primero y el art. tercero del estatuto, y 2) se corrigió numeración desde el art. décimo primero hasta el trigésimo tercero. Art. primero: En la fecha que se menciona al pie de este contrato, queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los suscriptos y girará bajo la denominación de “AC Estructura Nobles S.R.L.” La Sociedad tendrá su domicilio social en la calle 126 e/ 602 y 603 n° 3480 dpto. A, de la localidad Berisso, partido Berisso, provincia de Buenos Aires. Art. tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Compra - Venta y Alquiler de maquinaria y Materiales de construcción: La adquisición, venta, exportación, importación, leasing, alquiler y consignación de grúas, camiones, vehículos, equipos viales y maquinaria, equipos herramientas y materiales de construcción de aplicación en el ámbito de los que forman el objeto social detallado en: B) Inmobiliaria: Adquirir, arrendar o administrar bienes raíces para su venta, uso, locación, hipoteca, o transferencia, realizar loteos o fraccionamientos de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal; C) Financiera: la realización con dinero propio de toda clase de operaciones comerciales, financieras y de crédito necesarias para el cumplimiento de los fines anteriormente determinados con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (T.O.) o las que requieran el concurso del ahorro público, Otorgamiento de préstamos, con garantía real o sin ella, a particulares o sociedades constituidas o a constituirse, para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse, compra y venta de títulos, acciones, papeles de créditos, debentures y otros valores mobiliarios, constitución, extinción y transferencia o cesión de prendas, créditos hipotecarios, en los términos de la ley 24441 o cualquier otro derecho real; inversiones de capital en vienes muebles, inmuebles y títulos y valores mobiliarios, inclusive la propiedad intelectual; D) Mantenimiento: instalación, mantenimiento, reparación y/o servicie a industriales y particulares, de maquinaria y equipos eléctricos, en especial ascensores y cableados de todo tipo. E) Adminsitración y mandatos: administrar bienes de particulares y sociedades, sean comerciales o civiles, pudiendo arrendar, explotar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales incluso a través de la constitución de fideicomisos en los que podrá ser fiduciantes, fiduciario y/o beneficiario de acuerdo a las previsiones de cada contrato. Administrar de igual forma semovientes, acciones, valores y obligaciones en entidades públicas y/o privadas y en general, realizar todas las operaciones comprendidas o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos indicados. Adquisición de sociedades privadas, mixtas o estatales. Representación, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, fideicomisos, gestiones y administraciones de bienes capitales y empresas en general. F) Consultora: la prestación de toda especie de servicios de consulta, estudio e investigación relacionada con sistemas de gestión de calidad. Para el cumplimiento de su cometido la sociedad deberá contar con profesionales habilitados en las distintas disciplinas en las que deban intervenir. Firma Socio Gerente Alcides Caceres Parra, DNI 94210737.

HARKAN & ASOCIADOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Jorge Daniel Harkan, arg., nac. 21/01/1978, DNI: 26.383.049, CUIT 20-26383049-1, empleado, soltero, domic. La Calandria 506, Playa Dorada, partido de Mar Chiquita; Pablo Martín Giménez, arg., nac. 16/02/1981, DNI: 28.561.831, CUIT 20-28561831-3, operario, soltero, domic. Uruguay 2264, Departamento “6”, MdP; y Gerardo Emmanuel Valderrey, arg., nac. 19/05/1984, DNI: 30.908.818, CUIT 20-30908818-3, empleado administrativo, soltero, domic. Gaboto 3475, piso 12, Departamento 5, MdP. Esc. Pública 22/12/2025. Harkan & Asociados S.R.L. Domic. La Calandria 506, Playa Dorada, partido de Mar Chiquita, provincia de Buenos Aires. Objeto: Seguridad: Prestación de servicios de seguridad, protección y prevención en diversos establecimientos ya sea bancos, entidades e instituciones varias. Asimismo, podrá intervenir en el transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción del transporte de caudales. Escolta y protección de personas. Vigilancia y protección de bienes. Duración: 99 años, Capital Social: $3.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Gerardo Emmanuel Valderrey. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 30 de noviembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

CERCANO OESTE GNC S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad.1) Cercano Oeste GNC S.R.L. 2) Escritura nº 384 del 18-12-2025, registro notarial

233 de Capital Federal. 3) Ariel Marcelo Mosca, argentino, soltero, nacido el 23-12-1976, comerciante, DNI 25.745.442, CUIT 20-25745442-9, con domicilio real y especial en General Arriola 1601, Ituzaingo, pdo. de Ituzaingo, pcia. de Bs. As.; German Nicolás Varela, argentino, soltero, nacido el 30-04-2001, comerciante, DNI 42.690.916, CUIT 20-42690916-3, con domicilio real y especial en General Arriola 1601, Ituzaingo, partido de Ituzaingo, pcia. de Bs. As.; y Marcela Adriána Lujan, argentina, viuda, nacida el 07-11-1979, docente, DNI 27.684.125, CUIT 23-27684125-4, con domicilio real y especial en General Arriola 1601, Ituzaingo, pdo. de Ituzaingo,
pcia. de Bs. As. 4) 99 años contados a partir de su inscripción en DPPJ. 5) Objeto: Productor de equipos completos de GNC (PEC), centro de revisión periódica de cilindros (CRPC), Importador (IMP) y fabricante (FAB); Explotación comercial de talleres automotores y de lubricentro; la prestación de servicios y mantenimientos incluyendo todas las reparaciones inherentes a dichos automotores, ya sea en parte mecánica, eléctrica, revisión de cilindros, tapicería, reparación o recambio de partes de carrocería, su pintura, lustrado y terminación. Compra, venta, importación, exportación y distribución de motores nuevos o usados, repuestos y accesorios, como así también productos y subproductos, mercaderías u otro artículo para la industria automotriz. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales habilitados legalmente para ello. 6) $10.000.000. dividido en 1.000.000 cuotas de $ 10. c/u, valor nominal. 7) La administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. 8) 31-10 de cada año. 9) Fiscalizacion:a cargo de los socios en los terminos del art. 55 L.S. 10) General Arriola 1601, Ituzaingo, partido de Ituzaingo, pcia. de Bs. As. Se designa gerente: Ariel Marcelo Mosca y German Nicolás Varela. Mónica Emilia Barbitta, Abogada Tomo XIV Folio 196 Autorizada.

BLK SERVICIOS INTEGRALES S.A.

POR 1 DÍA - Const. Esc. Pca. N°263, 15/12/25; 14 A nro. 315, City Bell, partido de La Plata, Bs. As., 1) Federico Gastón Costantini, arg., CUIL 20-2436326-5, comerciante, 18/2/1975, soltero, dom. 76 nro. 182 Villa Elvira, partido de La Plata; Alejandro Marcos Menéndez, arg., CUIL 20-18441481-4, empresario, 21/5/ 1967, casado, dom. 467 nro. 5000 de, Partido de La Plata. 2) 99 años. 3) Objeto: A) FAB. y/o comerc. materiales para la construcción y corralón; artefactos sanitarios y eléctricos; ferretería; artículos de decoración, equipamiento del hogar; equipos de refrigeración; aberturas y perfilería; art. de mueblería interior y/o exterior; artículos de bazar; toda clase de materias primas textiles y productos acabados; art. de iluminación; B) Construcción. C) Servicios. Ases. en decor., paisajismo; redac., elab., ejec. de proyectos de diseño; serv. de fotografía y video; mant., reparac., limpieza, pintura, decor. y reciclaje de inmuebles en gral.; mant. esp. verdes en gral. Org., ases. de eventos. Alojamiento en gral. Explot. gastronómica, en locales propios y/o de terceros. D) Transporte: con vehículos propios y/o de terceros. No se realizará transporte de pasajeros. E) Inmobiliaria. F) Financieras, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras u otras que requieren el concurso público. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto. Podrá participar en licitaciones públicas o privadas, así como ser adjudicataria por contratación directa. Podrá especialmente ampararse en los regímenes de promoción de inversiones, nacionales, provinciales, municipales o internacionales, vigentes o a crearse. 6) Cap.$30.000.000.7) Adm. Directorio de 1 a 5, mandato 3 ejerc. Presidente ó vicepresidente. Presidente Federico Gastón Costantini; Director Suplente Alejandro Marcos Menéndez. 8) Fisc. Los accionistas.10) Cierre de Ej. 30/9. Rubén Darío Manfredi, CPN.

RADIOLOGÍA INTEGRAL RAYODENT S.R.L.

POR 1 DÍA - Reu. de soc. unánime del 10/03/25 se designó Gerente a Mario Adrian Boschi, 13908696 dur. 99 años y dom. esp. en sede social. Dr. Sebastian Maidan.

GRUPO SERVICIOS JUNÍN S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio N.º 560 del 31/10/2025, se procede a informar la renuncia del Sindico Titular Dr. Cristina Diego DNI 28794423 por cuestiones de índole personal, designándose a la Dra. Perret Mariángel DNI: 29378901 para que ocupe dicho cargo por el lapso de tiempo restante, según lo estipulado en el artículo décimo tercero en conjunto con el décimo primero del estatuto social de la empresa. Firma: Dr. Torres Pablo Ricardo, DNI 23398154.

CONCENTRADOS Y COMPUESTOS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea y de Directorio del 28/04/2025 se designa directorio por tres ejercicios Presidente Fabián García CUIT: 23-16454469-9, Vicepresidente Claudio Julio García CUIT: 20-13807871-0, Director Titular Graciela Cristina García CUIT 27-13305969-0, aceptan los cargos y fijan domicilio especial en sede social. C.P: Laura Inés Duó CPCEPBA Leg 21366/7 T. 83 F. 156.

APERITIVOS DEL SUR S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario del aviso #71130, dado que en el mismo se omitió, se aclara que la sede social es en calle 18 entre 51 y 53 n° 983 ½, depto. 8 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Respecto a la fiscalización la realizaran los socios no gerentes. Firma Ignacio Saffarano, DNI 35610776, Socio Gerente.

LIDSERVIS 7 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Leandro Joaquín Sequeira 26/11/90 DNI 35340704 comerc soltero Ciudad del Acuerdo 387 Villa Campi San Nicolás; Sara Beatriz Ferrieri 25/11/55 DNI 12028074 jubilada divorc Rivadavia 858 San Nicolás de los Arroyos San Nicolás; ambos arg 2) Inst priv 20/11/25 3) Lidservis 7 S.R.L. 4) Ciudad del Acuerdo 387 Villa Campi San Nicolás 5) Construct adm ejec proyectos obras civiles hidráulicas mecánicas sanitarias eléctricas urbanizac redes agua gas

pavimentos edificac. reforma reparac. demolic. mantenim. electric. telecomunic. jardinería carpintería herrería pintura diseños Comerc. cpravta. im/exportac. mat. construcc. maderas sanitarios cerámicos ferretería griferías Inmob cpravta permuta adm inmuebles Fciera ap capital títulos acciones bonos debentures valores excl op ley ent fcieras 6) 99 años 7) $500000 8) Socio Gte Leandro J Sequeira Sind se prescinde Dur todo térm durac soc Fisc Socios no gtes 9) Gte 10) 31/12 rep social Gte Leandro J Sequeira Esc. Soledad Bonanni.

INCON Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por AGO del 16/10/25 y Reu. De Direc. del 17/10/25 se designó a Germán Manuel Ameal, Susana Lila Dominguez y María Juliana Ameal como presidente, Dir. Tit. y Dir. Supl. respectivamente. Fdo.: Dr. Agustín Llanos Etcheverry, T°LXXIII F°189 CALP.

CHALLANS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 18 y Acta de Directorio N° 19, ambas de fecha 31/12/2024. Nuevo Directorio por tres ejercicio: Presidente: Álvaro Néstor Bulacios, DNI 30.418.254, CUIT 20-30418254-8; Director Suplente: Carlos Eduardo Bulacios, DNI 11.413.093, CUIT 20-11413093-2, quienes constituyen domicilio especial en la sede social, Av. Fleming 1260, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, pcia. de Bs. As. Cdora. María Elin Giordano, Contadora Pública.

PIFVA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 30/10/25 por vencimiento de mandato se reelige Directorio por 3 años: Presidente: Alejandro Gustavo Vazquez; Directora Suplente: María del Carmen Casas. Domicilios especiales: Los Ceibos76 Boulogne Sur Mer S. Isidro, Bs. As. Amando Barbieri.

COMPLEJO PUERTO DE OBLIGADO Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por Acta n° 10(30/10/23) 1) Renuncia Gte Ramiro José Torresín; 2) Nuevo Gte Marcos Luciano Regalado. Esc. Araceli Lucía Bicain. Reg.1.

NAIR S.A.

POR 1 DÍA - según acta de asamblea del 8/04/2025 se designa a Roxana Alejandra Urquiza como Directora Suplente y a Osvaldo Dardo Pinto como presidente, quienes aceptan sus cargos por tres ejercicios. Contador apoderado en nota por representante legal, en la cual se referencia el acta de asamblea: Cesar Adrián Bralo, Contador Público (UBA), T120 F23 CPCEPBA, T294 F64 CPCECABA.

VARO MED S.A.

POR 1 DÍA - Ampliando el edicto de Constitución, se aclara que ambas socias Valeria Luini y Romina Luini son argentinas y Licenciadas en Administración. Diego Martín Pianezza, Notario.

LOSTOR S.A.

POR 1 DÍA - Complementario - En AGO (9/12/25): 1) Renuncian D.S. Mónica Estela Lamas y Melisa Andrea Lamas; 2)Ratifican lo de AGO del 30/9/24 considerando lo observado por DPPJ, y queda el Directorio Pte Carlos Alberto Lamas; D.S Claudia Marina Lamas, por 3 ej. Esc. Araceli Lucía Bicain. Reg.1.

CHOLILA AGROINDUSTRIAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios del 31 de octubre de 2025 se resolvió en forma unánime: a) Aceptar la renuncia del Sr. Tomas Arturo Cardoner al cargo de Gerente. b) Designar como nuevo Gerente al Sr. Daniel Omar Marsico quien fija domicilio especial en calle Lombardo 176 de la ciudad de Lobos y c) reformar el artículo segundo del contrato social. Fdo. Gisela Romina Badano, Abogada.

DISTRIBUIDORA PESQUERA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 10/11/2025 en función a la observación formulada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se ratifica lo tratado en el Acta de Reunión de Socios de fecha 01/04/2025, debido a no contar en ese momento con el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas rubricado de la sociedad. En consecuencia, se ratifica el cambio de denominación social a “Velorme Sociedad Anónima”, y la reforma del Art. Primero del Estatuto, quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo Primero: Bajo la denominación de “Velorme Sociedad Anónima” continúa funcionando una Sociedad Anónima que tiene domicilio en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.”. C.P.N. Ignacio Pereda.

SIEBER AGROPECUARIA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por AGE del 19.12.25 disolvió y nombró liquidador a Horacio Emilio Sieber. Federico Alconada,

Abogado.T°36-F°41.CALP.

DISTRIBUIDORA KOPETS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad.1) Distribuidora Kopets S.R.L.-2) Escritura nº 382 del 17-12-2025,registro notarial 233 de Capital Federal.-3) Mauro Damián Vergara, argentino, soltero, nacido el31-12-1986, comerciante, DNI 32.852.697, CUIT 20-32852697-3, con domicilio real y especial en Alfredo Palacios 1884, Valentín Alsina, Pdo. de Lanús,Pcia. de Bs. As.; y Melanie Jeanette Balerdi, argentina, soltera, nacida el 05-02-1990, comerciante, DNI 35.138.505, CUIT 27-35138505-2,con domicilio real y especialen Juan Domingo Perón 2069, Valentín Alsina, Pdo. de Lanús, Pcia. de Bs. As.- 4)99 años contados a partir de su inscripciónen DPPJ.- 5) Objeto: Comercialización, compra, venta,importación,exportación y distribución de todo tipo de alimentos, medica-mentos, productos de higiene, de confort y accesorios para mascotas y animales en general.- 6)$1.000.000.- dividido en 100.000 cuotas de $10.-c/u,valor nominal.-7) La administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o mas gerentes,socios o no,en forma individual e indistinta,por todo el término de duración de la sociedad.- 8) 31-12 de cadaaño.-9) Fiscalizacion:a cargo de los socios en los términos del art. 55 L.S.- 10) Alfredo Palacios 1884, Lanús Oeste, Pdo. de Lanús, Pcia.de Bs.As.-Se designa gerente: Mauro Damián Vergara.Mónica Emilia Barbitta, Abogada Tomo XIV Folio 196 Autorizada.

OLAZÁBAL 363905 S.A.

POR 1 DÍA - Elección nuevos integrantes del Directorio de Olazabal 363905 SA: por acta de Asamblea de fecha 10/12/2025 se eligen los nuevos miembros del Directorio de Olazabal 363905 SA Presidente del Directorio Sra. Elida Daniela Cruz DNI N° 17.338.227 y Director Suplente Luis Alberto Aren DNI N° 13.616.528, duración en sus cargos por 2 años. Elida Daniela Cruz, Presidente Olazábal 363905 SA.

AGROFRESH S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 22/12/25 se subsana: Mónica Marta Gómez suscribe 500 cuotas de $1.000 v/n c/u, es decir, $500.000. Mónica Gómez, DNI 11.997.887, Gerente.

COLCHÓN ENTRE MARES S.A.

POR 1 DÍA - Art.10 LGS.- 1) Acta de Asamblea ordinaria unánime del 26/11/2025: Renuncian el Presidente Marcos Armando Lince y el Director Suplente Fernando Esteban Lamas, lo que se aprueba. Designan autoridades, distribuyen y aceptan cargos. Nuevo Directorio por 3 ejercicios: Presidente (Rep. Legal): Marcos Armando Lince; y Director Suplente: Oscar Enrique Lince.- Autorizada Yamila Alexandra Clemente, Abogada.

INGENIERÍA ALSAT S.R.L.

POR 1 DÍA - Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano Municipalidad de Gral. Pueyrredón Aprobación de Liquidaciones: Se notifica a los prop. y/o poseed a tit de dueños, de los inmuebles comprendidos dentro de la Circ 4 Sec DD de este Part de Gral Pueyrredon manzanas 01 parcelas 18, 19 y 20 delimitado por las calles de los Reservistas (frac v.i.) e/ Guanahani y Hernandarias; Guanahani (v.i) entre de los Reservistas y Labarden (v.i.) que con fecha 13/08/2009 la Municip de Gral Pueyrredon ha aprobado los prorrateos definitivos y liquidaciones del expte 08357-09-06 Reservistas, resultando los mismos de $105,0352 por mt. lineal de fte y $1,9905 por mt2 de sup. Los importes deben ser abonados en la empresa Ingenieria alsat srl sita en calle 1 de mayo 2061 (7600) de Mar del Plata. La obligatoriedad de pago y la forma de hacerlo se establece en los Art. 35, 44 y 45 de la Ord. Gral 165/73 t.o. Dec. 1138/86. El plazo para efectuar el pago vencera a los (10) días de la publicación del edicto en el B.O. Las liquidaciones aprobadas pueden ser consultadas en la MGP. SEC. de Obras o en la Empresa. Alejandro Andres Sposto, Socio Gerente y Rep. Técnico. CIPBA Mat. 47.621.

CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL BERISSO S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 LSC. Centro de Rehabilitación Integral Berisso S.A., dom. calle 164 nº 1290, Berisso, prov. de Bs. As. Por acta de Asamblea del 24/09/2025, se designó nuevo directorio compuesto por un director titular y un director suplente y se distribuyen los cargos: Pte.: Tatiana Scebba, CUIT 27-34670116-7, con dom. Calle 5 nº 265, La Plata, prov. de Bs. As. y como Directora suplente Paula Hanna Scebba, CUIT 27-39105629-8, con dom. calle 164 nº 1290, Berisso, prov. de Bs. As., ambas argentinas. Durac. 3 ejerc. al 31/05/2028. Tatiana Scebba, Presidenta.

LEOMUJICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario: Gerentes: Natalia Lorena Fragale y Leandro José Mujica. Cierre de ejercicio: 30/9. Federico Alconada, Abogado.T°36-F°41.CALP.

SAND CASTLE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 15/12/2025, por fallecimiento de la socia Gerente Sra. Elba Rosa Andres, se designa como Gerente a Mariano Andrés Damiani, CUIT: 20-28228918-1, domic. Del Rodeo N° 359, Pinamar, partido de Pinamar. C.P.N. Ignacio Pereda.

GGPLAZ DESARROLLOS S.A.

POR 1 DÍA - Art.10 LGS.- 1) Gustavo Lucio Gonzalez, argentino, comerciante, nacido el 19/5/1971, DNI 22.054.388, CUIT 23-22054388-9, soltero, hijo de León José González y Santina Di Lenarda, domiciliado en Av. Sarmiento 3310, localidad de Castelar, partido de Morón, Pcia. Buenos Aires, y Luciano Federico Perez Lazzaro, argentino, comerciante, nacido el 1/10/1992, DNI 36.984.049, CUIT 20-36984049-6, casado en primeras nupcias con Agustina Gala Salinas, domiciliado en De La Tradicion 2381, Barrio Parque Leloir, Villa Gobernador Udaondo, partido de Ituzaingó, Pcia. Buenos Aires.- 2) Escr. Nº873 del 22/12/2025, Escribano Raúl Alejandro Malatini, titular Reg.50 Morón.- 3) "GGPLAZ Desarrollos S.A.".- 4) Sede social: Intendente Norberto García Silva número 683, piso 1, departamento B, de la localidad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires.- 5) Objeto: Artícuo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por sí o por terceros y/o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en cualquier parte del país y/o del exterior a las siguientes actividades: 1) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, enajenación y/o permuta, alquiler, administración, arrendamiento y leasing, de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, compraventa de terrenos o fracciones y su subdivisión, fraccionamiento de tierra con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, ejercicio de mandatos, administración de bienes y servicios; 2) Constructora: Mediante la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras de arquitectura, urbanizaciones y pavimentos, refacción o demolición de viviendas y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal; ejecución de obras viales, conductos cloacales, alcantarillados, zanjeos, movimientos de suelo, tendido de redes eléctricas y telefónicas, y en general, la realización de proyectos, dirección y construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sean por contratos directos, licitaciones públicas, nacionales o internacionales, en todo el territorio del país o en el extranjero. 3) Celebrar fideicomisos no financieros, en carácter de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria, administrar y disponer, en carácter de fiduciario, los derechos y/o bienes y/o recursos de cualquier naturaleza que compongan los fideicomisos y/o fondos fiduciarios para distintos objetos y finalidades, a tales fines, actuará como fiduciario en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, quedando facultada a actuar en tal carácter en fideicomisos públicos y privados, no financieros, de empresa, convencionales, traslativos, fideicomisos de garantía, para programas de propiedad participada, de administración de inversión, mandatos y representaciones. La Sociedad podrá solicitar su inscripción e inscribirse, en el o los registro/s que correspondiere/n, como fiduciario no financiero, organizar jurídica y administrativamente consorcios de inversores para el desarrollo de los proyectos promovidos; tramitar ante instituciones financieras nacionales e internacionales, créditos, avales y participaciones para los proyectos a desarrollar; gestionar ante los organismos gubernamentales competentes la obtención de beneficios para el desarrollo de proyectos y en general toda operación financiera que esté relacionada con el objeto descripto en el presente apartado, con expresa exclusión de las operaciones previstas en la Ley de entidades financieras y de toda otra que requiera el concurso público.- El asesoramiento que en virtud de la materia este reservado a profesionales con título habilitante se efectuará por medio de los que contrate o tenga bajo de su dependencia.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, adquirir derechos y contraer obligaciones, y realizar todo acto o contrato que no sea prohibido por las leyes o por el presente contrato.- 6) 99 años.- 7) Capital: $30.000.000. representado por 30.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $1000 valor nominal cada una, con derecho a 1 voto por acción.- 8) y 9): Directorio por 3 ejercicios: Director Titular y Presidente: (Rep. Legal) Luciano Federico Perez Lazzaro, Director Suplente: Gustavo Lucio Gonzalez. Fisc. Art.55 Ley 19.550. El Directorio está compuesto por un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares y suplentes. 10): 31/7 de cada año. Yamila Alexandra Clemente, Abogada.

CAMERON ARGENTINA S.A.I.C.

POR 1 DÍA - Comunica que por Acta de Asamblea de fecha 09/05/2025 se resolvió por unanimidad mantener el número de directores en tres (3), y designar como directores titulares a Luis de Otaño, Imaltzin Moctezuma Díaz, y Maria Veronica Dobladez, todos ellos con mandato hasta la Asamblea que considere los estados contables finalizados al 31 de diciembre de 2025; (ii) se resolvió por unanimidad designar como Presidente al Sr. Luis De Otaño, como Vicepresidente a la Sra. Imaltzin Moctezuma Díaz y como Directora Titular a la Sra. Maria Veronica Dobladez. Los Sres. Directores Luis de Otaño, Maria Veronica Dobladez e Imaltzin Moctezuma Díaz aceptaron el cargo mediante carta de aceptación, y constituyeron domicilio especial en Av. Antártida Argentina 2711, Zárate, Provincia de Buenos Aires. Sofia Ravenna, Abogada.

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

CERSAIPA S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 18/12/25. Paula Valeria Russo, 29/12/1969, divorciada, argentina, Lic.en Terapia Física, José Ingenieros nº 3.830 San Justo, La Matanza, PciaBsAs, DNI 21.485.136, CUIT 27-21485136-4; Paola Lorena Perego, 25/09/1975, divorciada, argentina, Técnico en comercio exterior, Melchor G. Jovellanos nº 394 Piso 2 de CABA, DNI 24.788.520, CUIT 27-24788520-5; Cersaipa S.A.S.; Av. Mariano Castex 1.277 Of. 312, Canning, Ezeiza, PciaBsAs; Objeto: Prácticas de rehabilitación de las personas con o sin discapacidad o trastorno mental: Explotación de centros de salud, propios o contratados, tanto en consultorios externos como en internación, servicio integral de salud y prestaciones anexas. Explotación de Centros de Rehabilitación, Centros de Día, Centros Educativo Terapéuticos, SAIES (servicio de apoyo para la integración escolar), Hogar, Hogar con Centro de Día, Hogar con Centro Educativo terapéutico, Internación, Hospital de Día, Acompañamiento Terapéutico, Asistencia Domiciliaria. Cobertura integral a los requerimientos básicos esenciales, vivienda, alimentación, atención especializada a personas con discapacidad sin grupo familiar propio o con grupo familiar no continente. Organización y desarrollo de cursos, talleres, seminarios, conferencias La sociedad no desarrollará las actividades previstas en la Ley 10.606. Toda actividad que así lo requiera será desarrollada por profesionales idóneos y matriculados conforme a la especialidad respectiva. Ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones y/o

representaciones. Compra venta de inmuebles, así como toda clase de operaciones inmobiliarias. Importación y/o exportación, Actividad financiera excluyendo las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras y toda otra que requiera del ahorro público; Duración: 30 años; Capital: 669.600; Administración: 1 a 5 miembros, al menos 1 Adm. Sup. Todos por plazo indeterminado; Rep. Administrador. Adm titular: Paola Lorena Perego y Adm. suplente: Paula Valeria Russo. Prescinde del órgano de fiscalización. Cierre:30/06. Cr. Carlos Berutti Tº43Fº120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

MULLYNG S.A.S.

POR 1 DÍA - Por instrumento Complementario del 18/12/2025 Sede social calle 72 Nº427 depto 3, La Plata, La Plata, Pcia Bs.As.. Not. María Victoria Ponce.

DIRPLAS S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Publ. Fecha.: 15/12/2025. Socios: 1. Nombre: Castello Aníbal Pablo, Fecha de nacimiento 20/07/1963, Estado civil divorciado, Nacionalidad argentino Profesión: comerciante, Domicilio: Garibaldi 2460, DNI: 16.436.616, CUIL/CUIT/CDI: 20-16436616-3. Nombre: Castello Gisela Alejandra, Fecha de nacimiento 21/01/1988, Estado civil: soltera, Nacionalidad: argentina, Profesión: comerciante, Domicilio: Garibaldi 2460, DNI: 33.515.638, CUIL/CUIT/CDI: 27-33515638-8. 2.- Denominación: “Dirplas S.A.S.” 3.- Domicilio: Don Bosco 2181, localidad Morón, partido de Morón de la provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años 6.- $644.000 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Castello Aníbal Pablo y Administrador suplente: Castello Gisela Alejandra. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Castello Aníbal Pablo, D.N.I: 16.436.616; Castello Gisela Alejandra, 33.515.638.

VARIOS

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE
DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Balcarce convoca a los interesados a participar de la venta directa de un total de cuarenta y un (41) lotes de terreno en la ciudad de Balcarce, conforme el Intendente Municipal y el Jefe de Compras fundamentaron la causal de excepción “en general”, en los términos de los art. 55, 158 y 159 inc. 3 f) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 6769/1958 y Decreto-Ley Nº 9533/1980, y conforme Tasación expedida por la Oficina de Tasaciones Municipales, creada y determinada su competencia por la Ordenanza Municipal Nº 38/19, promulgada por Decreto Municipal Nº 1108/2019, que efectuó tasación especial oficial de los bienes, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanza Municipales N° 167/25 y 188/25 y el decreto reglamentario nro. 4301/2025, de los lotes Inidentificadas cada una de las parcelas a vender de manera directa, provisionalmente como:

- Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana F, Parcelas, 2, 11, 18, 28, ubicados en la calle 112, 114 y 27, 29, Cuatro (4) lotes;
- Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana G, Parcelas, 9, 14,18 Y 19, ubicados en la calle 29, 31 y 112, 114, Cuatro (4) lotes;
- Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana H, Parcelas, 8, 9, y, 13, ubicados en la calle 116, 114 y 29, Tres (3) lotes;
- Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana I, Parcelas, 25, 27, y, 29, ubicados en la calle 116, 118 y 29, 31, Tres (3) lotes;
- Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana J, Parcelas, 15, 19, y,27, ubicados en la calle 118, 120 y 29, 31, Tres (3) lotes;
- Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana K, Parcelas 15, 16, 17, 18, y, 24, ubicados en la calle 118, 120 y 27, 29, Cinco (5) lotes;
- Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana M, Parcelas,2 ,8, 10, 21, 27, y 32 ubicados en calle 114, 116 y 27, 29, Seis (6) lotes;
- Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana Ñ, Parcelas, 5, 21, 22, 23, 27 Y 28, ubicados en calle 116, 118 y 25, 27, Seis (6) lotes;
- Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana O, Parcelas, 2, 3, 6, 17, 19 Y 25 ubicados en calle 114, 116 y 25, 27, Seis (6) lotes. –
- Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 43, Manzana 43 k, Parcelas, 8 ubicados en calle 33, e/ 106 y 108, Un (1) lote. –

1) Condiciones de Venta: a) Precio: La suma determinada por la Oficina de Tasaciones Municipales como Valor De Venta Social, para el valor de la compraventa, facultando al conforme se detalla a continuación:

a.1) Pesos Seis Millones Quinientos Mil ($6.500.000,00.-): valor de venta social determinado para cada uno de los 20 lotes de 195,50m2 y 200 m2; identificados catastralmente como: Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana 35F, Parcelas 2, 11 y 18,; Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana 35G, Parcelas 9 y 18; Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana 35H, Parcelas 9, Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana 35I, Parcelas 25 y 27; Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana 35J, Parcelas 27; Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana 35K, Parcelas 16, 17 y 18; Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana 35M, Parcelas 2, 10, 27 y 32; Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana 35Ñ, Parcelas 23; Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana 35O, Parcelas 2, 17 y 25; ubicados entre las calles 112, 114 y 25, 31,

a.2) Pesos Siete Millones Quinientos Mil ($7.500.000,00.-): valor de venta social determinado para cada uno de los 11 lotes de 300 m2; identificados catastralmente como: Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana 35F, Parcelas 28; Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana 35G, Parcelas 19; Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana 35H, Parcelas 8; Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana 35J, Parcelas 15 y 19; Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana 35K, Parcelas 15 y 24; Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana 35M, Parcelas 8; Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana 35Ñ, Parcelas 22; Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana 35O, Parcelas 3 y 19; ubicados entre las calles 112, 114 y 25, 31,

a.3) Pesos Ocho Millones Quinientos Mil ($8.500.000,00.-): valor de venta social determinado para cada uno de los 7 lotes de 400 m2; identificados catastralmente como: Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana 35G, Parcela 14; Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana 35H, Parcela 13; Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana 35I, Parcela 29; Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana 35Ñ, Parcela 5, 21, 27 y 28;

a.4) Pesos Nueve Millones Quinientos Mil ($9.500.000,00.-): valor de venta social determinado para cada uno de los 2 lotes de 500 m2, identificados catastralmente como: Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana 35M, Parcelas 21, y Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana 35O, Parcelas 6; y

a.5) Pesos Siete Millones Quinientos Mil ($7.500.000,00.-): valor de venta social determinado para el lote de 200.25mts2, Circunscripción XI, Sección A, Chacra 43, Manzana 43k, Parcela 8.-

b) Gastos administrativos comunales: El Departamento Ejecutivo, se encuentra autorizado a adicionar al precio, una suma destinada a cubrir gastos administrativos comunales, porcentual de hasta el UNO por ciento (1%) del precio de la venta;

c) Forma de pago parcial: La persona inscripta beneficiaria de un lote que cumpla taxativamente con los requisitos establecidos en el Articulo Octavo de la Ordenanza Municipal N° 167/25, deberá efectivizar, la entrega en concepto de pago parcial del precio de venta, dentro de los Quince (15) días posteriores a la firma del contrato de compraventa, la suma de Pesos Tres Millones Quinientos Mil ($3.500.000,00.-) más el porcentual correspondiente a los gastos administrativos comunales, pudiendo optar por un porcentaje mayor como parcial o por el total del precio pactado;

d) Plan de pago: El Departamento Ejecutivo Municipal asimismo podrá convenir con el particular adquirente el pago del saldo de precio restante sobre la suma equivalente referenciado en apartado precedente, en una cantidad máxima de hasta Dieciocho (18) cuotas mensuales y consecutivas con el interés del Tres por ciento (3%) mensual;

e) Forma de pago total: La persona inscripta beneficiaria de un lote que no cumpla con los requisitos establecidos en el Articulo Octavo de la Ordenanza Municipal N° 167/25, precisamente lo determinado en: inciso d) respecto de no acreditar los ingresos mínimos; inciso e) respecto de no tener bienes inmuebles registrados a nombre del solicitante o cualquier miembro de su grupo familiar dependiente del mismo, ni como propietarios/as ni como copropietarios, y se encuentre constituido sobre el mismo un derecho real de usufructo en los términos del artículo 2814 del Código Civil y Comercial de la Nación acreditando ello; inciso f) respecto de no acreditar la antigüedad requerida o no acreditar relación laboral registrada; deberán efectivizar, la entrega en concepto de pago total del precio de venta, dentro de los Quince (15) días posteriores a la firma del contrato de compraventa, la suma de pesos equivalente al Cien por ciento (100%) del valor de compra de su lote correspondiente más el porcentual correspondiente a los gastos administrativos comunales.-

2) Fin de la adquisición: a) Destino: La persona inscripta deberá destinar la compra del lote para construir su vivienda propia y única de ocupación permanente;

b) Construcción: La persona inscripta deberá construir su vivienda, en el lote a adquirir, dentro de un plazo máximo de Cinco (5) años contados desde la firma del contrato de compraventa, bajo expresa condición de resolverse el convenio en caso de incumplimiento;

c) Vivienda única familiar: La persona inscripta, su cónyuge o con quién integre unión convivencial, o sus demás integrantes de su grupo familiar, solamente podrán adquirir UN (1) lote;

d) Prohibición de enajenación, cesión y/o locación: Los aspirantes deberán obligarse en el boleto respectivo, a no ceder ni a celebrar contrato de venta y/o locación sobre el inmueble hasta luego de transcurrido Cinco (5) años contados a partir de la fecha de escrituración, bajo condición de resolverse la adjudicación correspondiente ya sea la misma a título gratuito u oneroso. -

3) Requisitos inscripción para los aspirantes: Son condiciones generales para ingresar al Registro de Aspirantes a la adquisición de los Cuarenta y Un (41) lotes:

a) Ser el solicitante, persona mayor de 18 años, y hasta 64 años de edad, que tenga o no grupo familiar;

b) Ser argentino/a natural o por opción, o extranjero con residencia permanente;

c) Contar con Documento Nacional de Identidad vigente;

d) Familias con ingresos formales entre dos (2) y diez (10) SMVM (Salario Mínimo Vital y Móvil), salvo la excepción prevista en el Articulo Tercero inciso e) de la Ordenanza Municipal N° 167/25;

e) No tener bienes inmuebles registrados a nombre del solicitante o cualquier miembro de su grupo familiar dependiente del mismo (cónyuge y/o convivientes e hijos a cargo), ni como propietarios/as ni como copropietarios, salvo la excepción prevista en el Articulo Tercero inciso e) de la Ordenanza Municipal N° 167/25;

f) Antigüedad mínima laboral de Doce (12) meses, salvo la excepción prevista en el Articulo Tercero inciso e) de la Ordenanza Municipal N° 167/25;

g) Ninguno de los solicitantes y/o integrantes del grupo familiar deben haber sido adjudicatarios de viviendas o terrenos financiados por el Estado;

h) Acreditar domicilio en el Partido de Balcarce de DOS (2) años, como mínimo, a la fecha de inscripción en el registro de aspirantes;

i) La totalidad de los inscriptos como aspirantes serán elevados al Honorable Concejo Deliberante para la evaluación y convalidación del listado que será objeto de un sorteo público;

j) Los aspirantes que contaren con la convalidación del Honorable Concejo Deliberante serán objeto de un sorteo público, que deberá llevarse a cabo en los términos del Articulo Septimo incisos e) y f) de la Ordenanza Municipal

N° 167/25 y en base a lo siguiente: 1) El sorteo determinará el orden de cada adjudicación para los aspirantes; y 2) El Departamento Ejecutivo Municipal determinará el orden del sorteo de cada lote, sin derecho de preferencia alguna respecto de cada lote en particular;
k) El Boleto que suscriba cada aspirante que resultare beneficiario de cada adjudicación, de acuerdo a lo establecido precedentemente, deberá prever que, en caso de incumplimiento de las condiciones de venta, antes de integrar el Cincuenta por ciento (50%) del monto pactado o el porcentaje acordado, o el CIEN por ciento (100%) en el caso de pago total, la Municipalidad de Balcarce podrá desadjudicar conforme lo establecido en el Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal N° 167/25.-
l) Cada aspirante podrá adquirir Un (1) único inmueble. -
4) Condiciones de escrituración: Una vez cancelado el saldo del precio y cumplimentadas las obligaciones a cargo del comprador, y estando el lote vendido en condiciones de ser escriturado, cada adquirente podrá solicitar el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio que deberá realizarse a través de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Solo se podrá autorizar a un adquirente a realizar la escritura ante un notario privado a su elección, a condición de que se hiciere el integro pago del precio de compra y el Municipio de Balcarce quede exento de todo gasto. -
5) Obras y Servicios: Serán a cargo de la Municipalidad de Balcarce las obras de apertura de calles y consolidación, extensión de agua y cloaca sin incluir conexiones domiciliarias, las cuales la Municipalidad de Balcarce se obligó a realizar en el plazo de 18 meses desde la firma del Acuerdo Aprobado por el Decreto Municipal N° 1335/2025. El saldo restante será destinado, según los fines establecidos conforme lo normado por el artículo 33 de la Ordenanza N° 172/16 y sus modificatorias. A excepción de lo establecido por la Ordenanza 188/25.-
La empresa Sifran Invin S.R.L. se hará cargo de realizar la Red de tendido eléctrico para dotar a todos los lotes de energía eléctrica doméstica y alumbrado público. -
6) Interesados: Los interesados en ser parte de la venta directa deberán concurrir a la Dirección de Regularización Dominial en el plazo de veinte (20) días corridos dentro de la publicación del presente, sita en calle 16 Nº 602, segundo piso del Palacio Municipal, en el horario de 8 a 14 horas, quien facilitará el formulario de Declaración Jurada que contendrá la aceptación de bases y condiciones para ser parte del Registro de Aspirantes, debiendo informar los datos personales necesarios y entregar la documentación que le sea requerida. En todos los casos el formulario deberá ser firmado por el interesado ante el personal de la dependencia citada, muñidos del DNI. -
En caso de existir un número de inscriptos que superara la cantidad de Cuarenta y Un (41) personas, el sorteo determinará la posibilidad de adjudicar a los titulares, y quedarán Cincuenta (50) personas inscriptas en el carácter de suplentes también en orden correlativo, para el caso de que alguna persona titular no cumpliera con los requisitos del programa en tiempo y forma, o bien que desistiese fehacientemente de la aspiración a una adjudicación.
Balcarce, diciembre de 2025.
Sergio Garitta, Director.

dic. 26 v. dic. 30

MUNICIPALIDAD DE MORENO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, Provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción: V, Sección C, Quinta 13, Manzana 13 T, Parcelas 15 , 16 , 17 , 18 , 19 , 20 y 21 bajo apercibimiento de considerarlos en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-49104-I-2001.
Leonardo Grosso, Administrador General.

dic. 26 v. dic. 30

MUNICIPALIDAD DE MORENO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción V, Parcelas 1347E, 1347F, 1347C y 1347D, bajo apercibimiento de considerarlos en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-265941-I-2024.
Grosso Leonardo, Administrador General.

dic. 29 v. dic. 31

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 2 DÍAS - El Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, en el marco de la actualización tarifaria, aplicable a los servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor de jurisdicción provincial, de carácter urbano e interurbano de media distancia (aledaños a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y a los servicios de carácter urbano que operan en la zona denominada “Gran La Plata”, de conformidad con el mecanismo previsto en los artículos 4° y 5° de la Resolución N° 81/25, pone en conocimiento público los cuadros tarifarios actualizados de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General de la Región Gran Buenos Aires, relevado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSO (INDEC), correspondiente al periodo mensual de noviembre del año 2025, que entrarán en vigencia a partir de las 00 hs. del día 2 de enero del año 2026, los cuales asimismo, podrán consultarse en el sitio web oficial del Ministerio de Transporte https://www.gba.gob.ar/transporte/noticias

Martin Fabio Marinucci, Ministro.

dic. 30 v. dic. 31

ANEXO/S

ANEXO I - TARIFA AMBA - ENERO 2026	350cd4fae2c3b251e7cf9c056a6afcaec8fec57d3be810fe0118f30bc1734b54	Ver
ANEXO II - TARIFA GRAN LA PLATA - ENERO 2026	b0f6112bf702c091668aa509486f7f49b2b5886e54753e87a5420e5fa52f538d	Ver

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Carlos Gardel 1030, de la localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección N, Manzana 75, Parcela 7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320, a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 3361-Año 1946, a nombre de BADAGNANI DE LISSI PRIMETTA.
Julián Álvarez.

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Condarco 261, de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección E, Manzana 3, Parcela 11, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320, a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 1326-Año 1961, a nombre de JUAN MASERA.
Julián Álvarez.

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Víctor Hugo 1258, de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección E, Manzana 139, Parcela 20, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 165 - Año 1972 y D.H Folio 15527 -Año 1975, a nombre FRONTE ANGELA - NOTARISTEFANO Y FRONTE OSVALDO VICENTE - NOTARISTEFANO Y FRONTE RAUL VENTURA - NOTARISTEFANO Y FRONTE RICARDO ANGEL - NOTARISTEFANO Y FRONTE ANA MARIA
Julián Álvarez.

Julian Basteiro.

dic. 30 v. ene. 2

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Campana, entre Claudio de Alas y Evaristo Carriego, de la localidad Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 149, Parcela 36, Partida inmobiliaria 063-32285, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 72379, a nombre de RECONDO Y SOUZA MARTINEZ, MARÍA TERESA; RECONDO Y SOUZA MARTINEZ, GUILLERMO FRANCISCO; RECONDO Y SOUZA MARTINEZ, DORA LIDIA; RECONDO Y SOUZA MARTINEZ, FRANCISCO BENITO; RECONDO Y SOUZA MARTINEZ, SUSANA; RECONDO Y SOUZA MARTINEZ, MARÍA EUGENIA; RECONDO Y SOUZA MARTINEZ, JUAN ALBERTO; RECONDO y SOUZA MARTINEZ, RENÉ MARCELO; D H EN AUTOS SOUZA MARTINEZ DE RECONDO, MARÍA EUGENIA.
Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

dic. 30 v. ene. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Claudio de Alas, entre Mayer y Campana, de la localidad Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 149, Parcela 05, Partida inmobiliaria 063-109979, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 46121 Serie A, Año 1906, a nombre de FRANCISCO B. RECONDO y JUAN NECOL.
Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

dic. 30 v. ene. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Claudio de Alas, entre Mayer y Campana, de la

localidad Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 149, Parcela 04, Partida inmobiliaria 063-109978, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 40902 Serie A, Año 1907, a nombre de FRANCISCO B. RECONDO, Don PEDRO FIORITO y ANTONIO FIORITO.
Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

dic. 30 v. ene. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Claudio de Alas, entre Mayer y Campana, de la localidad Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 149, Parcela 03, Subparcela 2, Partida inmobiliaria 063-214071, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 50352, a nombre de NALLAR, JOSÉ BENITO.
Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

dic. 30 v. ene. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Claudio de Alas, entre Mayer y Campana, de la localidad Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 149, Parcela 01, Partida inmobiliaria 063-110437, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 63326, a nombre de HELLER Y RUBINSTEIN BENITO, HELLER Y RUBINSTEIN OLGA, HELLER ISAAC, D.H. en autos “Dascha Rubinstein de Heller-S.Sucesión”.
Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

dic. 30 v. ene. 2

COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 1 DÍA - La Asamblea Extraordinaria del Colegio de Odontólogos de la Pcia. de Bs. As., celebrada los días 7 y 14 de noviembre de 2025, resolvió realizar modificaciones al Reglamento de Reconocimiento de Especialistas y Autorización de Anunciarse como tales, en los siguientes artículos cuyo nuevo texto seguidamente se transcribe: “Artículo 3º.- Para acceder al reconocimiento como especialistas, los profesionales indicados en el artículo 1º, deberán acreditar alguno de los siguientes requisitos: a) Ser profesor titular o adjunto de grado o de posgrado, de la cátedra de la especialidad en que solicita ser reconocido, en una universidad argentina, siempre y cuando hubiera obtenido el cargo por concurso y acreditar 6 años de ejercicio profesional. b) Haber realizado y aprobado una residencia profesional o programa de capacitación equivalente, en alguna especialidad, reconocida y autorizada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires o el Ministerio de Salud de la Nación y acreditar 3 años de ejercicio profesional. c) Haber obtenido el Título de Especialista en alguna de las especialidades en carrera de posgrado debidamente acreditados por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) u organismo que en el futuro la reemplace o dictados por entidades científicas de comprobada trayectoria y reconocidas o avaladas por el Ministerio de Salud y/o el Ministerio de Educación de la Nación como único requisito. Artículo 4º.- Los Profesionales que no encuadren su situación en la normativa del artículo anterior, podrán también solicitar su reconocimiento, acreditando diez (10) años de ejercicio profesional, y como mínimo cinco (5) años de dedicación a la especialidad, lo que podrán demostrar con los antecedentes que posean, entre los cuales deberán contarse: 1) Haber aprobado cursos teóricos con práctica, que incluyan la exigencia de evaluación final aprobada, totalizando como mínimo la cantidad de horas que en cada caso se indica, dictados por instituciones de reconocido prestigio científico para el Colegio de Odontólogos de la Provincia, o en su defecto: 2) Haber realizado y aprobado una residencia de postgrado de la especialidad, accedida por concurso (excluidas las mencionadas en el artículo 3º, inciso b) del presente reglamento), con un mínimo de tres años de duración, y acreditar haber participado en no menos de 200 horas de cursos que reúnan las características enunciadas en el punto 1º del presente artículo. En ambos supuestos precedentes, los interesados también deberán realizar y aprobar una evaluación teórica y/o práctica ante un Tribunal de Especialistas en la materia. Artículo 5º.- Los requisitos específicos de cada especialidad serán establecidos en un Anexo Técnico aprobado por el Consejo Superior, actualizado periódicamente en función de las carreras universitarias vigentes avaladas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) u organismo que en el futuro la reemplace.” Además, se decidió derogar el Artículo 15° de dicho texto reglamentario. La Plata, diciembre de 2025. Od.
Mariano Martini, Secretario General.

CAFAR - CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS FARMACEÚTICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 1 DÍA - Reglamentos de la Caja de Previsión Social para Profesionales de las Ciencias Farmacéuticas de la Provincia de Buenos Aires con las modificaciones aprobadas en la Asamblea Anual Ordinaria del 4 de diciembre de 2025:

16.- REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE COBERTURA DE SALUD PARA AFILIADOS DE CAFAR

ARTÍCULO 1°.- Establécese con vigencia a partir del 1 de marzo de 2021, según lo previsto en el Art. 2º inc. e) de la Ley 10.087/83 y sus modificatorias, el Régimen de Cobertura de Salud para afiliados de CAFAR, el que será prestado a través de convenios suscriptos con un Gerenciador.
ARTÍCULO 2°.- La incorporación al régimen instituido por el presente Reglamento será obligatoria para los beneficiarios de jubilaciones, pensiones y subsidio a viudos de CAFAR y en caso de prorratas cuando esta Caja asuma el rol de Caja otorgante, y optativa para los afiliados activos. La Cobertura de Salud de las jubilaciones, pensiones o de subsidio a viudos

incorporadas obligatoriamente serán las que provengan de lapsos de aportes a esta Caja no inferiores a ciento veinte (120) meses, de los cuales los últimos sesenta (60) meses deberán ser ininterrumpidos, incluidos los que correspondan a la extensión ficta, o cuyo haber básico resulte (como mínimo) de 75 módulos mensuales.
ARTÍCULO 3°.- Sólo generarán derecho a la incorporación del régimen instituido el grupo familiar del jubilado o jubilada que se encuentren a su cargo y que seguidamente se indican: a) Cónyuge o conviviente en aparente estado de matrimonio; b) Hijos menores de 21 años no emancipados; y los hijos solteros mayores de veintiún años y hasta los veinticinco años inclusive, que estén a exclusivo cargo del afiliado titular que cursen estudios correspondientes a la enseñanza secundaria, terciara o universitaria, dictado en establecimiento nacional, provincial o municipal, o en institutos o colegios privados autorizados, reconocidos e incorporados a la enseñanza oficial y no desarrollen tareas remuneradas de ningún tipo; y c) Hijos mayores con discapacidad, siempre que al momento del inicio de la discapacidad sean menores de 18 años, solteros y estén a cargo. En los supuestos de beneficio de pensión y subsidio a viudos de CAFAR, solamente se encuentran incluidos los beneficiarios de la pensión y el viudo subsidiado, no así los familiares de estos dos últimos.
El conviviente o la conviviente, deberá probar tal circunstancia de acuerdo a las pautas establecidas en el “Reglamento del art. 52 de la ley 10.087” y presentar una declaración jurada anual del titular manifestando la continuidad de la convivencia.
ARTÍCULO 4°.- Las erogaciones que demande la atención de jubilados y pensionados serán financiadas con el ocho (8) por ciento de todos los conceptos liquidados mensualmente como haberes de los citados beneficios -básico y subsidios que incrementan dichas prestaciones- para el beneficiario sin carga familiar; con una carga familiar tratándose de hijo menor o hijo con discapacidad (art 3 inc. b y c), tendrá un costo adicional mensual del uno (1) por ciento; si se tratase de dos (2) o más cargas familiares tendrá un costo adicional mensual del dos (2) por ciento y la recaudación de un aporte adicional obligatorio, a cargo de todos los afiliados activos, de hasta seis (6) módulos mensuales, cuando ello sea necesario, para concurrir a solventar gastos no cubiertos por el Programa Médico Obligatorio y/o por el Plan suscripto con el gerenciador de Salud.
Para los supuestos que la Cobertura de Salud fuese para – cónyuge o conviviente – la misma será optativa y el beneficiario tendrá un costo adicional mensual del ocho (8) por ciento. Si aún así resultara insuficiente, las erogaciones no cubiertas podrán ser atendidas con parte de los excedentes acumulados por la recaudación del subsidio por fallecimiento.
Cuando se tratase de prestaciones y/o prácticas de alta, mediana complejidad y alto costo en forma complementaria a la Obra Social, primaria o de origen o sistema de Salud o Similar que se hallaren o no comprendidas en el Plan Integral suscripto con el gerenciador (AMFFA – CAFAR) será financiado con el aporte adicional obligatorio de hasta tres (3) módulos a cargo de los Afiliados (Activos, Jubilados, Pensionados o beneficiarios del Subsidio a Viudos). En el caso de prorratas cuando esta Caja asuma el rol de Caja Otorgante el beneficiario tendrá un costo adicional obligatorio de hasta seis (6) módulos mensuales a fin de completar la diferencia de años aportados efectivamente, respecto de los exigidos por Ley 10.087 –tomando como base 30 años-. Si aun así resultara insuficiente, las erogaciones no cubiertas podrán ser atendidas con parte de los excedentes acumulados por la recaudación del subsidio por fallecimiento.
ARTÍCULO 5°.- CÓNYUGE. Será condición para el otorgamiento, percepción y mantenimiento del beneficio que el cónyuge o conviviente conviva con el titular del beneficio, salvo que por razones de salud se encuentre imposibilitado de convivir con el mismo. En el supuesto que se encontrase separado de hecho o divorciado, y por sentencia judicial se establezca que deba abonar cuota de alimentos para el sostenimiento de su cónyuge, únicamente se le otorgara cobertura de salud acreditando que sea en debida forma la obligación impuesta a su cargo judicialmente.
ARTÍCULO 6°.- A los efectos de probar la convivencia se admitirán todos los medios legales de prueba (documental, de informes, testimonial, pericial). La prueba testimonial exclusiva resultará insuficiente para acreditar el carácter de conviviente. La prueba testimonial deberá producirse en sede judicial o ante esta Caja. En las Informaciones Sumarias Judiciales a producirse, deberá notificarse fehacientemente a la Caja, para su formal intervención, con una antelación no menor a los diez (10) días hábiles: ello bajo apercibimiento de carecer dicha información de fuerza probatoria. La Caja se reserva el derecho de citar a los testigos de Informaciones Sumarias Judiciales para que depongan y/o amplíen sus dichos en la sede de la Institución, quienes deberán comparecer bajo apercibimiento de no considerar la Información Sumaria rendida.
ARTÍCULO 7°.- Para los supuestos que la Cobertura de Salud fuese para – cónyuge o conviviente – la misma al ser optativa sólo podrá ser ejercida por el titular, quien gozará para ello de sesenta (60) días corridos a partir del alta del beneficio jubilatorio. Para formalizar la incorporación, el cónyuge o conviviente, deberá completar una declaración jurada de salud y demás requisitos exigidos.
La veracidad de la información brindada en dicha Declaración Jurada de Antecedentes de Salud es condición fundamental no solo para el ingreso sino también para mantener la continuidad filiatoria. El ocultamiento, reticencia, inexactitud, falacia o divergencia con la realidad de la información suministrada, constituye la falsedad de la/s misma/s, generando sin más el derecho resolutorio y/o nulidad del beneficio otorgado.
Los cónyuges o convivientes que posean otra obra social primaria o entidad de medicina prepaga deberán utilizarla como concurrencia en el gasto al ingresar a este régimen de Cobertura de Salud el cual funcionara como un coseguro o copago. El ingreso como beneficiario del cónyuge o conviviente se concretará en el momento que la Asesoría Medica acepte la solicitud de afiliación.
Se encuentran totalmente excluidas de cobertura prestaciones no previstas y/o no incluidas en el Programa Médico Obligatorio de acuerdo a la normativa vigente en el país; como así también prácticas y/o terapéuticas que no hayan superado la etapa experimental o no se encuentren avaladas por estudios de medicina basada en la evidencia.
Tienen un tiempo de espera de 12 meses para acceder a todas las prestaciones superadoras y/o complementarias al Programa Médico Obligatorio, procedimentales o farmacológicas ajustando tales periodos a los establecidos por la entidad gerenciadora.
El titular no podrá ejercer la opción de salud para el cónyuge o conviviente, vencido los 60 días desde el alta del beneficio jubilatorio, al poseer éstos una obra social primaria activa. La sentencia de divorcio o cese de la unión convivencial hará perder al cónyuge o al conviviente, la calidad de beneficiario del sistema. La baja será automática, sin necesidad de interpelación o comunicación previa y tendrá lugar a los sesenta (60) días corridos a contar desde: a) fecha de la sentencia; b) Cese de la convivencia o notificación al beneficiario principal, la que fuera anterior conforme los artículos 517, 523 y concordantes del CCyC.
Cualquier modificación en la situación contemplada a los fines del otorgamiento de la Cobertura de Salud, deberá ser

denunciada en forma inmediata por el beneficiario. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que pudieran corresponder; la percepción indebida del beneficio dará lugar a la formación de cargo deudor.
ARTÍCULO 8°.- La pertenencia a otros sistemas de salud no exime a los beneficiarios de jubilaciones, pensiones y subsidio a viudos de CAFAR respecto de la obligatoriedad del presente Régimen. Los Afiliados pasivos incorporados a este régimen de Cobertura de Salud que posean otra obra social o entidad de medicina prepaga deberán utilizarla como concurrencia en el gasto. Para los jubilados, pensionados y beneficiarios de subsidio a viudos de CAFAR los beneficios y obligaciones de este Régimen de Cobertura de Salud tendrán vigencia, sin excepción, a partir del mes siguiente al de la primera liquidación. En caso de producirse el fallecimiento del afiliado titular jubilado de CAFAR, él o los familiares que hubieren estado a su cargo en la cobertura de salud hasta ese momento, gozaran de una prórroga de la cobertura conservando el carácter de beneficiarios de la misma por un plazo de 90 días corridos desde la fecha del deceso, dentro del cual, deberán iniciar y completar en todos sus términos el trámite de Pensión correspondiente. Una vez vencido dicho plazo sin que se haya cumplimentado el trámite antedicho, los servicios de salud serán suspendidos.
ARTÍCULO 9°.- Las coberturas del presente Régimen se efectuarán en los porcentajes que establezca el gerenciador, de acuerdo a la normativa vigente en el país. Esta cobertura tendrá el carácter de complementaria, en los casos que hubiera concurrencia con otra Obra Social, empresa de medicina prepaga o sistema de salud donde se actúe como cofinaciador el afiliado deberá requerir del prestador de salud el rechazo conformado por su obra social primaria o medicina prepaga o bien la certificación de porcentaje de cobertura y acompañar las facturas originales del gasto, ello en concordancia con lo establecido en el Artículo 7°.
ARTÍCULO 10.- Para los supuestos que se tratase de prestaciones y/o prácticas de alta, mediana complejidad y alto costo en forma complementaria a la Obra Social, primaria o de origen o sistema de Salud o Similar CAFAR podrá concurrir con la diferencia resultante del valor del gerenciador, en hasta el porcentaje del 50 % del valor de referencia o hasta completar el 100 % de lo emanado, de acuerdo a la normativa vigente en el país. Dicha concurrencia lo será hasta el valor total de la prestación máxima recibida o hasta el límite de 12.000 módulos. El valor del módulo será el correspondiente al mes que se efectivice la prestación y/o practica de alta, mediana complejidad y alto costo. En estos casos de concurrencia el afiliado deberá requerir del prestador de salud la certificación de porcentaje de cobertura, como así también se comprometerá a prestar la información que le sea requerida por la Asesoría medica como ser estudios complementarios, ampliaciones de historia clínica y/o hasta eventual Interconsulta profesional, historia Clínica y Protocolo quirúrgico, así como todos los estudios complementarios que confirmen la patología. El certificado deberá ser expedido por el profesional actuante en la práctica médica con la firma y sello del mismo, constando la fecha en que se expide el certificado; Presupuesto para la intervención; y toda otra información de gastos a realizar conjuntamente con el Codem validante. Se entenderá que ha existido una contingencia grave cuando se trate de un tratamiento por una patología sobreviniente imprevisible, que afecte gravemente la salud del beneficiario, o se trate del desenlace de una afección que origine una derivación imprevisible e implique alta complejidad quirúrgica y las mismas se hallaren o no comprendidas en el Plan Integral suscripto con el gerenciador (AMFFA – CAFAR), no existiendo alternativas terapéuticas y/o con la suficiente evidencia científica que cuenten los procedimientos. Ello no implica continuidad y no es sumatorio ni vinculantes con todas las prestaciones necesarias según el diagnóstico.
No comprenderá los siguientes gastos concurrentes: a) Gastos de terceros; b) Gastos de alojamiento del paciente y/o familiar; c) Gastos gastronómicos; d) Gastos de traslados particulares; y e) Gastos de traslado del paciente; salvo los casos de patologías o cirugías que, por su complejidad, requieran el desplazamiento de éste hacia centros asistenciales de otra localidad del país para su mejor atención y/o riesgo de muerte. En tales supuestos, cuando se justifique el traslado, el profesional que disponga la derivación deberá indicarlo. No se gestionará por reintegro ya sea total o parcial de la prestación recibida ya sea dentro o fuera del territorio argentino. En todos los casos que por cualquier causa no llegara a utilizarse este beneficio para cubrir la Contingencia de Salud grave por el cual se solicitase, el importe total del mismo deberá ser reintegrado.
Cualquier modificación en la situación contemplada a los fines del otorgamiento de este beneficio, deberá ser denunciada en forma inmediata por el beneficiario. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que pudieran corresponder; la percepción indebida del mismo dará lugar a la formación de cargo deudor.
ARTÍCULO 11.- El Directorio se reserva el derecho a realizar, a los Afiliados con Cobertura de Salud, una Junta Médica de CAFAR cuando el defecto o exceso en las prestaciones amerite tal circunstancia.
Al beneficiario optativo al sistema se le requerirá, conjuntamente con la Declaración Jurada de Salud, la presentación de historia clínica y/o los exámenes diagnósticos para la evaluación y decisión de la incorporación del solicitante, como asimismo se le podrá solicitar se someta a examen médico ante la Comisión Médica de esta Caja a los fines de determinar si padecen de alguna incapacidad o enfermedad o patología preexistente al momento de la afiliación que derivara en una posterior invalidez producto de la misma. Asimismo cuando se tratase de Contingencias de Salud graves enunciadas por el afiliado, el Directorio se reserva el derecho de solicitar informes respecto a la necesidad y razonabilidad de lo solicitado. Asimismo se encuentra facultado para solicitar documentación respaldatoria o cualquier otra que permita ampliar la información sobre tratamientos, internaciones y todo aquello que considere necesario, sin perjuicio de los presupuestos que pueda solicitar para obtener valores de referencia, antes o después del otorgamiento.
ARTÍCULO 12.- El Directorio de CAFAR queda facultado para determinar sobre cualquier circunstancia no prevista en el presente Reglamento.

17.- REGLAMENTO DEL SUBSIDIO ESPECIAL Y TRANSITORIO A JUBILACIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y PENSIONES DERIVADAS.

ARTÍCULO 1°.- Los beneficiarios de Jubilación Ordinaria y Extraordinaria que computen como mínimo sesenta (60) meses de aportes ininterrumpidos a esta Caja y cuyo haber mensual sea inferior a cien (100) módulos dará derecho a la percepción de un Subsidio Especial y Transitorio a Jubilaciones Ordinarias y Extraordinarias de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento. Las pensiones derivadas de jubilaciones que ya percibían esta prestación continuarán con su percepción hasta completar los 75 módulos; siempre y cuando cumplan con el requisito al momento del hecho generador para su otorgamiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° de este Reglamento.
ARTÍCULO 2°.- Los afiliados incorporados a CAFAR como rematriculados en el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia

de Buenos Aires desde el 31 de agosto de 1984 en adelante, deberán computar un mínimo de quince (15) años de aportes efectivos a CAFAR, diez (10) de los cuales deberán ser inmediatos anteriores a la fecha de solicitud del beneficio sólo corresponderá el Subsidio establecido en el Artículo 1º, si el haber mensual resulta superior a veinticinco (25) módulos.
ARTÍCULO 3°.- El haber mensual del Subsidio para Jubilación Ordinaria y Extraordinaria será igual a la diferencia entre cien (100) módulos y el haber calculado por aplicación del Decreto-Ley Nº 10.087/83, sus modificatorias y reglamentaciones. Y para el caso de pensión derivada será igual a la diferencia entre setenta y cinco (75) módulos y la cantidad de módulos del haber pensionario calculado según Ley 10.087/83, sus modificatorias y reglamentaciones.
ARTÍCULO 4°.- El goce de esta prestación en los supuestos de Jubilación Ordinaria y Extraordinaria es incompatible con la percepción de toda jubilación, pensión o retiro civil o militar nacional, provincial o municipal. Será requisito acompañar declaración jurada donde se acredite no percibir beneficio previsional en otro ámbito, reservándose la Caja la facultad de requerir constancias de certificación negativa de no percepción de prestaciones en el sistema Nacional (ANSES) y Provincial (IPS) u otro sistema previsional y de la seguridad social, cuando lo estime conveniente.
La documentación establecida en el párrafo anterior deberá ser presentada en original o copia certificada por Escribano Público, Juez de Paz o Personal autorizado que intervenga en la presentación. La constatación de la percepción de otro beneficio previsional, importará de pleno derecho la revocación de la resolución que concediera el mismo.
ARTÍCULO 5°.- La percepción de este subsidio especial y transitorio no genera, bajo ninguna circunstancia, derecho a los causa-habientes del beneficiario fallecido para computar su importe en la determinación del haber pensionario, ni para reclamar importe alguno que sea consecuencia del mismo, salvo los haberes liquidados y no cobrados por el beneficiario que correspondan a períodos anteriores a su fallecimiento.
ARTÍCULO 6°.- Cuando el beneficio de Jubilación Ordinaria o Extraordinaria a cargo de CAFAR sea una prorrata surgida por acogimiento a la reciprocidad jubilatoria donde esta Caja le corresponda asumir el rol de Caja Otorgante no procederá este subsidio transitorio.
ARTÍCULO 7°.- Cuando este Subsidio Especial y Transitorio, sea para abonarse a los beneficiarios de Pensión derivada por fallecimiento del afiliado cuyo haber mensual sea inferior a setenta y cinco (75) módulos, que ya lo estaban percibiendo, quedará extinguida de pleno derecho si la beneficiaria/o gozara de otra prestación previsional.
La constatación de la percepción de otra pensión derivada, importará de pleno derecho la Revocación de la resolución que concediera el mismo.
ARTÍCULO 8°.- Este subsidio no procederá en los casos de pensiones directas, como así tampoco en pensiones derivadas de jubilados que al fallecer no estuvieren percibiendo subsidios transitorios.
ARTÍCULO 9°.- Las erogaciones que demande este subsidio serán atendidas con imputación a los excedentes acumulados por la recaudación de Subsidios por Fallecimiento.

26.- REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS A LOS AFILIADOS DE CAFAR - REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS EN PESOS

I.- DISPOSICIONES GENERALES Y COMUNES

ARTÍCULO 1°.- El Directorio de la Caja podrá otorgar a sus afiliados diversos tipos de préstamos, con garantía real o de terceros.
ARTÍCULO 2°.- I) El Directorio fijará el cupo total disponible, fijando prioridades. Dicho cupo podrá ser reajustado cuando lo estime conveniente y se ajustará a las condiciones particulares que regirán para los mismos según el presente Reglamento.
II) Todos los pagos deberán estipularse en PESOS y no en otra moneda, y reconocer en forma expresa, firme, irrevocable e incondicional que la totalidad de las obligaciones de pago a su cargo emanadas del presente préstamo se mantendrán vigentes y exigibles hasta tanto CAFAR hubiere recibido la exacta cantidad de PESOS que correspondiere ser abonada bajo el préstamo que se instrumente.
ARTÍCULO 3°.- Para ser beneficiario de cualquier tipo de préstamo es condición indispensable:
a) Ser afiliado a la Caja.
b) No encontrarse cumpliendo una sanción disciplinaria impuesta por el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires.
c) No tener obligaciones con la Caja con plazo vencido por cualquier concepto y estar al día con el pago de la matrícula en el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 4°.- Los préstamos se otorgarán mediante el sistema de amortización francés y con tasa de interés variable determinada por el Directorio al inicio de cada mes calendario, calculado sobre el saldo del capital adeudado por el plazo mensual transcurrido, equivalente a la que resulte de adicionar la cantidad de puntos porcentuales nominales anuales de cada préstamo en particular a -como máximo dos veces y medio (2,5)- el promedio que surja de considerar la tasa de Encuesta de Depósitos a Plazo Fijo en pesos a 60 (sesenta) días o más de plazo, según “Información Diaria sobre Tasas de Interés Pasivas de Bancos Públicos” comunicadas por el B.C.R.A. o aquella que la reemplace, correspondiente al período comprendido entre el primer y último día o anteriores hábiles del segundo mes anterior al mes de vencimiento del servicio.
ARTÍCULO 5°.- En cancelaciones anticipadas totales o parciales, el plazo se presume establecido en beneficio de ambas partes, dejando a salvo la facultad del DEUDOR de precancelar el crédito total o parcialmente en cualquier momento, abonando la deuda incluyendo los intereses devengados hasta la fecha de la precancelación. En este último caso, CAFAR tendrá derecho a exigir el pago del 2% del capital adeudado como compensación por cancelación anticipada, compensación que el DEUDOR expresamente acepta como compensación razonable, renunciando en forma expresa e irrevocable a efectuar reclamo alguno en tal sentido. Asimismo, el DEUDOR deberá hacerse cargo de todos los gastos y costos, inclusive (aunque no limitado a) los de tributación, que dicha precancelación originare. A los efectos del ejercicio de esta opción el DEUDOR deberá comunicar a CAFAR su decisión de cancelar el crédito en forma anticipada de manera fehaciente, comenzando a correr a partir de la notificación el plazo máximo e improrrogable de 5 (cinco) días para efectuar y acreditar el pago.
ARTÍCULO 6°.- El Directorio podrá requerir cualquier información que considere pertinente y si en virtud de ella o de cualquier otra circunstancia se verifica que el solicitante o el garante se encuentran cumpliendo una sanción disciplinaria impuesta por cualquier institución farmacéutica o no satisface los requisitos necesarios o no son suficientes las condiciones

de responsabilidad, podrá entonces denegar el préstamo solicitado aunque se cumplieran otras condiciones generales o particulares.

ARTÍCULO 7°.- El Directorio podrá suspender la consideración de solicitudes de préstamos por el término:

a. De 6 (seis) meses: de aquellos afiliados que por 3 (tres) veces consecutivas o 5 (cinco) alternadas durante la vigencia de un crédito hayan incurrido en mora en el pago de las cuotas establecidas. Si las cuotas en mora fueran más de 3 (tres) consecutivas o 5 (cinco) alternadas, la suspensión se aplicará en razón de 2 (dos) meses por cada cuota atrasada que supere dicha cifra.

b. De 10 (diez) años: de aquellos afiliados a los que haya sido necesario iniciar judicialmente el cobro de un crédito acordado y siempre que hubiere procedido a su cancelación dentro de los treinta (30) días de notificada la demanda. En todos los casos la mora en el pago de los préstamos se producirá en forma automática, por el mero vencimiento de los plazos, sin necesidad de interpelación previa de ninguna especie.

ARTÍCULO 8°.- El Directorio, en casos debidamente justificados, podrá refinanciar los préstamos acordados previa solicitud por escrito del afiliado, quien deberá, además cumplimentar los requisitos que se le requieran.

El titular del préstamo refinanciado no podrá acceder a un nuevo crédito hasta haber cancelado totalmente el mismo.

ARTÍCULO 9°.- I) La mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el DEUDOR en virtud del contrato de mutuo, en especial la falta de pago en término de los servicios de amortización e intereses permitirá a CAFAR declarar la caducidad de todos los plazos y, en consecuencia, a exigir la inmediata e íntegra devolución y reembolso del capital desembolsado y prestado, y la aplicación de los intereses compensatorios y punitorios pactados hasta la total devolución del capital adeudado con más las costas y costos que se originen como consecuencia del procedimiento de ejecución.

II) Es facultad del Directorio exigir o renegociar la cancelación total del saldo de la deuda y procederá, en defecto de pago, a la ejecución judicial del cobro, cuando:

a. Se constatara la inexactitud de las manifestaciones del prestatario y/o garante que hubiera servido de base al acuerdo de la operación o se alteraran posteriormente las condiciones de la adjudicación.

b. Cuando el beneficiario del préstamo deje de ser afiliado obligatorio de la Caja, en las condiciones que establece el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 10.087.

c. Cuando el beneficiario y/o garante de un préstamo incurrieran en mora en el pago de 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas.

d. Cuando existan reiteradas gestiones encaminadas a regularizar pagos de cuotas atrasadas o en gestión judicial, el Directorio podrá renegociar la deuda actual.

e. En casos de deceso del prestatario que no tenga seguro de cancelación automática del préstamo, sus derecho-habientes podrán continuar con el pago de las cuotas en los plazos y montos previstos en el otorgamiento. Sin embargo, el Directorio podrá disponer la caducidad de esta autorización cuando se registre una mora de 3 (tres) meses consecutivos o alternados en el pago de las cuotas respectivas.

ARTÍCULO 10.- El Directorio dispondrá la entrega de los préstamos otorgados preferentemente el último día hábil de cada mes, y su efectivo cobro será mediante cheque retirado personalmente en CAFAR y/o transferencia bancaria electrónica a la cuenta del beneficiario.

El vencimiento de las cuotas de todos los tipos de préstamos será uniforme y coincidirá con el último día hábil de cada mes.

ARTÍCULO 11.- En el contrato de mutuo a suscribirse se pactará la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles ordinarios de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. En caso de llegarse a juicio ejecutivo, estarán a cargo del prestatario y/o garante, además de los intereses punitorios que por mora se hayan devengado, todos los gastos de juicio y de cualquier otra naturaleza que por su incumplimiento se hubieran ocasionado a la Caja.

ARTÍCULO 12.- Las solicitudes por cada tipo de préstamo recién serán consideradas una vez cumplimentados todos los requisitos exigidos, de acuerdo al orden de llegada a la Caja y según el orden de prioridades que establezca el Directorio.

ARTÍCULO 13.- I) Al acordarse el préstamo se constituirá la hipoteca a la que se refiere el Art. 31º. En los casos de los Art. 26º - V.b, 27º, 28º y 29º el beneficiario y el o los garantes suscribirán un contrato de mutuo. En ambos casos declararán conocer y aceptar las condiciones generales, comunes y particulares del presente Reglamento.

II) El DEUDOR autoriza a CAFAR a reinscribir la/s hipoteca/s cuantas veces fuera necesario, mientras no hubiere cancelado totalmente el capital y los intereses y demás accesorios del préstamo. Los gastos y honorarios correspondientes a dicha reinscripción estarán a cargo del DEUDOR, pudiendo CAFAR exigir al DEUDOR el depósito de las sumas que deban abonarse.

ARTÍCULO 14.- En todos los casos de mora, el saldo de capital adeudado devengará, además del interés compensatorio pactado, un interés punitorio equivalente al 50 % de dicho interés compensatorio, o a la tasa máxima autorizada por el B.C.R.A., el que fuere mayor. CAFAR podrá reclamar, además de los intereses compensatorios y punitorios convenidos, una suma destinada a la indemnización de todos los daños y perjuicios ocasionados por dicha mora, cuando tales daños no resulten compensados a través de la aplicación de los mencionados intereses.

ARTÍCULO 15.- Los tipos de préstamos que otorgará la Caja, serán los siguientes:

I.-

a) Profesional para Adquisición de Oficina Farmacéutica Unipersonal o de Sociedades (entre Profesionales Farmacéuticos).

b) Para Instalación de Farmacias Unipersonales o de Sociedades (entre Profesionales Farmacéuticos) en localidades carentes de dichos servicios.

c) Para Adquisición de Oficina Farmacéutica en sociedad en comandita simple.

II.-

a) Profesional para Compra del Local de Farmacia.

b) Profesional para Construcción y Ampliación del Local de Farmacia.

c) Para Refacción del Local de Farmacia.

III.-

a) Para Adquisición de Vivienda Única.

b) Para Construcción y Ampliación de Vivienda Única.

c) Para Refacción de Vivienda Única.

IV.-

a) Construcción de Bienes Inmuebles.
b) Adquisición de Bienes Registrables.

V.-

a) Extraordinario, con garantía hipotecaria, para atender cualquier situación de emergencia no contemplada en este Reglamento.
b) Extraordinario con garante propietario para atender los casos de pérdida del stock de la Farmacia de su propiedad debido a: incendio, robo o hurto, inundación por causas climáticas.

VI.- Para sedes de Instituciones Farmacéuticas.

VII.-

a) Por Salud para Afiliados Activos.
b) A Jubilados, Pensionados y Subsidios a Viudos con Cobertura de Salud de CAFAR.

VIII.-

a) Para atender las necesidades del Profesional Farmacéutico en Actividad.
b) Instalación de Farmacias Unipersonales o de Sociedades (entre Profesionales Farmacéuticos), Primer Tramo - Inicio.

IX.- Para equipamiento y/o modernización de Oficina Farmacéutica.

II- DISPOSICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 16º - Los préstamos del Tipo I - a) Profesional para Adquisición de Oficina Farmacéutica, se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

A.- Deberá tener como mínimo una antigüedad de treinta y seis (36) meses desde su apertura comprobable a través de la disposición correspondiente otorgada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
B.- La duración máxima para cancelar el préstamo será de hasta 120 (ciento veinte) meses contados a partir del vencimiento de la primer cuota. La que tendrá vencimiento a los 90 (noventa) días del otorgamiento, período en el cual el capital total otorgado generará intereses a la tasa anual vigente y el monto de intereses resultante en dicho periodo (90 días) se prorrateará en el total de las 120 cuotas a pagar del préstamo.
C.- El importe máximo del préstamo a acordar será de hasta $120.000.000.- (Pesos Ciento veinte millones).
D.- La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos, será como máximo una (1) vez la tasa para depósito a plazo fijo para CAFAR en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a 30 (treinta) días de plazo, por un monto igual o superior al millón de pesos y correspondiente al último día hábil del mes anterior al vencimiento de la cuota. Para este tipo de préstamo no se aplica la tasa de interés establecida en el Artículo 4º.
E.- La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano.
2. Comprobantes de Ingresos: resumen de facturas de compras de la farmacia de los últimos 12 (doce) meses.
3. Comprobante de Ingresos del Cónyuge, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere).
4. Habilitación Ministerial de la farmacia a comprar (fotocopia del Dispone).
5. Boleto pro-forma o pre-boleto de compra-venta.
6. Pre-contrato de locación.
7. El monto solicitado no debe superar el 100% del valor del bien a hipotecar. Para el valor de los inmuebles ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo.
8. Fotocopia de un comprobante de impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar.
9. La cuota mensual no deberá superar el 30% de los ingresos demostrables.
10. Estado Parcelario expedido por profesional habilitado, según Ley Nº 10.707 Decreto 1.736/94 del bien a hipotecar.
11. Registrar como mínimo una antigüedad de 6 (seis) meses de aportes a CAFAR.
12. Deberá presentar toda información o documentación que el Directorio requiera.

ARTÍCULO 17 - Los préstamos del Tipo I - b) para Instalación de Farmacias Unipersonales o de Sociedades (entre profesionales farmacéuticos), se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

A.- La duración máxima para cancelar el préstamo será de 120 (ciento veinte) meses.
B.- El importe máximo del préstamo a acordar será de $40.000.000,- (Pesos Cuarenta millones) pagaderos y documentados en dos tramos, a saber: a) La primera parte del préstamo otorgado se formalizará a través del préstamo del tipo VIII - b, con la documentación allí requerida; b) Para solicitar el segundo tramo de este Préstamo de Instalación de Farmacias Unipersonales o de Sociedades (entre profesionales farmacéuticos) deberá pre cancelar el anteriormente otorgado debiendo como requisito presentar la Resolución Ministerial de Habilitación (fotocopia del Dispone) y suscribiendo el mutuo hipotecario correspondiente a este segundo tramo.
C.- La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será la detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.
D.- La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Capital Federal.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano.
2. Comprobante de Ingresos del Cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere).
3. Prioridad para instalar farmacia (Ministerio de Salud), y si existe local habilitado:
Habilitación Ministerial (fotocopia del Dispone).
4. Escritura o Contrato de Locación (fotocopia simple).
5. Nota en la que conste: ubicación, descripción y población de la localidad donde se instala.
6. Certificación de distancias de las farmacias de localidades cercanas extendida por el Colegio de Partido.
7. Facturas pro-forma sobre adquisición de muebles, útiles, mercadería y petitorio.
8. El monto solicitado no debe superar el 100 % del valor del bien a hipotecar. Para el valor de los inmuebles ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo.
9. Fotocopia de un comprobante de impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar.
10. La cuota mensual no deberá superar el 30 % de los ingresos demostrables.
11. Estado Parcelario expedido por Profesional habilitado, según Ley Nº 10.707 Decreto 1.736/94 del bien a hipotecar.
12. Se establece que la antigüedad mínima para acceder a este tipo de Préstamos deberá ser de doce (12) meses de aportes previsionales a CAFAR. Deberá presentar toda información o documentación que el Directorio requiera.

Los préstamos del Tipo I – c) Profesional para Adquisición de Oficina Farmacéutica en sociedad en comandita simple, se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

A.- Deberá tener como mínimo una antigüedad de treinta y seis (36) meses desde su apertura comprobable a través de la disposición correspondiente otorgada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

B.- La duración máxima para cancelar el préstamo será de hasta 120 (ciento veinte) meses contados a partir del vencimiento de la primer cuota y /o hasta que el solicitante no supere los 65 años de edad, de ello lo que ocurra primero. La que tendrá vencimiento a los 90 (noventa) días del otorgamiento, período en el cual el capital total otorgado generará intereses a la tasa anual vigente y el monto de intereses resultante en dicho periodo (90 días) se prorrateará en el total de las 120 cuotas a pagar del préstamo.

C.- El importe máximo del préstamo a acordar será de hasta $ 120.000.000.- (Pesos Ciento Veinte millones.

D.- La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos, será variable de acuerdo a lo que resulte de adicionar la cantidad de 7 (siete) puntos porcentuales a la tasa de interés detallada en el capítulo I, Articulo4° de las Disposiciones generales y comunes.

E.- La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano.
2. Comprobantes de Ingresos: resumen de facturas de compras de la farmacia de los últimos 12 (doce) meses.
3. Comprobante de Ingresos del Cónyuge, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere).
4. Habilitación Ministerial de la farmacia a comprar (fotocopia del Dispone) Una vez otorgado el préstamo.
5. Boleto pro-forma o pre-boleto de compra-venta.
6 Contrato social, donde deberá constar el porcentual de participación y constancia de inscripción de la sociedad.
7. Pre-contrato de locación.
8. El monto solicitado no debe superar el 100 % del valor del bien a hipotecar. Para el valor de los inmuebles ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo.
9. Fotocopia de un comprobante de impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar.
10 .La cuota mensual no deberá superar el 30% de los ingresos demostrables.
11. Estado Parcelario expedido por profesional habilitado, según Ley Nº 10.707 Decreto 1.736/94 del bien a hipotecar.
12 Registrar como mínimo una antigüedad de 6 (seis) meses de aportes a CAFAR, antigüedad mínima 6 meses, y encontrarse con la matricula activa.
13. Deberá presentar toda información o documentación que el Directorio requiera.

ARTÍCULO 18 - Los préstamos del Tipo II – a) Profesional para Compra de Local de Farmacia, se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

A.- La duración máxima para cancelar el préstamo será de hasta 120 (ciento veinte) meses.

B.- El importe máximo del préstamo a acordar no podrá superar el valor total de la propiedad a adquirir y hasta un máximo de $120.000.000.- (Pesos Ciento veinte millones).

C.- La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos, será como máximo una (1) vez la tasa para depósito a plazo fijo para CAFAR en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a 30 (treinta) días de plazo, por un monto igual o superior al millón de pesos y correspondiente al último día hábil del mes anterior al vencimiento de la cuota. Para este tipo de préstamo no se aplica la tasa de interés establecida en el Artículo 4º.

D.- La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Capital Federal, debiendo incluir el inmueble objeto del préstamo.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano.
2. Comprobante de Ingresos: Resumen de Facturas de Compras de la farmacia de los últimos 12 (doce) meses.
3. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si

los hubiere).
4. Prioridad para el traslado de su farmacia o Habilitación Ministerial de la farmacia (en el caso de ser el mismo local que ocupa).
5. Boleto pro-forma o pre-boleto de compra-venta.
6. Fotocopia de escritura y un recibo del impuesto inmobiliario de la propiedad a adquirir.
7. Fotocopia del plano confeccionado por profesional habilitado.
8. El monto solicitado no debe superar el 100 % del valor del bien a hipotecar. Para el valor de los inmuebles ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo.
9. Fotocopia de un comprobante de impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar.
10. La cuota mensual no deberá superar el 30% de los ingresos demostrables.
11. Estado Parcelario expedido por Profesional habilitado, según Ley Nº 10.707 Decreto 1.736/94 del bien a hipotecar y/o escriturar.

ARTÍCULO 19 - Los préstamos del Tipo II - b) Profesional para Construcción y Ampliación del Local de Farmacia, se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

A.- La duración máxima para cancelar el préstamo será de hasta 120 (ciento veinte) meses.
B.- El importe máximo del préstamo a acordar no podrá superar el valor total del presupuesto de la construcción o ampliación y hasta un máximo de $120.000.000.- (Pesos Ciento veinte millones).
C.- La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos, será como máximo una (1) vez la tasa para depósito a plazo fijo para CAFAR en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a 30 (treinta) días de plazo, por un monto igual o superior al millón de pesos y correspondiente al último día hábil del mes anterior al vencimiento de la cuota. Para este tipo de préstamo no se aplica la tasa de interés establecida en el Artículo 4º.
D.- La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Capital Federal, debiendo incluir el inmueble objeto del préstamo.
E.- El préstamo se otorgará en 2 (dos) o más partes. Antes de la entrega de la segunda parte y posteriores se realizará una verificación de estado de obra por parte de un Profesional habilitado designado por CAFAR con costo a cargo del Farmacéutico en la que se evaluará lo ejecutado y a ejecutar de la construcción.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano.
2. Comprobante de Ingresos: Resumen de Facturas de Compras de la farmacia de los últimos 12 (doce) meses
3. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere).
4. Prioridad para el traslado de la farmacia (Ministerio de Salud).
5. Fotocopia de escritura del terreno (propio del farmacéutico) a construir
6. Facturas pro-forma de los gastos de construcción (materiales, mano de obra, etc.).
7. Fotocopia del plano confeccionado por profesional habilitado y aprobado por Municipalidad.
8. El monto solicitado no debe superar el 100% del valor del bien a hipotecar. Para el valor de los inmuebles ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo.
9. Fotocopia de un comprobante del impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar.
10. La cuota mensual no deberá superar el 30% de los ingresos demostrables.
11. Estado Parcelario expedido por Profesional habilitado, según Ley Nº 10.707 Decreto1.736/94 del bien a hipotecar.

ARTÍCULO 20.- Los préstamos del Tipo II - c) para Refacción del Local de Farmacia, se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

A.La duración máxima para cancelar el préstamo será de 120 (ciento veinte) meses.
B.El importe máximo del préstamo a acordar no podrá superar el valor total del presupuesto de la propiedad a refaccionar y hasta un máximo de $ 120.000.000.- (Pesos Ciento veinte millones).
C.La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a lo que resulte de adicionar la cantidad de 7 (siete) puntos porcentuales a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.
D.La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Capital Federal, debiendo incluir el inmueble objeto del préstamo.
E.El préstamo se otorgará en 2 (dos) o más partes. Antes de la entrega de la segunda parte y posteriores se realizará una verificación de estado de obra por parte de un Profesional habilitado designado por CAFAR con costo a cargo del Farmacéutico en la que se evaluará lo ejecutado y a ejecutar de la refacción.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano.
2. Comprobante de Ingresos: Resumen de Facturas de Compras de la farmacia de los últimos 12 (doce) meses.
3. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere).
4. Fotocopia de escritura del inmueble (propio del Farmacéutico) a refaccionar.
5. Facturas pro-forma de los gastos de refacción (materiales, mano de obra, etc.).
6. Nota explicando el proyecto y fotocopia del plano.
7. Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor.
8. El monto solicitado no debe superar el 100% del valor del bien a hipotecar. Para el valor de los inmuebles ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo.

9. Fotocopia de un comprobante de impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar.
10. La cuota mensual no deberá superar el 30% de los ingresos demostrables.
11. Estado Parcelario expedido por un Profesional habilitado, según Ley Nº 10.707 Decreto 1.736/94 del bien a hipotecar.

ARTÍCULO 21.- Los préstamos del Tipo III - a) para Adquisición de Vivienda Única, se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

A.La duración máxima para cancelar el préstamo será de hasta 120 (ciento veinte) meses.
B.El importe máximo del préstamo a acordar no podrá superar el valor total de la propiedad a adquirir, y hasta un máximo de $ 120.000.000.- (Pesos Ciento veinte millones).
C.La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a lo que resulte de adicionar la cantidad de 7 (siete) puntos porcentuales a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.
D.La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Capital Federal, debiendo incluir el inmueble objeto del préstamo.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano.
2. Comprobantes de Ingresos: Resumen de Facturas de Compras de la farmacia de los últimos 12 (doce) meses o Recibo de Sueldos.
3. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere).
4. Boleto pro-forma o pre-boleto de compra-venta de la propiedad a adquirir.
5. Fotocopia de la escritura y un recibo de impuesto inmobiliario de la propiedad a comprar.
6. Fotocopia del plano confeccionado por profesional habilitado y aprobado por la Municipalidad.
7. Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor.
8. El monto solicitado no debe superar el 100% del valor del bien a hipotecar. Para el valor de los inmuebles ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo.
9. Fotocopia de un comprobante de impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar.
10. La cuota mensual no deberá superar el 30% de los ingresos demostrables.
11. Estado Parcelario expedido por un Profesional habilitado, según Ley Nº 10.707 Decreto 1.736/94 del bien a escriturar.

ARTÍCULO 22.- Los préstamos del Tipo III - b) para Construcción y Ampliación de Vivienda Única, se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

A.La duración máxima para cancelar el préstamo será de hasta 120 (ciento veinte) meses.
B.El importe máximo del préstamo a acordar no podrá superar el valor total del presupuesto de construcción o ampliación, y hasta un máximo de $ 120.000.000.- (Pesos Ciento veinte millones).
C.La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a lo que resulte de adicionar la cantidad de 7 (siete) puntos porcentuales a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.
D.La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Capital Federal, debiendo incluir el inmueble objeto del préstamo.
E.El préstamo se otorgará en 2 (dos) o más partes. Antes de la entrega de la segunda parte y posteriores se realizará una verificación de estado de obra por parte de un Profesional habilitado designado por CAFAR, con costo a cargo del Farmacéutico en la que se evaluará lo ejecutado y a ejecutar de la construcción o ampliación.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano.
2. Comprobantes de Ingresos: Resumen de Facturas de Compras de la farmacia de los últimos 12 (doce) meses o Recibo de Sueldos.
3. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere).
4. Facturas pro-forma de los gastos de construcción (materiales, mano de obra, etc.).
5. Fotocopia de la escritura del terreno (propio del farmacéutico) a construir.
6. Tasación del terreno y propiedad a construir efectuada por Profesional habilitado designado por CAFAR.
7. Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor.
8. El monto solicitado no debe superar el 100% del valor del bien a hipotecar. Para el valor de los inmuebles ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo.
9. Fotocopia de un comprobante de impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar.
10. La cuota mensual no deberá superar el 30% de los ingresos demostrables.
11. Estado Parcelario expedido por Profesional habilitado, según Ley Nº 10.707 Decreto 1.736/94 del bien a hipotecar.

ARTÍCULO 23.- Los préstamos del Tipo III - c) para Refacción de Vivienda Única, se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

A. La duración máxima en meses para cancelar el préstamo será de 120 (ciento veinte) meses.
B. El importe máximo del préstamo a acordar no podrá superar el valor total del presupuesto de la propiedad a refaccionar y hasta un máximo de $ 120.000.000.- (Pesos Ciento veinte millones).
C. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a lo que resulte de adicionar la cantidad de 9 (nueve) puntos porcentuales a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.

D. La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Capital Federal, debiendo incluir el inmueble objeto del préstamo.

E. El préstamo se otorgará en 2 (dos) o más partes. Antes de la entrega de la segunda parte y posteriores se realizará una verificación de estado de obra por parte de un Profesional habilitado designado por CAFAR con costo a cargo del Farmacéutico en la que se evaluará lo ejecutado y a ejecutar de la refacción.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano.
2. Comprobantes de Ingresos: Resumen de Facturas de Compras de la farmacia de los últimos 12 (doce) meses.
3. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere).
4. Facturas pro-forma de los gastos de refacción (materiales, mano de obra, etc.).
5. Fotocopia de escritura del inmueble (propio del Farmacéutico) a refaccionar.
6. Nota explicando el proyecto y fotocopia del plano.
7. Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor.
8. El monto solicitado no debe superar el 100% del valor del bien a hipotecar. Para el valor de los inmuebles ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo.
9. Fotocopia de un comprobante de impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar.
10. La cuota mensual no deberá superar el 30 % de los ingresos demostrables.
11. Estado Parcelario expedido por un Profesional habilitado, según Ley Nº 10.707 Decreto 1.736/94 del bien a hipotecar.

ARTÍCULO 24.- Los préstamos del Tipo IV - a) para Construcción de Bienes Inmuebles, se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

A. La duración máxima para cancelar el préstamo será de hasta 120 (ciento veinte) meses.

B. El importe máximo del préstamo a acordar no podrá superar el valor total del presupuesto de construcción y hasta un máximo de $ 120.000.000.- (Pesos Ciento veinte millones).

C. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a lo que resulte de adicionar la cantidad de 7 (Siete) puntos porcentuales a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.

D. La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Capital Federal, debiendo incluir el inmueble objeto del préstamo.

E. El préstamo se otorgará en 2 (dos) o más partes. Antes de la entrega de la segunda parte y posteriores se realizará una verificación de estado de obra por parte de un Profesional habilitado designado por CAFAR con costo a cargo del Farmacéutico en la que se evaluará lo ejecutado y a ejecutar de la construcción.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano.
2. Comprobantes de Ingresos: Resumen de Facturas de Compras de la farmacia de los últimos 12 (doce) meses o Recibo de Sueldos.
3. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere).
4. Facturas pro-forma de los gastos de construcción (materiales, mano de obra, etc.).
5. Fotocopia de la escritura del terreno (propio del farmacéutico) a construir.
6. Fotocopia del plano del inmueble a construir confeccionado por profesional habilitado y aprobado por la Municipalidad.
7. Tasación del terreno a construir efectuada por Profesional habilitado designado por CAFAR.
8. Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor.
9. El monto solicitado no debe superar el 100% del valor del bien a hipotecar. Para el valor de los inmuebles ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo.
10. Fotocopia de un comprobante de impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar.
11. La cuota mensual no deberá superar el 30% de los ingresos demostrables.
12. Estado Parcelario expedido por un Profesional habilitado, según Ley Nº 10.707 Decreto 1.736/94 del bien a hipotecar o escriturar.

ARTÍCULO 25.- Los préstamos del Tipo IV - b) para Adquisición de Bienes Registrables, se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

A. La duración máxima para cancelar el préstamo será de hasta 120 (ciento veinte) meses.

B. El importe máximo del préstamo a acordar no podrá superar el valor total del bien a adquirir y hasta un máximo de $ 120.000.000.- (Pesos Ciento veinte millones).

C. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a lo que resulte de adicionar la cantidad de 7 (Siete) puntos porcentuales a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.

D. La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Capital Federal, debiendo incluir el inmueble objeto del préstamo.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano.
2. Comprobantes de Ingresos: Resumen de Facturas de Compras de la farmacia de los últimos 12 (doce) meses o Recibo de Sueldos.
3. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere).

4. Pre-boleto de compra-venta del bien a adquirir.
5. Fotocopia de la escritura o título del bien a adquirir.
6. Fotocopia del plano del inmueble a adquirir confeccionado por profesional habilitado y aprobado por la Municipalidad.
7. Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor.
8. El monto solicitado no debe superar el 100% del valor del bien a hipotecar. Para el valor de los inmuebles ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo.
9. Fotocopia de un comprobante de impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar.
10. La cuota mensual no deberá superar el 30% de los ingresos demostrables.
11. Estado Parcelario expedido por un Profesional habilitado, según Ley Nº 10.707 Decreto 1.736/94 del bien a hipotecar o escriturar.

ARTÍCULO 26.- Los préstamos del Tipo V - a) Extraordinario, con Garantía Hipotecaria, para atender cualquier situación de emergencia no contemplada en este reglamento, se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

A. La duración máxima en meses para cancelar el préstamo será de hasta 120 (Ciento veinte) meses, contados desde el mes de vencimiento de la primera cuota, la que se devengará a los 180 días de efectivizado el préstamo.
B. El importe máximo del préstamo a acordar no podrá superar el valor total del presupuesto de gastos.
C. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.
D. La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Capital Federal, debiendo incluir el inmueble objeto del préstamo.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano.
2. Comprobantes de Ingresos: Resumen de Facturas de Compras de la farmacia de los últimos 3 (tres) meses o Recibo de Sueldos.
3. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere).
4. Presupuesto (comprobantes de gastos).
5. Nota en la que conste: motivo y grado de urgencia.
6. Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor.
7. El monto solicitado no debe superar el 100% del valor del bien a hipotecar. Para el valor de los inmuebles ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo.
8. Fotocopia de un comprobante de impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar.
9. Previo al acuerdo, el Directorio podrá exigir los comprobantes que estime necesarios.
10. La cuota mensual no deberá superar el 30 % de los ingresos demostrables.
11. Estado Parcelario expedido por un Profesional habilitado, según Ley Nº 10.707 Decreto 1.736/94 del bien a hipotecar.

Los préstamos del Tipo V - b) Extraordinario, con garante propietario, para atender los casos de pérdidas de stock de la Farmacia de su propiedad debido a: Incendio, robo o hurto, inundación por causas climáticas, se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

A. El afiliado deberá acreditar la propiedad unipersonal o su participación como integrante de Sociedad propietaria de la Farmacia damnificada.
B. La duración máxima para cancelar el préstamo será de 60 (sesenta) meses contados desde el mes de vencimiento de la primera cuota, la que se devengará a los 180 días de efectivizado el préstamo.
C. El importe máximo y único del préstamo a acordar por siniestro será de $25.000.000,- (Pesos Veinticinco millones). Cada socio que acceda al crédito recibirá un monto máximo proporcional a su participación societaria.
D. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será la detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.
E. En todos los casos el garante deberá ser propietario de inmuebles y demostrar solvencia económica a través de la justificación de sus ingresos.
F. El Préstamo se efectivizará a través de una orden de compra en medicamentos por medio de convenios con las Cooperativas y/o Droguerías Farmacéuticas.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano.
2. Comprobantes de Ingresos: Resumen de Facturas de Compras de la Farmacia de los últimos 12 (doce) meses.
3. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere).
4. Presentación de un escrito -con carácter de declaración jurada- acreditando la emergencia del solicitante.
5. Presentación de la denuncia policial/bomberos.
6. Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor.
7. Fotocopia de escritura del bien declarado por el garante.
8. Comprobante de Ingresos declarados por el garante, DDJJ del impuesto a las ganancias o Recibo de Sueldos.
9. El Contrato de Mutuo se presentará debidamente firmado y certificadas sus firmas por Escribano.
10. La cuota mensual no deberá superar el 30 % de los ingresos demostrables.

ARTÍCULO 27.- Los préstamos del Tipo VI, destinados a Sedes de Instituciones Farmacéuticas se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

A. Cuando los préstamos a afiliados tengan destino específico señalados en las respectivas declaraciones juradas individuales a la adquisición y/o construcción, y/o ampliación, y/o refacción, equipamiento y/o re equipamiento de

las Sedes de Instituciones Farmacéuticas de las que los solicitantes sean miembros Directivos, no serán hipotecarios.

B. El importe máximo del préstamo a acordar será de $900.000,00 (Pesos novecientos mil), por solicitante.

C. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.

D. Para tales casos, los Contratos de Mutuo serán suscriptos solidariamente por dos afiliados a CAFAR por cada solicitante, en todos los casos los garantes deberán ser propietarios de inmuebles y demostrar solvencia económica.

ARTÍCULO 28.- Los préstamos del Tipo VII - a) por Salud para Afiliados Activos, con garante propietario:

A. El Directorio de la Caja podrá, a su solicitud, otorgar un préstamo a afiliados de CAFAR, dentro de las atribuciones fijadas por el artículo 43º de la Ley 10.087, destinado a la Cobertura de Gastos por Salud.

B. El monto máximo a otorgar será de $2.400.000,- (Pesos Dos millones cuatrocientos mil).

C. La duración máxima para cancelar el préstamo será de hasta 36 (treinta y seis) meses. La cancelación se realizará en pesos, en cuotas mensuales y consecutivas y el deudor deberá abonarlo en CAFAR hasta el último día hábil del mes.

D. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a lo que resulte de adicionar la cantidad de 4,5 (Cuatro con cincuenta) puntos porcentuales a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.

E. El préstamo se efectivizará una vez aprobada la solicitud por el Directorio de CAFAR y el pago para su cancelación comenzará a realizarse el mes siguiente a aquél en que se liquidó el mismo.

F. Cuando el pago de las cuotas se produzca con posterioridad a su vencimiento se aplicará el Art.14º de las disposiciones generales y comunes del reglamento de préstamos.

G. El Directorio de CAFAR podrá determinar sobre cualquier circunstancia no contemplada en el presente Reglamento.

Los requisitos mínimos que se exigirán serán:

1. El préstamo se formalizará mediante la solicitud en formulario otorgado por CAFAR.
2. Historia clínica o certificado que acredite la contingencia.
3. Presupuestos de la prestación.
4. Certificado de la obra social, si la hubiere, con el monto o porcentaje de la cobertura.
5. La relación de cuota ingreso será del 30 % de los ingresos netos del solicitante y/o de su grupo familiar.
6. Se requerirá un garante propietario que cumpla con los siguientes requisitos: 1.- Ser titular de inmueble/s situado/s en la Provincia de Bs. As. y/o Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual no posea afectación y/o constituyéndose además en deudor solidario, principal pagador de todas las sumas que el solicitante pudiere llegar a adeudar. 2.- Deberá demostrar solvencia económica a través de la justificación de sus ingresos y no encontrarse inhibido de vender o gravar sus bienes.

Los préstamos del Tipo VII - b) para Jubilados, Pensionados y Subsidios a Viudos con Cobertura de Salud de CAFAR, se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

A. El Directorio de la Caja podrá, a su solicitud, otorgar un préstamo a Jubilados, Pensionados y beneficiarios de Subsidio a Viudo con cobertura de salud de CAFAR, dentro de las atribuciones fijadas por el artículo 43º de la Ley 10.087, destinado a la Cobertura de prótesis, válvulas, u otros materiales descartables de la medicina.

B. El monto máximo a otorgar será de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta mil).

C. La duración máxima para cancelar el préstamo será de hasta 24 (veinticuatro) meses y se descontará mensualmente de los haberes.

D. Si por cualquier motivo resultara imposible descontar del haber el importe que corresponde a la devolución mensual, el deudor deberá abonarlo en CAFAR hasta el último día hábil del mes.

E. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a lo que resulte de adicionar la cantidad de 4,5 (Cuatro con cincuenta) puntos porcentuales a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.

F. El préstamo se efectivizará una vez aprobada la solicitud por el Directorio de CAFAR y el descuento para su cancelación comenzará a realizarse con el pago de haberes del mes siguiente a aquél en que se aprobó la solicitud del mismo.

G. Se exigirá la cancelación total del saldo pendiente, en caso de suspensión o extinción del beneficio.

H. Cuando la devolución se produzca con posterioridad a su vencimiento se aplicará el Art.14º de las disposiciones generales y comunes del reglamento de préstamos.

I. El Directorio de CAFAR podrá determinar sobre cualquier circunstancia no contemplada en el presente Reglamento.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. El préstamo se formalizará mediante la solicitud en formulario otorgado por CAFAR, completos y con todas las firmas certificadas por Escribano.
2. Fotocopia de DNI del Titular y Co-deudor.
3. Constancia de pago de la prestación que da origen al préstamo.
4. La cuota mensual no podrá superar el 30% de los ingresos netos demostrables del solicitante.
5. A los pensionados y beneficiarios de subsidio a viudo se les requerirá un garante propietario que cumpla con los siguientes requisitos: 1.- Ser titular de inmueble/s situado/s en la Provincia de Bs. As. y/o Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual no posea afectación y/o constituyéndose además en deudor solidario, principal pagador de todas las sumas que el solicitante pudiere llegar a adeudar. 2.- Deberá demostrar solvencia económica a través de la justificación de sus ingresos y no encontrarse inhibido de vender o gravar sus bienes.

ARTÍCULO 29.- Los préstamos del Tipo VIII – a), Para atender las Necesidades del Profesional Farmacéutico en actividad, se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

A. Estos préstamos se concederán a aquellos afiliados que poseen una antigüedad de aportes previsionales a CAFAR mayor a 6 (seis) meses.

B. La duración máxima para cancelar el préstamo será de 48 (cuarenta y ocho) meses.
C. El importe máximo del préstamo a acordar será de $ 20.000.000,- (Pesos Veinte millones).
D. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a lo que resulte de adicionar la cantidad de 9 (nueve) puntos porcentuales a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.
E. Se requerirá un garante que se constituya en deudor solidario y principal pagador de todas las sumas que el solicitante pudiere llegar a adeudar, que no se encuentre inhibido de vender o gravar sus bienes y que demuestre solvencia económica a través de la justificación de sus ingresos.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante y garante), completos con todas las firmas certificadas por Escribano.
2. Comprobantes de ingresos: fotocopias de recibos de sueldos y/o resúmenes de compra de la farmacia, de los últimos tres meses.
3. Haber cumplido en tiempo y forma con todas las obligaciones con CAFAR.
4. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente (si los hubiere).
5. Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor.
6. La cuota mensual no deberá superar el 30% de los ingresos netos demostrables del solicitante ni del garante, considerado en forma individual.
7. Contrato de Mutuo con firmas certificadas por Escribano.
8. Fotocopias de los documentos del titular, cónyuge o conviviente y garante.
9. Certificado de anotaciones personales del solicitante y del garante.

Los préstamos del Tipo VIII – b) para Instalación de Farmacias Unipersonales o de Sociedades (entre profesionales farmacéuticos), PRIMER TRAMO – INICIO.

A. Estos préstamos se concederán a aquellos afiliados que poseen una antigüedad de aportes previsionales a CAFAR de doce (12) meses como mínimo.
B. La duración máxima para cancelar el préstamo será de 48 (cuarenta y ocho) meses.
C. El importe máximo del préstamo a acordar será de $ 20.000.000,- (Pesos Veinte millones).
D. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a lo que resulte de adicionar la cantidad de 9 (nueve) puntos porcentuales a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.
E. Se requerirá un garante que se constituya en deudor solidario y principal pagador de todas las sumas que el solicitante pudiere llegar a adeudar, que no se encuentra inhibido de vender o gravar sus bienes y que demuestre solvencia económica a través de la justificación de sus ingresos.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante y garante), completos con todas las firmas certificadas por Escribano.
2. Haber cumplido en tiempo y forma con todas las obligaciones con CAFAR.
3. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente (si los hubiere).
4. La cuota mensual no deberá superar el 30% de los ingresos netos demostrables del garante.
5. Contrato de Mutuo con firmas certificadas por Escribano.
6. Fotocopias de los documentos del titular, cónyuge o conviviente y garante.
7. Certificado de anotaciones personales del solicitante y del garante
8. Nota en la que conste ubicación, descripción y población de la localidad donde se instale.
9 Certificación de distancias de las farmacias cercanas extendida por el Colegio de partido.
10. Copia del contrato de alquiler o de la escritura de propiedad donde se instalará la oficina farmacéutica.
11. Presupuesto de gastos para acondicionamiento del local.

ARTÍCULO 30.- Los préstamos del Tipo IX para equipamiento y/o modernización de oficina farmacéutica se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

A) Para Equipamiento o Reequipamiento de Oficina farmacéutica Unipersonal o Sociedad en Comandita Simple, adquisición de mobiliario, instrumental o cualquier elemento nuevo o usado (con factura) necesario para el ejercicio de la actividad profesional. En caso de tratarse de Sociedades en comandita simple, el socio comanditado no podrá tener un porcentaje inferior de participación en la misma al 30%.

B) La duración máxima para cancelar el préstamo será de 60 (sesenta) meses.

C) El importe máximo del préstamo a acordar será $ 30.000.000 (Pesos treinta millones)

D) La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a lo que resulte de adicionar la cantidad de 9 (nueve) puntos porcentuales a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.

E) Se requerirá un garante que se constituya en deudor solidario y principal pagador de todas las sumas que el solicitante pudiere llegar a adeudar, que no se encuentre inhibido de vender o gravar sus bienes y que demuestre solvencia económica a través de la justificación de sus ingresos.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante y garante), completos con todas las firmas certificadas por Escribano.
2. Comprobantes de ingresos: fotocopias de recibos de sueldos y/o resúmenes de compra de la farmacia, del último año.
3. Comprobante de Ingresos del Cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere).
4. Haber cumplido en tiempo y forma con todas las obligaciones con CAFAR.
5. Comprobante de Ingresos del garante.
6. Fotocopia de Escritura o Contrato de Locación del Local de Farmacia.
7. Habilitación Ministerial de la Farmacia (fotocopia del Dispone).
8. Factura pro-forma de gastos.
9. Nota explicativa del proyecto de equipamiento o re equipamiento de la farmacia o presupuesto.

10. La cuota mensual no deberá superar el 30% de los ingresos netos demostrables del solicitante ni del garante, considerado en forma individual.
11. Contrato de Mutuo con firmas certificadas por Escribano.
12. Fotocopias de los documentos del titular, cónyuge o conviviente y garante.
13. Certificado de anotaciones personales del solicitante y del garante.
14. Copia del contrato social donde conste el porcentual que posee en dicho Establecimiento, tomando como límite el 30% de los ingresos netos demostrables de su cuota parte.
15. Se establece que la antigüedad mínima para acceder a este tipo de Préstamos deberá ser de sesenta (60) meses de aportes previsionales a CAFAR. Deberá presentar toda información o documentación que el Directorio requiera.
16. En un plazo de hasta 120 días posterior a la fecha de pago del préstamo, deberá presentar las facturas correspondientes que dieron origen a la solicitud de este Tipo de préstamo IX (adquisición de mobiliario, instrumental o cualquier elemento nuevo o usado necesario para el ejercicio de la actividad profesional).

ARTÍCULO 31.- Todos los préstamos tendrán un recargo adicional en concepto de gastos administrativos y de gestión equivalente al 0,50 ‰ (0,50 por mil) del saldo pendiente de amortización, que se adicionará a las cuotas pendientes del préstamo.
En todos los casos el recargo será adicional a la tasa de interés propia del préstamo.
ARTICULO 32.- Los préstamos a que se refieren los artículos precedentes con excepción de los Extraordinarios con garante propietario (Art. 26º - V.b), los destinados a Sedes de Instituciones Farmacéuticas (Art. 27º), por Salud (Art. 28º) y para Atender las Necesidades del Profesional Farmacéutico en Actividad (Art. 29º), se otorgarán con las obligaciones de parte del afiliado de:

A.Constituir a favor de la Caja una hipoteca en primer grado por el monto acordado.
B.Tomar a su cargo los gastos de inscripción, reinscripción y cancelación de la hipoteca y otros gastos de tramitación del préstamo.
C.Establecer un seguro contra incendios, reajustable automáticamente por la totalidad del valor del inmueble, contratado por CAFAR y endosado a nombre de la Caja.

ARTÍCULO 33.- En el caso de Adquisición o Instalación de Oficina Farmacéutica en lugares carentes de servicios farmacéuticos, se deberá constituir un seguro contra incendio del contenido de la Farmacia ajustable automáticamente, contratado por CAFAR y endosado a nombre de la Caja.
ARTÍCULO 34 - No podrá ser solicitante o garante de préstamos el afiliado que en cualquiera de los dos conceptos tenga compromisos vigentes con CAFAR que superen el importe de $120.000.000,- (Ciento veinte millones).

38.- REGLAMENTO DEL HABER ANUAL COMPLEMENTARIO

ARTÍCULO 1.- Establécese con vigencia a partir del 1º de Enero de 2014 una prestación anual complementaria pagadera en dos (2) cuotas, equivalente al 50 % de las prestaciones mensuales que se devengarán en los meses de Junio y Diciembre.
ARTÍCULO 2.- Se incorporan al pago de este haber los beneficiarios de Jubilaciones Ordinarias, Jubilaciones por reciprocidad Jubilaciones Extraordinarias por invalidez; Pensión; prestación generada por aportes del régimen complementario; y Subsidio por Edad Avanzada.
ARTÍCULO 3.- Cuando se hubiere tenido derecho a gozar de las prestaciones sólo durante parte de un semestre, la cuantía respectiva se determinará en proporción al tiempo en que se devengaron los haberes.
ARTÍCULO 4.- Las erogaciones que demande este haber serán atendidas por cuenta de los fondos que actualmente se utilizan para el pago de cada una de las prestaciones que se menciona en el Artículo Segundo de este Reglamento.
ARTÍCULO 5.- El Directorio de CAFAR podrá determinar sobre cualquier circunstancia no contemplada en el presente Reglamento.

41.- REGLAMENTO DEL SUPLEMENTO PREVISIONAL

ARTÍCULO 1º.- Establécese con vigencia a partir del 1º de abril de 2016 un suplemento previsional consistente en un adicional sobre los haberes previsionales de los beneficiarios contemplados en el Artículo 2º del presente Reglamento equivalente al 8,33 % mensual. El mismo será abonado en los meses de marzo y septiembre. En consecuencia en dichos meses los beneficiarios percibirán como suplemento un 50 % de su haber, que resulta de multiplicar 8,33 % por seis meses. A los efectos de determinar el importe en pesos se tomará el valor del módulo vigente en los meses de marzo y septiembre según corresponda. Este suplemento no es acumulable.
ARTÍCULO 2º.- Se incorporan al pago de este suplemento los beneficiarios de Jubilaciones Ordinarias y por Reciprocidad cuando la misma sea caja otorgante; Jubilaciones Extraordinarias por Invalidez; Pensiones; prestación generada por aportes del régimen complementario; y Subsidios por Edad Avanzada.
Para los beneficiarios de Jubilaciones Ordinarias, Jubilaciones Extraordinarias por invalidez, Pensión, prestación generada por aportes del régimen complementario se calculará sobre los haberes previsionales devengados.
Para los beneficiarios de jubilaciones cuando la misma sea por reciprocidad caja otorgante, al igual que el subsidio por edad avanzada se tomara para el cálculo de este suplemento previsional el haber calculado por aplicación de acuerdo a lo aportado del art. 33 de del Decreto-Ley Nº 10.087/83, sus modificatorias y reglamentaciones.
ARTÍCULO 3º.- Cuando se hubiere tenido derecho a gozar de las prestaciones sólo durante parte de un semestre, la cuantía respectiva se determinará en proporción al tiempo en que se devengaron los haberes.
ARTÍCULO 4º.- Las erogaciones que demande este suplemento serán atendidas por cuenta de los fondos que actualmente se utilizan para el pago de cada una de las prestaciones que se menciona en el Artículo 2º de este Reglamento.
ARTÍCULO 5º.- El Directorio de CAFAR podrá determinar sobre cualquier circunstancia no contemplada en el presente Reglamento.

6.- REGLAMENTO DEL SUBSIDIO TRANSITORIO A JUBILACIONES EXTRAORDINARIAS Y PENSIONES

- DEROGACION

ARTÍCULO 1º.- Establécese con vigencia a partir del 1° de julio de 2018, un Subsidio Especial y Transitorio, a abonarse a los beneficiarios de Jubilación Extraordinaria cuyo haber mensual sea inferior a cien (100) módulos y a los beneficiarios de Pensión cuyo haber mensual sea inferior a setenta y cinco (75) módulos.
El presente subsidio será considerado por el Directorio en la oportunidad de ser tratada la prestación principal.
ARTÍCULO 2º.- El Subsidio establecido en el artículo anterior también procederá cuando el beneficio de Jubilación Extraordinaria a cargo de CAFAR sea una prorrata surgida por acogimiento a la reciprocidad jubilatoria y le corresponda a esta Caja asumir el rol de Caja Otorgante. Esta norma tendrá vigencia a partir del 1º de Julio del 2018.
Este subsidio no procederá en los casos de pensiones derivadas de Jubilados que al fallecer no estuvieren percibiendo subsidios transitorios.
ARTÍCULO 3º.- El monto mensual del Subsidio será igual a la diferencia entre cien (100) módulos y la cantidad de módulos del haber de la Jubilación Extraordinaria calculada según Ley 10.087/83, sus modificatorias y reglamentaciones; mientras que en el caso de las Pensiones, el monto mensual del Subsidio será igual a la diferencia entre setenta y cinco (75) módulos y la cantidad de módulos del haber pensionario calculado según Ley 10.087/83, sus modificatorias y reglamentaciones.
ARTÍCULO 4º.- Las erogaciones que demande este subsidio serán atendidas con imputación a los excedentes acumulados por la recaudación de Subsidios por Fallecimiento.

Amílcar Fipi, Presidente.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial
Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre
Rosana Inamoratto
Claudia Juárez Verón
Lucas O. Lapolla
Eliana Pino
Sandra Postiguillo
Romina Rivera
Aldana García
Julia García
Efrain Deleris Anido
Ana P. Guzmán
Romina Cerda
Fernando H. Cuello
Mailen Desio
Romina Duhart
Lautaro Fernandez
Micael D. Gallotta
Melisa Spina
Natalia Trillini
Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Cintia Fantaguzzi
Silvia Robilotta
M. Paula Romero
Maria Yolanda Vilchez
Valeria La Ferrara
Adriana Díaz
Agustina Garra
Naila Jaschek
Agustina La Ferrara
Corina Morris
Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica